1. Presentación

La Ley 12/1999, de 3 de septiembre, por la que se crea nuestro Consejo Escolar, establece en su artículo 11º que este Consejo deberá elaborar, con carácter anual, una memoria de sus actividades. Así mismo ordena que dicha memoria tendrá carácter público, que deberá ser aprobada por el Pleno del Consejo y que deberá remitirse a la Consejería de Educación y Cultura a lo largo del primer trimestre del curso siguiente. En cumplimiento de esas disposiciones el Pleno de nuestro Consejo Escolar aprobó por unanimidad la memoria que ahora presentamos, durante la reunión celebrada en Toledo el pasado 12 de noviembre de 2002.

Se trata de la segunda memoria que elaboramos y se refiere a las actividades realizadas por el Consejo en el período de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre de 2001 y el 31 de agosto de 2002. Con ella queremos dar cuenta a nuestro Gobierno Regional y a todos los miembros de la comunidad educativa castellano-manchega de nuestras actividades.

En esta segunda memoria considero conveniente señalaros como aspectos más importantes de su contenido los siguientes:

- La referencia que se hace al plan de trabajo que nos propusimos a principio del curso anterior. Los apartados que se cumplieron y los que quedaron aplazados por dificultades de tiempo. El importante número de actividades celebradas entre las reuniones de sus órganos colegiados (pleno, comisión permanente, comisiones de trabajo), las jornadas de debate y reflexión que organizamos, y la presencia de miembros del Consejo en reuniones convocadas por otras instituciones y entidades, dentro y fuera de nuestra región.

- Fruto de esas actividades ha sido el importante número de dictámenes, informes y propuestas elaboradas, que hemos remitido a nuestra Consejería de Educación y Cultura. El contenido de todos los documentos elaborados se incluye en los anexos de la memoria para que todos podáis, así, conocerlos. De ahí la importante extensión que el apartado de Anexos tiene: aproximadamente los dos tercios del total del contenido de la memoria.

- También os remito al apartado 5.4 donde hacemos un balance de la acogida que nuestros dictámenes e informes han tenido por parte de la Consejería de Educación y Cultura; el balance se ha realizado a partir del recuento de las observaciones que han sido recogidas en las

disposiciones hasta ahora publicadas, así como las que no han sido consideradas, de entre las que formulamos.

Por último, quisiera llamar vuestra atención sobre las propuestas que aparecen en el apartado 5.7. Dichas propuestas han sido presentadas por algún miembro del Consejo Escolar por iniciativa propia o atendiendo a demandas de otros componentes de nuestra comunidad educativa. El poder formular estas propuestas, tal como prevé nuestro reglamento, significa que todos tenemos la posibilidad de tomar iniciativas y no sólo la de manifestarnos sobre las que adopte nuestra Consejería de Educación. Os lo subrayo para animaros a utilizar esta posibilidad más frecuentemente, mostrando así que somos una comunidad educativa viva, que no sólo reacciona con su crítica o aplauso ante las iniciativas de la Administración, sino que es capaz de formular alternativas y propuestas, dando muestras efectivas de que su deseo de participar es real.

De nuevo quiero cerrar esta presentación reconociendo el esfuerzo de muchos, me gustaría poder decir de todos, de nuestros consejeros por sus aportaciones, trabajos y por su presencia en las reuniones y debates a que son convocados, que es el cumplimiento mínimo del compromiso que voluntariamente adquirieron al aceptar ser miembros de este Consejo Escolar.

Quedo a la espera de vuestras sugerencias y propuestas: La mejora de nuestro sistema escolar pasa ineludiblemente por vuestra participación.

Emiliano Madrid Palencia

Presidente del Consejo Escolar de Castilla La Mancha

2. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha: funciones y competencias, composición y órganos colegiados.

El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha es un órgano consultivo y de asesoramiento del Gobierno Regional así como de participación de la sociedad castellano manchega en la programación general de la enseñanza en los niveles anteriores a la Universidad en el ámbito territorial de la Comunidad. Es un foro de debate y un lugar de encuentro de todos los sectores sociales que tienen relación con el servicio educativo para ofrecer su opinión sobre los planteamientos educativos básicos y para que puedan intervenir en la definición y aplicación de las grandes líneas de la política educativa regional y de contribuir en el diseño y desarrollo del Proyecto Educativo Regional.

2.1. Funciones y competencias

El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha ejerce sus funciones emitiendo dictámenes, informes y propuestas a instancia del Consejero competente en materia de educación. Deberá ser consultado con carácter preceptivo en los siguientes asuntos:

a) Las bases de la programación general de la enseñanza en la Región.

b) Los anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones generales concernientes a enseñanzas previas a la Universidad.

c) Los criterios generales para la financiación de los centros públicos y para la concertación de los privados dentro del marco competencial general de la Comunidad Autónoma.

d) Los planes de renovación e innovación educativas.

e) Los planes y objetivos para la educación y formación de adultos.

f) Las disposiciones y actuaciones generales encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza y a compensar las desigualdades educativas, individuales o sociales.

g) Los programas e iniciativas dirigidos a fomentar la conciencia de la identidad regional y los valores culturales de Castilla-La Mancha.

h) Los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa con otras Administraciones Públicas.

i) Todas aquellas cuestiones que, por precepto expreso de una ley, hayan de consultarse al Consejo Escolar.

El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha debe elaborar, con carácter anual, una Memoria de sus actividades y un Informe sobre la situación de la enseñanza en la Región. Dicha Memoria e Informe tendrán carácter público y deberán ser aprobados por el pleno del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, a iniciativa propia, puede elaborar informes y elevar propuestas a la Consejería competente en materia de Educación sobre las materias acerca de las que preceptivamente ha de ser consultado.

2.2. Composición de los órganos colegiados

2.2.1. El Pleno

El pleno es la reunión del conjunto de personas que conforman el Consejo Escolar y es el órgano colegiado superior de participación, consulta y asesoramiento.

Composición

- · El Presidente
- · El Vicepresidente
- · 11 consejeros nombrados en representación del profesorado
- 8 consejeros nombrados en representación de los padres y madres de alumnos

- 2 consejeros nombrados en representación del alumnado
- 3 consejeros nombrados en representación del personal de administración y servicios de centros docentes
- 2 consejeros nombrados en representación de las centrales sindicales más representativas
- 2 consejeros nombrados en representación de las organizaciones patronales más representativas.
- 3 consejeros nombrados en representación de los centros privados
- 2 consejeros nombrados en representación de los Ayuntamientos
- 2 consejeros nombrados en representación de las Universidades
- 6 consejeros nombrados en representación de la Administración
- 6 consejeros nombrados entre personalidades de reconocido prestigio en el campo de la Educación y la Cultura

2.2.2. La Comisión Permanente

Es el órgano de funcionamiento regular del Consejo Escolar y el responsable de estudiar, debatir y elaborar la documentación de los asuntos sobre los que el pleno se debe pronunciar preceptivamente.

2.2.3. Comisiones de trabajo

Las Comisiones de Trabajo son las encargadas de redactar habitualmente los proyectos de dictámenes, los informes y de estudiar las iniciativas que serán sometidas a la deliberación de la Comisión Permanente. Según establece el Reglamento, podrán constituirse las siguientes:

a) Comisión de Participación de la Comunidad Educativa y de Evaluación del Sistema Educativo. En esta Comisión se tratan aquellas cuestiones e iniciativas que dinamicen la participación del profesorado, el alumnado y los padres y madres en la Comunidad Educativa; todas aquellas cuestiones que sirvan para mejorar la calidad de la enseñanza.

b) Comisión de Planificación y Financiación de la Enseñanza. Entiende de aquellos asuntos que tengan que ver con la planificación de efectivos, infraestructuras, servicios complementarios y todos los relacionados con la financiación del sistema educativo.

c) Comisión de Ordenación del Sistema Educativo. Estudia todos aquellos asuntos que tengan que ver con los contenidos del Proyecto Educativo de Castilla-La Mancha y su organización.

Se pueden constituir otras Comisiones de carácter temporal, si se considera necesario por el Pleno del Consejo Escolar.

3. Plan de trabajo Anual.

El Plan de Trabajo del Consejo Escolar para el curso 2001/02 fue debatido y aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada en Guadalajara el 15 de diciembre de 2001. El resultado de la votación fue de 28 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones, además de la del Presidente, que habitualmente no ejerce su derecho a voto.

Su contenido es el siguiente:

I. Objetivos

1. Elaborar los dictámenes e informes que solicite a este Consejo la Consejería de Educación y Cultura.
2. Promover la participación de todos los miembros de la comunidad educativa de Castilla-La Mancha mediante el desarrollo de algunas actividades específicas.
3. Fomentar el funcionamiento de todas las comisiones de trabajo ya constituidas, así como de las que pudieran crearse en el futuro.
4. Elaborar los documentos institucionales que la Ley 12/1999 encargó a este Consejo.
5. Elevar a la Consejería de Educación y Cultura las propuestas formuladas por los miembros del Consejo Escolar.

II. Actividades

A. Actividades prioritarias

1. Elaborar todos los dictámenes e informes que nos solicite la Consejería de Educación y Cultura.

   En cumplimiento de esta actividad, el Consejo Escolar emitió veintidós dictámenes y tres informes, según se recoge en el apartado 4.4 de esta Memoria, atendiendo así todas las peticiones formuladas por la Consejería de Educación y Cultura.

2. Elaborar la Memoria referida al curso 2000/01 antes del 31/12/01.

   La Memoria Anual se aprobó en el Pleno celebrado el 15 de noviembre de 2001 en Guadalajara, siendo publicada y difundida con posterioridad.

3. Elaborar el Informe sobre la situación de Sistema Educativo de Castilla-La Mancha referido al curso anterior, antes del 30/6/02.

   El citado Informe Anual se aprobó en el pleno del Consejo Escolar celebrado el 29 de junio de 2002 en Albacete. En estos momentos se procede a su publicación y posterior divulgación.

B. Actividades preferentes en respuesta a compromisos adquiridos:

4. Elaborar el informe sobre el Libro Blanco de la Educación antes del 31/12/2001.

   El apartado 4.6 de esta Memoria recoge el proceso seguido hasta la aprobación de este Informe, el día 19 de diciembre de 2001, en Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Posteriormente ha sido publicado y difundido (4.000 ejemplares).

5. Participar en las jornadas de carácter nacional con los restantes Consejos Escolares Autonómicos y el del Estado, que se celebrarán en Asturias en el mes de mayo del año 2002. El tema para este curso será: “EL EDUCADOR EN LA SOCIEDAD DEL SIGLO XXI”.

   En el apartado 4.8 se da cuenta de la participación de este Consejo en el XIII Encuentro de Consejos Escolares, celebrado en Oviedo.

C. Actividades a desarrollar en la medida que ello sea posible.

6. Elevar a la Consejería de Educación las propuestas que se consideren pertinentes formuladas por miembros de este Consejo y aprobadas por el órgano correspondiente.

Se formularon siete propuestas. Véase el apartado 4.5 de esta Memoria.

7. Elaborar y desarrollar un plan de trabajo para el fomento de la participación en los niveles municipal y comarcal. Todo el curso.

   Esta actividad no fue acometida.

8. Preparar un debate que incluya unas jornadas sobre la Educación Permanente de Adultos.

   La jornada tuvo lugar el 11 de marzo de 2002 en Tarancón (Cuenca). Véase el apartado 5.1.

9. Preparar un debate sobre la adopción de medidas específicas de mejora del funcionamiento de la Educación Secundaria Obligatoria.

   Se celebró un pleno de carácter extraordinario el 18 de junio de 2002 en Toledo para debatir sobre el Plan de Medidas para la Mejora de la ESO. Este pleno vino precedido de una reunión de la Comisión Permanente (6 de junio) y dos reuniones de la Comisión de Planificación (29 de mayo y 10 de junio).

D. Publicar y difundir entre la Comunidad Educativa el contenido de la Memoria, del Informe Anual, del informe sobre el Libro Blanco o, asimismo, cualquier otro documento aprobado por el Consejo Escolar que se estime conveniente.

4. Reuniones celebradas por los órganos colegiados

Tabla 1
Sesiones de pleno y permanente

COMISIÓN PERMANENTE	SUBCOMISIONES DE LA PERMANENTE	PLENOS
26/Septiembre/2001		
18/Octubre/2001		
31/Octubre/2001		
22/Noviembre/2001		15/Noviembre/2001
29/Noviembre/2001		
13/Diciembre/2001		19/Diciembre/2001
14/Febrero/2002		21/Febrero/2002
9/Abril/2002	16/Abril/2002	
11/Abril/2002	2/Mayo/2002	18/Abril/2002
13/Mayo/2002		23/Mayo/2002
30/Mayo/2002		
6/Junio/2002		18/Junio/2002
13/Junio/2002		29/Junio/2002

Tabla 1 bis
Comisiones de trabajo

COMISIÓN DE ORDENACIÓN	COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN	COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN
22/Octubre/2001	24/Octubre/2001	25/Octubre/2001
5/Noviembre/2001	8/Noviembre/2001	6/Noviembre/2001
12/Noviembre/2001	4/Diciembre/2001	13/Noviembre/2001
30/Enero/2002	4/Marzo/2002	11/Diciembre/2001
4/Febrero/2002	5/Abril/2002	5/Febrero/2002
4/Abril/2002	16/Abril/2002	8/Abril/2002
6/Mayo/2002	30/Abril/2002	14/Mayo/2002
17/Mayo/2002	15/Mayo/2002	29/Mayo/2002
	10/Junio/2002	10/Junio/2002

Tabla 2
Jornadas de trabajo y convivencia en las que ha participado el Consejo.

Jornada del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre los Decretos de Currículo de Educación Infantil y Primaria. Toledo *(Véase apartado 5.1. de esta Memoria)*	30/Enero/2002
Reunión con representantes de las AMPA y vecinos del barrio del Polígono de Toledo, a instancias de los cuales el Presidente y el Secretario del Consejo acudieron a una reunión en la que se trató acerca del concepto de "zona educativa", contenido en el Libro Blanco.	5/Marzo/2002
Jornada del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Anteproyecto de Ley de Educación de Personas Adultas. Tarancón *(Véase apartado 5.1)*	11/Marzo/2002
XIII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado en Oviedo (Asturias). *(Véase apartado 4.8)*	7,8,9 y 10/Mayo/2002
Presentación del "Libro Blanco de la Educación en Castilla-La Mancha. Propuestas de la comunidad educativa e informe del Consejo Escolar" en las cinco capitales de provincia de la Región. El acto consistió en una conferencia de prensa del Presidente del Consejo Escolar y un encuentro posterior de miembros del Consejo con representantes de la comunidad educativa en esa misma provincia.	Ciudad Real 28/Mayo/2002 Guadalajara 29/Mayo/2002 Albacete 11/Junio/2002 Cuenca 12/Junio/2002 Toledo 25/Junio/2002

4.1. Reuniones del Pleno: principales contenidos.

15 de noviembre de 2001.
Lugar de celebración: GUADALAJARA

- Debate y aprobación de la propuesta de Memoria Anual del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha correspondiente al curso 2000/01.

- Debate y aprobación de la propuesta del Plan de Trabajo del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha para el curso 2001/02.

- Debate y aprobación del dictamen de la Comisión Permanente sobre el Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas básicas que han de regir la creación y el funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

- Debate y aprobación de la propuesta del consejero don Joaquín Rodríguez Rico sobre las Instrucciones de la Consejería de Educación y Cultura en las que se autoriza a los colegios a impartir enseñanzas de idioma extranjero en las etapas de Educación Infantil y primer ciclo de Educación Primaria.

- Estudio y debate de la propuesta del Presidente del Consejo en relación con el artículo 13.5 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar.

19 de diciembre de 2001.
Lugar de celebración: ALCÁZAR DE SAN JUAN (CIUDAD REAL)

- Debate y aprobación del Informe de la Comisión Permanente sobre las propuestas de la comunidad educativa al Libro Blanco de la Educación en Castilla-La Mancha.

- Debate y aprobación del Dictamen de la Comisión Permanente sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.

- Debate y aprobación del Dictamen de la Comisión Permanente sobre el Proyecto de orden por la que se dictan normas sobre la modificación y acceso al régimen de los Conciertos Educativos para el Curso Académico 2002/03.

- Debate y aprobación del Dictamen de la Comisión Permanente sobre el Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de Títulos académicos y profesionales no universitarios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

21 de febrero de 2002.
Lugar de celebración: TOLEDO

- Intervención del Excelentísimo Señor Consejero de Educación para informar sobre las realizaciones de la Consejería, los proyectos inmediatos y las cuestiones que se han de plantear al Consejo Escolar y que deben ser objeto de dictamen.

- Debate y aprobación del Dictamen de la Comisión Permanente sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de Educación Infantil en Castilla-La Mancha.

- Debate y aprobación del Dictamen de la Comisión Permanente sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de Educación Primaria en Castilla-La Mancha.

- Debate y aprobación del Dictamen de la Comisión Permanente sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el módulo de Idioma Especializado en los currículos de los Ciclos Formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional Específica autorizados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Debate y aprobación del Dictamen de la Comisión Permanente sobre el Proyecto de orden por la que se establece el procedimiento de contratación de profesores especialistas al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.2 y en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como en el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre.

- Debate y aprobación del Dictamen de la Comisión Permanente sobre el Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

18 de abril de 2002.
Lugar de celebración: TOLEDO

- Debate y aprobación del Dictamen de la Comisión Permanente sobre el Anteproyecto de la Ley de Educación de Personas Adultas de Castilla-La Mancha.

- Debate y aprobación del Dictamen de la Comisión Permanente sobre el Proyecto de Decreto por el que se ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

- Debate y aprobación del Dictamen de la Comisión Permanente sobre el Proyecto de orden por el que se establece la implantación generalizada de la enseñanza de las lenguas extranjeras en el segundo ciclo de Educación Infantil y en el primer ciclo de Educación Primaria en los centros educativos de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

- Estudio y debate de una propuesta de la Comisión Permanente en relación con el Documento de Bases del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para una Ley de Calidad en la Educación.

23 de mayo de 2002.
Lugar de celebración: TOLEDO

- Debate y aprobación del Dictamen de la Comisión Permanente sobre el Proyecto de orden de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha que regula las condiciones en las que se establece la atención al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a sobredotación, a discapacidad personal y a retraso significativo en los aprendizajes.

- Debate y aprobación del Dictamen de la Comisión Permanente sobre el Proyecto de orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa.

- Debate y aprobación del Dictamen de la Comisión Permanente sobre el Proyecto de orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se crean con carácter experimental los Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria (EAEHD).

- Debate y aprobación del Dictamen de la Comisión Permanente sobre el Proyecto de orden de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa por la que se crean con carácter experimental Equipos Itinerantes de Apoyo Lingüístico al Alumnado Inmigrante o Refugiado.

- Debate y aprobación del Dictamen de la Comisión Permanente sobre el Proyecto de orden de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Infantil.

- Debate y aprobación del Dictamen de la Comisión Permanente sobre el Proyecto de orden de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Primaria.

- Debate y aprobación de la Propuesta de la Comisión Permanente sobre la necesidad de adoptar medidas acerca de la titulación del profesorado de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

18 de junio de 2002. Pleno de carácter extraordinario.
Lugar de celebración: TOLEDO.

- Debate y aprobación del Informe de la Comisión Permanente sobre el Plan para la Mejora de la ESO en Castilla-La Mancha.

- Debate y aprobación del Informe de la Comisión Permanente sobre el Anteproyecto de Ley Orgánica de Calidad de la Educación, del MECD.

29 de junio de 2002.
Lugar de celebración: ALBACETE

- Debate y aprobación del Informe de la Comisión Permanente sobre la situación del sistema educativo en Castilla-La Mancha.

4.2. Reuniones de la Comisión Permanente

El lugar de reunión de todas las sesiones de la Comisión Permanente ha sido la Sede del Consejo Escolar en Toledo.

Principales temas tratados en cada una de las reuniones.

26 de septiembre de 2001

- Debate y aprobación de la propuesta de Memoria Anual del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha correspondiente al curso 2000/01.

- Debate y aprobación de la propuesta del Plan de Trabajo del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha para el curso 2001/02.

18 de octubre de 2001

- Debate y aprobación de la propuesta de Memoria Anual del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha correspondiente al curso 2000/01.

- Debate y aprobación de la propuesta del Plan de Trabajo del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha para el curso 2001/02.

- Adopción de propuestas para elevar al Plenario en relación con los artículos 12.4 y 13.5 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo.

31 de octubre de 2001

- Debate y aprobación del proyecto de dictamen sobre el borrador de Decreto por el que se establecen las normas básicas que han de regir la creación y el funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

- Debate y aprobación de la propuesta del consejero don Joaquín Rodríguez Rico sobre las Instrucciones de la Consejería de Educación y Cultura en las que se autoriza a los colegios a impartir enseñanzas de idioma extranjero en las etapas de Educación Infantil y primer ciclo de Educación Primaria.

22 de noviembre de 2001

- Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre las propuestas de la comunidad educativa al Libro Blanco de la Educación en Castilla-La Mancha (1ª sesión).

29 de noviembre de 2001

- Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre las propuestas de la comunidad educativa al Libro Blanco de la Educación en Castilla-La Mancha (2ª sesión).

- Debate y aprobación de una propuesta de declaración pública denominada “Llamamiento por la paz”.

13 de diciembre de 2001

- Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.

- Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el Proyecto de orden por la que se dictan normas sobre la modificación y acceso al régimen de los Conciertos Educativos para el curso académico 2002/03.

- Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de Títulos académicos y profesionales no universitarios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

14 de febrero de 2002

- Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de Educación Infantil en Castilla-La Mancha.

- Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de Educación Primaria en Castilla-La Mancha.

- Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el módulo de Idioma Especializado en los currículos de los Ciclos Formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional Específica autorizados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el Proyecto de orden por la que se establece el procedimiento de contratación de profesores especialistas al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.2 y en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como en el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre.

- Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

9 de abril de 2002

- Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el Proyecto de orden por la que se establece el horario escolar en el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, propuestas A y B.

- Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el Proyecto de orden por la que se establece el horario y la distribución de materias en el Bachillerato.

- Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el Proyecto de orden por la que se establece el horario y la distribución de materias en el Bachillerato en régimen nocturno.

- Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el Proyecto de orden por la que se establece el horario y la distribución de materias en el Bachillerato a distancia.

- Presentación de una propuesta del Presidente del Consejo en relación con el Documento de Bases del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para una Ley de Calidad en la Educación.

11 de abril de 2002

- Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el Anteproyecto de la Ley de Educación de Personas Adultas de Castilla-La Mancha.

- Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el Proyecto de Decreto por el que se ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

- Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el Proyecto de Orden por el que se establece la implantación generalizada de la enseñanza de las lenguas extranjeras en el segundo ciclo de Educación Infantil y en el primer ciclo de Educación Primaria en los centros educativos de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

13 de mayo de 2002

- Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el Proyecto de orden de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha, que regula las condiciones en las que se establece la atención al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a sobredotación, a discapacidad personal y a retraso significativo en los aprendizajes.

- Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el Proyecto de orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa.

- Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el Proyecto de orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se crean con carácter experimental los Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria (EAEHD).

- Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el Proyecto de orden de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa por la que se crean con carácter experimental Equipos Itinerantes de Apoyo Lingüístico al Alumnado Inmigrante o Refugiado.

- Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Infantil

- Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Primaria

- Debate y aprobación de la propuesta del Vicepresidente sobre la necesidad de adoptar medidas acerca de la titulación del profesorado de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

30 de mayo de 2002

- Debate y aprobación del borrador de Informe Anual sobre la situación del sistema educativo en Castilla-La Mancha correspondiente al curso 2000/01.

6 de junio de 2002

- Debate y aprobación del borrador de Informe sobre el Plan para la mejora de la ESO en Castilla-La Mancha.

- Debate y aprobación del borrador de Informe sobre el Anteproyecto de Ley Orgánica de Calidad de la Educación, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

13 de junio de 2002

- Debate y aprobación, si procede, del nuevo borrador de Informe sobre el Plan para la Mejora de la ESO en Castilla-La Mancha.

- Debate y aprobación, si procede, del borrador de Informe sobre el Anteproyecto de Ley Orgánica de Calidad de la Educación, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

4.3. Reuniones de las Comisiones de Trabajo

La Comisión de Ordenación del Sistema Educativo.

Esta Comisión se ha reunido en ocho ocasiones a lo largo del curso 2001/02.

Los días 22 de octubre y 5 y 12 de noviembre de 2001 elaboraron el borrador de informe sobre diferentes capítulos del "Libro Blanco de la Educación. Las propuestas de la comunidad educativa y el informe del Consejo Escolar": el Proyecto Educativo para la región, los aspectos organizativos de la Educación Infantil, la Educación Primaria y el Bachillerato, y el currículo de estas mismas etapas.

La Comisión volvió a reunirse el 30 de enero y el 4 de febrero de 2002 para elaborar los borradores de dictamen sobre los Decretos de currículo de Educación Infantil y Educación Primaria.

El 4 de abril de 2002 elaboraron los borradores de dictamen, tramitados por la vía de urgencia, sobre las diferentes órdenes por las que se establece el horario escolar y la distribución de materias en el segundo ciclo de Educación Secundaria y en Bachillerato –éste, en las modalidades de diurno, nocturno y distancia-.

El 6 de mayo de 2002 la Comisión aborda la confección de nuevos borradores de dictamen sobre las siguientes disposiciones: la orden por la que se regula la evaluación del alumnado de Educación Infantil, también de Educación Primaria; y la que regula la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

La Comisión celebró su última reunión del curso escolar 2001/02 el 17 de mayo con el objeto de elaborar el borrador de algunos capítulos del Informe Anual sobre la situación del sistema educativo en Castilla-La Mancha: la igualdad de oportunidades y la compensación de las desigualdades; el alumnado; el profesorado; la formación inicial y permanente del profesorado; los programas de innovación educativa; la participación en la educación en Castilla-La Mancha.

La Comisión de Planificación y Financiación de la Enseñanza.

La Comisión se ha reunido en nueve ocasiones a lo largo del curso.

Esta Comisión, en el ámbito del proceso participativo del Libro Blanco de la Educación en Castilla-La Mancha, dedicó sus tres primeras reuniones –25 de octubre, 6 y 13 de noviembre de 2001- a elaborar un borrador de informe sobre los siguientes apartados del citado Libro Blanco: La escuela rural, la Educación Secundaria Obligatoria (aspectos organizativos), el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, la Educación de Personas Adultas, la Inspección de Educación, la Innovación e Investigación Educativas, la Evaluación del Servicio Educativo Regional, y diversas propuestas sobre el profesorado (el desarrollo profesional, las condiciones de trabajo, la figura del tutor).

El día 11 de diciembre de 2001 se reúne para elaborar el borrador de dictamen sobre el Proyecto de orden por la que se dictan normas sobre la modificación y acceso al régimen de los Conciertos Educativos para el curso académico 2002/03.

El 5 de febrero de 2002 elaboró los borradores de dictamen de las siguientes disposiciones:

- El P*royecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla-La Mancha*.

- El *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece el procedimiento de contratación de profesores especialistas al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.2 y en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como en el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre.*

La Comisión fue convocada el día 8 de abril de 2002 para redactar un borrador de dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de Educación de las Personas Adultas.

Como al resto de las Comisiones, le fue encomendada la tarea de elaborar un borrador sobre diversos apartados del Informe Anual del Consejo Escolar sobre la situación del sistema educativo en Castilla-La Mancha: los servicios complementarios; los servicios de orientación y supervisión; algunas cuestiones organizativas, como la admisión de alumnos, la dirección de los centros, la jornada y el calendario escolar y las actividades de principio y final de curso en

los centros; los resultados académicos de los alumnos en la educación obligatoria; la financiación de la educación. Este trabajo fue acometido en la reunión celebrada el 14 de abril de 2002.

Finalmente, en las dos últimas sesiones del curso escolar 2001/02, celebradas el 29 de mayo y 10 de junio, esta Comisión confeccionó una propuesta de informe sobre el Plan para la Mejora de la Educación Secundaria Obligatoria en nuestra Comunidad. La primera de dichas propuestas de informe le fue devuelta a esta Comisión de Trabajo por la Permanente por mostrar ésta importantes desacuerdos con su contenido.

La Comisión de Participación de la comunidad educativa y de evaluación del sistema educativo.

La Comisión de Participación celebró las dos primeras de sus nueve reuniones el día 24 de octubre y el 8 de noviembre de 2001 para elaborar un borrador de informe sobre aquellos capítulos del Libro Blanco asignados a esta Comisión: La formación permanente del profesorado; propuestas sobre la organización de los centros: los órganos de gobierno (colegiados y unipersonales); los alumnos (adscripción, agrupamientos, ratios); los profesores (plantillas, adscripción); el personal no docente; los presupuestos. También: la jornada escolar, horarios; servicios complementarios y actividades extraescolares; la convivencia en los centros (derechos y deberes de los alumnos).

Los miembros de esta Comisión se reúnen el 4 de diciembre de 2001 para elaborar un borrador de dictamen sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes no universitarios y el Proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de Títulos académicos y profesionales no universitarios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La propuesta de Informe sobre "El educador en la sociedad del siglo XXI" fue debatida en el seno de esta Comisión en sesión celebrada el 4 de marzo de 2002.

El 5 de abril volvió a reunirse para elaborar una propuesta de dictamen sobre cada uno de los siguientes proyectos de disposición solicitados por la Consejería de Educación y Cultura:

- Proyecto de Decreto por el que se ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la comunidad de Castilla-La Mancha.

- Proyecto de orden por la que se establece la implantación generalizada de la enseñanza de las lenguas extranjeras en el segundo ciclo de Educación Infantil y en el primer ciclo de Educación Primaria en los centros educativos de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

- Asimismo, analizó el documento de propuestas sobre "El Educador en la sociedad del siglo XXI", que se remitió posteriormente al Consejo Escolar de Asturias.

La Comisión elabora un borrador de dictamen sobre el Proyecto de Decreto por el que se ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad de Castilla-La Mancha, en la sesión celebrada el 16 de abril de 2002.

El 30 de abril fue convocada para confeccionar los borradores de dictamen de las órdenes por las que se regula la creación de Equipos de Apoyo Lingüístico al Alumnado Inmigrante o Refugiado; la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa; la que regula la creación de Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria.

El 15 de mayo estudia y debate un borrador de texto que sirve de punto de partida sobre la escolarización en todos los niveles educativos del Informe Anual del Consejo sobre la situación del sistema educativo en la Región.

La última reunión de esta Comisión –en el curso escolar 2001-02- tuvo lugar el día 10 de junio y en ella se elaboró un borrador de Informe sobre la *Ley Orgánica de Calidad en la Educación*, del MECD.

5. Dictámenes, informes, propuestas

A lo largo del curso 2001/02 se han emitido veintidós dictámenes a solicitud del Consejero de Educación y Cultura sobre otros tantos proyectos de disposiciones legales. Cuatro de ellos fueron tramitados por la vía de urgencia (sobre el proyecto de orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el horario escolar en el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, y tres proyectos de orden por las que se establece el horario y la distribución de materias en el Bachillerato –diurno, nocturno y a distancia-).

Asimismo, se han aprobado cuatro informes:

1. Informe 3/2001 sobre las propuestas de la comunidad educativa al Libro Blanco de la Educación, con el que se culmina la tarea que el Consejero de Educación encomendó al Consejo en relación con el Libro Blanco (ANEXO XXIII).
2. Informe 1/2002 sobre el Plan para la Mejora de la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla-La Mancha, demandado por la Consejería de Educación y Cultura (ANEXO XXIV).
3. Informe 2/2002 sobre el Anteproyecto de Ley Orgánica de Calidad en la Educación, del MECD, por iniciativa del Presidente del Consejo Escolar (ANEXO XXV).

A continuación se **relacionan los dictámenes e informes emitidos** a lo largo del curso 2001/02. En el apéndice ANEXOS se recoge el contenido de cada uno de ellos.

5.1. Relación de dictámenes e informes

1. Dictamen número 4/2001, sobre el proyecto de Decreto por el que se establecen las normas básicas que han de regir la **creación y el funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza** en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Ponente: Doña Caridad Valera Abiétar.

2. Dictamen número 5/2001, sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico de la **autonomía de gestión económica de los centros** docentes públicos no universitarios.

Ponente: Don Francisco Prado Moral.

3. Dictamen 6/2001, sobre el proyecto de Decreto por el que se crea y regula el **Registro de Títulos** académicos y profesionales no universitarios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Ponente: Don Francisco Prado Moral.

4. Dictamen 7/2001, sobre el proyecto de orden por la que dictan normas sobre la modificación y acceso al régimen de los **Conciertos Educativos** para el curso académico 2002/2003.

Ponente: Don Alfonso-Carlos Martín Díaz-Guerra.

5. Dictamen 1/2002, sobre el proyecto de Decreto del **currículo de Educación Infantil** en Castilla-La Mancha.

Ponente: Don Luis Alberto Guijarro Rojo.

6. Dictamen 2/2002, sobre el proyecto de Decreto del **currículo de Educación Primaria** en Castilla-La Mancha.

Ponente: Don Luis Alberto Guijarro Rojo.

7. Dictamen 3/2002, sobre el proyecto de Decreto por el que se establece el **módulo de Idioma Especializado en los currículos de los Ciclos Formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional Específica**, autorizados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Ponente: Doña M.ª del Carmen García Hidalgo.

8. Dictamen 4/2002, sobre el proyecto de orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el procedimiento de **contratación de profesores especialistas** al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.2 y en la

Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como en el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre.

Ponente: Don Alfonso-Carlos Martín Díaz-Guerra.

9. Dictamen 5/2002, sobre el proyecto de Decreto por el que se crea y regula el **Registro de Centros** Docentes de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Ponente: Don Alfonso-Carlos Martín Díaz-Guerra.

10. Dictamen 6/2002, sobre el proyecto de orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el **horario escolar en el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.**

Ponente: Don Joaquín Muñoz Cantos.

11. Dictamen 7/2002, sobre la orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el **horario y la distribución de materias en el Bachillerato.**

Ponente: Don Emiliano Madrid Palencia.

12. Dictamen 8/2002, sobre la orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el **horario y la distribución de materias en el Bachillerato en régimen nocturno.**

Ponente: Don Emiliano Madrid Palencia.

13. Dictamen 9/2002, sobre el proyecto de orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el **horario y la distribución de materias en el Bachillerato a distancia.**

Ponente: Don Emiliano Madrid Palencia.

14. Dictamen 10/2002, sobre el Anteproyecto de la **Ley de Educación de Personas Adultas** de Castilla-La Mancha.

Ponente: Don Mario Carlos Fernández Martín.

15. Dictamen 11/2002, sobre el proyecto de Decreto por el que se ordena la **respuesta educativa a la diversidad** del alumnado en la Comunidad de Castilla-La Mancha

Ponente: Don Francisco Prado Moral.

16. Dictamen 12/2002, sobre el proyecto de orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece la implantación generalizada de la enseñanza de las **lenguas extranjeras en el segundo ciclo de Educación Infantil y en el primer ciclo de Educación Primaria** en los centros educativos de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Ponente: Don Francisco Prado Moral.

17. Dictamen 13/2002, sobre el proyecto de orden que regula las condiciones en las que se establece la **atención al alumnado con necesidades educativas especiales** asociadas a sobredotación, a discapacidad personal y a retraso significativo en los aprendizajes.

Ponente: Don Eusebio Pérez López.

18. Dictamen 14/2002, sobre el proyecto de orden la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la **atención al alumnado con necesidades de compensación educativa.**

Ponente: Don Francisco Prado Moral.

19. Dictamen 15/2002, sobre el proyecto de orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se crean con carácter experimental los **Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria** (EAEHD).

Ponente: Don Francisco Prado Moral.

20. Dictamen 16/2002, sobre el proyecto de orden de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa por la que se crean con carácter experimental **Equipos Itinerantes de Apoyo Lingüístico al Alumnado Inmigrante o Refugiado**.

Ponente: Don Francisco Prado Moral.

21. Dictamen 17/2002, sobre el proyecto de orden de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha por la que se regula la **evaluación del alumnado en la Educación Infantil.**

Ponente: Don Eusebio Pérez López.

22. Dictamen 18/2002, sobre el proyecto de orden de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha por la que se regula la **evaluación del alumnado en la Educación Primaria.**

Ponente: Don Eusebio Pérez López.

23. Informe 3/2001, sobre las **propuestas de la comunidad educativa al Libro Blanco** de la Educación en Castilla-La Mancha.

Ponente: Don Joaquín Muñoz Cantos.

24. Informe 1/2002, sobre el **Plan para la Mejora de la Educación Secundaria Obligatoria** en Castilla-La Mancha.

Ponente. Don Alfonso-Carlos Martín Díaz-Guerra.

25. Informe 2/2002, sobre el Anteproyecto de **Ley Orgánica de Calidad** en la Educación, del MECD.

Ponente: Don Francisco Prado Moral.

5.2. Procedimiento para la elaboración de dictámenes e informes

- El procedimiento se inicia a partir del momento en el que la Consejería de Educación y Cultura remite al Consejo Escolar un anteproyecto de ley o un proyecto de decreto, orden, resolución,... instándonos a que remitamos el dictamen o informe correspondiente en el plazo de un mes.

- Inmediatamente, el Presidente del Consejo Escolar remite a todos los consejeros miembros del Pleno el citado proyecto de disposición para que éstos hagan sus aportaciones en el plazo de siete días. **En este momento se trata de formular observaciones a los contenidos del proyecto de disposición.**

- Con las aportaciones recibidas y las realizadas por el servicio de apoyo del Consejo, tras la consulta a la documentación y antecedentes que correspondan en relación con el proyecto de disposición, se elabora desde los servicios centrales del Consejo un borrador de dictamen o de informe.

- Se convoca a una de las tres comisiones de trabajo, aquélla a la que el Presidente asigna la elaboración del dictamen, la cual, después del debate y deliberación correspondientes, eleva a la Comisión Permanente un proyecto de dictamen.

- A continuación, la Comisión Permanente analiza ese proyecto y, tras el debate correspondiente y la introducción de las modificaciones que procedan, aprueba, en su caso, el texto del dictamen que se presentará al Pleno. Eventualmente, la Comisión Permanente puede devolver el proyecto a la Comisión de Trabajo para que elabore un nuevo texto, si sus discrepancias con el presentado son amplias. Esto ocurrió el curso pasado en el proceso de elaboración del informe sobre el Plan para la Mejora de la ESO.

- El dictamen aprobado en la Comisión Permanente se remite a todos los miembros del Plenario con la antelación suficiente para que puedan presentar enmiendas. **Importa subrayar que las enmiendas que se presentan en este momento del proceso tienen que ir referidas al contenido del dictamen y no al proyecto de disposición legal que lo motiva.** Estas enmiendas deben presentarse 48 horas antes de la celebración del Pleno, utilizando un formato normalizado, que incluye el contenido preciso de la enmienda y una mínima justificación.

- Durante la celebración del Plenario, los consejeros debaten el contenido del dictamen de la Comisión Permanente y se pronuncian, en primer lugar, sobre su toma en consideración; en segundo lugar, lo hacen sobre cada una de las enmiendas presentadas; y, finalmente, se vota el texto con las modificaciones acordadas en el proceso de debate.

- Si el dictamen es aprobado en su globalidad, se remite al Sr. Consejero de Educación y Cultura. En el caso de que no fuera aprobado, se devolverá a la Comisión Permanente para que ésta elabore un nuevo dictamen.

5.3. Aportaciones a los dictámenes y enmiendas presentadas en el Plenario

En la tabla número 3, de la página siguiente, se recoge el número de observaciones presentadas a los proyectos de disposición de la Consejería, que sirvieron para la elaboración de los dictámenes e informes correspondientes. Igualmente, figura el consejero que las formuló en cada caso.

En la tabla número 4 hemos recogido las enmiendas que se presentaron a los dictámenes e informes elaborados por la Comisión Permanente, y que, por lo tanto, fueron defendidas en el Plenario. Tanto en un caso como en otro debe considerarse que, aunque las observaciones o las enmiendas fueron presentadas por un consejero, el contenido de dichas observaciones y enmiendas era respaldado por los restantes consejeros de su misma organización, que, con frecuencia, las habían elaborado conjuntamente.

Como puede observarse, las disposiciones que merecieron más aportaciones fueron las siguientes:

- Informe sobre el Plan para la Mejora de la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla-la Mancha.
- Informe sobre las propuestas de la comunidad educativa al Libro Blanco de la Educación.
- Creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.
- La atención al alumnado con necesidades de compensación educativa.
- Contratación de profesores especialistas.
- Anteproyecto de Ley de Educación de Personas Adultas.

Las siguientes disposiciones, en cambio, no recibieron ninguna aportación:

- Registro de Títulos académicos y profesionales no universitarios.
- Registro de Centros Docentes.
- Las lenguas extranjeras en el segundo ciclo de Educación Infantil y en el primer ciclo de Educación Primaria.
- La evaluación del alumnado en la Educación Infantil.
- La evaluación del alumnado en la Educación Primaria.

Tabla 3

Aportaciones a los dictámenes

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Andréu Yela, Ana (FETE-UGT)														X											
Arreaza Beberide, Fernando (ADMINISTRACIÓN)																		X		X					
Chozas Martín, Agustín (ADMINISTRACIÓN)							X																		
Galán Cristina, Miguel Ángel (RECONOCIDO PRESTIGIO)										X	X	X	X												
Gómez Martínez, Tomás (CSI-CSIF)								X																	
González Andués, María Jesús (CCOO)	X				X	X		X										X	X	X				X	
López Ariza, Francisco Javier(CCOO)																									X
Loranca Irueste, María Isabel (FETE-UGT)																									X
Muñoz Cantos, Joaquín (FETE-UGT)																									X
Novillo Cicuéndez, Pedro Pablo (ADMINISTRACIÓN)																							X		X
Ortega Martínez, Manuel (ADMINISTRACIÓN)								X																	
Pérez-Valiente Pascua,Pedro(RECONOCIDO PRESTIGIO)										X	X	X	X												
Prado Moral, Francisco (CONFAPA)	X																						X	X	X
Rodríguez Rico, Joaquín (STE-CLM)		X		X			X													X					
Sánchez de la Poza, María Isabel (CCOO)																								X	
Sánchez Villar, María Isabel (CONFAPA)	X																								
Sierra Sierra, Gerardo (ANPE)																	X	X	X	X					X
Valera Abiétar, Caridad (FEMP)	X				X																				
Vaquero González, María Concepción (USO)				X																					

1. Creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.
2. Autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.
3. Registro de Títulos académicos y profesionales no universitarios.
4. Modificación y acceso al régimen de los Conciertos Educativos para el curso académico 2002/03.
5. Currículo de Educación Infantil.
6. Currículo de Educación Primaria.
7. Idioma especializado en los currículos de los Ciclos Formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional Específica.
8. Contratación de profesores especialistas.
9. Registro de Centros Docentes.
10. El horario escolar en el segundo ciclo de la Educación Secundaria.
11. El horario escolar y la distribución de materias en las distintas modalidades de Bachillerato.
12. El horario y la distribución de materias en el Bachillerato en régimen nocturno.
13. El horario y la distribución de materias en el Bachillerato a distancia.
14. Anteproyecto de Ley de Educación de Personas Adultas.
15. La respuesta educativa a la diversidad del alumnado.
16. Las lenguas extranjeras en el segundo ciclo de Educación Infantil y en el primer ciclo de Educación Primaria.
17. La atención al alumnado con necesidades educativas especiales.
18. La atención al alumnado con necesidades de compensación educativa.
19. Los Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria.
20. Los Equipos Itinerantes de Apoyo Lingüístico al Alumnado Inmigrante o Refugiado.
21. La evaluación del alumnado en la Educación Infantil.
22. La evaluación del alumnado en la Educación Primaria.
23. Informe sobre las propuestas de la comunidad educativa al Libro Blanco de la Educación.
24. Informe sobre el Plan para la Mejora de la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla-la Mancha.
25. Informe sobre el Anteproyecto de Ley Orgánica de Calidad en la Educación, del MECD.

Tabla 4

Enmiendas presentadas ante el pleno

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
González Andués, María Jesús (CCOO)					X	X		X									X	X						X	
Hurtado y Torija, Primitivo (RECONOCIDO PRESTIGIO)																							X		
López Ariza, Francisco Javier (CCOO)														X											
López Luengos, Miguel Ángel (CONCAPA)						X									X					X					
Loranca Irueste, María Isabel (FETE-UGT)														X									X	X	
Maestro Rodríguez, Teresa (CCOO)															X										
Muñoz Cantos, Joaquín (FETE-UGT)					X	X		X																	
Pérez-Valiente Pascua,Pedro(RECONOCIDO PRESTIGIO)	X			X				X																	
Prado Moral, Francisco (CONFAPA)					X	X																		X	
Rodríguez Rico, Joaquín (STE-CLM)		X		X	X																		X		

Los proyectos de disposición a los que se refiere la numeración de las columnas están relacionados en la tabla anterior

Los dictámenes número 10,11,12,13 fueron tramitados por vía de urgencia

5.4. Incidencia de los dictámenes en las disposiciones promulgadas

Orden 06-09-2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la autonomía de los centros educativos para definir la organización de los tiempos escolares.

Observaciones recogidas:

- Especificar claramente a qué tipos de centros se refiere.
- Especificar en su redactado los tiempos que la jornada escolar debe garantizar.
- Contemplar como única dimensión la mejora del sistema educativo.
- La decisión sobre el cambio debe ser consensuada y debatida por todos los sectores de la comunidad educativa, impulsando la participación democrática.
- Los proyectos educativos deben incluir un compromiso de los sectores de la comunidad educativa de implicación en los diferentes tipos de actividades del centro.
- Las horas complementarias del profesorado se deben realizar en tiempos adecuados, preferentemente por la tarde.
- Incorporar en el penúltimo párrafo de la introducción la expresión “sin perjuicio de los (intereses) que son propios de los Poderes Públicos y los Titulares de los centros docentes”.
- Mencionar en el artículo 2 “centros educativos sostenidos con fondos públicos” en lugar de “centros educativos públicos y privados”.
- Las consideraciones a las que debe responder el procedimiento que se establezca.

No recogidas:

- Recoger procedimientos de implantación distintos para cada tipo de centro.
- Plasmar explícitamente que la nueva organización supone una apuesta por la mejora de los tiempos “de carácter obligatorio”, sin que la no participación del alumnado en las actividades no obligatorias para ellos pueda suponer un déficit en la calidad educativa que reciban o una discriminación.
- Los proyectos educativos tenderán a contar con el apoyo y el refrendo de los municipios y otras entidades locales, expresado fundamentalmente a través de los consejos escolares municipales o comarcales.
- Las horas complementarias del profesorado no deben dedicarse a cubrir actividades voluntarias para el alumnado.
- Incluir un compromiso de la Administración Educativa de promover proyectos en centros de enseñanza secundaria que contemplen su apertura por la tarde.
- En la introducción, debe aparecer una mención expresa al artículo 15 de la LODE donde se reconoce el principio de autonomía organizativa y pedagógica para los centros concertados.
- Redacción propuesta para el artículo 1.
- Incluir en el artículo 3:

  En la jornada del profesorado, las actividades docentes complementarias para los centros concertados y privados.

  En la jornada del propio centro educativo, aquéllas que sean iniciativa de los titulares de los centros concertados y privados.

  La responsabilidad de la Administración Educativa de atender las necesidades que surjan de la diferenciación de jornadas.
- En el artículo 4, recoger la necesidad de que la Administración y la Titularidad de los centros concertados se pongan de acuerdo para no afectar la autonomía que legalmente tienen reconocida estos últimos.

- En el artículo 6, incorporar un Plan de evaluación externa, a través de la Inspección Educativa, al Plan de evaluación interna del centro.

Decreto 30/2002, de 26-02-2002, de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Observaciones recogidas:

- Expresar con mayor claridad el contenido del artículo 3, sobre la oferta básica.
- La introducción del artículo 4 sólo debe recoger los niveles que pueden ofrecerse en estas Escuelas (y no las exigencias mínimas).
- La colaboración de las Administraciones Locales con otras Administraciones, estableciendo vías de actuación conjunta y coordinada.
- Promover la coordinación entre dichas escuelas y los Conservatorios Profesionales.

No recogidas:

- Recoger orientaciones metodológicas sobre las enseñanzas que se han de impartir en las mismas.

  La Administración entiende que no procede recoger estas orientaciones en el Decreto, pero nos informa que serán recogidas de forma exhaustiva en la Orden que lo desarrolla, cuya publicación, dice, es inmediata. Añade que se incluirán orientaciones organizativas, además de las metodológicas.

- La contribución de la Consejería a la financiación de las Escuelas de Música y Danza de titularidad pública.

  La Administración nos informa que, además de la disposición a la que se alude en el punto anterior, también está pendiente de publicación una Orden de Subvenciones para equipamiento.

- Que los titulados de grado medio de los estudios de régimen especial de música y danza LOGSE puedan ejercer la docencia en estas escuelas.

Decreto 77/2002, de 21-05-2002, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.

Observaciones recogidas:

- Establecer un plazo mínimo (15 días) para comunicar a los centros el importe de los recursos asignados respecto a la fecha límite de aprobación del proyecto de su prepuesto por el Consejo Escolar.
- Situar adecuadamente en el articulado el principio rector de equilibrio entre ingresos y gastos.
- Situar adecuadamente, en un artículo independiente, el libramiento de los fondos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Eliminar la repetición de que a los centros docentes se le dotará, en su caso, de créditos para la adquisición de libros de texto y material didáctico.
- Sustituir el término “gastos de desplazamiento” por “gastos de viaje y dietas” para acordar la terminología con la empleada en el Decreto 8/1998.
- Homogeneizar la terminología sobre actividades extracurriculares y materiales curriculares y didácticos.

No recogidas:

- Extender la formación adecuada a todos los miembros de los equipos directivos de los centros, responsables de su elaboración.

Decreto 36/2002, de 12-03-2002, por el que se crea y regula el Registro de Títulos académicos y profesionales no universitarios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Observaciones recogidas:

- Indicar que la regulación de la expedición de Títulos es la establecida por el Real Decreto 733/1995.

No recogidas:

- Incluir en el ámbito del Registro la inscripción de los títulos de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas correspondientes a las Enseñanzas Turísticas Especializadas.
- Crear en el Registro una Sección diferenciada para inscribir los Títulos de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.
- Hacer referencia a la Orden de 30 de abril de 1996, de carácter básico, que determina las características de los soportes magnéticos o del sistema de transmisión y del listado certificado en el que se deberán trasladar los datos de los títulos al Registro Central.

Orden de 26-12-2001, por la que se dictan normas sobre la modificación y acceso al régimen de los Conciertos Educativos para el curso académicos 2002/03.

Observaciones recogidas:

- Recoger en el preámbulo las normas sugeridas sobre conciertos educativos, elección y criterios de admisión de alumnos en centros no universitarios sostenidos con fondos públicos y acceso a determinadas enseñanzas.
- Recoger, entre los criterios de prioridad, los que, según el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos (artículos 20 y 21), ordenan la preferencia para acogerse al régimen de conciertos.
- Incluir que los miembros de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos, por unanimidad, podrán facultar al Presidente para aumentar el número de vocales pertenecientes al sector que no quede suficientemente representado.

No recogidas:

- Hacer referencia a la disposición adicional segunda, puntos 1 y 2, de la LOPEGCE sobre medidas que posibiliten y garanticen el cumplimiento de los principios de distribución equilibrada de alumnos y de integración eficaz.
- Establecer como criterio de prioridad una proporción de alumnos con necesidades educativas especiales o alumnos con necesidades de compensación, que esté referenciada con otros centros del entorno sostenidos con fondos públicos.
- Cambiar en el punto 1 del apartado 4 la denominación de “propuesta” por “informe” para evitar confusiones.
- Especificar en el apartado quinto las obligaciones de los titulares previstas en el Reglamento de Normas Básicas.
- Especificar que en Educación Secundaria las horas dedicadas a la orientación educativa serán atendidas por profesionales que cumplan estas tareas con una periodicidad adecuada y una dedicación suficiente.

Orden de 31-07-2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece el procedimiento de contratación de profesores especialistas.

Observaciones recogidas:

- La denominación de la Orden debe hacer referencia al procedimiento que pretende regular y no a las normas que amparan su desarrollo.
- Contemplar explícitamente en el objeto de la Orden el ámbito educativo.
- Sustituir “realizar” las instrucciones por “dictar” las instrucciones en el apartado cuarto.
- Sustituir en el apartado quinto la palabra “especialidades” por “módulos, áreas o materias”.

No recogidas:

- Incluir en la denominación el ámbito educativo al que se reduce la norma.
- Estudiar e incorporar a la normativa el mismo procedimiento para los centros privados.

Orden de 10-04-2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece el horario escolar y la distribución de las áreas en el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Observaciones recogidas:

- Elegir el modelo A.
- Modificar el título para ser más riguroso con su contenido.
- Incorporar al apartado segundo, donde se establece el horario semanal, la posibilidad de ampliar la oferta educativa hasta las treinta y dos horas semanales.
- Hacer referencia en el preámbulo al Real Decreto 937/2001, de 3 de agosto.
- Incorporar, en el apartado sexto punto tres, la redacción equivalente del modelo B por estar mejor redactada.

No recogidas:

- Condicionar la diferenciación de las áreas de Biología-Geología y Física y Química a que no suponga un incremento del número de profesores que las imparten y, por tanto, que intervienen con el mismo grupo.
- Modificar la redacción del apartado séptimo punto dos, relativo a aumentar en dos horas cualquiera de los ámbitos disciplinares indicados en el Anexo I con carácter de refuerzo al tercer o cuarto curso.

Orden de 10-04-2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece el horario y la distribución de materias en el Bachillerato.

Observaciones recogidas: TODAS

- Citar en el preámbulo el Real Decreto 938/2001, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1179/1992, de 2 de octubre, por el que establece el currículo de Bachillerato.
- No aludir en el objeto de la Orden al currículo de Bachillerato por no existir un currículo propio.
- En la disposición transitoria primera, emplear la expresión “implantación” en lugar de “entrada en vigor”.

Orden 13-06-2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Observaciones recogidas:

- Citar en el preámbulo el Real Decreto 938/2001, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1179/1992, de 2 de octubre, por el que establece el currículo de Bachillerato.
- No aludir en el objeto de la Orden al currículo de Bachillerato por no existir un currículo propio.
- En la disposición transitoria primera, emplear la expresión “implantación” en lugar de “entrada en vigor”.
- Eliminar en la disposición transitoria cuarta la expresión “libros de texto” por estar incluida en la de “material curricular”, que aparece después.

No recogidas:

- Eliminar de los Anexos I y II, llevándola al artículo tercero, la nota que en cada itinerario permite cursar como optativas las materias de modalidad no cursadas como tales.

Orden de 07-06-2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del Bachillerato a distancia en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Observaciones recogidas: TODAS

- Eliminar en la denominación y en el apartado primero de la Orden la mención al horario.
- Citar en el preámbulo el Real Decreto 938/2001, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1179/1992, de 2 de octubre, por el que se establece el currículo de Bachillerato.
- No aludir en el objeto de la Orden al currículo de Bachillerato por no existir un currículo propio.
- En la disposición transitoria primera, emplear la expresión “implantación” en lugar de “entrada en vigor”.

- Eliminar en la disposición transitoria cuarta la expresión “libros de texto” por estar incluida en la de “material curricular” que aparece después.

Orden de 23-04-2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece la implantación generalizada de las enseñanza de las lenguas extranjeras en el segundo ciclo de Educación Infantil y en el primer ciclo de Educación Primaria en los centros educativos de la Comunidad de Castilla-La Mancha

Observaciones recogidas:

- La Resolución 04-06-2001, que desarrolla esta Orden, regula los recursos necesarios para su aplicación en centros públicos y privados, y la adaptación de los horarios en los centros escolares que tienen anticipada la primera lengua extranjera.
- Añadir en el artículo segundo punto 5 la expresión “propio de estas etapas” referida al carácter globalizador de Educación Infantil y Primaria.
- Añadir al punto anterior que el maestro-tutor permanecerá en el aula y participará activamente en la elaboración de las programaciones y en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

No recogidas:

- Capacitar al profesorado especialista de Educación Infantil para desarrollar con sus alumnos el currículo de la Lengua Extranjera.

Orden de 08-07-2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula con carácter experimental la estructura, funcionamiento y modelo de intervención de los Equipos de Educación Hospitalaria y Domiciliaria (EAEHD)

Observaciones recogidas:

- Dependencia funcional de la respectiva Delegación Provincial.
- Concretar criterios de actuación prioritaria, preferencia para recibir asistencia en el caso de necesidades muy amplias.
- Establecer una limitación temporal al carácter experimental de los equipos.
- Realizar los seminarios de formación del profesorado en jornada laboral.
- Establecer la previsión de necesidades, número de equipos por provincia en el Anexo I (no aparece dicho anexo I)
- Mejorar la redacción del anexo II sobre funciones y tareas de los profesionales (tampoco aparece este anexo II).
- Especificar cómo se realiza la actuación en Educación Secundaria.
- Citar, como sede de los mismos, los Colegios Públicos e Institutos de Educación Secundaria.

No recogidas:

- Hacer referencia al proyecto de Decreto de atención a la diversidad y que este proyecto de Orden sea desarrollo del mismo. El Decreto sobre Atención a la Diversidad ha sido publicado con anterioridad a la fecha de cierre de esta Memoria.

Orden de 08-07-2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula con carácter experimental la estructura, funcionamiento y modelo de intervención de los Equipos de Apoyo Lingüístico al Alumnado Inmigrante o Refugiado en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Observaciones recogidas:

- En la denominación, la Orden debe ser del Consejero y no de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa.
- Introducir la dependencia o adscripción de estos Equipos en el mismo artículo que trata acerca de la ubicación y la composición de los mismos (artículo 3).

- Reorganizar en el artículo 4 la organización de los Equipos y el plan de actuación.
- Reorganizar en el artículo 5 el modelo y los criterios de intervención.
- Dependencia de la Delegación Provincial de Educación y Cultura.
- Establecer una limitación temporal al carácter experimental de los Equipos.

No recogidas:

- En el preámbulo:

  Hacer referencia al proyecto de Decreto de atención a la diversidad del alumnado. El Decreto sobre atención a la diversidad ha sido publicado con posterioridad a la fecha de cierre de esta Memoria.

  Hacer referencia al proyecto de Orden por la que se regula la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa. Este Decreto tampoco había sido publicado dentro del periodo de tiempo que comprende esta Memoria.

  Modificar el comienzo de la redacción del penúltimo y último párrafos.

- No limitar el periodo de atención a los centros a un trimestre.
- Establecer un límite máximo de 10 alumnos en la configuración de los agrupamientos. (En cuanto a este criterio, la Orden hace referencia a que los grupos podrán estar constituidos por alumnos de distintos centros)
- Considerar, en los planes de actuación, la posibilidad de que los equipos lleven a cabo actuaciones en periodos no lectivos.

Informe 1/2002 del Consejo Escolar Regional sobre el Plan para la mejora de la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla-La Mancha.

A fecha 31 de agosto de 2002, fecha de finalización del periodo de tiempo a que corresponde esta Memoria, sólo se han desarrollado aspectos relacionados con los siguientes ámbitos: la acción tutorial y la orientación; la mejora de la convivencia y los procesos de mediación social; el plan de atención a la diversidad; el apoyo al desarrollo de la función directiva.

Quedan pendientes de desarrollo las medidas relacionadas con la formación, promoción y desarrollo profesional y laboral de los docentes, la escolarización, finalización de la red y dotación de equipamientos. Algunos aspectos han sido desarrollados en las instrucciones de comienzo del curso 2002-03 y en las instrucciones de 11 de junio de 2002 de la Dirección General de Recursos Humanos sobre el comienzo del curso 2002/03.

Observaciones recogidas:

- Establecer con claridad los tiempos concretos para que los tutores y el conjunto del profesorado atiendan a las familias.

No recogidas:

- Acompañar el Plan de la correspondiente memoria económica y de un calendario de aplicación.

La proyectos que se relacionan a continuación fueron dictaminados por este Consejo Escolar pero en el momento de cerrar esta Memoria están aún pendientes de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha:

- **Proyecto de Decreto del Currículo de Educación Infantil en Castilla-La Mancha.**
- **Proyecto de Decreto del Currículo de Educación Primaria en Castilla-La Mancha.**

- **Proyecto de Decreto por el que se establece el módulo de Idioma Especializado en los currículos de los Ciclos Formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional Específica, autorizados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla-La Mancha.**
- **Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla-La Mancha.**
- **Proyecto de Decreto por el que se ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad de Castilla-La Mancha.**
- **Proyecto de Orden que regula las condiciones en las que se establece la atención al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a sobredotación, a discapacidad personal y a retraso significativo en los aprendizajes.**
- **Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa.**
- **Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Infantil.**
- **Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Primaria.**
- **El anteproyecto de Ley de Educación de las Personas Adultas de Castilla-La Mancha está pendiente de ser aprobado por el Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su presentación a las Cortes Regionales.**

5.5. El Informe 3/2001 del Consejo Escolar sobre las propuestas de la comunidad educativa al Libro Blanco de la Educación en Castilla-La Mancha.

Las tareas de recogida y sistematización de las propuestas formuladas se llevaron a cabo a lo largo del curso 2000/01, y así queda recogido en la I Memoria Anual de este Consejo.

Durante el primer trimestre del curso 2001/02 se ha desarrollado el proceso de debate establecido en el Reglamento del Consejo hasta aprobar en el Pleno un extenso informe sobre el contenido de las propuestas.

Así, en primer lugar, fueron convocadas las tres Comisiones de Trabajo constituidas, que emplearon dos sesiones cada una de ellas en estudiar y debatir un borrador de informe sobre los capítulos que les fueron asignados (ver el apartado 4.3. Reuniones de las Comisiones de Trabajo).

La Comisión Permanente se reunió los días 22 y 29 de noviembre de 2001 para debatir y aprobar el informe sobre el conjunto de las propuestas recibidas, que fue elevado al Pleno del Consejo, que, en sesión celebrada el 19 de diciembre en Alcázar de San Juan, tras estudiar la propuesta de informe de la Comisión Permanente, la aprobó con el resultado de veintitrés votos a favor, uno en contra y siete abstenciones (ANEXO XXIII).

La Consejería de Educación y Cultura, a quien le fue remitido el informe el 9 de enero de 2002, no ha hecho público ningún nuevo documento sobre el Libro Blanco dentro del periodo de tiempo al que se refiere esta Memoria. En este sentido, recordamos que el objetivo de todo el proceso de trabajo, deliberación y debate, debe culminar con una nueva redacción del Proyecto Educativo de nuestra Consejería para Castilla-La Mancha, en el que se contemple el informe de este Consejo.

5.6. Primer Informe Anual sobre la situación del sistema educativo en Castilla-La Mancha.

El artículo 11, punto 1, de la Ley del Consejo Escolar establece la obligación –para esta institución- de elaborar, con carácter anual, un Informe sobre la situación de la enseñanza en la Región, Informe “que tendrá carácter público y deberá ser aprobado por el pleno del Consejo Escolar.”

El artículo 21 del reglamento de Funcionamiento del Consejo regula con mayor concreción el procedimiento que debe seguirse hasta que el plenario aprueba el contenido del *Informe Anual sobre la situación del sistema educativo en Castilla-La Mancha.*

En el acto institucional previo a la primera sesión de trabajo del Pleno –ante el Presidente del gobierno regional, el de las Cortes y el Consejero de Educación, entre otras autoridades- el Presidente del Consejo Escolar aludió a este Informe subrayando su importancia con estas palabras:"Nuestro Consejo Escolar tiene que responder a las expectativas sociales a las que antes nos referimos. Ello nos exigirá realizar un acto de generosidad al poner en primer lugar los intereses educativos generales, que se concretizan en lo que sea mejor para los alumnos, y posponer los legítimos intereses particulares de cada sector. Esto se reflejará en el contenido de los dictámenes (...) y de modo muy especial en el Informe sobre la situación del sistema educativo en Castilla-La Mancha cuya elaboración anual nos ordena la Ley."

En el último trimestre del curso se ha desarrollado el proceso de elaboración del Informe en los distintos órganos colegiados del Consejo:

1. La Comisión de Planificación se reunió el 14 de abril para estudiar y debatir el borrador de los capítulos 9 al 13:

9. LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
   - 9.1. El transporte escolar
   - 9.2. Los comedores escolares
   - 9.3. Las residencias escolares
   - 9.4. El programa de gratuidad de materiales curriculares
   - 9.5. Becas y ayudas

10. LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y SUPERVISIÓN
   - 10.1. Los equipos de orientación educativa y psicopedagógica
   - 10.2. Los departamentos de orientación
   - 10.3. La inspección educativa

11. ALGUNAS CUESTIONES ORGANIZATIVAS
   - 11.1. La admisión de alumnos en centros no universitarios sostenidos con fondos públicos
   - 11.2. La dirección de los centros educativos
   - 11.3. La jornada escolar
   - 11.4. El calendario escolar
   - 11.5. Actividades de los centros en el principio y final de curso

12. RESULTADOS ACADÉMICOS DE LOS ALUMNOS DE LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA. CURSO 1999/2000
   - 12.1. Resultados de la evaluación de alumnos en la educación primaria
   - 12.2. Resultados en la educación secundaria obligatoria
   - 12.3. Comparación de resultados de promoción y titulación en educación primaria y secundaria: años académicos 1999/2000 y 1996/97.
   - 12.4. El acceso a la Universidad

13. LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN

2. La Comisión de Participación debatió sobre el borrador del capítulo 2 en sesión celebrada el 15 de mayo.

2. (LOS NIVES EDUCATIVOS
   - A. LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL
     - A.1. Infraestructuras
     - A.2 La educación infantil
     - A.3 La educación primaria
     - A.4 La educación secundaria obligatoria
     - A.5. El bachillerato
     - A.6. La formación profesional
   - B. LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
     - B.1. Las enseñanzas de artes plásticas y diseño
     - B.2. Las enseñanzas de música y danza
     - B.3. Las enseñanzas de idiomas

C. LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS)

3. Correspondió a la Comisión de Ordenación debatir sobre el borrador de los capítulos 3 al 8, en su reunión del 13 de mayo:

3. LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA COMPENSACIÓN DE LAS DESIGUALDADES. LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

1.1.Medidas generales de atención a la diversidad

1.2.Medidas extraordinarias de atención a la diversidad

1.3.La educación especial

1.4.La educación compensatoria

1.5.La escuela rural

4. EL ALUMNADO

4.1. Tablas generales sobre el alumnado

4.2. Los programas de alumnos

4.3. La orientación educativa

4.4. Transición del sistema educativo al mundo laboral

5. EL PROFESORADO

5.1. Tablas generales sobre el profesorado

5.2. Las ofertas de empleo público

5.3. Otros aspectos relativos al profesor

6. LA FORMACIÓN INICIAL Y PERMANENTE DEL PROFESORADO

6.1. Las ofertas de formación inicial en Castilla-La Mancha

6.2. Las ofertas de formación permanente del profesorado

7. LOS PROGRAMAS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

7.1. Proyectos de innovación y certámenes

7.2. Difusión de nuevas tecnologías

7.3. Idiomas modernos

7.4. Programas europeos

7.5. Convenio con la Universidad sobre investigación

7.6. Programas en colaboración con el INCE

8. LA PARTICIPACIÓN EN LA EDUCACIÓN EN CASTILLA-LA MANCHA

La Comisión Permanente aprobó su propuesta de Informe Anual el día 30 de mayo y se distribuyó a todos los miembros del Consejo, que lo debatieron y aprobaron por unanimidad en la sesión que el Pleno celebró el día 29 de junio en Albacete.

En el momento de cerrar esta Memoria, está en proceso de publicación el Informe para que sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

5.7. Propuestas presentadas a iniciativa de algún consejero

Por propia iniciativa o a demanda de cualquier miembro de la comunidad educativa, en cuya representación actúan, los miembros del Consejo Escolar Regional pueden formular propuestas acerca de las diversas actuaciones que los poderes públicos de la Comunidad de Castilla-La Mancha puedan desarrollar orientadas a garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación de todos los ciudadanos y la libertad de enseñanza, así como, en general, a satisfacer las necesidades educativas de la Región. Así lo establece el artículo 18 del Reglamento de funcionamiento del Consejo en cumplimiento de los artículos 1 y 2 de la Ley del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

Durante el curso 2001-2002 las propuestas formuladas por los consejeros fueron las siguientes

1. Propuesta del Presidente del Consejo en relación con el artículo 13.5 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar. (ANEXO XXVI)
2. Propuesta que presentó don Carlos Pedrosa, como primer firmante, al Consejo Escolar de Castilla-La Mancha para que inste a la Consejería de Educación y Cultura al cumplimiento del *"Acuerdo de itinerancias para Castilla-La Mancha"* entre los funcionarios docentes de los Equipos Psicopedagógicos. (ANEXO XXVII)
3. Propuesta que presentó don Joaquín Rodríguez Rico sobre la Resolución de 4 de junio de 2001, de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, DOCM núm. 59, de 15 de junio, por la que se autoriza a los colegios de educación infantil y primaria a impartir enseñanzas de idioma extranjero en la etapa de educación infantil y primer ciclo de educación primaria. (ANEXO XXVIII)
4. Propuesta de don Joaquín Muñoz Cantos, Vicepresidente del Consejo Escolar, de una declaración pública denominada "Llamamiento por la paz" (ANEXO XXIX).
5. Propuesta del Presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Documento de Bases para una Ley de Calidad en la Educación, del MECD. (ANEXO XXX)
6. Propuesta presentada por don Joaquín Muñoz Cantos, Vicepresidente del Consejo, sobre el Decreto 30/2002, de 26 de febrero, de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad de Castilla-La Mancha. (ANEXO XXXI)
7. Propuesta que presentaron don Francisco Javier López Ariza y doña María Isabel Loranca Irueste por la que solicitaban al Consejo Escolar un pronunciamiento a favor de la convocatoria de huelga general contra el R.D.L. 5/2002. (ANEXO XXXII)

Las propuestas 1, 3 , 4, 5 y 6 fueron consideradas procedentes por el Presidente del Consejo, que las admitió a trámite, y fueron debatidas y aprobadas, sucesivamente, por la Comisión Permanente y el Pleno del Consejo, según el procedimiento establecido en el título tercero –artículos 18 y 19- del Reglamento de Funcionamiento del Consejo. Aparecen recogidas, con las modificaciones acordadas en la Permanente y el Pleno, en el Apéndice de ANEXOS (XXVI, XXVIII, XXIX, XXX Y XXXI respectivamente).

Las propuestas 2 y 7, en cambio, fueron desestimadas por el Presidente por entender que las cuestiones que planteaban no eran competencia del Consejo. No obstante, y al amparo de lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo, los consejeros autores de la propuesta número 7 solicitaron ser oídos por la Comisión Permanente, que la debatió pero no votó, puesto que fue retirada antes de que se procediera a su votación.

6. Otras actividades del Consejo Escolar

6.1. Participación en el XIII Encuentro de Consejos Escolares celebrado en Asturias.

Los Consejos Escolares Autonómicos y el del Estado vienen celebrando anualmente, de forma conjunta, unas jornadas de trabajo que versan sobre un tema acordado entre todos los Presidentes de estos órganos de participación.

Correspondió al Consejo Escolar de Asturias organizar el XIII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, que en el curso 2001/02 abordó el tema: "El educador en la sociedad del siglo XXI".

Se estableció que cada Consejo debería aportar un documento que desarrollara los siguientes apartados:

1. Los educadores y la sociedad: expectativas mutuas.
2. Funciones y tareas del educador: la acción tutorial.
3. La formación inicial y continua de los educadores.

Para cada uno de los tres apartados se demandaba, por un lado, un análisis de la situación actual; por otro, propuestas de mejora.

El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado por el Pleno para este mismo curso, decidió elaborar un informe sobre el tema de los encuentros. Nuestro informe se centró en la figura del profesor. Para ello se confeccionó un cuestionario **(ANEXO XXXIII)** que fue enviado a todos los miembros del Consejo, titulares y suplentes. Se recibieron **¿?** respuestas, que, una vez recogidas y sintetizadas, sirvieron para elaborar el informe **(ANEXO XXXIV)** que fue debatido por la Comisión de Participación. Asimismo, en él se recogieron una serie de propuestas a partir de las citadas aportaciones.

El XIII Encuentro de Consejos Escolares se celebró en Oviedo los días 8, 9 y 10 de mayo, y en él estuvieron presentes como delegación de este Consejo: don Emiliano Madrid Palencia, don Joaquín Muñoz Cantos, don Emilio Pavón Gómez, doña María Isabel Sánchez Villar, don Miguel Ángel López Luengos, don Pedro Pérez-Valiente Pascua y don Luis Alberto Guijarro Rojo. Formaba, también, parte de la delegación don Primitivo Hurtado y Torija, que, en el último momento, no pudo asistir.

El criterio acordado para determinar quiénes representarían a esta institución, en el caso de que hubiera más peticiones de las que fuera posible atender –por encima de ocho- fue: que estuvieran representadas el mayor número posible de las organizaciones integrantes del Consejo, y que, asimismo, no se hubiera formado parte de esta misma delegación en el Encuentro de Consejos Escolares del curso anterior. Se consideraría, además, el grado de participación en las tareas de este órgano para preparar nuestra aportación al XIII Encuentro de Consejo Escolares.

Los representantes de nuestro Consejo en estas jornadas participaron en las tres mesas de debate que allí se constituyeron:

1. Educadores y sociedad.
2. Tareas y funciones del educador: la acción tutorial.
3. La formación de los educadores.

En esta tercera mesa intervino como ponente don Pedro Pérez-Valiente Pascua, del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

Como viene siendo habitual en estos Encuentros, se elaboró una síntesis de las propuestas que cada Consejo Escolar había presentado previamente al objeto de darlas a conocer a las diferentes Administraciones educativas para que las tengan en cuenta a la hora de desarrollar su acción de gobierno.**(ANEXO XXXV)**

6.2. Jornadas de reflexión y debate

Jornada de trabajo sobre los Proyectos de Decreto de Currículo de Educación Infantil y Educación Primaria. Toledo. 30 de enero de 2002.

La Consejería de Educación y Cultura remitió al Consejo sus proyectos de Decreto de Currículo de Educación Infantil y Educación Primaria para que emitiera el preceptivo dictamen.

La importancia que para nuestro sistema educativo tienen estas disposiciones hizo aconsejable organizar una jornada de trabajo dirigida a los miembros del Plenario, en la que los representantes de la Consejería de Educación y Cultura informaron de los aspectos más relevantes que presentan los proyectos de Decreto que regularán los currículos de Educación Infantil y Educación Primaria en Castilla-La Mancha. El objetivo central de la jornada, que se celebró en los locales del Centro de Profesores y Recursos de Toledo el 30 de enero de 2002, fue que los consejeros y las consejeras tuvieran ocasión de formarse criterios precisos antes de emitir el dictamen que la Administración educativa había demandado.

Jornada de debate sobre el Anteproyecto de Ley de Educación de Personas Adultas de Castilla-La Mancha. Tarancón. 11 de marzo de 2002.

Por las mismas razones –subrayadas en este caso por el rango del proyecto legislativo- y con el mismo objetivo que en el caso anterior, fue organizada una jornada de debate y trabajo en torno al Anteproyecto de Ley de Educación de las Personas Adultas en Castilla-La Mancha.

La jornada se celebró en la sede del Centro de Profesores y Recursos de Tarancón (Cuenca) y a ella asistieron, además de miembros del Consejo Escolar y de los servicios de la Administración educativa responsables directos de la elaboración de la norma -como en la Jornada sobre los Decretos de los currículos de Educación Infantil y Primaria-; además de ellos, también estuvieron presentes representantes de la Federación de Municipios y Provincias, de organizaciones sindicales y patronales, de la Universidad, de las Delegaciones Provinciales de Educación y Cultura, de los servicios de inspección educativa, de los centros de educación de adultos,... todos ellos responsable o expertos –o ambas cosas a la vez- en materia de educación de personas adultas. El número de asistentes a la Jornada fue de 41.

6.3. Jornadas de presentación y debate del Informe del Libro Blanco

El Consejo Escolar, para difundir el resumen de todas las propuestas recibidas al Libro Blanco de la Educación en Castilla-La Mancha y dar a conocer mejor el contenido del Informe, organizó durante los meses de mayo y junio de 2002 una serie de mesas de debate en cada una de las capitales de provincia de nuestra comunidad autónoma. En ellas, diversos consejeros hacían una presentación del documento que contenía las propuestas y el informe. A continuación se abría un debate con todos los asistentes.

Dichas mesas de debate se celebraron el Ciudad Real, el 28 de mayo, Guadalajara, el 29 de mayo, Albacete, el 11 de junio, Cuenca, el 12 de junio, y Toledo, el 25 de junio.

6.4. Participación de miembros del Consejo Escolar en actividades externas al mismo.

El Presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha ha participado en las siguientes actividades:

- Inauguración del curso en Albacete. 24 de septiembre de 2001.
- Participación en la Mesa Redonda y Clausura del curso sobre "Orientación Laboral: posibilidades y límites", organizado por la Asociación de Orientadores de Castilla-La Mancha en Cuenca. 27 de septiembre de 2001.
- Participación en el Consejo Escolar Municipal de Talavera de la Reina, con motivo de su nueva constitución. 1 de octubre de 2001.
- Reunión en Oviedo con Presidentes de Consejos Escolares Regionales y del Estado para planificar el XIII Encuentro de Consejos Escolares que se celebraría en Mayo de 2002. 4 de octubre de 2001.
- Inauguración del curso escolar en el IES “Azarquiel” de Toledo. 15 de octubre de 2001.
- Asistencia en Madrid a los actos organizados por la revista “Escuela Española”con motivo de la celebración de su Centenario. 24 de octubre de 2001.

- Intervención en la Mesa Redonda sobre "La Violencia en la Escuela", dentro de unas Jornadas sobre "La violencia en la sociedad actual", organizadas por la Asociación de Psicoanalistas y celebradas en la Biblioteca Pública de Toledo. 14 de noviembre de 2001.
- Asistencia en Albacete -inauguración y ponencia- al Congreso organizado por la Asociación de alumnos CANAE. 17 de noviembre de 2001.
- Asistencia al acto sobre el Decenio Internacional de Cultura de Paz, celebrado en Toledo. 22 de noviembre de 2001.
- Asistencia en Manzanares (Ciudad Real) a los actos organizados con motivo del Día de la Enseñanza. 28 de enero de 2002.
- Asistencia a la inauguración de unas Jornadas educativas organizadas por la Federación Regional de Enseñanza de CCOO en Albacete. 1 de febrero de 2002.
- Asistencia en Madrid a las Jornadas sobre "El Educador en la sociedad del siglo XXI", organizadas por el Consejo Escolar del Estado, moderando la mesa redonda final. 6 y 7 de febrero de 2002.
- Encuentro con representantes vecinales y de AMPA del barrio del Polígono, de Toledo, sobre el tema de la participación social en la Educación. 5 de marzo de 2002.
- Intervención en un curso de formación de directores con la ponencia titulada "La Evaluación de Centros", organizado por el CPR de Talavera de la Reina. 10 de abril de 2002.
- Asistencia en Madrid a un Congreso sobre Formación Profesional, organizado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. 15 y 16 de abril de 2002.
- Visita al Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha y a los Portavoces de Educación de los grupos políticos para entregarles la edición de las propuestas educativas y el Informe del Consejo Escolar en relación con el Libro Blanco de la Educación. 6 de mayo de 2002.
- Participación en el XIII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, celebrado en Oviedo sobre el tema "El Educador en la sociedad del siglo XXI". 8 a 10 de mayo de 2002.
- Asistencia a la inauguración del Congreso Regional de FETE-UGT. 17 de mayo de 2002.
- Presentación en cada una de las capitales de provincia de nuestra Región del documento de propuestas e Informe del Consejo Escolar sobre el Libro blanco de la Educación: rueda de prensa y encuentro con miembros de la comunidad educativa. Ciudad Real: 28 de mayo de 2002. Guadalajara: 29 de mayo. Albacete: 11 de junio. Cuenca: 12 de junio. Toledo: 25 de junio.
- Encuentro en Barcelona con otros Presidentes de Consejos Escolares Regionales en relación con el Anteproyecto de la Ley de Calidad, haciendo público un comunicado. 4 de junio de 2002.
- Acto de homenaje a los profesores jubilados, presidido por el Presidente del Gobierno de Castilla-La Mancha. 13 de junio de 2002.
- Acto académico en homenaje a dos maestros que se jubilaron en Escalona (Toledo). 15 de junio de 2002.
- Acto académico en el IES “Arenas del Tajo”, de Cebolla (Toledo) con entrega de Diploma a los alumnos que finalizaron la ESO. 22 de junio de 2002.
- Participación en una Mesa Redonda en Béjar (Salamanca) dentro de unas Jornadas organizadas por el Consejo Escolar de Castilla y León. 1 y 2 de julio de 2002.
- Inauguración del Congreso del Movimiento Freinet (Cooperativa de Escuela Popular). 4 de julio de 2002.

El Secretario General ha participado, por delegación del Presidente, en las siguientes actividades:

- Asistencia a las Jornadas sobre "Las dimensiones personales de la educación: el profesorado hoy", organizadas por el Consejo Escolar de Cataluña en Barcelona. 15 de diciembre de 2001.
- Asistencia a las Jornadas sobre "El Educador en la sociedad del siglo XXI", organizadas por la Comunidad Autónoma de Madrid. 1 y 2 de marzo de 2002.

Los Consejeros y Consejeras han participado en las siguientes actividades:

- Inauguración del curso en Albacete. 24 de septiembre de 2001.
- Día de la Enseñanza. Manzanares (Ciudad Real) 28 de enero de 2002.

- Jornadas sobre la Educación Secundaria Obligatoria, organizadas por la Federación Regional de Enseñanza de CCOO en Albacete. 1 y 2 de febrero de 2002.
- Jornadas sobre "El Educador en la sociedad del siglo XXI", organizadas por el Consejo Escolar del Estado. 6 y 7 de febrero de 2002.
- XIII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado celebrado en Oviedo sobre el tema "El Educador en la sociedad del siglo XXI". 8 a 10 de mayo de 2002.
- Presentación en cada una de las capitales de provincia de nuestra Región, junto con el Presidente, del documento de propuestas e Informe del Consejo Escolar sobre el Libro blanco de la Educación: rueda de prensa y encuentro con miembros de la comunidad educativa. Ciudad Real: 28 de mayo de 2002. Guadalajara: 29 de mayo. Albacete: 11 de junio. Cuenca: 12 de junio. Toledo: 25 de junio.

6.5. Publicaciones del Consejo escolar

Informe del Consejo escolar de Castilla-La Mancha sobre las propuestas de la comunidad educativa al Libro Blanco de la Educación.

El Consejo Escolar ha editado “El Informe sobre las propuestas de la comunidad educativa al Libro Blanco de la Educación en Castilla-La Mancha”. Este texto recoge de forma sintética las más de quince mil propuestas recibidas desde todos los sectores de la comunidad escolar, así como el Informe que sobre las mismas aprobó el Pleno del Consejo en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2001 en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Los cuatro mil ejemplares editados se han distribuido de forma gratuita entre los centros escolares, ayuntamientos, asociaciones de profesores, de padres y madres, de alumnos,... y otras instituciones interesadas en los temas educativos.

El documento consta de cinco partes:

1. En la primera de ellas, *Presentación del Informe*, se da cuenta del procedimiento seguido para su elaboración y se analiza el proceso de participación generado a lo largo del debate, considerando tanto el tipo de propuestas como el origen de las mismas.
2. Las *Propuestas relativas al Proyecto Educativo para Castila-La Mancha* se han agrupado en tres apartados: principios del Proyecto Educativo, red de centros –infraestructuras y dotaciones- y la participación en la educación.
3. La tercera parte contiene las propuestas sobre las diferentes etapas y niveles educativos: la Educación Infantil, la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional, los Programas de Garantía Social, las Enseñanzas de Régimen Especial y la Educación de Personas Adultas.
4. Las propuestas relativas a los factores de calidad del sistema educativo conforman la parte cuarta, y se estructuran de la siguiente forma:
    - Respuesta a la diversidad y la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales.
    - El currículo regional de Castilla-la Mancha.
    - La formación permanente del profesorado.
    - La inspección de educación.
    - La innovación e investigación educativas.
    - La evaluación del servicio educativo regional.
    - La escuela rural.
5. Finalmente, en la parte quinta del Informe se recogen aquellas sugerencias y propuestas que se refieren a aspectos que no fueron contemplados de manera expresa por la Consejería de Educación al remitir su programa educativo a través del Libro Blanco a los diferentes sectores de la comunidad educativa. Estas propuestas aluden a aspectos de carácter organizativo (órganos de gobierno de los centros, asignación de

recursos humanos y económicos, adscripción de alumnos, servicios complementarios) o bien al profesorado (la figura del tutor, el desarrollo profesional y la formación inicial, las condiciones de trabajo).

El Informe fue elevado al Consejero de Educación y Cultura el 9 de enero de 2002.

Memoria Anual del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha. De abril de 2000 a agosto de 2001.

Una edición de similares características, en lo que se refiere al número de ejemplares y su distribución, ha tenido la "Memoria Anual del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha. De abril de 2000 a agosto de 2001." La citada Memoria, primera de este Consejo, recoge los hechos institucionales y normativos de su constitución, su composición, funciones y competencias, así como las actividades del plenario y de las comisiones, los dictámenes e informes emitidos, las propuestas presentadas, las jornadas organizadas por el propio Consejo, la participación en actividades externas al mismo, las publicaciones y documentos de la institución, su presencia en los medios de comunicación, un análisis de su funcionamiento y el presupuesto que le fue asignado.

6.6. Página web

El enlace "Educación al día" de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (http://www.jccm.es) permite al usuario de internet acceder a información acerca del Consejo Escolar. En esta dirección se muestran las últimas convocatorias de la Comisión Permanente y del Pleno, los dictámenes emitidos, los informes y otros documentos elaborados en su seno o en los que ha colaborado, la normativa por la que se rige (Ley del Consejo y Reglamento de Funcionamiento), la composición de sus diferentes órganos colegiados, las direcciones postales, teléfonos, fax y correo electrónico de este órgano, y un último enlace con el Consejo Escolar del Estado, que, a su vez, permite acceder a la página en internet del resto de Consejos Escolares Autonómicos.

El objetivo de esta página es facilitar el acceso a los trabajos realizados por el Consejo Escolar a todos los miembros de la comunidad educativa y, al mismo tiempo, propiciar que éstos puedan hacer llegar sus reflexiones, sugerencias o propuestas al Consejo. En este sentido, estamos preparando un nuevo enlace ("Consejo Escolar Abierto") desde el que se podrán formular propuestas en torno a temas de interés sobre los que el Consejo deba pronunciarse. Se trata, en definitiva, de favorecer la participación, razón de ser de esta institución.

En este último curso hemos abierto nuevos enlaces, a través de los cuales se puede acceder a cualquiera de los dictámenes o informes emitidos o de los documentos elaborados; también se puede conocer el orden del día de las últimas convocatorias de la Comisión Permanente o del Pleno,... estar informado de los asuntos en que se ocupa el Consejo, por tanto.

7. El Consejo Escolar en los medios de comunicación

Tabla 5
Principales noticias relacionadas con el Consejo Escolar

ABC TOLEDO 10/09/01	Entrevista al Consejero de Educación y Cultura, que declara: "(...) tenemos también el gran debate del Libro Blanco –en fase de elaboración con la síntesis de todas las aportaciones- que está finalizando el Consejo Escolar (...) Ese sí es un gran pacto por la educación, ya no sólo por partidos, sindicatos, sino por el conjunto de la sociedad castellano-manchega, incluso más amplio que el que podamos hacer entre partidos políticos. En el Libro Blanco es donde veremos hasta donde acertamos en la política que estamos llevando hasta ahora (...). Nos orientará. - Los sindicatos se quejan de que al Consejo Escolar le falta rodaje y afirman que no tiene ninguna función. - (...) En estos momentos el Consejo Escolar está funcionando, creo, a pleno rendimiento y desde luego con un grado de actividad importante. Es un órgano consultivo inmensamente más vivo que el Consejo Escolar del Estado, que se reúne de allá para cuando y no tiene en cuenta las Autonomías en el momento en que está transferida toda la educación. El Ministerio debería plantearse su reforma."
EL DÍA TOLEDO 15/09/01	Declaraciones del Consejero de Educación y Cultura sobre la orden que regula la modificación de la jornada escolar: "Esta orden ha contado con el dictamen favorable del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, dando cumplimiento al mandato de la LOGSE que establece el desarrollo de la autonomía escolar y se consiguen mejorar los proyectos educativos de centro."
LA TRIBUNA CIUDAD REAL 30/09/01	Carta abierta al Consejero de Educación, de Augusto Serrano: "Las Enseñanzas de Régimen Especial necesitan una planificación y un impulso en nuestra región, por lo que le pedimos que se cree una comisión específica dentro del Consejo Escolar y con participación de todas las organizaciones representativas para que en un plazo corto de tiempo presenten un plan de extensión de estas enseñanzas."
ABC TOLEDO 30/09/01	Se constituye mañana el nuevo Consejo Escolar Municipal de Talavera. (...) El acto contará con la presencia del Presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, Emiliano Madrid Palencia.
LANZA CIUDAD REAL 01/10/01	Recoge la misma noticia que LA TRIBUNA DE CIUDAD REAL, de fecha 30/09/01
ABC TOLEDO 02/10/01	Emiliano Madrid presidió la constitución del nuevo Consejo Escolar Municipal.
ABC TOLEDO 02/10/01	"El ruido ambiental y los faroles de Valverde", Carlos Martín-Fuertes. "(...) Qué decir del Libro Blanco. ¿A dónde fueron a parar las numerosas ideas, recomendaciones, sugerencias recogidas durante meses entre los diversos sectores de la comunidad educativa regional? ¿Se están procesando aún las propuestas o es que se trató, como en otras ocasiones, de vender humo al por mayor? Qué decir del Consejo Escolar Regional. Un órgano que despertó muchas expectativas, pero que actualmente no sabemos para qué sirve. Sí sabemos a quién sirve, pero a algunos nos gustaría que fuera más plural. Nos gustaría también que a través del órgano de difusión interno de la Consejería, cual es la revista mensual "Educar", se nos ofreciera más información acerca de lo que hace el Consejo Escolar Regional."
LANZA CIUDAD REAL 03/10/01	El Consejo Municipal Escolar aprueba "Por una ciudad educadora". El Consejo Escolar Municipal tendrá una Comisión que servirá de enlace con el Consejo Regional de Castilla-La Mancha.
AQUÍ 05/10/01	TALAVERA. Creado el Consejo Escolar. (...) Emiliano Madrid dijo que uno de los objetivos del Consejo Escolar Regional es fomentar los Consejos Escolares Municipales y precisó que "no se puede hacer una educación de calidad sin la participación de todos los sectores".
ABC TOLEDO 09/10/01	El Consejo Escolar inicia el debate de las 11.000 propuestas remitidas (...) por la comunidad educativa como aportaciones al Libro Blanco de la Educación y elaborar el dictamen definitivo antes de que finalice el primer trimestre del curso. (...) Algunas de estas propuestas ya han sido tenidas en cuenta para la elaboración de los dictámenes que ha realizado el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre distintas cuestiones.
EL DÍA TOLEDO 09/10/01	El Consejo Escolar inicia el debate con 11.000 aportaciones al Libro Blanco. (...) Según informa la Junta de Comunidades en una nota, el contenido de estas aportaciones podrá conocerse desde el próximo jueves a través de la página web del Gobierno regional en su apartado Educación al Día.
ABC TOLEDO 18/10/01	"El Libro Blanco de la Educación", Carlos Martín-Fuertes. (...) De modo que aún está por ver en qué va a quedarse el famoso Libro Blanco y las múltiples propuestas que en su día aportamos la Comunidad Educativa de la región en numerosas reuniones y encuentros seguidos con inusitado interés.
ESCUELA ESPAÑOLA 18/10/01	CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJO ESCOLAR. El Libro Blanco recibe 11.000 aportaciones para debate.
NOTICIAS DE GUADALAJARA 18/10/01	El debate sobre tiempos escolares ha sido complejo y se ha desarrollado en distintos foros: Mesa Sectorial de Educación y Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, en el que está representada toda la comunidad educativa. La tarea del Consejo Escolar ha consistido en elaborar un dictamen, previo a la publicación de la orden, pero en ningún caso vinculante para el Consejero de Educación, que es quien tiene la responsabilidad de articular la normativa y ponerla en marcha.
LA VERDAD ALBACETE 19/10/01	El Consejo Escolar estudiará el Decreto de Escuelas de Música.
LA TRIBUNA ALBACETE 24/10/01	El borrador sobre Escuelas de Música y Danza, en el Consejo Escolar.
LA TRIBUNA GUADALAJARA 15/11/01	EDUCACIÓN. PARA PLANIFICAR EL CURSO. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha se reúne hoy en Guadalajara.
LA CERCA DIARIO DIGITAL DE ALBACETE 17/11/01	El Consejo Escolar Regional elaborará anualmente un informe sobre el sistema educativo. El Consejo Escolar presentará antes de que finalice el año un informe sobre las cerca de 15.000 propuestas y sugerencias al Libro Blanco de la Educación.

Principales noticias relacionadas con el Consejo Escolar

ABC TOLEDO 17/11/01	El Consejo Escolar ha recogido 15.000 propuestas al Libro Blanco de la Educación. Se espera que el informe final esté aprobado antes de que termine el año.
ABC TOLEDO 17/11/01	"¿Por qué debemos participar?" Artículo firmado por Emiliano Madrid Palencia, Presidente del Consejo Escolar.
EL DÍA TOLEDO 17/11/01	Quince mil propuestas al "Libro Blanco de la Educación".
EL DÍA TOLEDO 17/11/01	CONSEJOS ESCOLARES. SEGÚN EMILIANO MADRID EL AÑO PASADO SE REGISTRÓ UNA "MUY BAJA PARTICIPACIÓN". Nuevo llamamiento a la participación de los padres. Hasta el próximo 30 de noviembre se llevarán a cabo las elecciones en 370 centros de la región.
LANZA CIUDAD REAL 17/11/01	El Consejo Escolar recoge 15.000 propuestas al Libro Blanco de la Educación.
EFE 16/11/01	El Consejo Escolar ha recogido ya 15.000 propuestas al Libro Blanco de la Educación.
EUROPA PRESS 16/11/01	La comunidad educativa presenta propuestas para acabar con los problemas de convivencia en los centros de Castilla-La Mancha. (...) se incluirán en el informe que está ultimando el Consejo Escolar de la Región sobre el Libro Blanco de la Educación que elaboró la Consejería.
EUROPA PRESS 16/11/01	El Presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha anima a los padres a participar en las elecciones a los consejos.
GUADALAJARA 2000 19/11/01	El Consejo Escolar evaluará el sistema educativo de la región. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha elaborará en los próximos meses un informe sobre el estado del servicio educativo en Castilla-La Mancha referido al curso 2000/01, en el que se recogerán cuestiones como la escolarización, el profesorado o el nivel de satisfacción de la comunidad educativa.
NUEVA ALCARRIA 19/11/01	El Pleno de este órgano se reunió en Guadalajara. Protesta de los orientadores ante el Consejo Escolar Regional.
ABC TOLEDO 20/11/01	"Claves educativas". La comunidad educativa de la región se encuentra en estos momentos ante dos citas y compromisos de gran interés. El primero consiste en la elaboración definitiva del Libro Blanco de la Educación, cuyo informe del Consejo Escolar estará finalizado en breve. El segundo, ya en curso, es la celebración de las elecciones a los Consejos Escolares."
LA TRIBUNA CIUDAD REAL 12/12/01	"Libro Blanco y desarrollo legislativo en Educación. La casa por el tejado", Augusto Serrano. (...) Lo que no dice el Presidente del Consejo es qué procedimiento se va a concretar para incorporar las propuestas de la comunidad educativa, las que sean merecedoras de ello, al Libro Blanco (...) Lo más urgente debe ser, si de verdad se quiere legislar teniendo como referente el Proyecto Educativo, terminar de sintetizar las aportaciones de la comunidad educativa al Libro Blanco, consensuar el procedimiento para la incorporación de las propuestas al mismo, incorporarlas, terminar de una vez el Proyecto Educativo de Castilla-La Mancha y empezar a construir por los cimientos.
ABC TOLEDO 19/12/01	CONSEJO ESCOLAR. Hoy concluye el debate sobre el Libro Blanco. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha se reunirá hoy en Alcázar de San Juan en su último plenario del año para deliberar y aprobar, entre otras cuestiones, el contenido del informe que se ha realizado sobre las propuestas de la comunidad educativa al Libro Blanco de la Educación. Se culminará así un largo proceso de elaboración de un informe que ha sido precedido de una laboriosa tarea técnica de recogida y análisis de todas las propuestas y de un buen número de reuniones de las Comisiones de Trabajo y de la Comisión Permanente del Consejo.
LANZA CIUDAD REAL 19/12/01	El Consejo Escolar concluye hoy el debate del Libro Blanco.
EL DÍA TOLEDO 21/12/01	El Libro Blanco ha recibido 15.000 propuestas en un año y medio. El Pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha decidió ayer remitir a la Consejería de Educación las propuestas de la comunidad educativa.
EL DÍA TOLEDO 21/12/01	Llamamiento por la paz a toda la comunidad educativa. El Pleno que celebró el Consejo Escolar en Alcázar de San Juan aprobó realizar un Llamamiento por la Paz, dirigido a todos los miembros de la comunidad educativa de Castilla-La Mancha.
EL DÍA TOLEDO 21/12/01	El Consejo Escolar remitirá a la Consejería de Educación un compendio de las propuestas recibidas. El Libro Blanco de la Educación recibió 15.000 propuestas. Castilla-La Mancha es la única región que ha realizado esta consulta, según Emiliano Madrid, Presidente del Consejo.
LA TRIBUNA TOLEDO 21/12/01	El Consejo Escolar remitirá sus aportaciones al Libro Blanco.
LA TRIBUNA ALBACETE 21/12/01	El Consejo Regional Escolar aprobó el contenido. EL LIBRO BLANCO DE LA EDUCACIÓN RECOGE LA INSATISFACCIÓN CON LAS INFRAESTRUCTURAS
LANZA CIUDAD REAL 21/12/01	Trabajaron en el Libro Blanco de la Educación de Castilla-La Mancha. El Consejo Escolar Regional se reunió en el Centro de Profesores de Alcázar.
LA TRIBUNA GUADALAJARA 21/12/01	El Consejo Escolar remitirá sus aportaciones al Libro Blanco.
LA VERDAD ALBACETE 11/01/02	El STE dice que se ignoran sugerencias para el Libro Blanco de la Educación.
EL DÍA CUENCA 11/01/02	El Consejo Escolar hace un llamamiento a la paz.
LA TRIBUNA TOLEDO 23/01/02	(...) Castillo –del sindicato CSI-CSIF- reconoció avances, como mejoras para el profesorado itinerante, en la dotación de los centros, que han visto incrementados sus recursos humanos y materiales, o la constitución del Consejo Escolar Regional.
ESCUELA ESPAÑOLA 31/01/02	"Construir la casa por el tejado", María del Carmen Ferrer. Se ha legislado mucho, pero sin tener en cuenta las aportaciones de la comunidad educativa (*al Libro Blanco, sobre las que el Consejo Escolar emitió informe).*

Principales noticias relacionadas con el Consejo Escolar

LA TRIBUNA TOLEDO 21/02/02	CONSEJO ESCOLAR. Valverde hará públicas las líneas del Plan de Mejora de la ESO. (...) Entre otras cuestiones, Valverde avanzará a los miembros del Plenario del Consejo Escolar las principales líneas que definirán el Plan (...) que está elaborando la Consejería.
LANZA CIUDAD REAL 21/02/02	La Junta avanza al Consejo Escolar las líneas del Plan de Mejora de la ESO. El Consejero de Educación y Cultura, José Valverde, asiste hoy jueves, al Pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha para dar cuenta del trabajo que ha venido realizando la Consejería en los últimos meses e informará de los proyectos que se están ultimando.
ABC TOLEDO 22/02/02	Educación propone al Consejo Escolar las mejoras para la ESO.
ABC TOLEDO 22/02/02	El Consejo Escolar debate las nuevas medidas para la mejora de la ESO. Profesionalidad docente y mejora del clima escolar, entre las propuestas.
EL DÍA TOLEDO 22/02/02	CONSEJO ESCOLAR. AUTONOMÍA DE LOS CENTROS, REFUERZO DE PROFESIONALES Y MEJORAR EL CLIMA ESCOLAR, ENTRE LOS OBJETIVOS. Valverde avanza el plan de calidad de la enseñanza. Las iniciativas para mejorar la Enseñanza Secundaria comenzarán a aplicarse el próximo curso académico.
LA TRIBUNA TOLEDO 22/02/02	Valverde avanza sus medidas para la calidad de la ESO. El titular autonómico asistió a la reunión del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.
LA TRIBUNA ALBACETE 23/02/02	Valverde avanza el plan que mejorará la calidad en Secundaria. Antes de asistir al Pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, (...) Valverde anunció a los periodistas algunas de las iniciativas que se incluyen en el Plan de Mejora de la ESO.
LANZA CIUDAD REAL 25/02/02	Mejorar el aprendizaje, la convivencia y los centros, ejes del Plan de Secundaria. El pasado jueves, el Consejero de Educación, José Valverde, asistió al Pleno del Consejo Escolar Regional para informar a este órgano de las actuaciones que ha venido realizando su departamento en la preparación del Plan de Mejora de la ESO. (...) (...) El Pleno del Consejo también debatió y aprobó los dictámenes de la Comisión Permanente sobre los Proyectos de Decreto de currículos de Educación Infantil y Primaria.
LA TRIBUNA CUENCA 12/03/02	El Consejo Escolar debatió sobre la educación de adultos. Este órgano regional mantuvo una intensa jornada de trabajo en Tarancón.
EL DÍA CUENCA 12/03/02	Debate del Anteproyecto de Ley de Educación de Adultos. Ayer se presentó en Tarancón al Consejo Escolar de Castilla-La Mancha para su dictamen.
EFE 19/04/02	LEY DE CALIDAD. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha pide al Ministerio que conceda tiempo para debatir la Ley
EUROPA PRESS 19/04/02	La Junta y el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha piden "más tiempo" al MECD para debatir la Ley de Calidad.
ABC TOLEDO 20/04/02	Junta y Consejo Escolar piden más tiempo para debatir la Ley de Calidad.
EL DÍA TOLEDO 20/04/02	CALIDAD DE LA ENSEÑANZA. El Consejo Escolar pide más tiempo para debatir la Ley.
LA TRIBUNA CUENCA/TOLEDO/CIUDAD REAL/ALBACETE 20/04/02	El Consejo Escolar pide tiempo al MECD para estudiar la Ley
EL DÍA CUENCA 20/04/02	CALIDAD EN LA ENSEÑANZA. El Consejo Escolar pide más tiempo para debatir la Ley
LANZA CIUDAD REAL 20/04/02	Junta y Consejo Escolar piden más tiempo para debatir la Ley de Calidad. El Presidente del Consejo entregó ayer a Valverde el Libro Blanco de la Educación en Castilla-La Mancha.
LA VERDAD 20/04/02	LEY DE CALIDAD. El Consejo Escolar pide tiempo para debatir la Ley.
MAGISTERIO ESPAÑOL 30/04/02	CASTILLA-LA MANCHA. Enfrentamiento entre Comunidades y MECD. (...) El encuentro mantenido entre el Consejero de Educación y Cultura y el Presidente del Consejo Escolar tenía por objeto hacerle entrega del informe del Consejo sobre las propuestas realizadas por la comunidad educativa al Libro Blanco de la Educación. Valverde definió el documento como "la antítesis del proceso que está siguiendo el MECD con la Ley de Calidad".
EUROPA PRESS 06/05/02	Marco resalta la importancia de que el Libro Blanco de la Educación cuente con participación social. El Presidente del Parlamento Regional, Antonio Marco, recibió hoy al Presidente del Consejo Escolar de la región, Emiliano Madrid, quien le mostró el Libro Blanco de la Educación de Castilla-La Mancha.
LANZA CIUDAD REAL 07/05/02	El estado de la ESO es lo que más preocupa. El Libro Blanco de la Educación recoge 15.000 aportaciones. El Consejo Escolar Regional lo presentó ayer a Antonio Marco.
LA TRIBUNA TOLEDO 07/05/02	Emiliano Madrid entregó el documento al Presidente de la Cámara, Antonio Marco. El Libro Blanco de la Educación recoge más de 15.000 aportaciones de sectores implicados.
EL DÍA TOLEDO 07/05/02	El Presidente del Consejo Escolar presenta el Libro a Antonio Marco. El Libro Blanco recoge más de 15.000 aportaciones.
TALAVERA ESTRELLA 07/05/02	El Libro Blanco de la Educación recoge más de 15.000 aportaciones de distintos sectores sociales. El Presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha se entrevistó con su homólogo de las Cortes para mostrárselo.
ESCUELA ESPAÑOLA 09/05/02	CASTILLA-LA MANCHA. El Libro Blanco de la Educación recibe 15.000 aportaciones. (...) Según afirmó el responsable del Consejo Escolar, el Libro Blanco refleja una gran preocupación por la situación de las infraestructuras educativas. También destacó que alrededor de un millar de sugerencias tienen como centro de atención la LOGSE. El Presidente del Parlamento regional subrayó la importancia que supone el alto índice de participación social en la elaboración de este documento.

Principales noticias relacionadas con el Consejo Escolar

T.E. CC.OO 24/05/02	"Ponerse medallas después de trabajar". El pasado 15 de noviembre, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha realizó una sesión plenaria en Guadalajara. (...) En dicha reunión fue presentada una propuesta de resolución, sobre introducción de la enseñanza del idioma en la Educación Infantil, que fue llevada por los pelos, e, increíblemente, fue votada a favor por los representantes de sindicatos "sólo de la enseñanza pública" y las patronales de la privada. Contó también con el voto inestimable del señor Presidente del Consejo Escolar y de determinados representantes de las organizaciones de padres. (...) CCOO también seguirá denunciando las actuaciones que, evitándose las molestias y el trabajo, pretendan "colgarse las medallas" a costa de otros.
LA TRIBUNA CIUDAD REAL 29/05/02	El estado de Secundaria, principal preocupación de la comunidad educativa. El Presidente del Consejo Regional Escolar presentó el informe sobre las 15.000 propuestas del Libro Blanco.
EFE 11/06/02	CLM. CALENDARIO ESCOLAR. El Consejo Escolar no se pronunciará de momento
LA TRIBUNA CIUDAD REAL 12/06/02	Madrid se remitió al informe del Libro Blanco. El Consejo Escolar no se pronunciará sobre las vacaciones de Semana Santa.
LA VERDAD ALBACETE 12/06/02	El Consejo Regional de Educación no se pronuncia sobre el calendario escolar.
LA VERDAD ALBACETE 12/06/02	Albacete genera el 40 % de las propuestas para el Libro Blanco de la Educación. El Presidente del Consejo Regional de Educación, Emiliano Madrid, destacó que la provincia de Albacete haya generado el 40 % de las 15.000 propuestas que se han recogido (...).
LA TRIBUNA TOLEDO 12/06/02	Emiliano Madrid se remite a los datos del Libro Blanco. El Consejo Escolar no se pronuncia aún sobre el calendario.
EL DÍA TOLEDO 12/06/02	El Consejo Escolar no se ha pronunciado todavía.
ABC TOLEDO 12/06/02	Los padres, satisfechos por el cambio de las vacaciones de Semana Santa. (...)Emiliano Madrid adelantó que, en caso necesario, y siempre y cuando se lo pida la Consejería de Educación y Cultura, se abriría un debate en el seno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha para conocer la opinión de los sindicatos y padres y madres de alumnos.
LA TRIBUNA CUENCA 13/06/02	Así viene reflejado en el Informe del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre las propuestas al Libro Blanco. Preocupación en la comunidad educativa por aspectos de la ESO.
EL DÍA CUENCA 13/06/02	El Consejo Escolar presentó sus propuestas al Libro Blanco. El Presidente del Consejo Escolar destacó la meritoria participación de la comunidad escolar de Cuenca. CALENDARIO ESCOLAR. "La instrucción de la Consejería no es oficial". El Presidente del Consejo (...) indicó que esas instrucciones de que se está hablando todavía no son oficiales.
EL DÍA TOLEDO 14/06/02	Bono recibió a los docentes de la región que se jubilan este año. En el acto, también estuvieron el Consejero de Educación y Cultura, José Valverde, y el Presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, Emiliano Madrid.
EUROPA PRESS 19/06/02	Valverde asegura que el Plan de Mejora de la ESO no está cerrado y anima al PP a aportar sus ideas (...) "sin modificar el meollo de lo ya acordado en el seno del Consejo Escolar".
EUROPA PRESS 25/06/02	CASTILLA-LA MANCHA. El Consejo Escolar respalda la decisión de Educación de modificar las vacaciones de Semana Santa.
ABC TOLEDO 26/06/02	El Consejo Escolar respalda la modificación de las vacaciones de Semana Santa. El Presidente entregó ayer a Marco un informe sobre la Ley de Calidad.
EL DÍA TOLEDO 26/06/02	Recuerdan que el Libro Blanco propone la Semana Santa para equilibrar los trimestres. El Consejo Escolar apoya el cambio de vacaciones.
LA TRIBUNA TOLEDO 26/06/02	El Informe del Consejo Escolar Regional pide la retirada de la Ley de Calidad de la Educación.
LANZA CIUDAD REAL 26/06/02	El Informe del Consejo Escolar Regional pide la retirada de la Ley de Calidad de la Educación.
EL DÍA CUENCA 26/06/02	El Consejo Escolar respalda el cambio de la Semana Santa. No considera beneficioso que las vacaciones se fijen la semana después.
LA TRIBUNA GUADALAJARA 26/06/02	El Informe del Consejo Escolar Regional pide la retirada de la Ley de Calidad de la Educación.
TOLEDO ESTRELLA DIGITAL 26/06/02	El Consejo Escolar respalda la decisión de Educación de modificar las vacaciones de Semana Santa. Se presenta el anteproyecto de Ley de Calidad de la Enseñanza. Madrid explicó que el informe elaborado por el Consejo concluye con una petición al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para que retire el texto normativo elaborado y reabra un proceso de diálogo y debate (...)
EFE 26/06/02	CALENDARIO ESCOLAR. CCOO lamenta que el Presidente del Consejo se muestre a favor del cambio de las vacaciones de Semana Santa.
TALAVERA ESTRELLA DIGITAL 27/06/02	CCOO asegura que el Presidente del Consejo se representa a sí mismo al secundar el cambio de vacaciones. López Ariza niega que sea cierto que trasladando las vacaciones de la semana posterior a la Semana Santa a los días laborables de ésta aumente la duración del tercer trimestre escolar.
LA TRIBUNA TOLEDO 27/06/02	Ariza lamenta que Madrid esté a favor de cambiar el calendario.
LA TRIBUNA ALBACETE 27/06/02	(...) López Ariza también lamentó las declaraciones del Presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, Emiliano Madrid, que dijo que el cambio de las vacaciones de Semana Santa se aproxima al criterio manifestado por este órgano de que dividan de forma equilibrada el segundo trimestre escolar. Manifestó que "lamentamos que haya hecho estas declaraciones, porque sólo se representa a él."

Principales noticias relacionadas con el Consejo Escolar

LA VERDAD ALBACETE 27/06/02	Comisiones niega que el Consejo Escolar apoyase las vacaciones de Semana Santa.
EL DÍA CUENCA 27/06/02	EL PLENO NO HA TRATADO EL TEMA. CCOO lamenta que el Consejo Escolar apruebe el cambio de vacaciones.
EL DÍA TOLEDO 30/06/02	CALENDARIO ESCOLAR Y JUSTICIA FAMILIAR. (...) El Consejo Escolar, las asociaciones de padres, los partidos políticos y toda la sociedad entiende que esta adecuación del calendario no implica pérdida de derechos, sino correcciones justas y equitativas que sólo benefician al resto de la sociedad. Los sindicatos se confundirán, y de qué forma, si toman este asunto como una afrenta (...)
EL DÍA TOLEDO 30/06/02	El Consejo Escolar dice que todavía hay muchos interinos. Los interinos son un elemento "de inestabilidad que sería bueno reducir", según el Consejo. (...) Según el Informe (sobre la situación de la educación en la Región) los alumnos de Castilla-La Mancha estudian más Bachillerato que Formación Profesional.
LA TRIBUNA ALBACETE 30/06/02	Para evitar que la polémica sobre este tema resurja todos los cursos. El Consejo Escolar Regional aboga por establecer un calendario definitivo.
LA VERDAD ALBACETE 30/06/02	El Consejo Escolar aprobó ayer el primer informe anual sobre la situación educativa en Castilla-la Mancha. Comparten el calendario escolar de los padres y de la Consejería, porque divide el segundo semestre.
EL DÍA CUENCA 30/06/02	Da los resultados que arroja el Informe elaborado sobre la situación del sistema educativo. El Consejo Escolar aboga por reducir la interinidad. El Consejo cree que aunque se ha incrementado el número de profesores hay muchos interinos.
ABC TOLEDO 01/07/02	El Consejo Escolar, preocupado por el alto porcentaje de interinos. (...) (lo) señala en el primer informe que ha elaborado sobre la situación del sistema educativo de la región.
LA TRIBUNA TOLEDO 01/07/02	PRESUPUESTOS. El Presidente del organismo destaca el aumento de fondos para inversiones. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha dice que hay demasiados interinos. Emiliano Madrid afirma que se ha mejorado desde las transferencias.
ABC TOLEDO 12/08/02	Entrevista al Consejero de Educación y Cultura: ¿Es de utilidad el Consejo Escolar Regional? Creo que es muy útil. Todas las instituciones nuevas necesitan un rodaje, pero la impresión que me transmite el Presidente, Emiliano Madrid, es que es un instrumento útil para la comunidad y el sistema educativo. No hemos querido tener un Consejo fácil y cómodo. Hay otros, empezando por el Consejo Escolar del Estado, donde el mismo Presidente es afín a los dictados de la Administración que le ha nombrado. Nosotros hemos optado por una persona que está muy preocupada por la participación, piedra angular del propio Consejo Escolar.

La presencia en la prensa del Consejo Escolar se ha relacionado con los siguientes temas:

Libro Blanco..... 35 ocasiones
Calendario escolar..... 21
Ley de Calidad 14
Mejora de la ESO.....9
Informe Anual.....7
Valoraciones sobre el Consejo.....5
Escuelas de Música y Danza 4
Consejos Escolares Municipales 3
Consejos Escolares de Centro.....3
Ley de Adultos.....2
Jornada escolar.....2
Llamamiento por la Paz.....2

8. Análisis general del funcionamiento del Consejo Escolar y propuesta para el curso 2002/03.

8.1. Cumplimiento del Plan de Trabajo.

Como puede verse en el apartado 3 de esta Memoria, se han desarrollado todas las actividades recogidas en el Plan de Trabajo, salvo la número 7: “Elaborar y desarrollar un plan de trabajo para el fomento de la participación en los niveles municipal y comarcal”.

Propuestas

- Incorporar la citada actividad al nuevo Plan de Trabajo.

8.2. Niveles de participación.

Asistencia a las reuniones.

Como puede verse por las tablas nº 6 y 7 al final de este apartado, la asistencia media a las reuniones de la Comisión Permanente, contabilizando titulares y suplentes, ha sido de un 71% de sus miembros (el curso pasado fue de un 79%). Las ausencias más frecuentes proceden de los representantes de los alumnos, las centrales sindicales, la Universidad y la Federación de Municipios y Provincias.

En cuanto a las asistencias al Plenario la media ha sido de un 63,5% (la del curso pasado fue de un 80%). Las ausencias más frecuentes proceden, también en este caso, de los representantes de los alumnos, las centrales sindicales, las Universidades y la Federación de Municipios y Provincias; en casos concretos, también de algún representante del PAS en el Plenario, del profesorado y de los padres y madres de alumnos.

A partir de esos datos podemos considerar como ausentes en el funcionamiento del Consejo a los representantes de tres grupos de tanta importancia social como son el mundo de los trabajadores, la Universidad y los Municipios, cuya aportación al Consejo es imprescindible por tratarse de instituciones ciudadanas de gran importancia, que deben jugar un papel insustituible como portavoces de preocupaciones sociales no estrictamente integradas en el sistema educativo, donde, fundamentalmente, se encuentran alumnos, profesores y padres. Se trata de representantes de intereses ciudadanos que, además, pueden jugar un importante papel mediador entre las perspectivas, a veces contrapuestas, de los protagonistas más directos del sistema.

Estimamos que una parte importante de las ausencias son debidas a las dificultades que se derivan de las enormes distancias que se dan en nuestra comunidad y que exigen largos desplazamientos. Otro elemento que puede explicar esas ausencias es el alto número de convocatorias que realizamos el año pasado (siete reuniones del Plenarios y trece reuniones de la Comisión Permanente, además de las reuniones de Comisiones de Trabajo). También incide la excesiva duración, en muchos casos, de las reuniones, con órdenes del día recargados, y, en ocasiones, con debates exageradamente reiterativos. Han sido muchas las reuniones que han terminado alrededor de las diez de la noche, teniendo algunos consejeros por delante un viaje de muchos kilómetros hasta regresar a su residencia habitual.

Asimismo, puede incidir en estas ausencias la consideración, a nuestro entender errónea, de que muchos de los temas tratados son de interés exclusivo de los sectores más directamente implicados en los centros y en el sistema. Por último, es posible que esté incidiendo negativamente el hecho de que la compensación económica de gastos por desplazamiento no llegue a cubrir los gastos reales, así como la ausencia de otro tipo de estímulos.

Otras consideraciones merece la ausencia de los alumnos si tenemos en cuenta que sólo están cubiertos dos puestos de los tres que les corresponden, y, también, los bajos niveles de participación que las tablas muestran. La explicación de esta situación reside en la existencia de un movimiento asociativo muy débil entre el alumnado, además de las lógicas dificultades que representa para ellos su dedicación a las tareas de estudio y aprendizaje y las carencias de medios de locomoción para traslados en horarios intempestivos.

Propuestas

- Demandar del Presidente del Consejo que no recargue con demasiados contenidos el orden del día de las reuniones.

- Comenzar las sesiones con puntualidad rigurosa y no prolongarlas más de tres horas, aunque ello suponga incrementar el número de reuniones.

8.3. Demanda de dictámenes e informes por parte de la Consejería.

Tal como habíamos reclamado a la Consejería de Educación y Cultura, a lo largo de este curso se remitieron al Consejo Escolar prácticamente todas las disposiciones de interés que elaboró, para recibir el dictamen e informe de nuestro Consejo. En total se nos solicitó la elaboración de veintidós dictámenes y tres informes. Aunque esto supuso una importante demanda, y, por lo tanto, se incrementó la carga de trabajo y de reuniones, lo valoramos muy positivamente.

Pasados ya dos años desde que se recibieron las transferencias en Castilla La Mancha, tras las necesidades legislativas iniciales y urgentes, el Consejo Escolar estima que en la producción normativa en materia de Educación, por sus propias características, solo de forma excepcional se debe buscar una tramitación de urgencia. En su actividad consultiva y asesora el Consejo Escolar ha de buscar la reflexión y el debate. En sus relaciones con la Consejería, buscando una mayor y mejor sistemática en el trabajo y dentro de la capacidad de iniciativa propia que le reconoce el Art.2-2 de su reglamento en temas relacionados con la Educación, propone a la Consejería que al comienzo de cada trimestre comunique a este Consejo Escolar todos aquellos asuntos sobre los que va a ejercitar su capacidad normativa reguladora. En esta comunicación se distinguirán:

- En un primer apartado los asuntos sobre los que ha de ser consultado preceptivamente, según el artículo 10 de la Ley 12/1999 del Consejo Escolar, ordenados según la misma sistemática que tiene el artículo.
- En un segundo apartado aquellos asuntos que, si bien en principio podían entenderse comprendidos dentro del artículo 10 citado, no fuera necesario realizar la preceptiva consulta, bien por ser una norma ya dictaminada, ser repetitiva, etc. En estos casos se haría mención del motivo por el que no es necesaria la consulta.
- Por último, un tercer apartado en el que se recojan todas las actuaciones que va a realizar la Consejería en temas educativos, de forma que el Consejo Escolar pueda tener ocasión de pronunciarse en aquellos asuntos que, sin ser preceptiva su actuación, estime de especial interés y quiera hacer valer su opinión, por ejemplo:
    - La revisión y actualización que se viene haciendo de la red de centros.
    - Los planes de formación permanente del profesorado
    - La promoción profesional, etc.
    - Acuerdos con instituciones educativas, asociaciones y otras entidades con notable incidencia en el sistema escolar (acuerdo firmado con la Iglesia sobre los profesores de Religión, Convenio con la ONCE, con las asociaciones de sordos, Convenio con la Universidad sobre formación e investigación)

Entre las cuestiones sobre las que no hemos recibido ninguna demanda de informe y que al Consejo le parece que debiera tener ocasión de pronunciarse están:

La revisión y actualización que se viene haciendo de la red de centros.

Los planes de formación permanente del profesorado.

Propuestas

- La Administración remitirá a informe del Consejo Escolar los acuerdos y convenios con otras entidades que tengan trascendencia en el sistema educativo.

- Estos acuerdos deberían ser informados por la Comisión Permanente, siempre que ésta apruebe el informe con una mayoría de dos tercios de sus componentes. Si no se alcanza ese porcentaje, el informe se remitirá al Plenario, al que, en cualquier caso, se dará noticia del informe elaborado.

8.4. Autonomía de funcionamiento del Consejo Escolar.

Aunque el Consejo Escolar, tal como se indicaba en la I Memoria, cuenta con unas instalaciones aceptables de carácter provisional, consideramos que debería dotársele de unas instalaciones más idóneas que incluyan, entre otras, una sala con capacidad para celebrar las reuniones del pleno, permitiendo la asistencia de miembros de la comunidad educativa que así lo deseen, y le permitan organizar conferencias, mesas redondas y otras actividades similares. Confiamos que esto pueda hacerse realidad en alguna de las instalaciones actuales de la Consejería de Educación cuando ésta se traslade al nuevo edificio.

Aunque contamos con un personal administrativo y de asesoría técnica que consideramos mínimo, debemos reconocer y estimular positivamente desde esta memoria el esfuerzo y el trabajo realizado por todo el personal del Consejo Escolar Regional: personal de administración y servicios y asesores técnicos. Estimamos que debe establecerse la correspondiente relación de puestos de trabajo que garantice la continuidad de esta dotación ya que todo este personal lo tenemos en calidad de "prestado".

Otro tanto ocurre en relación con los presupuestos, ya que, aunque tenemos garantizada una dotación suficiente, como puede verse en el apartado 9 de ésta Memoria, deberíamos figurar, dentro o fuera de los presupuestos de la Consejería de Educación, como un órgano específico con las dotaciones económicas correspondientes.

Propuestas.

- Creación de la RPT correspondiente, equivalente a la dotación actual.

- Dotación del edificio con las características apuntadas.

- Establecimiento en los **Presupuestos de la Comunidad** de las partidas específicas como Consejo Escolar Regional.

8.5. Anteponer los intereses generales del sistema escolar.

Se decía en la Memoria del curso pasado, que "*el Consejo Escolar tiene como función hacer aportaciones y propuestas sobre la programación general de la enseñanza desde la perspectiva de los intereses generales de mejora del sistema educativo. Por lo tanto, en sus aportaciones no deben prevalecer los intereses de ningún sector presente en el Consejo. No responder a esto es un grave error que lo desnaturaliza*".

Se sigue percibiendo la existencia de dificultades por parte de algunos sectores del Consejo, al aparecer actitudes que centran sus preocupaciones en cuestiones que tienen que ver más con intereses sectoriales que con los problemas fundamentales del sistema. No parece que debieran ocupar un espacio tan amplio en nuestras reflexiones los temas de los tiempos escolares, pues al amplio debate que sostuvimos el año pasado sobre la jornada escolar le ha sucedido en el actual el tema de la modificación de la distribución del horario semanal para dejar los viernes por la tarde libres, cuestión que en buena medida se convirtió en centro del debate en relación con el conjunto de medidas para la mejora de la ESO, o el reiterativo tema del calendario escolar, que se convierte en un problema crónico de nuestro sistema y que a veces se antepone ante la opinión pública a cuestiones como el propio informe sobre la Ley de Calidad, como ocurrió en algún momento.

Otra dificultad añadida a lo anteriormente enunciado es el hecho de que, en relación con algunas cuestiones importantes, se eluda convertir al Consejo Escolar en el foro principal para debatirlas en profundidad. Con frecuencia la Administración antepone la necesidad de llegar a acuerdos con determinados sectores antes de remitir esas cuestiones importantes para el funcionamiento del sistema al Consejo escolar; si el acuerdo ha sido alcanzado, se tiende a que el Consejo Escolar simplemente preste su conformidad con él, con lo que se evita el debate en profundidad en el Consejo, desvirtuando así su naturaleza. Esto es lo que ha ocurrido en circunstancias como el dictamen sobre la orden referida a los conciertos escolares o el informe sobre "El Plan para la mejora de la ESO".

Propuestas

- Establecer una comisión dentro del Consejo Escolar que analice **su funcionamiento con el objeto de hacerlo más efectivo.**

- Demandar de la Administración que nos proponga y posibilite la realización en profundidad de los debates sobre las cuestiones centrales de nuestro sistema en el Consejo Escolar.

8.6. Otras observaciones.

Comisiones de trabajo

Como puede verse por el apartado 4.3 de ésta Memoria las tres comisiones de trabajo han mantenido un buen número de reuniones a través del curso, encargándose de elaborar los proyectos de dictámenes y de informes.

Tanto la participación como el número y la utilidad de los documentos elaborados han sido muy altos en el caso de las Comisiones de Participación y Evaluación del Sistema Educativo y de Planificación y Financiación de la Enseñanza. En cambio, se debe tratar de mejorar sustancialmente el funcionamiento de una comisión que tiene que ocuparse de temas tan importantes como los que implican a la Comisión de Ordenación Educativa.

Con objeto de mejorar el funcionamiento de las tres comisiones se propone integrar en las Comisiones de Trabajo a miembros suplentes que puedan garantizar la presencia frecuente de todas la organizaciones, *además de* o *en lugar de* los titulares.

Otras propuestas

- Revisar la composición de la Comisión Permanente coincidiendo con la renovación bianual.

- Renovar la Vicepresidencia cada cuatro años conforme a lo acordado por la Comisión Permanente.

- Definir el papel de los expertos que acuden a las reuniones, en el sentido de que limiten sus aportaciones a informar sobre lo que se les demande, puesto que es a los miembros natos de las comisiones a quienes corresponde entrar en debate.

Tabla 6

Asistencia a las reuniones de la comisión permanente

	26/09/01	18/10/01	31/10/01	22/11/01	29/11/01	13/12/01	14/02/02	9/04/02	11/04/02	13/05/02	30/05/02	06/06/02	13/06/02
Cordente Ortega, Jesús	A	-	S	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Díaz Muñoz, María del Carmen	A	A	A	A	A	A	A	S	S	-	S	S	S
Fernández Camacho, Inmaculada	A	A	-	S	S	A	S	S	S	S	S	A	A
García Hidalgo, María del Carmen	A	A	S	S	S	A	A	A	A	A	-	A	A
García Lázaro, Abraham	-	-	-	A	A	-	A	-	-	-	-	-	-
González Andués, María Jesús	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	A
González Rodríguez, María Jesús	-	A	A	A	S	A	-	A	A	-	-	-	-
Guijarro Rojo, Luis Alberto	A	A	A	-	-	A	A	A	-	A	A	A	-
Madrid Palencia, Emiliano	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A
Maestro Rodríguez, Teresa	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	-	A	A
Martín Díaz-Guerra, Alfonso Carlos	A	A	S	A	A	A	A	A	A	-	-	A	A
Muñoz Cantos, Joaquín	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A
Novillo Cicuéndez, Pedro Pablo	A	-	A	A	A	S	A	A	A	S	-	A	A
Pavón Gómez, Emilio	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A
Pedrosa Serrano, Carlos	-	-	-	A	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Poyato Holgado, Carmen	A	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Prado Moral, Francisco	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	-	A	A
Sánchez García, Carmen	A	-	S	A	-	-	A	S	S	A	-	-	S
Sierra Sierra, Gerardo	A	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A
TOTAL ASISTENCIA	**16**	**13**	**15**	**16**	**14**	**12**	**15**	**14**	**14**	**12**	**8**	**13**	**13**
Porcentaje medio de asistencias: 71%	**84 %**	**68 %**	**79%**	**84 %**	**74 %**	**63 %**	**79 %**	**74 %**	**74 %**	**63 %**	**42 %**	**68 %**	**68 %**

A = Asiste Titular S = Asiste Suplente - = No-asistencia

Tabla 7

Asistencia a las sesiones del pleno

	15/11/2001	19/12/2001	21/02/2002	18/04/2002	23/05/2002	18/06/2002	29/06/2002
Cordente Ortega, Jesús	-	-	-	-	-	-	-
Crespo Jareño, José Alberto (sustituido por Luna Almansa Martín con fecha de 24/04/02)	-	S	-	-	A	A	A
Chozas Martín, Agustín	A	S	S	A	S	A	A
Díaz Muñoz, María del Carmen	A	A	A	-	-	A	-
Fernández Camacho, Inmaculada	A	A	A	S	-	S	-
Frías Martínez, José Luis	S	A	S	A	-	-	A
Galán Cristina, Miguel Ángel	A	-	A	A	-	A	A
García Hidalgo, María del Carmen	-	-	A	-	A	-	-
García Lázaro, Abraham	-	-	A	-	-	-	-
García Manzano, Santiago	A	S	A	-	A	S	A
Gavira Tomás, Ignacio	S	S	-	S	-	S	A
Gómez García, Ángel	-	-	A	A	-	-	A
Gómez Martínez, María Ángeles	-	-	-	-	-	-	-
González Andués, María Jesús	A	A	A	A	A	A	S
González Fernández, José Antonio	S	A	A	A	A	S	S
González García, Santiago	-	-	-	-	-	-	-
González Nuevo, Ángel	-	S	S	S	S	S	A
González Rodríguez, María Jesús	S	-	-	-	-	-	-
Guijarro Rojo, Luis Alberto	A	A	A	A	-	-	A
Herrada Córdoba, Hernando	-	-	A	-	A	-	-
Hurtado y Torija, Primitivo	-	A	A	-	A	A	A
Juárez García, Nicolás	-	A	A	A	-	A	A
López Ariza, Francisco Javier	A	A	A	A	-	A	A
López Luengos, Miguel Ángel	A	A	A	A	A	A	A
López Martín, Antonio	A	A	-	-	-	-	-
Loranca Irueste, María Isabel	A	A	A	A	-	A	-
Madrid Palencia, Emiliano	A	A	A	A	A	A	A
Maestro Rodríguez, Teresa	A	A	A	A	-	A	A
Martín Bris, Mario	-	A	A	A	-	-	-
Martín Díaz-Guerra, Alfonso-Carlos	S	A	A	S	-	A	S
Mora López, Jesús (sustituido por Agustín Rodríguez Vaquerizo con fecha 11/01/02)	-	S	A	A	-	-	A
Muñoz Cantos, Joaquín	A	A	A	A	A	A	A
Novillo Cicuéndez, Pedro Pablo	A	A	A	-	S	A	A
Ortega Barrientos, Carlos	A	S	A	A	A	A	S
Pavón Gómez, Emilio	A	A	A	A	A	A	A
Pedrosa Serrano, Carlos	A	A	-	-	-	-	-
Pérez López, Eusebio	A	-	-	A	A	A	-
Pérez-Valiente Pascua, Pedro	A	A	A	A	-	-	A
Poyato Holgado, María del Carmen	-	-	-	-	-	-	-
Prado Moral, Francisco	A	A	A	A	A	A	A
Retamosa Espadas, Eugenio (sustituido por Tomás Gómez Martínez con fecha de 11/01/02)	S	-	S	A	A	-	-
Rodríguez Ortega, Jesús (sustituido por Aniceto Abad de Miguel con fecha de 14/02/02)	-	-	A	A	A	A	-
Rodríguez Rico, Joaquín	A	A	A	A	A	A	A
Sánchez de la Poza, María Isabel	-	-	-	A	-	-	-
Sánchez García, Carmen	-	-	A	A	A	-	
Sánchez Villar, María Isabel	A	A	A	A	A	A	S
Sierra Sierra, Gerardo	A	A	A	A	A	A	A
Valera Abiétar, Caridad	A	A	-	-	-	-	A
Vaquero González, María Concepción	A	A	A	A	A	A	A
Total Asistentes	32	34	37	33	24	29	30
Porcentaje medio de asistencias : 63,5 %	**65%**	**69%**	**75%**	**67%**	**49%**	**59%**	**61%**

A = Asiste Titular S = Asiste Suplente - = No-asistencia

9. Información económica: presupuesto y gastos del Consejo en el curso 2001/02.

Tabla 8

Presupuesto y gastos del curso 2001/02 (junio 2002)

Presupuesto asignado al Consejo	**120.000,00 €**
Gastos	
Plenos (gastos de desplazamiento)	5.224,77 €
Permanentes (gastos de desplazamiento)	4.292,14 €
Subcomisiones de la Permanente (gastos de desplazamiento)	**329,54 €**
Comisión de ordenación (gastos de desplazamiento)	**852,14 €**
Comisión de participación (gastos de desplazamiento)	**1.480,60 €**
Comisión de planificación (gastos de desplazamiento)	**1.046,27 €**
Otras actividades **(1)**	**5.580,81 €**
Alquiler de local -sede del consejo-	**19.400,00 €**
Publicación de la memoria 2000-01	**9.917,00 €**
Publicación del Libro Blanco	**18.751,51 €**
Publicación del Informe 2000-2001 **(2)**	**24.000,00 €**
Teléfono, electricidad, consumibles de oficina y material fungible, libros	**29.125,22 €**
TOTAL	**120.000,00 €**

(1) Jornada del Consejo Escolar de Castilla-la Mancha sobre los proyectos de Decreto de currículo de educación infantil y primaria. Jornada del Consejo Escolar de Castilla-la Mancha sobre el anteproyecto de Ley de educación de personas adultas. Jornadas de los consejos escolares autonómicos y del estado, en Oviedo, sobre el educador en la sociedad del siglo XXI. Jornadas del Consejo Escolar del Estado y del Consejo Escolar de Madrid sobre el mismo tema que en el caso anterior. Jornada del Consejo Escolar de Cataluña sobre la profesión docente.

(2) Gasto pendiente de ejecutar

Anexos

Relación de ANEXOS

I. Dictamen 4/2001, sobre el Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas básicas que han de regir la creación y el funcionamiento de las escuelas de música y danza en la Comunidad de Castilla-La Mancha 61

II. Dictamen número 5/2001, sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios 63

III. Dictamen 6/2001, sobre el Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el registro de títulos académicos y profesionales no universitarios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 66

IV. Dictamen 7/2001, sobre el Proyecto de Orden por la que dictan normas sobre la modificación y acceso al régimen de los conciertos educativos para el curso académico 2002/2003 68

V. Dictamen 1/2002 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el Proyecto de Decreto del currículo de educación infantil en Castilla-La Mancha 70

VI. Dictamen 2/2002 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto del currículo de educación primaria en Castilla-La Mancha 73

VII. Dictamen 3/2002 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el módulo de idioma especializado en los currículos de los ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional específica, autorizados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha 79

VIII. Dictamen 4/2002 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el procedimiento de contratación de profesores especialistas al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.2 y en la disposición adicional decimoquinta de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como en el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre 81

IX. Dictamen 5/2002 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla-La Mancha 83

X. Dictamen 6/2002 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el horario escolar en el segundo ciclo de la educación secundaria obligatoria 84

XI. Dictamen 7/2002 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el horario y la distribución de materias en el bachillerato 87

XII. Dictamen 8/2002 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el horario y la distribución de materias en el bachillerato en régimen nocturno 89

XIII. Dictamen 9/2002 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el horario y la distribución de materias en el bachillerato a distancia 91

XIV. Dictamen 10/2002 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Anteproyecto de la Ley de educación de personas adultas de Castilla-La Mancha 93

XV. Dictamen 11/2002 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto por el que se ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad de Castilla-La Mancha 97

XVI. Dictamen 12/2002 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece la implantación generalizada de la enseñanza de las lenguas extranjeras en el segundo ciclo de educación infantil y en el primer ciclo de educación primaria en los centros educativos de la Comunidad de Castilla-La Mancha 101

XVII. Dictamen 13/2002 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden que regula las condiciones en las que se establece la atención al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a sobredotación, a discapacidad personal y a retraso significativo en los aprendizajes 103

XVIII. Dictamen 14/2002 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa 109

XIX. Dictamen 15/2002 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se crean con carácter experimental los equipos de atención educativa hospitalaria y domiciliaria (EAEHD) 112

XX. Dictamen 16/2002 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa por la que se crean con carácter experimental equipos itinerantes de apoyo lingüístico al alumnado inmigrante o refugiado. 115

XXI. Dictamen 17/2002 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha por la que se regula la evaluación del alumnado en la educación infantil 118

XXII. Dictamen 18/2002 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha por la que se regula la evaluación del alumnado en la educación primaria. 120

XXIII. Informe 3/2001 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre las propuestas de la Comunidad Educativa al Libro Blanco de la Educación. 124

XXIV. Informe 1/2002 del Consejo Escolar regional sobre el Plan para la mejora de la educación secundaria obligatoria en Castilla-La Mancha. 141

XXV. Informe 2/2002 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Anteproyecto de Ley orgánica de calidad en la educación. 143

XXVI. Propuesta del Presidente del Consejo en relación con el artículo 13.5 del Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar 147

XXVII. Propuesta de D. Carlos Pedrosa, como primer firmante, para que el Consejo Escolar inste a la Consejería de Educación y Cultura al cumplimiento del “acuerdo de itinerancias” entre los funcionarios docentes de los equipos psicopedagógicos. 148

XXVIII. En relación con La Resolución de 4 de junio de 2001, DOCM Núm. 59, de 15 de junio, de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, el Pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, en sesión ordinaria, el día 15 de noviembre de 2001, acordó elevar al Consejero de Educación y Cultura la propuesta siguiente, que fue aprobada con el resultado de : 149

XXIX. Propuesta del Vicepresidente del Consejo Escolar de una declaración pública denominada “Llamamiento por la paz”. 150

XXX. Propuesta del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el “Documento de bases para una Ley de Calidad de la Educación” del MECD. 151

XXXI. En relación con la titulación del profesorado de las escuelas de música y danza en la Comunidad de Castilla-La Mancha, el pleno del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 23 de mayo de 2002, acordó elevar al Consejero de Educación y Cultura la propuesta siguiente 152

XXXII. Propuesta de D. Francisco Javier López Ariza y D.ª María Isabel Loranca Irueste por la que solicitaba al Consejo Escolar un pronunciamiento a favor de la convocatoria de huelga general contra el RDL 5/2002. 154

XXXIII. Cuestionario para el XIII encuentro de consejos escolares autonómicos y del estado: el educador en la sociedad del siglo XXI 155

XXXIV. Informe del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el educador en la sociedad del siglo XXI 160

XXXV. Síntesis de propuestas de mejora aprobada en el XIII encuentro de consejos escolares autonómicos y del estado sobre “Los educadores en la sociedad del siglo XXI” 167

Documentos recibidos disponibles para su consulta en el Consejo Escolar. 175

I. Dictamen 4/2001, sobre el Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas básicas que han de regir la creación y el funcionamiento de las escuelas de música y danza en la Comunidad de Castilla-La Mancha

En relación con el Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas básicas que han de regir la creación y el funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad de Castilla-La Mancha, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, en sesión ordinaria, el día 15 de noviembre de 2001, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 29

Votos en contra: 0

Abstenciones:..... 1

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su Título II, De las Enseñanzas de Régimen Especial, establece que las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar a los alumnos y a las alumnas una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño.

La citada Ley, en su Sección primera, De la música y de la danza, establece la ordenación en tres grados, las características del currículo, las condiciones de matriculación y de acceso del alumnado, la posibilidad de simultanear sus estudios con las enseñanzas de régimen general y los requisitos de titulación del profesorado.

Dentro de la misma sección, el artículo 39.5 establece que podrán cursarse en escuelas específicas, sin limitación de edad, estudios de Música o Danza, que en ningún caso podrán conducir a la obtención de títulos con validez académica y profesional. Estas escuelas se regularán reglamentariamente por las Administraciones Educativas.

Se establecen, por tanto, dos tipos de enseñanzas musicales. Una enseñanza reglada, estructurada en ciclos, que está dirigida hacia la cualificación y titulación profesional y que se imparte en los Conservatorios de Música y Danza. Y otra, orientada a la formación en la práctica y a la extensión y la difusión de la cultura musical y de la danza, dirigida a un sector mucho más amplio de la población, que se impartirá en las Escuelas de Música y Danza que pretenden regularse con el borrador de proyecto de Decreto al que se referirá el dictamen que sigue.

Otras Administraciones Autonómicas, que recibieron las transferencias educativas con anticipación a la nuestra, ya han realizado su propia regulación, como es el caso de Andalucía mediante el Decreto 233/1997 de 7 de octubre, Canarias mediante el Decreto 179/1994 de 29 de julio, Galicia mediante la Orden 11 de marzo de 1993, Navarra mediante el Decreto Foral 421/1992 de 21 de diciembre, Cataluña mediante el Decreto 179/1993 de 27 de julio, ... Estas regulaciones han sido tenidas en cuenta por la Consejería de Educación y Cultura, que, además, ha mantenido reuniones con Ayuntamientos y profesionales de estas enseñanzas desde que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asumió las competencias en materia de educación.

En nuestra Comunidad Autónoma, la disposición hasta ahora vigente, con carácter subsidiario, es la Orden del MEC, de 30 de julio por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza dentro del ámbito territorial de gestión del MEC.

II. CONTENIDO

El texto articulado del Proyecto de Decreto, dividido en 4 Capítulos, consta de 14 artículos, 3 disposiciones adicionales, 3 disposiciones transitorias y 2 disposiciones finales.

El Capítulo I, "Objeto y ámbitos de aplicación", comprende los artículos 1 y 2. El artículo 1 establece el objeto y el ámbito de aplicación del presente Decreto y el 2, los objetivos de las Escuelas de Música y Danza.

El Capítulo II, "Ordenación de las enseñanzas", comprende los artículos 3 a 5. El artículo 3 establece la oferta básica, el 4 determina los niveles formativos y el 5 regula la autonomía pedagógica y organizativa de estas escuelas.

El Capítulo III, "Requisitos relativos a la oferta docente, al profesorado, titularidad, instalaciones y condiciones materiales", incluye los artículos 6 a 9. El artículo 6 determina los requisitos en relación con la oferta docente; el 7, los del profesorado; el 8, los de titularidad y el 9, los de instalaciones y condiciones materiales de las Escuelas de Música y Danza.

El Capítulo IV, "Registro y autorización", consta de los artículos 10 a 14. El artículo 10 establece la denominación; el 11, la autorización; el 12, la inscripción en Registro; el 13, la modificación y cancelación de la inscripción y el 14 regula el asesoramiento, supervisión y adscripción educativa a centros públicos.

La disposición adicional primera establece la potenciación por parte de la Consejería de Educación y Cultura, de la suscripción de convenios con Administraciones Locales para la creación y funcionamiento de estas escuelas.

La disposición adicional segunda prevé la creación de Escuelas de Música y Danza, que no cumplan los requisitos contemplados en este Decreto, en zonas de población dispersa en pequeños núcleos. También, la creación de Aulas de Música y Danza adscritas a una Escuela de las reguladas en el presente Decreto.

La disposición adicional tercera establece la posibilidad de autorizar el funcionamiento de Escuelas de Música y Danza de titularidad pública en locales compartidos con Centros Educativos o Culturales dependientes de la Consejería.

La disposición transitoria primera fija plazo y procedimiento para que las Escuelas de Música ya existentes adapten su situación al presente Decreto.

La disposición transitoria segunda establece la posibilidad a los actuales centros de Enseñanza Musical Reglada de convertirse en Escuelas de Música y Danza, fijando el procedimiento y el período transitorio en el que podrán seguir impartiendo las enseñanzas regladas.

La disposición transitoria tercera establece que la Administración Educativa realizará una convocatoria específica para la habilitación del profesorado, de acuerdo con lo establecido en este Decreto, que se encuentran impartiendo estas enseñanzas en centros autorizados sin la titulación requerida.

III. OBSERVACIONES.

3.1. Observaciones generales.

1. Como se señala en el Preámbulo, el protagonismo de las Administraciones Locales es imprescindible para el desarrollo de una red de Escuelas de Música y Danza de calidad. Consideramos que además sería conveniente la colaboración de éstas con otras Administraciones, estableciendo vías de actuación conjunta y coordinada.

2. Se propone expresar con más claridad el artículo 3, Oferta Básica, por varias razones:

1. En el texto introductorio, no se menciona que los tres apartados (a, b, c) sean ámbitos de actuación o de enseñanzas, pudiéndose considerar como tales.
2. En el apartado b, se relacionan ámbitos de formación práctica.
3. En el artículo 4, Niveles Formativos, se mencionan ámbitos de enseñanza sin quedar claro a cuáles se refiere.

Consideramos que podría mejorarse la redacción del apartado b, nombrando una por una las enseñanzas prácticas y las complementarias. En este mismo apartado, pensamos que cuando se cita "*... formación en canto sin límite de edad ...*" se debería decir "*... formación en expresión corporal (o danza) sin límite de edad ...*" ya que la formación en canto es más propia de las enseñanzas del grupo c: creación de agrupamientos vocales, instrumentales y/o de danza.

3. Se sugiere que en el Decreto se recojan orientaciones metodológicas sobre las enseñanzas citadas en el capítulo sobre ordenación:

Música y movimiento.

Expresión corporal.

Práctica instrumental.

Formación complementaria a la práctica instrumental.

Formación en danzas escénicas o populares.

Actividades de conjunto (vocales, instrumentales, de danza).

El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha recomienda a la Consejería que contribuya a la financiación de las Escuelas de Música y Danza de titularidad pública.

3.2. Observaciones puntuales.

Artículo 4. Niveles Formativos.

En el texto introductorio, se establece: "*Con el fin de adaptarse a las características y aptitudes del alumnado, en cada Escuela de Música y Danza deberán ofrecerse, como mínimo, dos niveles formativos por cada uno de los ámbitos de enseñanza ...*"

Se propone cambiar este texto introductorio de tal forma que sólo introduzca los niveles que pueden ofrecerse y no las exigencias mínimas porque el artículo 6.a., sobre requisitos relativos a la oferta docente, establece la exigencia de que "*Las Escuelas de Música y Danza deberán impartir los niveles de iniciación y desarrollo, al menos en dos de los ámbitos de enseñanza recogidos en el apartado 2 (b) del artículo 3º.*"

2. Artículo 7. Profesorado.

El punto 1 de este artículo dice: "*El profesorado de las Escuelas de Música y Danza deberá estar en posesión del título de profesor del plan de 1966, del título profesional o de profesor del plan 1942 y diploma de capacidad de planes anteriores, del título superior del Plan de 1966 o del título* ***superior*** *del plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo*". Debería decir: "*El profesorado de las Escuelas de Música y Danza deberá estar en posesión del título de profesor del plan de 1966, del título profesional o de profesor del plan 1942 y diploma de capacidad de planes anteriores, del título superior del Plan de 1966 o del título de* ***grado medio*** *del plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo*".

Artículo 14, apartado 3.

Se propone sustituir la expresión "*... las Escuelas creadas o autorizadas al amparo de este Decreto podrán ser adscritas a un Conservatorio Profesional de la enseñanza correspondiente*" por "*... la Consejería promoverá la coordinación entre las Escuelas creadas o autorizadas al amparo de este Decreto y los Conservatorios Profesionales de la enseñanza correspondiente.*"

Disposición adicional Segunda.

Se propone añadir al primer párrafo que la autorización de Escuelas de Música y Danza deberá precisar la titularidad y denominación de las mismas.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha es de dictamen:

Que tenidas en cuenta las observaciones contenidas en el presente dictamen, puede V.E. elevar al Consejo de Gobierno.

V.E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Toledo a 16 de noviembre de 2001

II. Dictamen número 5/2001, sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios

En relación con el Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, el Pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, en sesión ordinaria, el día 19 de diciembre de 2001, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 30

Votos en contra: 0

Abstenciones:..... 0

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley 12/1987, de 2 de julio, sobre establecimiento de la gratuidad de los estudios de Bachillerato, Formación Profesional y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en los centros públicos, modificada parcialmente por la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, estableció por primera vez el régimen jurídico relativo a la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.

Por su parte, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, en adelante LOPEG, establece en su artículo 7 "que los centros docentes públicos que impartan enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dispondrán de autonomía en su gestión económica de acuerdo con lo establecido por la presente Ley, así como en la normativa propia de cada administración educativa". A continuación, afirma "que las administraciones educativas podrán delegar en los órganos de gobierno de los centros públicos la adquisición de bienes, contratación de obras, servicios y suministros con los límites que en la normativa correspondiente se establezcan", dotando, por tanto, de un mayor contenido a la autonomía en la gestión económica al posibilitar la delegación de las competencias de contratación. Finalmente, esta Ley Orgánica dispone que, "sin perjuicio de que todos los centros reciban los recursos económicos necesarios para cumplir sus objetivos con criterios de calidad, las administraciones educativas podrán regular, dentro de los límites que en la normativa correspondiente se hayan establecido, el procedimiento que permita a los centros docentes públicos obtener recursos complementarios, previa aprobación del consejo escolar". Estos recursos deberán ser aplicados a sus gastos de funcionamiento y no podrán provenir de las actividades llevadas a cabo por las asociaciones de padres y de alumnos en cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo que las Administraciones Educativas establezcan.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha aprobado por L.O. 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por las Leyes Orgánicas 7/1994, de 24 de marzo y 3/1997, de 3 de julio, dispone en su artículo 37.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución y las Leyes Orgánicas que lo desarrollen.

El Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, traspasó las funciones y servicios en materia de enseñanzas no universitarias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Otras Administraciones Autonómicas, que recibieron las transferencias educativas con anticipación a la nuestra, ya han realizado su propia regulación, como es el caso de Canarias mediante el Decreto 276/1997 de 27 de noviembre. En nuestra Comunidad Autónoma, las disposiciones hasta ahora vigentes con carácter subsidiario, son el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos; y la Orden del MEC de 23 de septiembre que desarrolla el anterior Real Decreto.

El proyecto de Decreto al que se refiere este dictamen pretende:

a) Desarrollar todos los principios básicos que definen la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.

b) Desarrollar la previsión establecida en el artículo 7 de la LOPEG respecto a la capacidad de contratar de los centros docentes y la de obtener ingresos propios.

c) Flexibilizar aspectos importantes de la gestión económica de los centros, tales como el régimen de modificaciones presupuestarias, la distribución del remanente de cada ejercicio y la rendición de la gestión en una única cuenta anual.

En definitiva, se trata de regular la elaboración, aprobación y modificación de los presupuestos de los centros, la ejecución de gastos e ingresos y la rendición de la cuenta de gestión por el Consejo Escolar como aspectos más singulares en los que se concreta la desconcentración de la gestión económica-administrativa en los centros docentes.

II. CONTENIDO

El texto articulado del Proyecto de Decreto, dividido en cuatro capítulos, consta de quince artículos, dos disposiciones adicionales y dos finales.

El capítulo 1, "Disposiciones Generales", comprende los artículos 1 a 4. El artículo 1 establece el ámbito de aplicación del presente Decreto; el 2, la autonomía de gestión; el 3, el contenido de la autonomía de gestión; y el 4, los órganos competentes en materia de gestión económica.

El capítulo 2, "Del presupuesto, su aprobación y modificación", incluye los artículos 5 a 9. El artículo 5 define el concepto de presupuesto; el 6 establece el proceso de elaboración y aprobación del mismo; el 7 determina el estado de ingresos; el 8, el estado de gastos; y el 9, la vinculación y modificaciones del presupuesto.

El capítulo 3, "De la ejecución del presupuesto", comprende los artículos 10 a 15. El artículo 10 establece cómo ejecutar el presupuesto; el 11, la fijación del precio de bienes muebles, prestación de servicios no recogidos en los

catálogos de precios públicos y no públicos; y el 12, la autorización de los gastos de desplazamiento.

El capítulo 4, "De la rendición de cuentas", comprende los artículos 13 a 15. El artículo 13 especifica la rendición de la cuenta de gestión, el 14, la utilización del remanente; y el 15, el control de la gestión económica.

La disposición adicional primera establece que la gestión económica se realizará a través del sistema informático elaborado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La disposición adicional segunda determina la normativa por la que se rigen los centros privados concertado en materia de gestión económica.

La disposición final primera faculta al Consejero del Educación y Cultura para dictar las normas que permitan el desarrollo de este Decreto.

La disposición final segunda establece la entrada en vigor del Decreto.

III. OBSERVACIONES

III.1 Observaciones generales

1. Mediante esta disposición se amplía la autonomía de gestión económica de los centros en cuanto que establece la posibilidad de realizar inversiones en obras y equipamientos y no sólo en gastos corrientes. Asimismo aborda la solución al problema del cobro de dietas por gastos de desplazamiento del personal de los centros. Finalmente facilitará la gestión a los responsables de los centros puesto que exige una única rendición de cuentas y el presupuesto se hace coincidir con el año natural.

2. La elaboración de la memoria justificativa en los términos que establece el Artículo 6.4, presenta dificultades técnicas, por lo que se propone extender la formación adecuada a todos los miembros de los equipos directivos de los centros responsables de su elaboración.

III.2 Observaciones puntuales

En el artículo 1, ámbito de aplicación, se sugiere añadir "aulas y centros de adultos".

2. El artículo 6.3 señala el plazo para la presentación del proyecto de presupuesto de los centros. En el artículo 6.1, donde se menciona la comunicación, por parte de las Delegaciones Provinciales a los centros, del importe de los recursos asignados a cada uno de ellos, debería hacerse constar un plazo mínimo para hacer esa comunicación que garantice a los órganos de gobierno de los centros un margen suficiente para la tramitación de dicho proyecto.

Podría añadirse al final del 6.1: "El importe de los recursos asignados se comunicará a cada centro con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha límite de aprobación del proyecto de presupuesto por el Consejo Escolar".

3. La introducción del artículo 7 dice: "el presupuesto de los centros docentes se elaborará bajo el principio rector de equilibrio entre ingresos y gastos y se compondrá de un estado de gastos" es un principio general. Se propone situarlo encabezando el artículo 6.

El artículo 6 es el que recoge los principios generales.

4. En el artículo 8.1, aparece el párrafo sobre porcentajes y plazos de disposición de los créditos: "En el primer trimestre de cada ejercicio presupuestario, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha pondrá a disposición de los centros docentes el 40 por ciento del importe del crédito anual destinado a los gastos de funcionamiento, el 60 por ciento restante en el tercer trimestre". Estimamos que ese párrafo debería estar situado en el artículo 7.1.2, ya que es una información que no corresponde al estado de gastos sino al de ingresos, o bien en otro artículo independiente.

5. El último párrafo del artículo 8.2, que dice "Asimismo, a los centros docentes se les dotará, en su caso, de los créditos necesarios para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario.", está ya recogido, y más correctamente, en el art. 7.1.3.a. Se sugiere eliminarlo del 8.2.

6. En el artículo 8.4 sugerimos poner punto en lugar de coma después de "carácter definitivo" y sustituir "quedando a disposición … económico" por: " La financiación presupuestada con una antelación suficiente que haga posible su utilización dentro de cada ejercicio económico, quedará a disposición en las respectivas cuentas bancarias de los centros docentes". O en cualquier caso debe darse una redacción que elimine la ambigüedad existente en el texto actual.

Sugerimos también incluirlo en un artículo independiente junto con el 7.1.2, mejorando su redacción.

7. Por otra parte, el término "gastos de desplazamiento" que utiliza el anteproyecto es demasiado genérico. Sería conveniente que se refiriera a cada concepto con los mismos términos que lo hace el Decreto 85/1998: "gastos de viaje" si se trata de la compensación de los gastos generados estrictamente por el desplazamiento, y "dietas", si se trata de la compensación de los gastos de alojamiento y manutención.

8. Con el fin de homogeneizar la terminología de la normativa regional se recomienda sustituir " actividades extraescolares" por "actividades extracurriculares" y "libros de texto" por "materiales curriculares" en todas las ocasiones en que se hace referencia a estos conceptos (extraescolares en los arts. 1.4.b, 12.1; libros de texto en los arts. 1.3.a, 8.2)

RECOMENDACIONES

Aunque no sea objeto de este Decreto, sería conveniente que la Consejería de Educación y Cultura estableciera en alguna orden de desarrollo una revisión de los criterios para hacer la asignación de presupuestos a los centros. Estos criterios deberían considerar dos partes:

a) Una parte común referida a criterios homogéneos, para todos los centros, tales como el número de alumnos y el número de unidades.

b) Otra parte diferenciada asignada en función de características singulares de cada centro y de planes específicos recogidos en su Programación General Anual y en proyectos específicos (experiencias de atención a la diversidad, diferentes condiciones de los edificios, características socioeconómicas de las familias, abundante presencia de inmigrantes, planes de viajes culturales,…)

Esta propuesta concretaría el principio de la LOPEGC recogido en su artículo 7.3 cuando dice: "En cualquier caso, las administraciones educativas prestarán especial apoyo a aquellos centros que escolaricen alumnos con necesidades

educativas especiales o estén situados en zonas social o culturalmente distintas".

El artículo 12 está dedicado a la compensación de gastos por desplazamiento y se hace referencia a lo establecido en el Decreto 85/1998 de 28 de julio sobre indemnizaciones por razón de servicios. Sería conveniente que constara, en correspondencia con ese Decreto, que los desplazamientos debidos a la realización de actividades extracurriculares, aprobadas en la Programación General Anual, son comisiones de servicio con derecho a indemnización.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha es de dictamen:

Que tenidas en cuenta las observaciones contenidas en el presente dictamen, puede V.E. elevar al Consejo de Gobierno.

V.E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Toledo a 20 de diciembre de 2001

III. Dictamen 6/2001, sobre el Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el registro de títulos académicos y profesionales no universitarios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

En relación con el *Proyecto de* Decreto por el que se crea y regula el Registro de Títulos académicos y profesionales no universitarios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, en sesión ordinaria, el día 19 de diciembre de 2001, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 23

Votos en contra: 0

Abstenciones:..... 0

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 4.4, dispone que los títulos académicos y profesionales serán homologados por el Estado y expedidos por las Administraciones Educativas en las condiciones previstas por la presente Ley y por las normas básicas y específicas que al efecto se dicten.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, modificada por la Ley Orgánica 3/1997, de 3 de julio, establece en su artículo 37.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo, estableció las normas reguladoras de las condiciones en las que habría de llevarse a cabo, por las Administraciones Educativas competentes, la expedición de los títulos correspondientes a estudios establecidos por la LOGSE. Su artículo 4.1 dispone que los títulos quedarán inscritos en un Registro público de titulados que existirá en cada una de las Administraciones Educativas competentes. Asimismo, la Orden de 30 de abril de 1996, dictada con carácter básico, desarrolla los artículos 4.3 y 5 de este Real Decreto estableciendo, entre otras cuestiones, las características de la clave identificativa de los soportes magnéticos o del sistema de transmisión y del listado certificado en que deberán trasladar las diferentes Administraciones Educativas los datos de sus títulos al Registro Central.

El Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de enseñanza no universitaria, establece entre las funciones que se traspasan, la expedición de los títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

Otras Administraciones Autonómicas, que recibieron las transferencias educativas con anticipación a la nuestra, ya han realizado su propia regulación, como es el caso de Andalucía mediante el Decreto 70/1996 de 13 de febrero, Navarra mediante el Decreto Foral 237/1996 de 3 de junio, Cataluña mediante el Decreto 60/1997 de 4 de marzo, Galicia mediante el Decreto 57/1997 de 6 de marzo, Valencia mediante el Decreto 182/1997 de 3 de junio, el País Vasco mediante el Decreto 218/1997 de 7 de octubre, Canarias mediante el Decreto 237/1997 de 30 de septiembre, ...

Mediante el presente Proyecto de Decreto, al que se refiere este Dictamen, se crea y regula el funcionamiento del Registro de Títulos, donde quedarán inscritos los títulos académicos y profesionales no universitarios que expida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

II. CONTENIDO

El texto articulado del Proyecto de Decreto consta de nueve artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

El artículo uno establece la creación y adscripción del Registro; el dos, el objeto y ámbito del mismo; el tres, su naturaleza jurídica; el cuatro determina el contenido del Registro; el cinco, la gestión de los datos; el seis, los datos contenidos en la inscripción; el siete establece la recepción y custodia de la documentación; el ocho, el acceso y publicidad de los datos del Registro y el nueve, las relaciones con el Registro Central de Títulos.

La disposición adicional excluye del ámbito de este Decreto los certificados de profesionalidad de las enseñanzas de formación profesional ocupacional previstos en el artículo 30.1 de la LOGSE.

La disposición transitoria establece que la expedición de títulos correspondientes al sistema educativo anterior al establecido por la LOGSE se regirá por el Real Decreto 1564/1982, de 18 de junio, y por sus normas complementarias.

La disposición final primera faculta al Consejero de Educación y Cultura para dictar las normas que permitan el desarrollo de este Decreto.

La disposición final segunda establece la entrada en vigor del Decreto.

III. OBSERVACIONES

III. 1. Observación general

Se propone que se indique cuándo y dónde se hará la regulación de la expedición de los títulos o si se considera que el Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo, estará vigente en todos sus aspectos en nuestra región.

III. 2. Observaciones puntuales

1. La disposición adicional decimonovena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece que las Enseñanzas Especializadas de Turismo continuarán rigiéndose por sus normas específicas. Estas enseñanzas fueron ordenadas por el Real Decreto 865/1980, de 14 de abril y dan derecho a la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (equivalente al título Universitario

Oficial de Diplomado) que expediría el Ministerio de Comercio y Turismo con autorización del Ministerio de Universidades e Investigación.

El Real Decreto 50/1992, de 24 de enero, aprueba el Estatuto del ente público Escuela Oficial de Turismo. En su artículo 3.d, establece que compete a dicho ente la tramitación y propuesta de expedición y convalidación de los títulos académicos correspondientes a las enseñanzas que imparta.

Las Comunidades Autónomas que, en uso de las competencias que en materia de turismo y educación les confieren sus Estatutos, hayan creado su Escuela de Turismo, expedirán los títulos de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

Asimismo, la Orden 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia, en su apartado decimoctavo, exige la integración de estos títulos en el Registro Nacional de Títulos Oficiales creado por el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre

Si bien nuestra Comunidad Autónoma aún no ha creado escuelas de turismo, en cambio posee las competencias en materia de turismo y educación por lo que se propone que:

a) Se incluya en el ámbito del Registro creado por este Decreto (Artículo 2º.-Objetivo y ámbito) la inscripción de los títulos de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas correspondientes a las Enseñanzas Turísticas Especializadas.

b) Se cree en el Registro, creado por este Decreto, una Sección diferenciada para inscribir los títulos de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

Todo ello como previsión para cuando la Administración decida crear este tipo de centros

2. Se sugiere que en el artículo 9, Relaciones con el Registro Central de Títulos, se haga referencia a la Orden de 30 de abril de 1996, de carácter básico, que determina, entre otras cuestiones, las características de los soportes magnéticos o del sistema de transmisión y del listado certificado en que deberán trasladarse los datos de los títulos al Registro Central.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha es de dictamen:

Que tenidas en cuenta las observaciones contenidas en el presente dictamen, puede V.E. elevar al Consejo de Gobierno.

V.E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Toledo a 20 de diciembre de 2001

IV. Dictamen 7/2001, sobre el Proyecto de Orden por la que dictan normas sobre la modificación y acceso al régimen de los conciertos educativos para el curso académico 2002/2003

En relación con el *Proyecto de* Orden por la que se dictan normas sobre la modificación y acceso al régimen de los Conciertos Educativos para el curso académico 2002/2003, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, en sesión ordinaria, el día 19 de diciembre de 2001, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 23

Votos en contra: 0

Abstenciones:..... 0

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación regula en su Título IV el régimen de conciertos a través del cual se materializa el sostenimiento público de los centros privados concertados que, junto con los públicos, contribuyen a hacer eficaz el derecho a la educación, y se establecen los requisitos que han de reunir estos centros.

El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, regula el contenido de los conciertos y el procedimiento para acogerse a los mismos, distinguiendo entre centros docentes ya existentes y centros de nueva creación. Recoge también la ejecución del concierto, su renovación y modificación, así como las causas de su extinción. Las disposiciones adicionales y transitorias regulan situaciones específicas.

El Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, reguló el traspaso de funciones y servicios en materia de educación no universitaria desde la Administración del Estado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dentro de los traspasos realizados se encuentran los relativos a la financiación con fondos públicos de los centros de titularidad privada, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios del derecho a la educación y libertad de elección de centros docentes.

La disposición adicional segunda.3 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes, establece que las Administraciones Educativas podrán establecer sistemas de financiación con Corporaciones locales y otras Administraciones públicas y entidades privadas titulares de centros concertados, sin fines de lucro, con el fin de ampliar progresivamente la gratuidad en el segundo ciclo de la Educación Infantil.

Las Órdenes de 30 de enero de 2001, de la Consejería de Educación, regulan la convocatoria para la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos a partir del curso académico 2001/2002 en los niveles de Educación Primaria, Especial, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional y en los niveles de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Superior y segundo ciclo de Educación Infantil, respectivamente.

El proyecto del que es objeto este dictamen dará lugar a una Orden que regulará la modificación y acceso al régimen de conciertos educativos para el curso académico 2002/2003.

II. CONTENIDO

El texto del Proyecto de Orden consta de ocho apartados: el primero establece el objeto de la convocatoria; el segundo, la naturaleza de los conciertos educativos; el tercero, los criterios para la concertación según los niveles educativos; el cuarto, el procedimiento para la modificación y suscripción de conciertos educativos; el quinto, las obligaciones de los titulares de los centros; el sexto, el reintegro de cantidades; el séptimo, las modificaciones en conciertos educativos; el octavo incluye cuatro disposiciones adicionales; y el noveno, una disposición final.

La primera disposición adicional remite al Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos (Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre) para lo no previsto en esta Orden.

La segunda autoriza a la Dirección General de Centros Educativos y Formación Profesional para dictar instrucciones para su desarrollo.

La tercera faculta a los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Cultura para trasladar inmediatamente la Orden a todos los centros docentes en los que resulte de aplicación.

La cuarta especifica los recursos que se pueden interponer a la presente Orden.

La disposición final establece la entrada en vigor de la misma.

III. OBSERVACIONES

Observaciones generales

1. Sería oportuno que la Orden hiciera referencia a la disposición adicional segunda, puntos 1 y 2, de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación Evaluación y Gobierno de los Centros docentes.

Se trata de que, para hacer efectivo lo establecido en esa disposición, la Orden incorpore medidas que posibiliten y garanticen el cumplimiento, por parte de la Administración, de los principios de distribución equilibrada de alumnos y de integración eficaz que allí se le plantean.

2. La Administración debe considerar la previsión de la oferta de acuerdo con una planificación que contemple toda la oferta educativa, de los centros sostenidos con fondos públicos, en su conjunto.

Observaciones particulares

1. Sería conveniente que el preámbulo de la orden hiciera mención de otras normas que, junto con las que ya recoge, forman el panorama legal relativo a conciertos educativos:

a) La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación.

Su título IV, actualmente en vigor en materia de conciertos educativos, está dedicado íntegramente a estos conciertos.

Por otra parte, el reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos (R.D. 2377/1985, de 18 de diciembre), se desarrolla en virtud del artículo 47 y de la disposición adicional primera de esta Ley Orgánica.

b) El Decreto 86/2000, de 11 de abril de 2000, sobre elección de centro, criterios de admisión de alumnos en centros no universitarios sostenidos con fondos públicos y acceso a determinadas enseñanzas.

El acceso a la educación en condiciones de igualdad y la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales, regulados para Castilla-La Mancha en este Decreto, constituyen importantes factores de calidad educativa y desarrollan los criterios de equilibrio y proporcionalidad, previstos para los centros sostenidos por fondos públicos y exigidos a las Administraciones por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación Evaluación y Gobierno de los centros, en su disposición adicional segunda.

2. En el apartado tercero, dentro de los criterios previstos para la modificación o suscripción de conciertos en el segundo ciclo de Educación Infantil, punto 1, el proyecto de orden recoge la prioridad en el estudio de solicitudes referidas a las unidades de cinco años.

En los centros sostenidos con fondos públicos, el proceso de admisión de alumnos se realiza al comienzo de la oferta del nivel objeto de la financiación correspondiente a la menor edad (disposición adicional segunda, punto cuarto, de la LOPEG). Por otra parte, es muy poco frecuente, en el caso de alumnos ya escolarizados en centros públicos, la movilidad hacia los centros concertados, donde, en la mayoría de los casos, los alumnos llegan a etapas concertadas tras cursar otros niveles no gratuitos. Eliminar este paso previo por enseñanzas no concertadas se revela como una iniciativa clave para el acceso a la educación en condiciones de igualdad y para el reparto equilibrado de todo tipo de alumnos entre los distintos centros sostenidos con fondos públicos, independientemente de que la educación infantil no sea una etapa obligatoria. Por este motivo se hace cada vez más necesario garantizar la gratuidad de la educación en los niveles de escolarización inicial y, por tanto, iniciar el acceso a los conciertos educativos por las unidades de tres años.

No obstante, si se concierta el segundo ciclo completo de educación infantil, el número de centros que obtendrían estos conciertos sería menor e implicaría desventajas de unos centros frente a otros, única razón que justifica los términos de la orden.

3. En el apartado tercero, entre los criterios de prioridad que contempla el proyecto de orden para la concesión de conciertos en educación infantil, deberían constar los siguientes:

- Centros que, cumpliendo condiciones de escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales o de atención a población escolar en condiciones socioeconómicas desfavorables, realicen experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo.
- Centros que, en régimen de cooperativa, cumplan con las finalidades anteriormente señaladas.

Ambos criterios, recogidos en los artículos 20 y 21 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, ordenan la preferencia para acogerse al régimen de conciertos a los que alude el artículo 48.3 de la LODE.

4. En la misma relación de criterios de prioridad, en el punto b), acerca de la escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales, convendría establecer una proporción que esté referenciada con otros centros del entorno sostenidos con fondos públicos.

Se trata de evitar que, la presencia de un solo alumno, justifique el mismo nivel de prioridad.

5. En el apartado 4º, dentro del subapartado dedicado a las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos, se propone facultar al Presidente de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos para aumentar, con el acuerdo de todos los miembros de la comisión, el número de vocales cuyo sector no quede suficientemente representado en razón de su nivel de representatividad en el sector correspondiente.

6. En el apartado cuarto, dentro del subapartado dedicado al Informe de las Delegaciones Provinciales, en el punto 1, la Orden debería decir “dicho informe deberá ser motivado”, y no “dicha propuesta deberá ser motivada”.

En caso contrario puede confundirse el informe de las Delegaciones Provinciales con la propuesta de las Comisiones provinciales de concierto educativos.

7. Sería conveniente que el apartado quinto, obligaciones de los titulares, especificara las principales obligaciones previstas en el Reglamento de normas básicas en sus diferentes apartados (hacer constar la condición de centro concertado en su denominación y publicidad, impartir gratuitamente las enseñanzas sujetas a concierto, tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondientes al nivel de enseñanza objeto del concierto, poner en conocimiento de los miembros de la comunidad escolar y autoridades competentes el carácter propio del centro, etc.). Asimismo, se debería hacer referencia a los artículos 62 y 63 de la LODE, que especifican las causas de incumplimiento del concierto por parte del titular.

RECOMENDACIÓN

En cuanto al subapartado referido a educación secundaria, dentro del apartado tercero, convendría que en el punto 6 la orden especificara que las horas dedicadas a la orientación educativa sean atendidas por profesionales que cumplan estas tareas con una periodicidad adecuada y una dedicación suficiente.

Se trata de evitar que la orientación se limite a actuaciones puntuales sin la debida continuidad.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 20 de diciembre de 2001

V. Dictamen 1/2002 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el Proyecto de Decreto del currículo de educación infantil en Castilla-La Mancha

En relación con el Proyecto de Decreto del Currículo de Educación Infantil en Castilla-La Mancha, el pleno del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 21 de febrero de 2002, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 28

Votos en contra: 1

Abstenciones:..... 2

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), de 1985, establece como fines de la educación el desarrollo de la personalidad del alumno, con especial atención a una formación en valores democráticos; la adquisición de hábitos, técnicas y conocimiento para el desarrollo de una actividad profesional, y una participación activa en la vida social y cultural; y la formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural, así como para la paz, la cooperación y la solidaridad.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), de 1990, regula la estructura y organización del sistema educativo en los niveles no universitarios, garantiza una educación común para todo el alumnado a lo largo de la enseñanza básica estableciendo una adecuada diversificación de contenidos en sus últimos años, favorece y posibilita el ejercicio de las competencias autonómicas en materia educativa, introduce el concepto de necesidades educativas especiales y refuerza el principio de normalización e integración, establece que los poderes públicos han de prestar atención al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y fomenta la diversidad e identidad cultural, lingüística y educativa de cada Comunidad Autónoma, permitiendo el desarrollo del bilingüismo en el sistema educativo y la inclusión de materias propias de la cultura de cada territorio.

En el artículo cuatro, apartados dos y tres, se establece que corresponde al Gobierno fijar los aspectos básicos del currículo para todo el Estado, siendo competencia de las diferentes Administraciones Educativas determinar el currículo para sus respectivos ámbitos territoriales.

El Real Decreto 1330/1991, de 6 de septiembre, establece las Enseñanzas Mínimas o aspectos básicos del currículo correspondientes a la Educación Infantil a partir de los cuales las Administraciones educativas establecen el currículo para su ámbito de gestión.

La Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (LOPEG), de 1995, regula, entre otras cuestiones, la participación de los sectores de la Comunidad Educativa en las actividades complementarias y extraescolares, la autonomía de gestión (pedagógica, organizativa y de recursos) de los centros docentes públicos y de elaboración y publicación de sus Proyectos educativos, los contenidos y modalidades de evaluación y los procedimientos de difusión de los resultados.

II. CONTENIDO

El Borrador de Decreto presentado consta de una introducción y de siete apartados (capítulos). Se acompaña el texto de un anexo general y un anexo de áreas.

El apartado primero establece la ordenación de la Educación Infantil. Consta de siete artículos: el primero determina el objeto de la norma; el segundo, el ámbito de aplicación; el tercero establece la organización de la etapa; el cuarto, la estructura del currículo de esta etapa; el quinto, las finalidades y objetivos de la Educación Infantil; el sexto, la organización de los ciclos de la etapa en ámbitos de conocimiento con carácter globalizador e integrador; y el séptimo, el horario escolar de la Educación Infantil. Aparecen como novedades importantes en este apartado: la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, y la lengua extranjera, dentro de los ámbitos, a partir del segundo ciclo, así como la presencia de elementos de la cultura castellano-manchega.

El apartado segundo establece los Planes de Atención a la Diversidad, de Acción Tutorial y de Actividades Extracurriculares y Complementarias. Consta de los artículos ocho a once.

El apartado tercero trata sobre la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje y consta del artículo doce.

El apartado cuarto establece la elaboración del Proyecto Curricular y contiene el artículo trece.

El apartado quinto trata sobre la coordinación entre la Consejería de Educación y Cultura con los Centros y la coordinación entre las diferentes etapas. Está integrado por los artículos catorce y quince. En este apartado subrayamos el compromiso de la Consejería de Educación y Cultura de establecer medidas para adaptarse a las necesidades específicas del mundo rural, y el de establecer otra serie de medidas que aseguren la puesta en marcha de los factores de calidad.

El apartado sexto contiene la disposición adicional única que dispone el período de tiempo para adaptar los Proyectos Curriculares y las programaciones al contenido de este Decreto.

El apartado séptimo incluye dos disposiciones finales que disponen sobre la competencia para el desarrollo y ejecución de la norma y su entrada en vigor, respectivamente.

El anexo general contiene orientaciones (principios metodológicos generales) para la concreción del currículo y el anexo de áreas fija los elementos del mismo que tienen carácter prescriptivo para todos los Centros.

III. OBSERVACIONES

Observación general

El presente Decreto supone el desarrollo de las enseñanzas mínimas de Educación Infantil para nuestra Comunidad Autónoma, dotándola de un currículo propio en esta etapa. Asimismo, permite la incorporación de los principios del Proyecto Educativo de Castilla-La Mancha, del Plan de Acción Tutorial, del Plan de Atención a la Diversidad, del Plan de Actividades Complementarias y Extracurriculares y

de los ámbitos de temas transversales en el currículo de esta etapa. Todos ellos constituyen intenciones o líneas comunes que los centros han de tener en cuenta al establecer en los restantes niveles de concreción del currículo para adaptarlo a las características de los mismos y del alumnado.

1. Al artículo 1

Este artículo establece lo siguiente:

"Este Decreto constituye el desarrollo para la Educación Infantil de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, e integra lo establecido en el Real Decreto 1330/1991, de 6 de septiembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil."

Con respecto al contenido anterior, se produce una redundancia en la misma cuestión. El apartado que se cita se refiere al establecimiento por parte del Gobierno de las enseñanzas mínimas y el Real Decreto regula las mismas.

El apartado 2 del artículo 4 de la LOGSE dice: "El Gobierno fijará, en relación con los objetivos, expresados en términos de capacidades, contenidos y criterios de evaluación del currículo, los aspectos básicos de éste que constituirán las enseñanzas mínimas, con el fin de garantizar una formación común de todos los alumnos y la validez de los títulos correspondientes. Los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas, en ningún caso requerirán más del 55 por 100 de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta del castellano, y del 65 por 100 para aquéllas que no la tengan".

El apartado 3 del mismo artículo dispone que "Las Administraciones educativas competentes establecerán el currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos grados y modalidades del sistema educativo, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas".

El presente Borrador de Decreto establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha por lo que el apartado a citar parece debe ser el 3, aunque cabría también la cita de ambos.

Se sugiere que el artículo cite el apartado 3 del artículo 4, en lugar del apartado 2, o bien que se haga una redacción en la que se exprese de forma más clara el objeto de la norma. Esta podría ser: "El presente Decreto establece el currículo para la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha e integra lo establecido en el Real Decreto 1330/1991, de 6 de septiembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil."

2. Al artículo 4, apartado 2

Este apartado contiene lo siguiente:

"El currículo de la educación infantil que se incluye en el Anexo fija, para cada una de las áreas, los elementos que son prescriptivos para todos los centros educativos ...".

En Educación Infantil, los contenidos se organizan en torno a ámbitos que agrupan bloques de contenidos distintos, sin que se pierda el carácter esencialmente global de esta etapa.

Se sugiere que cuando se aluda a las materias de esta etapa, se haga siempre utilizando el término ámbitos (de conocimiento, experiencia, expresión, ...), en lugar de áreas.

3. Al artículo 6, apartado 6

En este apartado se incluye lo siguiente:

"La Educación para la Igualdad, la Interculturalidad y la Convivencia, la Educación para la Calidad de Vida (salud, sexualidad, consumo y ambiente) y la Educación vial estarán (presentes) a través de los diferentes ámbitos a lo largo de toda la Etapa".

En el apartado anterior, se reagrupan los temas transversales que la Reforma incorporó y el MEC introdujo en los Decretos de Currículo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria. Se echan de menos dos transversales: la Educación Moral y Cívica y la Educación para la Paz.

El artículo 7 de la LOGSE, recogido en el artículo 5 del presente Borrador de Decreto, establece que "La educación infantil ... contribuirá al desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los niños ..."

La Educación Moral y Cívica, según los planteamiento de la Reforma y del Decreto del currículo del MEC, constituye el eje alrededor del cual se articulan todas las transversales, impregnando a todas ellas de una dimensión moral. Está relacionada con una educación en valores democráticos, solidarios, participativos, ciudadanos, ... Tiene como finalidad que el alumnado sea capaz de construir su propio sistema de valores que le sirva para enjuiciar críticamente la realidad e intervenir para transformarla y mejorarla.

En el preámbulo del Real Decreto de enseñanzas mínimas, cuando explica la concreción y determinación de sus contenidos en un ámbito de experiencias, dice: "un ámbito relacionado con todas las capacidades que contribuyen al desarrollo de los niños y que tiene que ver tanto con sus esquemas mentales y representaciones del mundo como con las diferentes variedades de saber hacer y con las actitudes y valores, sobre todo de naturaleza moral, que el niño comienza a interiorizar.

Se sugiere dar mayor relevancia al apartado 6 del artículo 6, situándolo en el apartado dos de este artículo e incluir la Educación para la Paz en el primer ámbito de transversales (Educación para la Igualdad, la Interculturalidad, la Convivencia y la Paz). Asímismo, se sugiere añadir, al final del apartado, que todos los ámbitos transversales están impregnados de una dimensión moral y cívica.

4. Al artículo 10

Está redactado de la siguiente forma:

"1. El Plan de Acción Tutorial deberá hacer explícita la necesaria cooperación y complementariedad entre el centro educativo y la familia para el logro de un proceso de enseñanza y aprendizaje coherente. Igualmente debe garantizar el desarrollo de una tutoría de calidad con el alumnado, las familias y el equipo docente.

2. Los centros educativos, en el desarrollo de su autonomía organizativa y pedagógica, elaborarán programas de acogida para favorecer la adaptación de aquellos alumnos que inician su escolarización en el centro o cambian de ciclo.

Dadas las características del alumnado de esta etapa, se considera importante procurar la continuidad de los maestros tutores con el mismo grupo de alumnado durante

el trascurso del ciclo, siempre que continúen impartiendo docencia en el centro respectivo.

Se sugiere que este artículo recoja un apartado en el que se exprese que la tutoría forma parte de la función docente y que, para garantizar su desarrollo, cada grupo de alumnos tendrá un maestro tutor, procurando que permanezca con el mismo grupo de alumnos a lo largo de todo el ciclo.

5. A la disposición adicional.

En ella se determina:

"Los Centros Educativos dispondrán de un periodo de ... para adaptar los Proyectos Curriculares y las Programaciones al contenido de este Decreto"

Se sugiere establecer un periodo de un curso escolar para la reelaboración de los proyectos curriculares del Segundo Ciclo de Educación Infantil

6. Sobre los anexos que se citan en el preámbulo y en el articulado

No existe correspondencia entre los anexos que se citan y los que se acompañan.

El Borrador de Decreto presentado se acompaña de un anexo general en el que se presentan orientaciones y opciones (principios metodológicos generales) para la concreción del currículo; y de un anexo de áreas en el que se fijan los elementos del mismo que tienen carácter prescriptivo para todos los Centros.

Los apartados 2 y 3 del artículo 4 están redactados de la siguiente forma:

"El currículo de la educación infantil que se incluye en el Anexo, fija para cada una de las áreas, los elementos que son prescriptivos para todos los centros educativos. Los criterios de evaluación se establecen como referentes comunes que determinan el tipo y grado deseable de adquisición en relación con el desarrollo de las capacidades que deberán haber alcanzado los niños y las niñas al finalizar la etapa."

"El Anexo además incluye otras cuestiones de interés con un carácter meramente orientador con la finalidad de ayudar al profesorado en la tarea de concreción y adecuación del currículo al contexto y a las particulares características del alumnado."

Se sugiere que se haga corresponder los anexos que se citan con los que realmente se acompañan.

7. Al 23º párrafo de la introducción

Este párrafo contiene:

"En síntesis, y tras un amplio proceso de participación crítica, iniciado con el debate sobre el Libro Blanco y continuado con las aportaciones de distintos grupos de trabajo, en este Decreto se establecen: los objetivos correspondientes a la etapa de educación infantil, los objetivos y contenidos de las distintas áreas, los principios metodológicos y las características de la evaluación".

También, en el anexo general, en el punto 1, características generales de la etapa, se dice lo siguiente:

"En este Anexo se recogen con carácter preceptivo los objetivos básicos y los contenidos que los desarrollan por cada uno de los tres ámbitos de conocimiento, de experiencia, de expresión y de representación, en los que se organiza el currículo de la Educación Infantil.

Asimismo se incluyen los criterios de evaluación y otras directrices que no tienen carácter prescriptivo y sobre los que el equipo docente deberá reflexionar y adecuarlos a las características de su centro, contexto y alumnado. Las directrices que se proponen se refieren a los siguientes aspectos:".

En ambos apartados, los criterios de evaluación no aparecen como elementos prescriptivos del currículo.

Se sugiere que los criterios de evaluación aparezcan en todos los párrafos anteriores como elementos integrantes y prescriptivos del currículo.

Recomendación (referida al artículo 15 del Proyecto de Decreto)

La Administración educativa promoverá a través de sus diversos servicios la información al profesorado y la formación específica adecuada para incorporar esta legislación a los centros.

Nota final:

En el presente dictamen, se consideran como observaciones importantes a tener en cuenta las correspondientes a los números 3 y 4.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 21 de febrero de 2002

VI. Dictamen 2/2002 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto del currículo de educación primaria en Castilla-La Mancha

En relación con el Proyecto de Decreto del Currículo de Educación Primaria en Castilla-La Mancha, el pleno del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 21 de febrero de 2002, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 30

Votos en contra: 1

Abstenciones:..... 2

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), de 1985, establece como fines de la educación el desarrollo de la personalidad del alumno, con especial atención a una formación en valores democráticos; la adquisición de hábitos, técnicas y conocimiento para el desarrollo de una actividad profesional, y una participación activa en la vida social y cultural; y la formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural, así como para la paz, la cooperación y la solidaridad.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), de 1990, regula la estructura y organización del sistema educativo en los niveles no universitarios, garantiza una educación común para todo el alumnado a lo largo de la enseñanza básica estableciendo una adecuada diversificación de contenidos en sus últimos años, favorece y posibilita el ejercicio de las competencias autonómicas en materia educativa, introduce el concepto de necesidades educativas especiales y refuerza el principio de normalización e integración, establece que los poderes públicos han de prestar atención al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y fomenta la diversidad e identidad cultural, lingüística y educativa de cada Comunidad Autónoma, permitiendo el desarrollo del bilingüismo en el sistema educativo y la inclusión de materias propias de la cultura de cada territorio.

En el artículo cuatro, apartados dos y tres, se establece que corresponde al Gobierno fijar los aspectos básicos del currículo para todo el Estado, siendo competencia de las diferentes Administraciones Educativas determinar el currículo para sus respectivos ámbitos territoriales.

El Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, establece las Enseñanzas Mínimas correspondientes a la Educación Primaria.

La Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (LOPEG), de 1995, regula, entre otras cuestiones, la participación de los sectores de la Comunidad Educativa en las actividades complementarias y extraescolares, la autonomía de gestión (pedagógica, organizativa y de recursos) de los centros docentes públicos y de elaboración y publicación de sus Proyectos educativos, los contenidos y modalidades de evaluación y los procedimientos de difusión de los resultados.

II. CONTENIDO

El Borrador de Decreto presentado consta de un preámbulo y de siete apartados. Se acompaña el texto de un anexo II, un anexo general y un anexo de áreas.

El apartado primero establece la ordenación de la Educación Primaria. Consta de siete artículos: el primero determina el objeto de la norma; el segundo, el ámbito de aplicación; el tercero establece la organización de la etapa; el cuarto, la estructura del currículo; el quinto, las finalidades y objetivos de la Educación Primaria; el sexto, la organización de los ciclos de esta etapa en áreas con carácter globalizador e integrador; y el séptimo, el horario de las distintas áreas. En este apartado aparecen como novedades más destacadas: la incorporación de las Tecnologías digitales de la información y la Comunicación, como área específica en el tercer ciclo, la ampliación del primer idioma extranjero al primer ciclo, la incorporación opcional de un segundo idioma extranjero en el tercer ciclo, y la presencia de la cultura Castellano - Manchega en las diferentes áreas.

El apartado segundo establece los Planes de Atención a la Diversidad, de Acción Tutorial y de Actividades Extracurriculares y Complementarias. Consta de los artículos ocho a doce. Destacan como novedades a este apartado el establecimiento de un tiempo específico para el ejercicio de la acción tutorial y las medidas organizativas para un mejor desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad.

El apartado tercero trata sobre la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje y consta del artículo trece.

El apartado cuarto establece la elaboración del Proyecto Curricular y contiene el artículo catorce.

El apartado quinto trata sobre la coordinación entre la Consejería de Educación y Cultura con los Centros y la coordinación entre las diferentes etapas. Está integrado por los artículos quince y dieciséis. En este último artículo destacan la serie de medidas que se prevén para mejorar la calidad educativa.

El apartado sexto contiene la disposición adicional única que dispone el período de tiempo para adaptar los Proyectos Curriculares y las programaciones al contenido de este Decreto.

El apartado séptimo incluye dos disposiciones finales que disponen sobre la competencia para el desarrollo y ejecución de la norma y su entrada en vigor, respectivamente.

El anexo II establece el horario correspondiente a las diferentes áreas de la Educación Primaria.

El anexo general contiene orientaciones (principios metodológicos generales) para la concreción del currículo y el anexo de áreas fija los elementos del mismo que tienen carácter prescriptivo para todos los Centros.

III. OBSERVACIONES

Observación general

El presente Decreto supone el desarrollo de las enseñanzas mínimas de Educación Primaria para nuestra Comunidad Autónoma, dotándola de un currículo propio en esta etapa.

Asimismo, permite la incorporación de los principios del Proyecto Educativo de Castilla-La Mancha, el Plan de Acción Tutorial, el Plan de Atención a la Diversidad, el Plan de Actividades Complementarias y Extracurriculares y de los ámbitos de temas transversales en el currículo de la Educación Primaria de esta Comunidad. Todos ellos constituyen intenciones o líneas comunes que los centros han de tener en cuenta en el momento de elaborar los restantes niveles de concreción del currículo para adaptarlo a las características de los mismos y del alumnado.

1. Al párrafo 19º del preámbulo

Este párrafo contiene lo siguiente:

"La incorporación, con un enfoque comunicativo y con carácter global, del idioma extranjero desde la anterior etapa, permite abordar con garantía su desarrollo a lo largo de ésta e iniciar un marco de optatividad con la elección de un segundo idioma en el tercer ciclo".

La redacción del párrafo no aclara si el marco de optatividad es para el centro o el alumnado.

Se sugiere que se modifique la redacción del apartado aclarando que la optatividad se refiere al Centro, el cual puede elegir entre impartir o no un segundo idioma extranjero, y no a los alumnos. Para éstos será obligatorio una vez que el Centro opte por su implantación, quedando garantizada la dotación de profesorado a los centros que se acojan a dicha opción.

2. Al artículo 1º

Este artículo establece lo siguiente:

"El presente Decreto constituye el desarrollo para la Educación Primaria de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, e integra lo establecido en el Real Decreto 1344/1991, de 6 de septiembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Primaria."

Con respecto al contenido anterior, se hacen dos observaciones:

- Se produce una redundancia en la misma cuestión. El apartado que se cita se refiere al establecimiento por parte del Gobierno de las enseñanzas mínimas y el Real Decreto regula las mismas.
- El Real Decreto que se cita es incorrecto.

El apartado 2 del artículo 4 de la LOGSE dice: "El Gobierno fijará, en relación con los objetivos, expresados en términos de capacidades, contenidos y criterios de evaluación del currículo, los aspectos básicos de éste que constituirán las enseñanzas mínimas, con el fin de garantizar una formación común de todos los alumnos y la validez de los títulos correspondientes. Los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas, en ningún caso requerirán más del 55 por 100 de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta del castellano, y del 65 por 100 para aquéllas que no la tengan".

El apartado 3 del mismo artículo dispone que "Las Administraciones educativas competentes establecerán el currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos grados y modalidades del sistema educativo, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas".

El presente Borrador de Decreto establece el currículo de la Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha por lo que el apartado a citar parece debe ser el 3. También podrían citarse ambos apartados, el 2 y el 3, del citado artículo.

Según el apartado 3 del artículo 4 de la LOGSE, citado anteriormente, del currículo de Castilla-La Mancha formarán parte las enseñanzas mínimas de Educación Primaria establecidas por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, que constituyen los aspectos básicos del currículo para garantizar que la formación de todos los alumnos tenga una contenido común y la validez de los títulos, y que tiene el carácter de norma básica. Por tanto, éste es el Real Decreto que se ha de citar.

El Real Decreto 1344/1991, de 6 de septiembre, establece el currículo de Educación Primaria para el ámbito de competencias del MEC.

Se sugiere que el artículo 1º cite el apartado 3 del artículo 4 de la LOGSE, en lugar del 2, y el Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, o que se haga una redacción en la que se exprese de forma más clara el objeto de la norma. Ésta prodría ser: "El presente Decreto establece el currículo para la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha e integra lo establecido en el Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, que establece los aspectos básicos del currículo de esta etapa."

3. Al artículo 6, apartado 1.

En este apartado se establece:

"Un tiempo específico para el desarrollo de la Tutoría con el alumnado".

Dedicar un tiempo específico para el desarrollo de la tutoría con el alumnado puede contribuir a tergiversar el verdadero concepto de la misma.

En Educación Primaria, la tutoría y la orientación del alumnado forman parte de la función docente (artículo 60 de la LOGSE) y parte esencial del desarrollo curricular, es decir, han de desarrollarse en el marco del currículo establecido, plenamente integradas e incorporadas en las áreas del mismo.

La acción tutorial y orientadora incluye elementos que no son estrictamente curriculares (organización y dinámica del grupo clase, motivación para el aprendizaje, negociación de conflictos en el aula, ...) pero que están al servicio del currículo. Éste constituye el marco de toda la práctica docente y por tanto de la acción turorial y orientadora.

También, los ámbitos de actuación de la acción tutorial y orientadora a través de las distintas áreas del currículo constituyen un posible enfoque globalizador en esta etapa. Para ello, éstos ámbitos (enseñar a ser persona, enseñar a convivir, enseñar a pensar, enseñar a aprender a aprender, ...) han de impregnar las áreas del currículo como una transversal más.

Se sugiere que se modifique la redacción de este apartado y que se presente el tiempo específico como el inicio del Plan de Acción Tutorial, que ha de desarrollarse después por todos los profesores en el currículo de todas las áreas.

4. Al artículo 6, apartado 3.

La redacción del mismo es la siguiente:

"Las Tecnologías Digitales de la Información y la Comunicación como un Área específica a partir del 3er Ciclo".

Las Tecnologías Digitales de la Información y la Comunicación son un recurso didáctico que se ha de integrar en el proceso de enseñanza-aprendizaje de las distintas áreas y que pueden contribuir al enfoque globalizador e integrador de esta etapa. Son un medio para conseguir los objetivos de las distintas áreas. Su utilización como recurso (herramienta de trabajo) y con los contenidos de las distintas áreas hace posible la familiarización y el manejo de las aplicaciones más usuales (navegador, correo electrónico, procesador, programas didácticos, ...).

Se sugiere que se especifique que el establecimiento de algunos contenidos específicos no constituyen un Área con tratamiento diferenciado en el sentido convencional sino que tras una iniciación específica (aprendizaje de los códigos) se pase inmediatamente a integrarlos como recursos en las restantes áreas de la etapa para la consecución de sus objetivos.

5. Al artículo 6, apartado 6

En este apartado se incluye lo siguiente:

"La Educación para la Igualdad, la Interculturalidad y la Convivencia; la Educación para la Salud y el Consumo; la Educación Ambiental; la Educación para el Ocio; la Educación Sexual y la Educación Vial estarán presentes a través de las diferentes áreas a lo largo de toda la Etapa".

En el apartado, se reagrupan los temas transversales que el MEC introdujo en la Reforma y en los Decretos de Currículo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria. En la relación anterior, se echan de menos dos transversales: la Educación Moral y Cívica y la Educación para la Paz, y no está claro que éstas estén integradas en las nuevas transversales.

"Los objetivos y contenidos de la Educación moral y cívica se dirigen a fomentar actitudes de respeto hacia todas las personas sea cual sea su condición social, sexual, racial o sus creencias, la solidaridad con los colectivos discriminados, y, en fin, de valoración del pluralismo y la diversidad. Favorecen asimismo el respeto hacia el propio cuerpo, promoviendo la salud en sus dimensiones biológica, psicológica y social e impulsan la conservación del medio. Fomentan el rechazo hacia todo tipo de injusticias sociales, hacia el consumismo abusivo y favorecen las relaciones de convivencia, de comunicación y diálogo. (MEC (1993): "Temas transversales y desarrollo curricular. Educación Primaria", pág. 14).

La Educación para la Paz "se centra en los valores de solidaridad, tolerancia, respeto a la diversidad, y capacidad de diálogo y de participación social. Se basa asimismo en el desarrollo de la autonomía y la autoafirmación tanto individual como colectiva". (MEC (1993): "Temas transversales y desarrollo curricular. Educación Primaria", pág. 14).

Entre las capacidades a desarrollar en el alumnado de esta Etapa están las formuladas en el objetivo I del artículo 5 del presente Borrador de Decreto: "Implicarse en la construcción de los valores morales, sociales y éticos propios y de los demás para ejercitarse en los principios básicos de convivencia y la defensa activa de la paz".

En el preámbulo del Real Decreto de enseñanzas mínimas se dice: "En el anexo a este Real Decreto se especifican, en cada una de las áreas, tres tipos de contenidos: los conceptos, ..., los procedimientos, ..., y los referidos a actitudes, normas y valores. En este último aspecto, junto a los de orden científico, tecnológico y estético, se recogen, en toda su relevancia, los de carácter moral, que impregnan toda la educación."

Se sugiere:

Dar mayor relevancia al apartado 6 del artículo 6, situándolo en el apartado dos de este artículo.

Incluir la Educación para la Paz en el primer ámbito de transversales (Educación para la Igualdad, la Interculturalidad, la Convivencia y la Paz).

Añadir, al final del apartado, que todos los ámbitos transversales estarán impregnados de una dimensión moral y cívica.

6. Al artículo 6, apartado 4

Este apartado establece lo siguiente:

"El primer idioma extranjero se ha de impartir desde el primer ciclo, existiendo la posibilidad de elegir un segundo idioma a partir del tercer ciclo, siempre que el Centro cuente con la cualificación necesaria del profesorado y exista la previa autorización de la Administración educativa. Esta opción es voluntaria para el alumnado, debe ser solicitada por la familia y requiere el informe favorable del Tutor o de la Tutora para su incorporación. Para su decisión, los tutores y las tutoras, contarán con el asesoramiento del Equipo de Orientación".

En la redacción de este apartado se entiende la implantación del segundo idioma en el Tercer Ciclo como un marco de optatividad del alumnado.

Se sugiere modificar la redacción y que exprese de forma clara que lo que se pretende es implantar un marco de optatividad para el centro, y no para el alumno, en las condiciones que la Administración establezca.

7. Al título del segundo apartado y a la distribución del contenido del mismo

El título del apartado es: "El Plan de Atención a la Diversidad, el Plan de Acción Tutorial y el Plan de Actividades Extracurriculares y Complementarias".

En el contenido del apartado, el artículo ocho vuelve a citar los planes en el mismo orden que en el título; el artículo nueve desarrolla el Plan de Acción Tutorial; el artículo diez, el Plan de atención a la diversidad; el once trata sobre la atención al alumnado con necesidades educativas especiales; y el doce, sobre el Plan de Actividades Extracurriculares y Complementarias.

El contenido del apartado no sigue el orden enunciado en el título.

Se sugiere que la distribución del contenido (planes) del apartado se realice de acuerdo con el orden establecido en el título o viceversa.

7.bis

Dado que uno de los ejes de la calidad en la educación y de la necesaria valoración de la figura del profesor se basa en una constante relación entre los profesores-tutores y las familias, este Consejo Escolar cree conveniente un mayor

desarrollo y concreción en la configuración de esta actividad.

8. Al artículo 9, apartado 3

En este apartado se incluye lo siguiente:

"Igualmente y para asegurar un desarrollo explícito y sistemático, en el horario se establecerá un tiempo específico para facilitar el intercambio entre el tutor y el grupo de alumnos. Durante este periodo de tiempo se programarán actividades de planificación, de desarrollo, de puesta en común y de evaluación en torno a los programas de Aprender a Aprender y a Pensar, de Aprender a elegir y tomar decisiones, de Aprender a Convivir y de Aprender a ser persona".

Teniendo en cuenta la observación número 3, se propone que se aclare en este artículo que el tiempo específico de tutoría constituye sólo el momento de inicio de la misma para su generalización posterior en todas las áreas y con la implicación y coordinación de los equipos de profesores que atienden un mismo grupo de alumnos, convirtiendo ésta en otro posible enfoque globalizador de la Etapa.

9. Al artículo 12

El Plan de Actividades Extracurriculares y Complementarias en coherencia con el Proyecto Educativo, tratará de integrar los aspectos formales y no formales de la educación. Para su desarrollo se tendrá en cuenta que:

Las actividades complementarias son todas aquellas actividades, coherentes con las intenciones del Proyecto Educativo de Centro, que contribuyen a desarrollar las capacidades recogidas en los objetivos generales de las distintas etapas y de las áreas y materias, utilizando situaciones de enseñanza y aprendizaje alternativas a las habituales mediante el uso o no de espacios ajenos y la colaboración o no de recursos personales y materiales ajenos al centro.

Las actividades extracurriculares son aquellas actividades que se realizan en los centros, no incluidas en los Proyectos Curriculares ni en las Programaciones didácticas, encaminadas a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad y el uso del tiempo libre. Las actividades extraescolares tendrán carácter voluntario para el alumnado del centro y, en ningún caso, formarán parte de su proceso de evaluación.

El Plan de Actividades Extracurriculares y Complementarias constituye un marco ideal para el desarrollo de los temas transversales, especialmente la Educación para el Ocio, de la Educación en valores y de contenidos asociados al Plan de Acción Tutorial, abriendo la escuela a su entorno y permitiendo la participación de otros agentes educativos desde una perspectiva de creación de comunidades de aprendizaje.

La Comisión de Coordinación Pedagógica fijará los criterios de dicho Plan que serán aprobados por el Claustro y por el Consejo Escolar. Los tutores en el marco del Equipo de Ciclo programarán las actividades para su desarrollo.

En la definición de las actividades complementarias y extraescolares (extracurriculares) se omiten su situación en el tiempo (durante el horario escolar o fuera del mismo) y su carácter para el alumnado (obligatorias o voluntarias) en el caso de las actividades complementarias. Tampoco se aclara por qué se pretende cambiar la denominación de las actividades extraescolares por extracurriculares.

La LOPEG dice en su artículo 3.2 que: "A los efectos establecidos en la presente Ley, se consideran como tales (actividades complementarias) las organizadas por los centros docentes, de acuerdo con su proyecto educativo, durante el horario escolar".

La citada Ley, en el Capítulo I, de la participación, en su artículo 3, tanto en el encabezamiento como en los apartados, nombra dos tipos de actividades: complementarias y extraescolares.

Se sugiere que se aclaren estas cuestiones en los apartados correspondientes haciendo una definición y denominación clara, precisa y conforme a la ley, de estas actividades, que sea aplicable a todas las etapas del sistema educativo.

10. Al artículo 13

Este artículo contiene lo siguiente:

"En la Educación Primaria, la evaluación de los procesos y del alumnado será global, criterial, continua y formativa, para permitir adaptar las medidas de ayuda y de ajuste pedagógico a las características individuales de los niños y las niñas en función de los objetivos, para revisar y replantear las actitudes, las formas de enseñar y las programaciones.

1. Los procedimientos utilizados serán variados y descriptivos para garantizar la evaluación de los distintos tipos de objetivos y para adoptar las medidas de apoyo necesarias.
2. El alumnado podrá permanecer un año más para facilitar el desarrollo de las capacidades establecidas en los objetivos de la Educación Primaria. Esta decisión podrá ser será adoptada, con independencia del curso, en el marco de las medidas de atención a la diversidad y será tomada a propuesta del Tutor, como coordinador del Equipo Docente, las orientaciones del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, previa audiencia de la familia, por consenso en la Comisión de Coordinación Pedagógica.
3. La evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales tendrá las mismas características y tendrá como referente su Adaptación Curricular Individual.
4. El proyecto curricular incluirá las previsiones necesarias para garantizar la recogida e intercambio de información del alumnado con las familias y la información periódica y sistemática a las mismas y así como definirá el modelo de informe a utilizar.
5. La evaluación de los centros y de la práctica docente se realizará de forma interna y de forma externa por la Inspección de Educación".

En el artículo, se mezcla la evaluación del proceso de aprendizaje de los alumnos y del proceso de enseñanza del profesorado que convendría distinguir.

En la redacción del encabezado, se expresa que la evaluación de los procesos (indistintamente: proceso de aprendizaje y de enseñanza) y del alumnado será global, criterial, continua y formativa. Estas características de la evaluación, en rigor, corresponden al proceso de aprendizaje de los alumnos.

En los apartados, los cuatro primeros se refieren a la evaluación del alumnado y el quinto a la evaluación de los centros y de la práctica docente.

Se sugiere que este artículo establezca exclusivamente la evaluación del alumnado (proceso de aprendizaje),

eliminando en el encabezamiento la expresión "de los procesos" y trasladando el apartado 5 al artículo 16 como una de las medidas que aseguren la puesta en marcha de los factores de calidad.

11. Al artículo 13, apartado 2

Este apartado establece lo siguiente:

"El alumnado podrá permanecer un año más para facilitar el desarrollo de las capacidades establecidas en los objetivos de la Educación Primaria. Esta decisión podrá ser será adoptada, con independencia del curso, en el marco de las medidas de atención a la diversidad y será tomada a propuesta del Tutor, como coordinador del Equipo Docente, las orientaciones del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, previa audiencia de la familia, por consenso en la Comisión de Coordinación Pedagógica".

Con respecto a cuándo se puede adoptar la decisión de la permanencia de un año más, ésta no puede tomarse con independencia del curso en el que esté el alumno o alumna. El Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, que establece las enseñanza mínimas y que tiene carácter básico, determina en su artículo 9.4 que: "Al término de cada ciclo, y como consecuencia del proceso de evaluación, se decidirá acerca de la promoción de los alumnos al ciclo siguiente". Ese mismo Real Decreto establece en su artículo 10.2: "...al final del Ciclo los profesores decidirán si el alumno promociona o no al ciclo siguiente.

El ciclo constituye la unidad organizativa y la unidad curricular temporal de programación y evaluación en la Educación Primaria. Esto permite adaptar los procesos de enseñanza a los ritmos de desarrollo y aprendizaje del alumnado. Si en el primer curso de un ciclo, o en cualquier momento del mismo, el progreso de un alumno no responde a los objetivos programados, se adoptarán las oportunas medidas de refuerzo educativo o de adaptación curricular pero no de permanencia en el curso. La decisión de la permanencia en un ciclo se toma cuando se decide la promoción de un ciclo a otro como vuelve a establecer el artículo 10.2 del Real Decreto citado anteriormente: "En el marco de dichas medidas, al final del ciclo, los Profesores decidirán si el alumno promociona o no al ciclo siguiente ..."

Respecto a quién ha de tomar la decisión, el Real Decreto citado anteriormente, en su artículo 12.2, establece que: "las decisiones derivadas del proceso de evaluación continua se adoptarán por el Profesor Tutor, al final de cada ciclo teniendo en cuenta los informes de los otros Profesores del grupo de alumnos".

Se sugiere que en este apartado, relativo a la permanencia de un año más, se eliminen las expresiones "con independencia del curso" y "por consenso en la Comisión de Coordinación Pedagógica" por las razones expuestas.

12. Sobre los anexos que se citan en el preámbulo y en el articulado

No existe correspondencia entre los anexos que se citan y los que se acompañan.

El Borrador de Decreto que se ha presentado se acompaña de un anexo II, en el que se establece el horario correspondiente a las diferentes áreas de la Educación Primaria; de un anexo general, en el que se presentan orientaciones y opciones para la concreción del currículo; y de un anexo de áreas, en el que se fijan los elementos del mismo que tienen carácter prescriptivo para todos los Centros.

En el penúltimo párrafo del preámbulo, se cita que: "En el Anexo I se establecen los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación como puntos de referencia necesarios para todos los centros de la comunidad y otros aspectos con carácter orientativo".

Los apartados 3 y 4 del artículo 4 están redactados de la siguiente forma:

1. Los aspectos generales del currículo de la Educación Primaria se incluyen en los Anexos del presente Decreto, y fijan para cada una de las Áreas aquellos elementos que tienen un carácter prescriptivo para todos los Centros. Los criterios de evaluación se establecen como referentes básicos y comunes que determinan el tipo y grado de deseable de consecución en relación con las capacidades que deben alcanzar los niños y las niñas al finalizar la etapa.

2. El citado Anexo incluye también orientaciones relacionadas con la metodología, la transversalidad, la acción tutorial y los procesos de evaluación que tienen un carácter meramente orientador. Tanto unos como otras pretenden ayudar al profesorado en la tarea de concreción y adecuación del currículo a su contexto y a su alumnado.

Al final del artículo 6 se dice: "El currículo de todas las áreas queda recogido en los Anexos".

El artículo 7 contiene: "El horario correspondiente a las diferentes áreas de la Educación Primaria se incluye en el Anexo III y ha de ser entendido de una forma global para permitir la generalización de los aprendizajes instrumentales y el respeto a los ritmos de actividad, juego y descanso de los niños y de las niñas".

Se sugiere se haga corresponder los anexos que se citan con los que realmente se acompañan.

13. A la disposición adicional única

En ella se determina:

"Los Centros Educativos dispondrán de un periodo de ... para adaptar los Proyectos Curriculares y las Programaciones al contenido de este Decreto"

Se sugiere un periodo de tres cursos escolares, uno por ciclo, para que todo el profesorado de los centros pueda intervenir en la reelaboración de los proyectos curriculares de los ciclos.

14. Al apartado 1.3 del Anexo General sobre objetivos, contenidos y criterios de evaluación

Este apartado contiene lo siguiente

"Los criterios de evaluación sirven para establecer el nivel de competencia alcanzado por el alumnado en el desarrollo de las capacidades descritas en cada uno de los objetivos, y para poner en marcha las medidas educativas necesarias de ampliación y refuerzo.

Corresponde al Equipo Docente, partiendo de los mismos y en función del contexto y de las características del alumnado, definir los indicadores que permitan conocer el citado nivel de competencia y determinar cuando se considera que el alumnado progresa adecuadamente."

Se sugiere que deberían existir unos indicadores básicos a nivel regional, elaborados por la Consejería de Educación, y

que los equipos docentes los adaptarían a las características de los centros y del alumnado.

RECOMENDACIONES

Referida al ANEXO. ÁREAS. Educación Física.

Para favorecer el desarrollo físico y psicomotor adecuado de los alumnos se ha de resaltar la actividad física y deportiva en el área de la Educación Física.

Referida al artículo 16 del Proyecto de Decreto.

La Administración educativa promoverá a través de sus diversos servicios la información al profesorado y la formación específica adecuada para incorporar esta legislación a los centros".

Nota final:

En el presente dictamen, se consideran como observaciones importantes a tener en cuenta las siguientes: 3, 4, 5, 6, 9 y 11.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 21 de febrero de 2002

VII. Dictamen 3/2002 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el módulo de idioma especializado en los currículos de los ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional específica, autorizados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

En relación con el Proyecto de Decreto por el que se establece el módulo de idioma especializado en los currículos de los ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional específica, autorizados en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, el pleno del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 21 de febrero de 2002, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 20

Votos en contra: 0

Abstenciones:..... 0

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, determina en su artículo 4 que corresponde al Gobierno fijar las enseñanzas mínimas para todo el Estado, mientras que es competencia de las Administraciones Educativas establecer el currículo para el territorio de su competencia.

El Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, establece las directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional.

El presente Proyecto de Decreto establece las capacidades, contenidos y criterios de evaluación del módulo de Idioma Especializado que ha de contribuir a la adquisión de las diversas competencias profesionales en los ciclos de grado medio y superior de formación profesional específica donde se implante.

II. CONTENIDO

El Proyecto de Decreto presentado consta de un preámbulo, siete artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final. El texto se acompaña de cuatro anexos.

El artículo uno establece el objeto de la norma.

El artículo dos determina el ámbito de aplicación.

El artículo tres fija la duración del módulo.

El artículo cuatro establece el currículo de este módulo para los ciclos formativos de grado medio y de grado superior y la duración del mismo.

El artículo cinco determina el profesorado encargado de impartirlo.

El artículo seis establece el carácter evaluable y de integrante de la evaluación final de este módulo en el ciclo formativo en el que esté incorporado.

El artículo siete dispone sobre las convalidaciones y correspondencias del módulo.

La disposición adicional determina la competencia para el desarrollo y ejecución de la norma.

La disposición transitoria establece el periodo de vigencia de la norma.

La disposición final dispone sobre su entrada en vigor.

Los cuatro anexos contienen el currículo (capacidades terminales, criterios de evaluación y contenidos) de módulos de Idioma Especializado de grado medio y de grado superior correspondientes a distintas duraciones.

III. OBSERVACIONES

3.1 Observación general

El establecimiento de este módulo transversal de Idioma Especializado supone dar respuesta a las demandas que se hacen desde diversos ámbitos. Su función instrumental va a permitir que el alumnado adquiera competencias profesionales (conocimientos, habilidades y destrezas) que les permitan desarrollar adecuadamente diversas situaciones de trabajo y, por tanto, una mayor cualificación profesional en los ciclos en los que se implante. En cuanto a su duración, este módulo se incardinará en los criterios establecidos en el RD 676/1993 para los ciclos formativos.

3.2 Observaciones específicas

1. Al párrafo cuarto del preámbulo

En este apartado se incluye lo siguiente:

"..., se ve la necesidad de establecer un módulo de Idioma Especializado en los diferentes ciclos formativos, ..."

La redacción anterior supone el establecimiento de este módulo en todos los ciclos formativos, cuando la necesidad de su establecimiento sólo es en determinados ciclos.

Se sugiere que, en el párrafo citado, se sustituya la expresión "en los diferentes ciclos formativos" por "en determinados ciclos formativos".

2. A los anexos

Se echan de menos en el Proyecto de Decreto orientaciones sobre aspectos metodológicos como uno de los elementos integrantes del currículo.

El artículo 4 de la LOGSE establece que "A los efectos de los dispuesto en esta ley, se entiende por currículo el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada uno de los niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo que regulan la práctica docente."

El artículo 12.3 del Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas del formación profesional dispone que "Además de establecer el currículo de los ciclos formativos, las Administraciones Educativas definirán los equipamientos de medios didácticos y tecnológicos mínimos para la impartición de la formación asociada a los diferentes títulos de formación profesional".

El artículo 15 del citado Real Decreto dice que "La metodología didáctica de la Formación Profesional promoverá en el alumnado, mediante la necesaria integración de los contenidos científicos, tecnológicos y organizativos de esta enseñanza, una visión global y

coordinada de los procesos productivos en los que debe intervenir".

Se sugiere que en una disposición de desarrollo de este Decreto se incorporen orientaciones metodológicas sobre este módulo de Idioma Especializado que sirvan al profesorado para la impartición del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 21 de febrero de 2002

VIII. Dictamen 4/2002 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el procedimiento de contratación de profesores especialistas al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.2 y en la disposición adicional decimoquinta de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como en el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre

En relación con el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el procedimiento de contratación de profesores especialistas al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.2 y en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como en el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, el pleno del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 21 de febrero de 2002, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 18

Votos en contra: 0

Abstenciones:..... 0

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

El artículo 33.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), contempla la posible contratación temporal, como profesores especialistas, de profesionales que desarrollan su actividad en el ámbito laboral.

Dichos preceptos quedaron desarrollados en el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas en centros públicos dependientes del Ministerio de Educación y Cultura.

La Disposición Final Segunda, apartado 3, de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno de los centros docentes, modifica la redacción de los apartados 6 y 7 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOGSE y extiende la posibilidad de contratación de este tipo de profesorado a las enseñanzas artísticas.

Mediante Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, se aprobó el traspaso de funciones y servicios de la Administración General de Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de enseñanza no universitaria. En este contexto, la Consejería de Administraciones Públicas emitió el Decreto 252/1999, de 28 de diciembre, por el que se atribuyen competencias en materia de personal, respecto de los funcionarios docentes, a los diferentes órganos de la Consejería de Educación.

II. CONTENIDO

El proyecto de Orden consta de seis apartados, una disposición adicional y una disposición final. En sus distintos apartados desarrolla los aspectos necesarios para poner en práctica la contratación de profesorado especialista, en especial el procedimiento para llevarla a cabo y la determinación de las especialidades que permiten dicha contratación. Se acompaña el texto de un anexo que recoge un modelo de contrato temporal para profesor especialista.

El apartado primero determina el objeto de la Orden: desarrollar lo previsto en el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas.

El apartado segundo establece los principios y el sistema de selección que regirán la contratación de especialistas.

El apartado tercero prevé las condiciones y la documentación necesaria para la contratación por méritos profesionales relevantes.

El apartado cuarto atribuye a la Dirección General de Recursos Humanos la misión de elaborar la convocatoria y resolver el proceso de selección. Así mismo, remite al modelo anexo para la formalización de los contratos.

El apartado quinto prevé la determinación de las especialidades susceptibles de contratación para cada curso escolar por Resolución de la Dirección General Centros Educativos y Formación Profesional.

El apartado sexto fija las retribuciones de dicho profesorado.

La Disposición Adicional faculta al Director General Centros Educativos y Formación Profesional y al Director General de Recursos Humanos para la ejecución de lo dispuesto en la orden y La Disposición Final alude a su entrada en vigor tras su publicación en el Diario Oficial.

III. OBSERVACIONES

3.1. Observaciones de carácter de general

Se considera positivo que la Consejería de Educación y Cultura dicte normas propias sobre la contratación de especialistas a la vez que se sugiere que conste en la norma el carácter excepcional de las situaciones que contempla.

No obstante, sería deseable que la Orden cuyo borrador se discute incluyera todos los aspectos que atañen a dicho proceso. Con independencia de que algunos de estos puntos ya se contemplen de forma supletoria en el Real Decreto 1560/1995, la Orden debería precisar:

La titularidad pública de los centros en los que estos profesores especialistas van a ejercer la docencia.

La duración de los contratos que son objeto de la misma.

La limitación de los contratos por méritos relevantes a los centros que imparten ciclos de grado superior.

La posibilidad excepcional de que impartan optativas de bachillerato.

La obligación de los contratados de ajustarse a lo previsto por la ley en materia de compatibilidades (53/1984, 26 de diciembre).

La integración de los contratados en los órganos de coordinación didáctica.

Sus derechos y obligaciones y su régimen disciplinario.

Las condiciones de extinción del contrato.

Por otra parte, las situaciones que regula la presente Orden resultan extraordinarias y por este motivo se estima

oportuno que una regulación específica, como es ésta, sobre la contratación de profesores que no proceden del ámbito docente, contemple las funciones que se les atribuyen, y aclare sus competencias en todas aquellas tareas que se suponen en un docente (evaluación, participación en órganos de coordinación, firma de actas...).

Sugerimos que el preámbulo incluya una justificación que fundamente la conveniencia de la participación de profesionales expertos en la Formación Profesional Específica y la necesidad de regular en consecuencia las condiciones de su incorporación a los centros educativos. Este procedimiento tendrá carácter excepcional y sólo para profesionales de reconocido prestigio.

3.2. Observaciones específicas

3.2.1. A la denominación de la Orden

Sería oportuno que la denominación de la Orden hiciera referencia al procedimiento que pretende regular, no a las distintas normas que amparan su desarrollo, que serían más propiamente materia del preámbulo.

Por otra parte es necesario que incluya el ámbito educativo al que se reduce esta norma: enseñanzas de Formación Profesional Específica, Artes Plásticas y Diseño, Música y Artes Escénicas. Podría quedar así:

Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el procedimiento de contratación de profesores especialistas en los centros públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional Específica, Artes Plásticas y Diseño, Música y Artes Escénicas.

3.2.2. Al Apartado Primero

El objeto de la Orden queda incompleto si no se contempla explícitamente el ámbito educativo que va a permitir la contratación de especialistas: las enseñanzas de Formación Profesional Específica, Artes Plásticas y Diseño, Música y Artes Escénicas. Sería necesaria su mención aquí, además de constar, de acuerdo con una sugerencia anterior, en la denominación de la Orden.

3.2.3. Al Apartado Cuarto

Sería más propio sustituir realizar por dictar.

3.2.4. Al Apartado Quinto

El uso de la palabra especialidades referido a la contratación de profesionales no docentes puede llevar a error ya que el criterio con el que se les selecciona no es la especialidad docente, sino la materia que van a impartir. Por tanto sugerimos que en este apartado se usen los términos áreas, materias o módulos, más acordes con el criterio que va a regir la selección. Esta misma sustitución se propone para el párrafo quinto del preámbulo.

RECOMENDACIÓN.

El Consejo Escolar recomienda a la Consejería de Educación y Cultura que estudie e incorpore a la normativa esta misma cuestión sobre el procedimiento de contratación de profesores especialistas referida a los centros privados.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 21 de febrero de 2002

IX. Dictamen 5/2002 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla-La Mancha

En relación con el Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla-La Mancha, el pleno del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 21 de febrero de 2002, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 9

Votos en contra: 0

Abstenciones:.....0

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

El Decreto 786/1972, de 2 de marzo, estableció la regulación y funcionamiento del Registro Especial de todos los centros docentes españoles, para servir como catálogo de los centros y sus características y como herramienta administrativa para los diferentes servicios del entonces llamado Ministerio de Educación y Ciencia.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en su artículo 13 dispone que todos los centros docentes tendrán una denominación específica y se inscribirán en un registro público dependiente de la Administración educativa competente. A partir del traspaso de funciones y servicios en materia de educación no universitaria desde la Administración del Estado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mediante el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, se hace necesario crear el órgano administrativo adecuado para regular la inscripción de todos los centros públicos y privados del ámbito territorial en el que ejerce su competencia.

II. CONTENIDO

El proyecto de Decreto consta de un preámbulo, ocho artículos, dos disposiciones transitorias y dos disposiciones finales.

El artículo 1 trata sobre la creación del registro.

El artículo 2 explica su carácter único y su dependencia respecto a la Dirección General de Centros Educativos y Formación Profesional.

El artículo 3 regula su contenido y su formato.

El artículo 4 trata sobre la identificación de cada centro.

El artículo 5 trata sobre los tipos de inscripciones.

El artículo 6 explica el tipo de datos que formarán este Registro y los distintos supuestos en que procede su comunicación.

El artículo 7 delimita la relación con el Registro Especial del Ministerio de Educación Cultura y Deporte.

El artículo 8 define su carácter público y el derecho de acceso de todos los ciudadanos.

Las disposiciones transitorias regulan la inscripción de oficio de los centros docentes ya inscritos en el Registro de Centros Educativos de la Administración del Estado y la publicación en el plazo de tres meses, de la relación de centros docentes inscritos. Las dos disposiciones finales autorizan al Consejero de Educación a dictar normas para el desarrollo del Decreto y sitúan el inicio de su vigencia el día que siga a su publicación.

III. OBSERVACIONES

1. A la denominación del Proyecto de Decreto

El Registro que el presente proyecto de Decreto pretende regular estará constituido por el conjunto de inscripciones y anotaciones relativas a los centros docentes no universitarios de Castilla-La Mancha. Por este motivo se sugiere incluir en la denominación del futuro Decreto la condición no universitaria de los centros a los que se dedicará el Registro.

Podría ser así:

Decreto por el que se crea y regula el Registro de centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

2. Al Artículo 6.a)

Se sugiere invertir el orden en la primera línea para que sea más evidente que las inscripciones provisionales se refieren sólo a centros públicos. Podría ser así:

En el caso de los centros públicos, la inscripción de alta se anotará con carácter provisional desde su planificación…

Por otra parte, dado que estas inscripciones de alta se anotarán con carácter provisional, convendría hacer constar que, de la misma manera que la anotación quedará sin efecto si el centro no llega a crearse, su inscripción pasará a ser definitiva en el momento en que el centro sea puesto en funcionamiento.

3. A la Disposición transitoria Primera.

Sugerimos que el párrafo relativo a la inscripción automática de los centros ya inscritos en el Registro Especial de centros, incluya que tal inscripción será de oficio y que se refiere a centros docentes no universitarios que desarrollan su actividad en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 21 de febrero de 2002

X. Dictamen 6/2002 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el horario escolar en el segundo ciclo de la educación secundaria obligatoria

En relación con el Proyecto de orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el horario escolar en el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, la Comisión Permanente del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 9 de abril de 2002, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Ordenación, procedió a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 13

Votos en contra: 0

Abstenciones:1 (el del Presidente, que habitualmente no ejerce su derecho a voto)

En virtud de esta votación, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen, que ha sido tramitado por la vía de urgencia:

1- ANTECEDENTES

Cumpliendo lo establecido en el art. 4, apartados 2 y 3 de la LOGSE, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes ha establecido las siguientes disposiciones relacionadas con la Educación Secundaria Obligatoria: En primer lugar se publicó el Real Decreto 1007/1991 de 14 de junio por el que se establecieron las enseñanzas mínimas correspondientes a la Enseñanza Secundaria Obligatoria. Esta disposición fue modificada y ampliada por el Real Decreto 897/1995, de 2 de junio y más recientemente ha sido modificada por el Real Decreto 3473/2000 de 29 de diciembre.

Ésta última disposición ha significado una modificación profunda de las enseñanzas mínimas y en ella se determina, en su Disposición Transitoria Única, que "en el curso 2001-2002 se aplicarían los nuevos horarios correspondientes a las enseñanzas mínimas establecidas en su Anexo II, mientras que el resto de lo dispuesto se implantará en el año académico 2002-2003 en los cursos 1º y 3º de la Educación Secundaria Obligatoria y en el año académico 2003-2004, en los cursos 2º y 4º". Este mismo Real Decreto, en su Disposición Final 2ª, determina la responsabilidad de las administraciones educativas correspondientes en dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas que sean precisas para su aplicación y desarrollo.

A partir de esas enseñanzas mínimas las administraciones deben establecer su currículo propio. Así, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes mediante el Real Decreto 1345/1991 de 6 de septiembre (modificado y ampliado por el Real Decreto 1390/1995 de 4 de agosto) estableció el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en desarrollo de las enseñanzas mínimas, currículo vigente en nuestra Comunidad Autónoma en ausencia de normativa autonómica propia. Posteriormente el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha vuelto a establecer un nuevo currículo en función de las nuevas enseñanzas mínimas en el Real Decreto 937/2001 de 3 de agosto que modificó los anteriores.

En nuestra Comunidad Autónoma se publicó el pasado curso la Orden de 4 de julio de 2001 de la Consejería de Educación y Cultura estableciendo el horario correspondiente para el primer ciclo de las nuevas enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. La disposición que motiva este dictamen pretende establecer el horario escolar en el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria. Como el horario necesariamente tiene que hacerse en función de un currículo y éste aún no ha sido establecido por normativa propia para nuestra comunidad, de manera provisional tal y como establece la Disposición Transitoria Segunda del proyecto de orden las enseñanzas, con carácter subsidiario se ajustarán al Real Decreto 937/2001 de 3 de agosto que ha establecido para el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el currículo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria.

II.CONTENIDO.

Se nos han remitido dos Proyectos de Orden, A y B que representan dos posibles alternativas de horarios para el segundo ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, y sobre las cuales deberá pronunciarse este dictamen. El proyecto que llamaremos A se compone de ocho apartados, tres disposiciones transitorias y una final, además del ANEXO I que determina el horario escolar del segundo ciclo de la Educación Secundaria obligatoria.

El apartado primero establece el objeto de la orden.

El apartado segundo determina el horario semanal que será de 30 horas.

El apartado tercero indica el ámbito de aplicación de la orden y el momento a partir del cual entrará en vigor.

El apartado cuarto indica que la distribución del horario para cada uno de los dos cursos que integran el segundo ciclo se ajustará a lo dispuesto en el ANEXO I. El apartado quinto se refiere a la distribución de algunas de las áreas que componen el currículo tales como las Ciencias de la Naturaleza, la presencia de la ética como área independiente en el cuarto curso, la separación en dos opciones del área de Matemáticas, también en 4º y de la elección de dos áreas entre las cinco que se establecen.

El apartado sexto se refiere a la oferta de optativas, a la elección por los alumnos de una optativa en cada curso y a la desaparición de otras por hallarse incluidos sus contenidos en el área de Tecnología.

En el apartado séptimo se abre la posibilidad de que los centros puedan ampliar su horario hasta 32 horas semanales a partir de una doble perspectiva que en él se establece: ampliación de la oferta de optativas o aumento de algún ámbito disciplinar con carácter de refuerzo.

El apartado octavo se refiere a la elaboración de las programaciones didácticas de los departamentos.

La Disposición Transitoria Primera señala el calendario de aplicación, la Disposición Transitoria Segunda se refiere al currículo de referencia, que con carácter subsidiario será el del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, mientras que la Tercera alude a los libros de texto y materiales curriculares.

Finalmente la Disposición Final autoriza a las Direcciones Generales correspondientes para que elaboren las disposiciones necesarias en desarrollo de la orden.

En cuanto al contenido del proyecto de orden B la diferencia fundamental con el anterior se plantea en el apartado sexto de este segundo borrador al contemplar la posibilidad de que los centros oferten dos opciones claramente diferenciadas: la opción I con un currículum específico en Matemáticas y Ciencias Naturales y la opción que presenta un currículum muy diferente en los contenidos matemáticos y científicos, a los que liga con una opción entre Música y la Educación Plástica y Visual.

III. OBSERVACIONES

3.1. Observación general.

Se propone la consideración al Consejo Escolar de dos proyectos de borrador que responden a dos concepciones notablemente diferenciadas.

- El modelo A se caracteriza por ser el que más se parece al actual. Los cambios que introduce respecto al horario vigente regulado en la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes el 28 de junio de 1996 son:

Incremento de dos horas en el tercer curso en el área de Biología y Geología y otras dos horas en el área de Física y Química. Este incremento se produce a cambio de suprimir las cuatro horas de Ciencias Naturales que había en ese mismo curso.

Incremento de una hora en cuarto curso en cada una de las siguientes áreas: Matemáticas, Lengua Extranjera y Ciencias Sociales. Este incremento horario se produce a cambio de disminuir en una hora la Tecnología de tercer curso y en dos horas las optativas, lo que supone en la práctica disminuir una optativa en cuarto curso. La disminución de Tecnología de tercer curso se combina con el cambio que se produce en Religión o Actividades Alternativas que pasa a tener dos horas en tercer curso y una en cuarto, cuanto anteriormente era al revés.

Las restantes áreas permanecen como estaban: Lengua castellana, Ética, Plástica y Visual, Música, Educación Física y Religión o Actividades alternativas, con la inversión citada antes.

- El modelo B plantea la existencia de dos opciones de horario a elegir por los alumnos con notables diferencias entre ellas:

En la opción I se liga a las Matemáticas A con las Ciencias Naturales mientras que en la opción

II se liga a las Matemáticas B con las áreas de Biología y Geología y de Física y Química.

A la vez en la opción I el horario de Matemáticas A disminuye en una hora en cuarto curso respecto a la opción dos, y el horario de Ciencias Naturales disminuye en tres horas en tercer curso en relación con las otras dos áreas que la sustituyen (Biología-Geología y Física-Química) que tienen en total seis horas en tercer curso, más las diferencias que podrían establecerse tras las opciones que se produjeran en cuarto curso.

A esas diferencias de horario hemos de considerar las que se dan en los contenidos que representan las opciones ya citadas de Matemáticas y Ciencias Sociales que podrían significar de facto que la opción I se hiciera equivaler a un currículo dirigido preferentemente a Letras y Humanidades mientras que la dos sería mucho más rica en Ciencias y Matemáticas.

La opción II quedaría empobrecida al tener que optar entre las dos áreas de Música y Educación Plástica y Visual, ya que el alumno no cursaría en todo el ciclo el área no elegida.

Esa misma opción II del modelo B podría no respetar una condición básica de las establecidas en el Real Decreto 3473/2000 de 29 de diciembre que en su artículo único, apartado 2.3, establece que "las áreas mencionadas en el apartado 1 de este artículo serán cursadas por los alumnos a lo largo de los dos ciclos de la etapa". Entre esas áreas se encuentran la Plástica y Visual y la Música. El proyecto de orden, modelo B, al establecer la opción II en su apartado sexto indica que desde tercer curso se tendrá que elegir entre la Música o la Plástica y Visual, lo que supondría que los alumnos que siguieran esta opción dejarían de cursar durante el segundo ciclo una de esas dos áreas.

Además también hemos considerado que el modelo A es el modelo más próximo al vigente, y que dada la actual situación de nuevas propuestas de reforma del sistema educativo no nos parece encontrarnos en el momento más conveniente para introducir demasiados cambios salvo los que pudieran ser muy necesarios.

Por todas las consideraciones anteriores, esta Comisión Permanente estima que entre los modelos A y B propuestos por la Consejería de Educación y Cultura, el más adecuado es el llamado modelo A incorporándole las observaciones que se hacen en el apartado siguiente.

3.2 Observaciones a los diversos apartados.

El título de la orden debería decir "por la que se establece el horario escolar y la distribución de las áreas en el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria".

Sería más riguroso con el contenido efectivo del proyecto de orden.

Dado que el título de la orden dice segundo ciclo, las referencias en los apartados deberían hacerse siempre al segundo ciclo o a los cursos tercero o cuarto que lo componen, evitando referencias a la etapa como ocurre en el apartado sexto punto uno.

En este mismo apartado se emplea el término años cuando debiera decirse cursos.

Debería incorporarse el apartado séptimo, al menos la referencia a la posibilidad de ampliar la oferta educativa hasta las treinta y dos horas semanales, al apartado segundo donde se establece el horario semanal.

En el apartado quinto, en su punto uno se utilizan en un momento el término materia y en otro el término área, para denominar Biología-Geología y Física-Química. Debería utilizarse siempre el mismo término.

En el mismo apartado quinto se especifica la atribución diferenciada de las áreas de Biología-Geología y Física-Química, lo que parece invitar a que se incremente el número de profesores que las imparten, y que por lo tanto intervienen con el mismo grupo. Nos parece más conveniente que la orientación se hiciera en el sentido contrario.

Hasta llegar a la Disposición Transitoria Segunda no se hace referencia al currículo a partir del cual se establecen el horario y la distribución de áreas. Consideramos que la referencia al Real Decreto 937/2001, de 3 de agosto debería realizarse ya en el preámbulo.

El apartado sexto punto tres nos parece mejor redactado en su equivalente del modelo B que aparece en el apartado quinto punto cinco.

El apartado séptimo punto dos proponemos que quede redactado así: "Aumentar en dos horas cualquiera de los ámbitos disciplinares indicados en el Anexo I de la presente orden con carácter de refuerzo al tercer o cuarto curso".

La Disposición Transitoria Primera nos parece que quedaría mejor redactado así: " tal como se establecen en el Real Decreto 3473/2000 del 29 de diciembre en su Anexo II el calendario de aplicación de la nueva distribución horaria se aplicará en el año 2002-2003 ..."

3.3. Otras observaciones.

1. En relación con las diversas áreas optativas la Consejería de Educación y Cultura debería realizar una revisión de la ordenación vigente que considera entre otros los siguientes criterios:

Los centros, en uso de su autonomía deberán elaborar su plan de optatividad en el que sean prioritarios los criterios de las necesidades y motivaciones de los alumnos y no otro tipo de intereses y consideraciones.

Evitar que la oferta en algún ciclo se limite a la segunda Lengua Extranjera enriqueciéndola con optativas que refuercen áreas instrumentales.

En la adjudicación a los alumnos de estas optativas de refuerzo instrumental deberían considerarse en buena medida las orientaciones que hagan los tutores de sexto curso de Educación Primaria dado el conocimiento en profundidad que tienen de los alumnos.

En el cuarto curso la elección de optativa debería asociarse a las restantes elecciones para que el resultado sea coherente, y se evite así que predominen otro tipo de intereses. En algunos centros debería restringirse la oferta eliminando las incoherencias que contenga, que en muchas ocasiones obedecen a intereses espúreos.

Debe precisarse si la elección de la optativa es la misma para los dos cursos que componen el ciclo o no es así.

2. Recordamos a la Consejería de Educación y Cultura la necesidad de que en los centros se cumpla con rigor lo legislado sobre horarios, para lo cual es preciso que arbitre un desarrollo de esta Orden que garantice esa aplicación rigurosa.

Para ser más precisos constatamos que el hecho de que los periodos de las clases en el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria sean habitualmente de 50 minutos genera con frecuencia disfunciones que motivan pérdidas considerables de tiempo escolar: No es razonable que cuando muchos profesores reclaman más sesiones para poder impartir sus programas, se produzcan recortes en los tiempos ya establecidos. Esos recortes generan a veces, incluso, que no se cumplan las horas mínimas establecidas en el Real Decreto 3473/2000, de 29 de diciembre del MECD, que establece las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria, lo que podría ocurrir en el caso de la Lengua Extranjera. Esos recortes producen otras veces que la duración de las jornadas completas de los alumnos sean notablemente diferentes: centros con igual número de periodos pero con diferente duración de estos, centros que contemplan los cinco minutos para cambios de clases, otros que no los contemplan, etc...

3. Debe garantizarse que la posibilidad que abre la Orden de ampliar el horario a 32 horas semanales no se vea imposibilitada por condicionantes como la existencia de alumnos transportados en los Centros.

4. En cuanto a la necesidad de ajustar los materiales curriculares a los nuevos contenidos del currículo, sería deseable que la Consejería de Educación y Cultura siguiera impulsando iniciativas para promover la elaboración de materiales propios dentro de sus proyectos de formación y a través de otras medidas que lo faciliten e incentiven.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 9 de abril de 2002

XI. Dictamen 7/2002 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el horario y la distribución de materias en el bachillerato

En relación con el Proyecto de orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el horario y la distribución de materias en el Bachillerato, la Comisión Permanente del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 9 de abril de 2002, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Ordenación, procedió a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 3

Votos en contra: 0

Abstenciones:1 (el del Presidente, que habitualmente no ejerce su derecho a voto)

En virtud de esta votación, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen, que ha sido tramitado por la vía de urgencia:

I. ANTECEDENTES

La sección II del capítulo III del Título I de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que comprende los artículos 25 a 29, constituye el marco legal general que regula el bachillerato. En él se establece la organización del mismo en materias comunes, materias propias de modalidad y materias optativas, al tiempo que se fijan las modalidades en que se estructura la etapa y se explicitan las materias que deben ser comunes. Se señalan igualmente los requisitos para el acceso a esta etapa y para la obtención del título, así como los estudios para los que éste faculta.

En su desarrollo se aprobaron los Reales Decretos 1700/1991, de 29 de noviembre (que establece la estructura del bachillerato y configura las diferentes modalidades de que consta, fijando las materias propias de cada una de ellas) y 1178/1992, de 2 de octubre (que establece las enseñanzas mínimas del bachillerato).

Ambos Reales Decretos fueron modificados parcialmente por el Real Decreto 3474/2000, de 29 de diciembre (atendiendo al dictamen sobre la enseñanza de las Humanidades en la educación secundaria, elaborado por un grupo de trabajo constituido por encargo de la Conferencia de Educación en el año 1998). En este Real Decreto se fija la impartición de la Filosofía como materia común en los dos cursos de esta etapa y se añaden como materias propias de modalidad Dibujo Técnico II para las modalidades de Artes, Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, y de Tecnología; e Historia de la Música y Griego II para la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Su implantación comenzará en el curso 2002-2003 en lo que se refiere al primer curso, y en el 2003-2004 en lo que se refiere al segundo.

El Real Decreto 938/2001, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1179/1992, de 2 de octubre, establece el currículo al que han de atenerse los centros que imparten el Bachillerato en el ámbito de gestión directa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y tiene vigencia, con carácter subsidiario, en esta región hasta la publicación del Decreto del Currículo de Castilla-La Mancha para el Bachillerato.

II. CONTENIDO

La orden consta de cinco apartados, cuatro disposiciones transitorias, dos disposiciones finales y dos anexos.

El apartado primero presenta el objeto de la Orden.

El apartado segundo contempla el número total de horas semanales de cada uno de los dos cursos de Bachillerato y remite, para su distribución, al anexo I.

El apartado tercero hace constar que la distribución de materias se realizará de acuerdo con unos itinerarios (recogidos en el anexo II) y que estos itinerarios quedarán completados con la oferta adecuada de materias optativas.

El apartado cuarto explica qué materias se podrán cursar como optativas y el quinto reserva un espacio, en los dos cursos del Bachillerato, para las actividades de tutoría.

La disposición transitoria primera fija la entrada en vigor de la Orden.

La segunda alude a la provisionalidad de esta Orden hasta la publicación de un Decreto de Currículo y recuerda, entre tanto, el carácter subsidiario del Real Decreto 938/2001, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1179/1992, de 2 de octubre, por el que se establece el currículo de Bachillerato.

La disposición transitoria tercera se refiere a la validez de la Orden de 12 de noviembre de 1992, por la que se dictan instrucciones para la implantación anticipada del Bachillerato, para las restantes cuestiones relativas a la ordenación del Bachillerato.

La disposición transitoria cuarta remite, en tanto se publique normativa propia, al Real Decreto 1744/1998, que fija un período mínimo de cuatro años para la validez de materiales curriculares previamente adoptados por los centros.

La disposición final primera autoriza a las distintas Direcciones Generales e establecer cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de esta Orden. La disposición final segunda establece la entrada en vigor de la Orden.

El anexo I presenta las horas totales de las materias y su distribución semanal por cursos. El anexo II ordena por cursos las materias comunes y las materias de modalidad que agrupa cada itinerario.

III. OBSERVACIONES

Observación general

El Consejo Escolar valora positivamente que la Consejería de Educación y Cultura dicte las normas precisas para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 3474/2000, de 29 de diciembre, a la espera de la publicación en Castilla-La Mancha de un Decreto de Currículo para el Bachillerato. Así mismo considera especialmente destacable que ambos cursos de Bachillerato completen un horario semanal de 30 horas y que los grupos de ambos cursos cuenten con una hora de tutoría.

Observaciones específicas

1. Al preámbulo.

Sería conveniente citar en el preámbulo el Real Decreto 938/2001, de 3 de agosto. Mientras no se publique en Castilla-La Mancha un Decreto de Currículo los centros que imparten Bachillerato han de ajustar sus proyectos curriculares a lo establecido en este Real Decreto, tal como indica la disposición transitoria segunda del borrador de Orden.

2. Al apartado primero.

En la definición del objeto de la Orden sugerimos que no se aluda al currículo del Bachillerato en los centros educativos de la Comunidad mientras no exista un Currículo propio. La redacción podría ser: "La presente orden tiene como objeto establecer los itinerarios y el horario de las distintas materias para todos los centros educativos que impartan Bachillerato en Castilla-La-Mancha".

3. A la disposición transitoria primera.

Sería mejor hablar de implantación para indicar el año académico en que será efectiva la aplicación de la Orden y no de entrada en vigor, ya que ambos plazos no son idénticos.

4. A la disposición transitoria cuarta

Se sugiere eliminar la expresión libros de texto, ya que la noción de material curricular incluye este concepto.

Observaciones finales

A pesar de que cada período lectivo puede tener una duración mínima de cincuenta minutos (Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, vigente en nuestra región con carácter supletorio), sería muy positivo para el cumplimiento efectivo de las enseñanzas mínimas, que la Consejería de Educación y Cultura, en el momento de dictar normas que regulen específicamente la organización y el funcionamiento de los IES de Castilla-La Mancha, establezca un mínimo más cercano a los sesenta minutos para cada período lectivo.

Es relativamente frecuente que los aspectos que conforman la ordenación que regula los diversos servicios educativos o, como es el caso, una etapa educativa, estén regulados en múltiples disposiciones que, sucesivamente van completando o modificando la normativa de acuerdo con nuevas realidades que se han de legislar. Resulta comprensible cuando tal multiplicidad emana de una sola administración.

La posibilidad de recoger en la legislación específica nada más que lo que suponga una modificación de aquello que ya recogen las normas de aplicación en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación Cultura y Deporte nos parece desaprovechar una oportunidad que está en manos de la Consejería de Educación y Cultura y que genéricamente nos anima a sugerir que, siempre que las Autoridades educativas se decidan a emitir legislación propia en el ámbito educativo de nuestra región, los aspectos que queden a expensas de normas subsidiarias supongan una proporción mínima.

En cuanto a la necesidad de ajustar los materiales curriculares a los nuevos contenidos del currículo, sería deseable que la Consejería de Educación y Cultura siguiera impulsando iniciativas para promover la elaboración de materiales propios dentro de sus proyectos de formación y a través de otras medidas que lo faciliten e incentiven.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 9 de abril de 2002

XII. Dictamen 8/2002 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el horario y la distribución de materias en el bachillerato en régimen nocturno

En relación con el Proyecto de orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el horario y la distribución de materias en el Bachillerato en régimen nocturno, la Comisión Permanente del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 9 de abril de 2002, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Ordenación, procedió a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 13

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1 (el del Presidente, que habitualmente no ejerce su derecho a voto)

En virtud de esta votación, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen, que ha sido tramitado por la vía de urgencia:

I. ANTECEDENTES

La sección II del capítulo III del Título I de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que comprende los artículos 25 a 29, constituye el marco legal general que regula el Bachillerato. En él se establece la organización del mismo en materias comunes, materias propias de modalidad y materias optativas, al tiempo que se fijan las modalidades en que se estructura la etapa y se explicitan las materias que deben ser comunes. Se señalan igualmente los requisitos para el acceso a esta etapa y para la obtención del título, así como los estudios para los que éste faculta.

En su desarrollo se aprobaron los Reales Decretos 1700/1991, de 29 de noviembre, que establece la estructura del Bachillerato y configura las diferentes modalidades de que consta, fijando las materias propias de cada una de ellas, y 1178/1992, de 2 de octubre, que establece las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

Ambos Reales Decretos fueron modificados parcialmente por el Real Decreto 3474/2000, de 29 de diciembre. Su implantación comenzará en el curso 2002-2003 en lo que se refiere al primer curso, y en el 2003-2004 en lo que se refiere al segundo.

A su vez, el Ministerio de Educación y Ciencia publicó la Orden de 12 de noviembre de 1992 (BOE de 20 de noviembre), por la que se dictan instrucciones para la implantación anticipada del Bachillerato y, específicamente para el régimen nocturno, la Orden de 20 de julio de 1998, por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura, desarrollada en unas instrucciones de aplicación recogidas en Resolución de 28 de julio de 1998.

El Real Decreto 938/2001, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1179/1992, de 2 de octubre, establece el currículo al que han de atenerse los centros que imparten el Bachillerato en el ámbito de gestión directa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y tiene vigencia, con carácter subsidiario, en esta región, hasta la publicación del Decreto del Currículo de Castilla-La Mancha para el Bachillerato.

II. CONTENIDO

El borrador de orden consta de preámbulo, cuatro apartados, cuatro disposiciones transitorias, dos disposiciones finales y dos anexos.

El apartado primero define el objeto de la orden.

El apartado segundo establece dos modelos de organización y remite al anexo I para su descripción.

El apartado tercero establece el número de optativas que se han de cursar y remite a los anexos para su enumeración.

El apartado cuarto destina parte del horario a las actividades de tutoría.

Las disposiciones transitorias establecen la entrada en vigor de la Orden, y la aplicación de diferentes normas supletorias en materia de currículo, libros de texto y ordenación del Bachillerato en régimen nocturno.

Las disposiciones finales autorizan a diferentes Direcciones Generales a dictar normas de desarrollo y establecen la entrada en vigor de la orden.

El anexo I detalla el modelo A de distribución de materias.

El anexo II detalla el modelo B de distribución de materias.

III. OBSERVACIONES

1. Al preámbulo.

Sería conveniente citar en el preámbulo el Real Decreto 938/2001, de 3 de agosto. Mientras no se publique en Castilla-La Mancha un Decreto de Currículo los centros que imparten Bachillerato han de ajustar sus proyectos curriculares a lo establecido en este Real Decreto, tal como indica la disposición transitoria segunda del borrador de Orden

2. Al apartado primero.

En la definición del objeto de la Orden sugerimos que no se aluda al currículo del Bachillerato en los centros educativos de la Comunidad mientras no exista un Currículo propio. La redacción podría ser: “La presente orden tiene como objeto establecer los itinerarios y el horario de las distintas materias para todos los centros educativos que impartan Bachillerato en régimen nocturno en Castilla-La-Mancha”.

3. Al apartado tercero.

La posibilidad de que el alumno curse como materia optativa una materia de modalidad no elegida debería expresarse en este artículo de manera genérica, ya que esta puntualización se repite de manera idéntica en todos los itinerarios recogidos en los anexos. Además sería mejor decir una materia de modalidad no cursada, sea o no del mismo itinerario. Así se posibilita que los alumnos que eligen itinerarios en los que descartan una materia de modalidad, puedan cursar ésta última como optativa.

3. Al apartado cuarto.

El Consejo Escolar estima aconsejable que se reconsidere la distribución horaria de cara a mantener una hora de tutoría en cada uno de los bloques del modelo A (no sólo en los dos primeros). Se sugiere convertir en quincenal la hora de tutoría del segundo bloque y añadir otra hora de

tutoría quincenal en el tercero y explicarlo convenientemente en este mismo artículo, independientemente de que se recoja en el anexo del horario.

4. A la disposición transitoria primera.

Sería mejor hablar de implantación para indicar el año académico en que será efectiva la aplicación de la Orden y no de entrada en vigor, ya que ambos plazos no son idénticos.

5. A la disposición transitoria cuarta

Se sugiere eliminar la expresión libros de texto, ya que la noción de material curricular incluye este concepto.

6. A los Anexos I y II

Se sugiere eliminar de aquí y llevar al artículo tercero la nota que en cada itinerario permite cursar como optativas las materias de modalidad no cursadas como tales.

Observación final

En cuanto a la necesidad de ajustar los materiales curriculares a los nuevos contenidos del currículo, sería deseable que la Consejería de Educación y Cultura siguiera impulsando iniciativas para promover la elaboración de materiales propios dentro de sus planes de formación y a través de otras medidas que lo faciliten e incentiven.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 9 de abril de 2002

XIII. Dictamen 9/2002 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el horario y la distribución de materias en el bachillerato a distancia

En relación con el Proyecto de orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el horario y la distribución de materias en el Bachillerato a distancia, la Comisión Permanente del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 9 de abril de 2002, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Ordenación, procedió a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 13

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1 (el del Presidente, que habitualmente no ejerce su derecho a voto)

En virtud de esta votación, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen, que ha sido tramitado por la vía de urgencia:

I. ANTECEDENTES

La sección II del capítulo III del Título I de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo constituye el marco legal general que regula el Bachillerato. En ella se establece la organización del mismo en materias comunes, materias propias de modalidad y materias optativas, al tiempo que se fijan las modalidades en que se estructura la etapa y se explicitan las materias que deben ser comunes. Se señalan igualmente los requisitos para el acceso a esta etapa y para la obtención del título, así como los estudios para los que éste faculta.

Para su desarrollo se aprobaron los Reales Decretos 1700/1991, de 29 de noviembre (que establece la estructura del Bachillerato y configura las diferentes modalidades de que consta, fijando las materias propias de cada una de ellas) y 1178/1992, de 2 de octubre (que establece las enseñanzas mínimas del Bachillerato).

Ambos Reales Decretos fueron modificados parcialmente por el Real Decreto 3474/2000, de 29 de diciembre. Su implantación comenzará en el curso 2002-2003 en lo que se refiere al primer curso, y en el 2003-2004 en lo que se refiere al segundo.

A su vez, el Ministerio de Educación y Ciencia publicó la Orden de 12 de noviembre de 1992 (BOE de 20 de noviembre), por la que se dictan instrucciones para la implantación anticipada del Bachillerato y, específicamente para el régimen a distancia, la Orden de 20 de julio de 1998, por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de Bachillerato a distancia en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura.

El Real Decreto 938/2001, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1179/1992, de 2 de octubre, establece el currículo al que han de atenerse los centros que imparten el Bachillerato en el ámbito de gestión directa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y tiene vigencia, con carácter subsidiario, en esta región hasta la publicación del Decreto del Currículo de Castilla-La Mancha para el Bachillerato.

II. CONTENIDO

El borrador de orden consta de preámbulo, tres apartados, cuatro disposiciones transitorias, dos disposiciones finales y dos anexos.

El apartado primero define el objeto de la orden.

El apartado segundo remite al anexo I para la distribución de materias de modalidad en diferentes itinerarios.

El apartado tercero remite al anexo II para la distribución de materias optativas.

Las disposiciones transitorias establecen la entrada en vigor de la Orden, y la aplicación de diferentes normas supletorias en materia de currículo, libros de texto y ordenación del Bachillerato a distancia.

Las disposiciones finales autorizan a diferentes Direcciones Generales a dictar normas de desarrollo y establecen la entrada en vigor de la orden.

El anexo I consiste en la distribución de las materias de modalidad en itinerarios.

El anexo II enumera las optativas posibles para cada itinerario.

III. OBSERVACIONES

1. A la denominación de la orden

Sugerimos que se elimine la mención al horario ya que el borrador de Orden no contempla regulación alguna sobre este asunto.

2. Al preámbulo

Sería conveniente citar en el preámbulo el Real Decreto 938/2001, de 3 de agosto. Mientras no se publique en Castilla-La Mancha un Decreto de Currículo los centros que imparten Bachillerato han de ajustar sus proyectos curriculares a lo establecido en este Real Decreto, tal como indica la disposición transitoria segunda del borrador de Orden.

3. Al apartado primero

a) Al igual que sugerimos para la denominación de la Orden, debería eliminarse la mención al horario en la definición del objeto de ésta.

b) En la definición del objeto de la Orden sugerimos que no se aluda al currículo del Bachillerato a distancia en los centros educativos de la Comunidad mientras no exista un Currículo regional. En cualquier caso, el Bachillerato a distancia no tiene currículo distinto del Bachillerato ordinario. La redacción podría ser: “La presente orden tiene como objeto establecer los itinerarios y el horario de las distintas materias para todos los centros educativos que impartan Bachillerato a distancia en Castilla-La-Mancha”.

4. A la disposición transitoria primera

Sería mejor hablar de implantación para indicar el año académico en que será efectiva la aplicación de la Orden y no de entrada en vigor, ya que ambos plazos no son idénticos.

5. A la disposición transitoria cuarta

Se sugiere eliminar la expresión libros de texto, ya que la noción de material curricular incluye este concepto.

Observación final

En cuanto a la necesidad de ajustar los materiales curriculares a los nuevos contenidos del currículo, sería deseable que la Consejería de Educación y Cultura siguiera impulsando iniciativas para promover la elaboración de materiales propios, específicamente adecuados a las condiciones que impone la formación a distancia, dentro de sus proyectos de formación y a través de otras medidas que lo faciliten e incentiven.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 9 de abril de 2002

XIV. Dictamen 10/2002 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Anteproyecto de la Ley de educación de personas adultas de Castilla-La Mancha

En relación con el Anteproyecto de la Ley de Educación de Personas Adultas de Castilla-La Mancha, el pleno del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 18 de abril de 2002, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 28

Votos en contra: 0

Abstenciones:..... 3

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

Fue en la Ley General de Educación y Financiación de los Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 la primera norma en la que se dio un tratamiento específico a la denominada como Educación Permanente de Adultos: a través de los artículos 43, 44 y 45 se establecía que el Ministerio de Educación y Ciencia debía responsabilizarse del impulso de esta educación haciendo simultáneamente corresponsables de esta acción educativa a los Ministerios de Trabajo y Agricultura.

Ya en la presente época constitucional, aunque la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio 1985 se refiera a ella en alguno de sus artículos, lo hacía de modo indirecto. Pero fue la Ley Orgánica General del Sistema Educativo la que estableció unas amplias bases legales a estas enseñanzas.

La importancia que las concede se pone en evidencia al dedicar todo su Título III a estas enseñanzas lo que ha hecho que esta educación haya adquirido en el campo de los objetivos una amplia dimensión que no había sido contemplada antes en los diversos desarrollos legislativos.

Sin embargo este capítulo tuvo un escaso desarrollo en el territorio de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia y por lo tanto en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En contraste con lo anterior varias Comunidades autónomas han establecido su propia ley para la Educación de Adultos, asumiendo y desarrollando lo establecido en la LOGSE. Estas Comunidades son las siguientes:

- Ley ·3/1990 de 27 de marzo, para la Educación de Adultos de la Junta de Andalucía.
- Ley 3/1991 de 18 de marzo, de Formación de Adultos de la Generalitat de Cataluña.
- Ley 9/1992 de 24 de julio, de Educación y Promoción de Adultos de Xunta de Galicia
- Ley 1/1995 de 20 de enero, de Formación de las Personas Adultas de la Genaralitat Valenciana.

II CONTENIDO

El Anteproyecto de Ley consta de un Preámbulo, seis Títulos con veintiocho artículos y tres Disposiciones Finales.

En el Preámbulo se explicita la necesidad general de un sistema de educación permanente por las nuevas características sociales, a la vez que su carácter compensatorio, aunque se subraye la necesidad general. Se establecen sus objetivos, destacando el de la formación de ciudadanos, se hace una referencia al papel de los educadores de adultos y se resume su contenido.

El Título I consta de 4 artículos en los que se establece el objeto de la Ley (art. 1), se define qué se entiende por Educación de Personas Adultas (art. 2), se establecen la finalidad y objetivos de esta educación (art. 3) y se determina el ámbito territorial básico de las acciones educativas (art. 4), la denominada Zona Educativa de Personas Adultas.

El Título II se refiere a la Ordenación y Programación de la enseñanza y consta de 4 artículos, desde el 5 al 8. El artículo 5 establece las líneas de actuación, el 6 las Programas Educativos, el 7 las Modalidades Educativas y el 8 la Ordenación y Competencias.

El Título III se refiere a los Centros Educativos y consta de 6 Artículos, desde el 9 al 14. El artículo 9 se refiere a los Centros Educativos donde se imparten los programas, el 10 a los Centros de Educación para Adultos, el 11 a su creación, supresión y autorización, el 12 al Registro de Centros, el 13 a las llamadas Actuaciones de Educación para Adultos y el artículo 14 a la Organización y funcionamiento de los Centros.

El Titulo IV está dedicado a la Comunidad Educativa. Consta de dos Capítulos y 7 Artículos, desde el 15 al 21. El Capítulo I se dedica al Personal Docente. El artículo 15 establece los Requisitos que debe tener el profesorado, el 16 se refiere a los puestos de trabajo de las plantillas, el 17 al Personal colaborador que pueda adscribirse a los Centros de Educación para Adultos y el 18 a la Formación del Profesorado.

El Capítulo II de este Título IV está dedicado al alumnado. En su artículo 19 se refiere a los Destinatarios de estas enseñanzas, el 20 da carácter prioritario a determinados colectivos y el 21 se refiere a la Participación de los alumnos como miembros activos de su comunidad educativa.

El Titulo V alude a la Coordinación General. Consta de 6 artículos, desde el 22 al 27. El artículo 22 determina los niveles de Coordinación, mientras que los siguientes se refieren a los distintos niveles: El artículo 23 a la Coordinación regional, el 24 a la Coordinación provincial, el artículo 25 a la Coordinación zonal, el 26 a la Coordinación local y el 27 a la Composición de los Órganos de Coordinación.

Por último el Título VI se refiere a la Financiación. Consta de un solo artículo, el 28, y se limita a definir las fuentes de esa financiación.

Las tres Disposiciones Finales establecen: la primera la autorización al Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para que dicte las normas de desarrollo, la segunda deroga las disposiciones de rango similar o inferior y la tercera establece la entrada en vigor de la Ley.

Entre esos contenidos del Anteproyecto de Ley consideramos que merecen subrayarse: la claridad de objetivos que establece, la delimitación precisa de los diversos programas educativos, la novedad que supone la modalidad abierta que aparece en el artículo 7, el establecimiento de la Zona Educativa de Educación para Adultos como espacio geográfico delimitado para el

desarrollo de los programas, la potenciación del Centro de Educación para Adultos como instrumento fundamental de desarrollo coordinado de las actuaciones, la creación de los diversos órganos de coordinación general y la preocupación que muestra por la Formación específica del Profesorado que debe desarrollar estas enseñanzas.

III. OBSERVACIONES

3.1. Observaciones Generales

- En primer lugar valoramos positivamente la decisión de elaborar esta Ley en tan breve tiempo desde que se recibieron las transferencias, en cuanto expresa un claro deseo de ordenar y potenciar estas enseñanzas.

- El marco conceptual de la Educación Permanente al que se acoge la elaboración de esta Ley, también nos merece una valoración positiva. Igualmente valoramos positivamente el que se presente como una Ley abierta y por lo tanto con posibilidades de dar respuestas a las nuevas necesidades educativas de las personas adultas que vayan surgiendo.

- Una vez constatado lo anterior también consideramos que el anteproyecto de Ley no alude, o deja demasiado abiertas, a algunas cuestiones que convendría fijar más para evitar que futuros desarrollos reglamentarios pudieran contradecir el marco de ideas que la sostiene. Entre ellas se señalan:

- El grado de coordinación del Centro de Adultos con el resto de entidades de la zona y la composición y funciones de los órganos de coordinación que el anteproyecto establece.

En el comienzo de la gestión de las competencias educativas por nuestra Comunidad Autónoma nos encontramos en un momento especialmente propicio para establecer bases sólidas que impulsen una oferta de la educación permanente de adultos que responda a las necesidades que se han venido demandando desde hace mucho tiempo.

3.2 Observaciones específicas al articulado

Al Preámbulo

- Trasladar las referencias a la función compensadora de la Educación para Adultos recogidas en los párrafos 2 y 3 a continuación del párrafo 7, después de la exposición de la nueva concepción de la Educación para Adultos como una tarea que se debe realizar a lo largo de toda la vida

- En el Preámbulo de la Ley debería hacerse mención a que, pese al esfuerzo realizado por la Consejería de Educación y Cultura después de asumir las competencias educativas en la enseñanza no universitaria, es necesario seguir avanzando dado que aún existen carencias educativas importantes en la población adulta de Castilla-La Mancha.

- Debería hacerse referencia también a que se partirá de un análisis de la realidad de cada momento, profundizado en las demandas, motivaciones y dificultades de la población adulta.

Ese análisis debería profundizar en la demanda potencial existente, las motivaciones y dificultades para que se produzca una mayor participación en la educación,.....

- También en el párrafo 1º del Preámbulo se debería recordar que "la educación no sólo es un derecho sino que también es un deber y una responsabilidad para con los demás y con la sociedad en su conjunto". (UNESCO. Quinta Conferencia Internacional sobre Educación de Adultos. Hamburgo 1997).

- En la página dos a continuación del segundo párrafo deberían explicitarse en mayor medida la multiplicidad de las actuaciones posibles en el campo de la Educación para Adultos desde los sectores público, privado y comunitario.

- Derivado de lo anterior debería subrayarse en el Preámbulo la enorme necesidad e importancia de coordinar las actuaciones de todas esas instancias. Lo anterior es a la vez una buena justificación de la necesidad de promulgar esta Ley (Véase el art. 51.1 de la LOGSE).(Incluir en el último párrafo del Preámbulo). (Refundir con la observación siguiente)

- Párrafo 7. Modificar el texto a partir de "necesarios y". Quedaría: La Administración educativa ha de promover....., aportando los recursos necesarios y procurando la coordinación de esfuerzos y recursos de las entidades e instituciones de los sectores público, privado y comunitario con responsabilidad en la educación de personas adultas.

- Señalar igualmente las dificultades específicas que presenta el realizar una oferta amplia y que a la vez se ajuste a la necesidades educativas de la población adulta, considerando también que en muchos casos esa población tiene que compatibilizar trabajo y estudio, está dispersa por toda la geografía regional, por lo que es necesario llegar a todos los pueblos, el reto que supone lo anterior exigiendo el uso de una doble vía en la oferta, la presencial y a distancia, el uso de las nuevas tecnologías y recursos ...(Colocar en el último párrafo del Preámbulo).

- En el último párrafo cambiar , “y los alumnos”, por “ y el alumnado al que se le garantiza.....

AL TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Al Artículo 1.

- Añadir: según lo establecido en la normativa educativa básica y, especialmente, en el marco establecido en el Título III de la LOGSE.

Al Artículo 3.

- Cambiar el apartado h) por el texto que se propone:

h) Garantizar el compromiso de otras entidades e instituciones de los sectores público, privado y comunitario, coordinando sus esfuerzos, recursos y actuaciones relacionadas con la Educación de Personas Adultas.

- Añadir un nuevo objetivo entre e) y f):

- Favorecer la permeabilidad entre los sistemas de Formación Profesional Reglada, Ocupacional y Continua, de conformidad con la normativa básica vigente.

AL TITULO II. ORDENACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS.

Al Artículo 5.

- Modificar la redacción de:

c) sacando las referencias a la línea de formación compensatoria de los grupos que se mencionan estableciendo una nueva línea.

d) la nueva línea estará referida específicamente a la compensación educativa.

Se trata de especificar lo establecido en el Artículo 51.3 de la LOGSE.

Al Artículo 6

- Se propone modificar la redacción que en el Artículo 6.1.d)

- Se propone cambiar el artículo 6.3 ya que no queda definido qué significado tiene "acciones" encaminadas. Se propone como nueva redacción:

3. Todos los programas educativos señalados en el apartado 1 de este artículo incluirán objetivos encaminados a desarrollar....

Al artículo 7

- En el Artículo 7.1.c) definir con mayor precisión los conceptos de Educación a Distancia y Educación Abierta que deben quedar muy claros, sobre todo el segundo, por su uso desde una perspectiva más institucional.

Al Artículo 8

Añadir un nuevo punto que diga lo siguiente:

Las Administraciones Públicas competentes en cada caso regularán la ordenación de sus correspondientes programas formativos.

AL TÍTULO III. CENTROS EDUCATIVOS

Al Artículo 9

- Introducir las siguientes propuestas en el preámbulo:

- Para el desarrollo de la Educación para Adultos en el marco de la Educación Permanente es necesaria una red de centros lo más amplia y variada posible. Si bien se debe impulsar una red de centros mixta, se debe adquirir el compromiso de impulsar la consolidación de la red de centros específica.

- Los Centros de Educación de Personas Adultas garantizarán el que se realice una oferta específica en toda la zona rural.

Al Artículo 13

- Respecto a las actuaciones mediante convenios con ayuntamientos y otras entidades, debería reflejarse más claramente en la Ley su carácter temporal, para aquellos lugares donde por diferentes motivos la demanda sea inestable. Se estima que habitualmente la atención de esas necesidades debería realizarse desde los centros de educación para personas adultas con profesorado dependiente de la Consejería a jornada completa, o parcial, o en régimen de itinerancia.

Se debe definir la temporalidad de la acción educativa.

En la actualidad la formación básica se ha estado realizando con actuaciones, no consolidando una plantilla de profesorado de E.P.A. Este tipo de actuaciones han abaratado los costes de contratación y dotación de recursos, muchas veces, en detrimento de la calidad- falta de estabilidad de profesorado, e indefinición de pertenencia al claustro de profesores en los centros.

Estas actuaciones sólo tienen sentido si desarrollan programas con un corto periodo de actividad, no aplicables a programas conducentes a titulación.

AL TÍTULO IV. COMUNIDAD EDUCATIVA.

CAPÍTULO 1 . PERSONAL DOCENTE

- Debe pasar a llamarse Profesorado.

Al artículo 15

- Modificar la redacción del punto 1 que quedaría así:

- El profesorado que imparta y evalúe las enseñanzas que conlleven la obtención de un título académico o profesional....

- Introducir un nuevo punto con la siguiente redacción:

2 - El personal que imparta otros programas formativos deberá cumplir los requisitos de capacidad y titulación en su caso adecuados a su función, que se determinarán reglamentariamente.

- El actual punto 2 pasa a ser punto 3 con la siguiente redacción:

El Profesorado dedicado a la Educación de Personas Adultas ejercerá las actividades docentes que le son propias entre las que se cuentan la orientación y formación integral de la persona.

Al Artículo 16

- Añadir al final del artículo el siguiente texto:

- Al determinar las plantillas de los centros ordinarios que impartan enseñanzas de Educación para Adultos se considerará ésta circunstancia en los términos que corresponda para garantizar la presencia en ellos de profesorado suficiente con la formación específica que estas enseñanzas exigen.

Al Artículo 18

- Mejorar la redacción del punto 1 que quedaría así:

- El profesorado de personas adultas dispondrá de la oferta de formación necesaria.....

Al TÍTULO V. COORDINACIÓN GENERAL.

Al artículo 22

- Modificar su redacción incluyendo el término garantizará . Quedaría así: La Consejería competente en asuntos de Educación garantizará la participación y coordinación de las distintas instituciones de las diferentes...

Al Artículo 23

- Cambiar la redacción cambiando todas por aquellas y añadiendo lo señalado con negrita . Quedaría así:

1- La Junta Regional de Educación para Adultos será el órgano de participación y coordinación de aquellas entidades e instituciones que desarrollen acciones relacionadas con la educación de Adultos de ámbito regional, entre las cuales estarán la Consejería con competencias en materias de bienestar social, trabajo, educación y cultura.

Se considera necesario garantizar la presencia de algunas instituciones en la Junta Regional de Educación para Adultos desde la importancia de esa presencia, además de todas las que puedan y deban incorporarse por los reglamentos que desarrolla esta Ley.

2- Desde el Consejo Escolar se demanda una mayor especificación de las funciones de este órgano.

Al Artículo 24

- Añadir a este apartado los criterios generales de su composición, especificando que instituciones y entidades tienen que estar en cualquier caso.

3.3. Otras observaciones.

1- En relación con las cuestiones de la formación inicial del profesorado recomendamos a la Consejería de Educación que plantee donde corresponda la necesidad de exigir una habilitación específica de estas enseñanzas mediante el curso de formación correspondiente mientras que se establece se especialidad. Dicha habilitación s hará a partir de la oferta formativa universitaria en estudios de 2º Ciclo o de Postgrado, o mediante el curso correspondiente organizado por la propia Consejería de Educación y Cultura.

2- AL TÍTULO VI. FINANCIACIÓN

Al Artículo 28

- Como todo proyecto que se pretende desarrollar con rigor la Ley no debería limitarse a describir la procedencia de los fondos con los que se financiará la Educación de las Personas Adultas, sino que debería acompañarse de un apartado donde se concrete la financiación.

3. Observación final.

Se debe proceder, una vez aprobada la Ley y en el plazo de tiempo más breve posible, a la regulación de la composición y funciones de la Junta Regional, Provincial y de Zona de Educación de Personas Adultas; la determinación de los órganos de dirección de los Centros de Educación de Personas Adultas; la creación y elección de los órganos de participación y de una norma que regule el funcionamiento específico de los centros.

4 - Revisar alguna cuestión de lenguaje para que a lo largo de la redacción de la Ley se utilicen siempre los mismos términos.

Ejem.: Artículo 3.2. f) - se habla de nuevas tecnologías.

Artículo 6.1. f) - se habla de tecnologías de la información.

Artículo 7.1. c) segundo párrafo, se habla de tecnologías de la información

5 - En el Artículo 6.1. i) cambiar "ocio" por "tiempo libre".

6 - En el artículo 7 suprimir el nº 1 pues al tener un sólo apartado no lo necesita.

7 - Modificar la redacción del artículo 8.2 evitando que pueda entenderse que toda la Educación para Adultos deba conducir a la obtención de un título.

8 - En el artículo 10: consideramos que el concepto de centro de educación para personas adultas no debe asociarse a un edificio concreto sino al conjunto de actuaciones, personas que las realizan e infraestructuras que se utilizan, aunque a veces esas infraestructuras puedan depender de entidades locales u otros entes públicos distintos de la Consejería de Educación. Este concepto de centro de Educación para Adultos debe quedar claro en el desarrollo reglamentario que se haga de esta Ley.

9 - Debería incluirse la exigencia de una habilitación específica mediante el curso de formación correspondiente, mientras que se establecen los programas de formación especial como especialidad. La habilitación se hará a partir de la oferta formativa universitaria en estudios de segundo ciclo o de postgrado .

10 - Siempre que se escriba Zona Educativa con el sentido preciso que tiene en esta Ley se hará con letra mayúscula.

11 - En el artículo 13 cambiar Administraciones Local por Administración Local.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 19 de abril de 2002

XV. Dictamen 11/2002 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto por el que se ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad de Castilla-La Mancha

En relación con el Proyecto de Decreto por el que se ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la comunidad de castilla-la mancha, el pleno del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 18 de abril de 2002, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 28

Votos en contra: 0

Abstenciones:..... 3

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo señala, en su artículo 3.5, que las enseñanzas tanto de régimen general como de régimen especial se adecuarán a las características del alumnado con necesidades especiales y, en su Capítulo V, establece que el sistema educativo dispondrá de los recursos necesarios para que este alumnado pueda alcanzar dentro del mismo sistema los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos, mediante una atención basada en los principios de normalización e integración escolar.

La citada Ley, en su Título V dedicado a la Compensación de las desigualdades en educación, establece la necesidad de realizar acciones de carácter compensatorio con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, dotando a los centros de los recursos humanos y materiales necesarios para compensar esta situación, adaptando la organización y programación docente de estos centros a las necesidades específicas de los alumnos.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, en su Disposición adicional segunda, define como alumnado con necesidades educativas especiales a toda aquella población escolar que requiera, en un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas por padecer discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, por manifestar trastornos graves de conducta, por sobredotación o por estar en situaciones sociales o culturales desfavorecidas.

II. CONTENIDO

El Proyecto de Decreto presentado consta de un preámbulo, cinco capítulos y dos disposiciones finales.

El capítulo I consta de tres artículos: el primero establece el objeto y ámbito de aplicación de la norma; el segundo, el concepto de atención a la diversidad y de necesidades educativas especiales; y el tercero, los principios que fundamentan la atención a la diversidad.

El capítulo II está integrado por siete artículos: el cuarto determina el centro como marco de referencia de la acción educativa; el quinto, las medidas generales de atención a la diversidad; el sexto, las medidas ordinarias de apoyo y refuerzo; el séptimo, las adaptaciones curriculares individuales; el octavo, las medidas de flexibilización por sobredotación; el noveno, los programas de diversificación curricular y de garantía social; y el décimo, los programas de currículo adaptado.

El capítulo III contiene cuatro artículos: el undécimo trata de la identificación de las necesidades educativas especiales; el duodécimo, de los criterios de escolarización; el decimotercero, de la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en las distintas etapas educativas y programas; y el decimocuarto, de la evaluación del alumnado con necesidades educativas.

El capítulo IV está compuesto por dos artículos: el decimoctavo trata sobre los recursos personales y materiales; y el decimonoveno, de los factores de calidad.

La disposición final primera dispone sobre la competencia de la norma y la segunda establece su entrada en vigor.

Las diferencias fundamentales en cuanto al contenido con respecto a la normativa vigente, de carácter subsidiario y la regulada por la Consejería de Educación, son las siguientes:

El Proyecto de Decreto integra las respuestas educativas a la diversidad del alumnado.

Complementa los principios de atención a la diversidad vigentes con otros más novedosos: integración e inclusión, compensación y discriminación positiva, habilitación e interculturalidad.

La orientación deja de ser un ámbito más de la atención a la diversidad.

El establecimiento de los programas de currículo adaptado para un determinado alumnado del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria. Estos programas constituyen una medida extraordinaria de atención a la diversidad no recogida en la normativa vigente.

III. OBSERVACIONES

1. Observación general:

El Proyecto de Decreto fija los principios, la ordenación, la organización de las actuaciones, los medios y los recursos para ofrecer una adecuada respuesta educativa a la diversidad del alumnado y determina las medidas para la atención del alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de circunstancias personales, sociales, étnicas o culturales en todos los niveles y etapas del sistema educativo. Su ordenación supone disponer de las medidas de atención a la diversidad que permitan adecuar la respuesta educativa a las necesidades, intereses, motivaciones y capacidades del alumnado de nuestra región.

Se sugiere que en el Decreto se ponga mayor énfasis en la potenciación de la aplicación de las medidas de atención a la diversidad de tipo general, ordinarias, normalizadoras, preventivas e integradoras, que quizás son las que menos se utilizan en los centros, y en resaltar la aplicación de las extraordinarias sólo en los casos estrictamente necesarios, cuando no haya otra vía posible y siempre cumpliendo los requisitos que conllevan. La utilización adecuada de las primeras posibilitará que el número de alumnos y alumnas

al que haya que aplicar las segundas sea el menor posible. Una primera forma de llevar a cabo esa potenciación sería recoger el contenido de la sugerencia como un principio de atención a la diversidad en el artículo Tercero:

"La respuesta educativa a la diversidad del alumnado se basará en la aplicación de medidas de tipo general, ordinarias, normalizadoras, preventivas e integradoras. Las medidas extraordinarias, extremas y segregadoras positivas sólo se utilizarán cuando no haya otra vía posible y siempre cumpliendo los requisitos que conllevan."

Observaciones específicas

1. Al artículo quinto:

Este artículo contiene:

"Artículo Quinto. Las medidas generales de atención a la diversidad.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación general del Sistema educativo, establece que podrán llevarse a cabo adaptaciones en todos o en algunos elementos del curriculo. Las adaptaciones curriculares por tanto, constituyen un continuo de medidas que van desde medidas ordinarias de apoyo y refuerzo a las adaptaciones muy significativas. Son medidas de carácter general en el marco de currículo abierto y flexible:

a) La organización en ámbitos de las áreas del curriculo.

b) La puesta en marcha de metodologías cooperativas y de ayuda entre iguales.

c) La presencia de dos profesores o profesoras en el mismo grupo en algunas actividades o desdobles de grupos en otras.

d) La permanencia de un año más en un curso, ciclo o etapa.

e) El desarrollo de la orientación y la acción tutorial.

f) El espacio de optatividad.

g) El desarrollo de programas de absentismo escolar, de fomento de la salud, higiene, hábitos sociales, acceso al mundo laboral, transición a la vida adulta y educación en valores..

h) La elaboración de programas individualizados o de contratos didácticos con priorización de metas y selección de actividades.

i) Otras"

Las medidas generales de atención a la diversidad desde el currículo constituyen la respuesta educativa más adecuada para responder a la diversidad de intereses, motivaciones y capacidades del alumnado.

Se sugiere mejorar la estructura de las mismas; su redacción, matizando aquellas que son muy concisas; introduciendo otras para enriquecerlas.

Algunas de las observaciones siguientes persiguen esta finalidad.

2. Al artículo quinto:

En la relación de medidas de atención a la diversidad del alumnado en general y en el marco del currículo, debe aparecer la adaptación de los elementos prescriptivos del currículo (objetivos, contenidos y criterios de evaluación) al contexto social, económico y cultural de los centros y del alumnado. Esta adaptación se lleva a cabo a través de los niveles de concreción del currículo (Proyecto Curricular y programaciones de aula). Es decir, una medida ordinaria de atención a la diversidad con todo el alumnado es utilizar los niveles de concreción del currículo como niveles de adaptación curricular a las características de los centros y alumnado.

Se recomienda recoger esta medida en el citado artículo.

3. Al artículo quinto.b):

Este apartado dice:

"La puesta en marcha de metodologías cooperativas y de ayuda entre iguales."

La medida está muy escueta y se debería completar con otros aspectos metodológicos como aprendizajes funcionales y significativos, diversificación de las actividades, uso de materiales didácticos no homogéneos, utilización del trabajo cooperativo de forma sistemática, evaluación formativa, ...

Se sugiere que el artículo recoja estos aspectos metodológicos.

4. Al artículo quinto.d)

Este apartado dice:

"La permanencia de un año más en un curso, ciclo o etapa."

La redacción puede dar lugar a confusiones. Se debe aclarar que la permanencia de un año más se realizará según lo establecido en cada una de las etapas.

Se sugiere incluir dicha aclaración.

5. Al artículo quinto.e)

Este apartado incluye:

"El desarrollo de la orientación y la acción tutorial."

Se sugiere matizar los elementos de la orientación y de la acción tutorial para atender la diversidad del alumnado.

6. Al artículo quinto.f)

Este apartado establece:

"f) El espacio de optatividad."

Existe, tanto en la ESO como en Bachillerato, un espacio de opcionalidad constituido por las opciones entre áreas troncales en la primera y las distintas modalidades de Bachillerato en el segundo.

Se sugiere que en este apartado se incluya dicho espacio de opcionalidad como una medida de atención a la diversidad de intereses y motivaciones del alumnado.

7. Al artículo Sexto.a:

El apartado dice:

"Los grupos de estimulación de distintas áreas para el desarrollo de estrategias preventivas y de enriquecimiento"

Se sugiere que se especifique qué son los grupos de estimulación, así como las influencias que esta medida tendría en los horarios de los alumnos.

8. Al artículo Noveno:

"Artículo Noveno. Programas de Diversificación Curricular y de Garantía Social.

De acuerdo con los establecido en el artículo 23 de la LOGSE:

1.En el 2º ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria se desarrollarán Programas de Diversificación Curricular para

el alumnado de 16 o más años que teniendo expectativas de titulación no han alcanzado los objetivos del currículo. Estos programas son de carácter excepcional y el alumnado accederá a ellos previa evaluación psicopedagógica.

2. Al terminar el periodo de escolarización obligatoria el alumnado que no ha obtenido la titulación podrá acceder a los programas de Garantía social."

Los programas de Diversificación Curricular constituyen medidas extraordinarias de atención a la diversidad del alumnado. No han de impedir la puesta en práctica del resto de las medidas normalizadoras y por tanto su utilización ha de ser prudente y siempre cumpliendo los requisitos establecidos. En definitiva, constituyen la última medida a adoptar.

En el artículo, apartado 1, se establece un criterio para el acceso a los mismos "... alumnado que teniendo expectativas de titulación ..." que puede suponer un criterio de selección que limite el acceso del alumnado a los mismos. Estos programas son la última respuesta para determinados alumnos y se ha de posibilitar su utilización por parte de todo el alumnado que lo necesite.

Se sugiere que en el artículo se especifique que estos programas son una respuesta educativa para aquellos alumnos que tienen riesgo de no titular, que su utilización se llevará a cabo cuando no hayan funcionado el resto de las medidas, cumpliendo los requisitos establecidos, y que el Decreto incluya medidas que mejoren la situación de acceso a los mismos, constituyendo una vía de utilización por parte del alumnado que realmente lo necesite.

9. Al artículo decimoquinto:

Se sugiere que se añada al comienzo de este artículo: "Se dotará a los centros específicos de educación especial de los recursos materiales y humanos necesarios para ir configurándolos progresivamente como (...)"

10. Al artículo decimosexto:

Este artículo dice:

"Artículo Decimosexto. Unidades de educación especial.

1. Las Unidades de Educación Especial en los centros ordinarios, se configuran como un medio de respuesta más abierto y normalizado al alumnado con necesidades educativas especiales permanentes psíquicas moderadas, severas y profundas, a graves alteraciones de la personalidad y a plurideficiencias.

2. El currículo y los planes de trabajo individuales se ajustarán a los mismos criterios del artículo anterior, si bien formara parte del Proyecto Curricular del centro como una adaptación muy significativa. La atención educativa se llevará a cabo en la unidad de educación especial, compartiendo con el alumnado del centro ordinario todas aquellas actividades que favorezcan la integración.

3.La Administración Educativa podrá crear unidades de educación especial en las dos etapas de la escolarización obligatoria y de manera excepcional podrán crearse en la etapa de Educación Infantil. Para la creación de estas unidades se tendrá en cuenta las proporciones que determine la normativa para las unidades de educación especial."

Se sugiere la revisión de los términos en que está redactado el artículo matizando que se trata de unidades de carácter excepcional para alumnado con deficiencias muy significativas que residen lejos de un Centro específico de Educación Especial.

11. Al artículo decimoctavo:

"Decimoctavo. Recursos personales y materiales

La Consejería de Educación y Cultura dentro de la necesaria optimización de los recursos dotará a los centros sostenidos con fondos públicos de los recursos personales y materiales, generales y específicos, así como promoverá ayudas para atender las necesidades especificas al alumnado con necesidades educativas especiales.

1. Son recursos personales de carácter general, junto a los tutores y los especialistas en las áreas, los maestros de apoyo especialistas en pedagogía terapéutica. Son recursos específicos de apoyo: los maestros de audición y lenguaje o logopedas, profesorado de apoyo a la compensación educativa, auxiliares técnicos educativos, fisioterapéutas, especialistas en lenguaje de signos, especialistas en deficiencias visuales, terapéutas ocupacionales, u otros especialistas de la intervencion social.

2- Asimismo se organizarán con el ámbito que se determine equipos de trabajo para la atención del alumnado con problemas de larga convalecencia y hospitalización, para la inclusión idiomática de los inmigrantes, cuando la intervención sea temporal y dispersa, y para cada problemática específica (motórica, auditiva, autismo, sobredotación...).

3. La Consejería de Educación y Cultura dotará a los centros educativos de equipamientos, recursos y material educativo adaptado en función de las características del alumnado escolarizado en ellos, y promoverá la supresión gradual de barreras arquitectónicas.

4. La Consejería de Educación y Cultura estimulará mediante premios los proyectos que den una respuesta óptima a la diversidad, y establecerá mediante convocatoria pública o convenio, ayudas y subvenciones a personas físicas, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para la realización de actuaciones que mejoren la atención a la diversidad del alumnado."

Para poder mejorar la aplicación de las medidas de atención a la diversidad, fundamentalmente en la Educación Secundaria Obligatoria, se sugiere flexibilizar la organización de los centros de secundaria y de sus plantillas. Sería conveniente establecer ámbitos, determinar las horas de los departamentos y los recursos en función de dichas medidas y que los centros dispongan de una mayor autonomía organizativa y pedagógica.

Se sugiere:

Que en este artículo se mencione que, puesto que el centro es el marco de referencia de la acción educativa, los recursos materiales y personales se deben asignar teniendo en cuenta las características organizativas que el mismo haya establecido cada curso, en el Plan de Atención a la Diversidad, para dar respuesta a la misma. El Plan de Atención a la Diversidad ha de generar proyectos específicos y la asignación de recursos ha de estar de acuerdo con los mismos una vez evaluados su rigor y viabilidad.

Que los Reglamentos Orgánicos de los Centros posibiliten una mayor autonomía pedagógica y organizativa de los centros.

No se puede hablar de atención a la diversidad y dar una respuesta organizativa y un trato uniforme en recursos a todos los centros.

Observación final

El Decreto debe hacer referencia de forma explícita a la necesaria corresponsabilidad de la familia.

Otras observaciones

Ante los numerosos aspectos novedosos que aparecen en el Decreto, se insta a la Consejería de Educación y Cultura que agilice el desarrollo normativo del mismo.

RECOMENDACIONES

Desde la organización de los centros, se pueden adoptar medidas muy eficaces para atender la diversidad del alumnado. Se sugiere que estas medidas se incluyan en el artículo Sexto o se integren en el capítulo V, recursos, ayudas y otros factores de calidad, como elementos favorecedores de medidas de atención a la diversidad.

La acumulación de horas de docencia en los profesores tutores y el desempeño del cargo de tutor a lo largo del ciclo.

La coordinación de los equipos de profesores del mismo grupo de alumnado, de ciclo, departamento, de etapas.

El incremento del número de profesores en aquellos centros que reúnan unas características y contextos sociales y culturales determinados y que permitan desdobles en las materias, fundamentalmente en las instrumentales, agrupamientos flexibles, la disminución de la ratio, ...

La implicación de los apoyos externos en la orientación, asesoramiento, supervisión y puesta en práctica de las medidas de atención a la diversidad.

La formación específica del profesorado en la atención a la diversidad.

La mayor autonomía organizativa y pedagógica de los centros y a la vez una evaluación que permita rendir cuentas del uso que se está haciendo de la misma.

Suprimir el término “sustancialmente” al principio del artículo 6º.

Nota final:

En el presente dictamen, se consideran como observaciones importantes a tener en cuenta las siguientes: 1ª, y 11.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 19 de abril de 2002

XVI. Dictamen 12/2002 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece la implantación generalizada de la enseñanza de las lenguas extranjeras en el segundo ciclo de educación infantil y en el primer ciclo de educación primaria en los centros educativos de la Comunidad de Castilla-La Mancha

En relación con el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece la implantación generalizada de la enseñanza de las lenguas extranjeras en el segundo ciclo de educación infantil y en el primer ciclo de educación primaria en los centros educativos de la Comunidad de Castilla-La Mancha, el pleno del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 18 de abril de 2002, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 25

Votos en contra: 0

Abstenciones:..... 2

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), los alumnos de educación primaria deben alcanzar la capacidad de comprender y expresar mensajes sencillos en una lengua extranjera (artículo 13.b).

La enseñanza de una lengua extranjera se ha desarrollado tomando como referencia los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y principios metodológicos referidos al área de lenguas extranjeras, recogidos en los Reales Decretos 1006/1991, de 14 de junio, y 1344/1991, de 6 de septiembre, por los que se establecen, respectivamente, las enseñanzas mínimas y el currículo para la educación primaria.

La creciente demanda social de estas enseñanzas dio lugar a que el inicio de su aprendizaje –tercer curso de primaria a tenor de las disposiciones citadas anteriormente- pudiera ser anticipado por los centros educativos, tal como el Ministerio de Educación y Cultura estableció en la Orden de 29 de abril de 1996, por la que se autorizó experimentalmente su implantación en el segundo ciclo de educación infantil, dentro del marco del Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecían las normas de carácter general para la realización de experiencias educativas en centros docentes.

Mediante la Orden de 6 de julio de 1999 el Ministerio de Educación y Cultura extendió las citadas enseñanzas en la educación infantil y las amplió al primer ciclo de educación primaria, medida que han ido adoptando las diferentes Comunidades Autónomas con competencias en educación, entre ellas la de Castilla-La Mancha mediante la Resolución de 04/06/2001, de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, por la que se regulan aspectos relacionados con la autorización de la enseñanza de las lenguas extranjeras en educación infantil y en el primer ciclo de educación primaria en los centros educativos de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Entendemos que si el Gobierno regional promulgara con antelación a esta Orden el Decreto por el que se establece el Currículo de Educación Infantil en Castilla-La Mancha y el Decreto por el que se establece el Currículo de Educación Primaria en Castilla-La Mancha, sobre los que este Consejo ya ha emitido dictamen favorable, también deberían ser citados en el preámbulo de la Orden.

II. CONTENIDO

El Proyecto presentado consta de 4 artículos, 2 disposiciones adicionales, 1 disposición transitoria y 1 disposición final. Se acompaña el texto de 2 anexos.

a) El artículo Primero determina el objeto de la norma y su ámbito de aplicación.

b) El artículo Segundo, denominado “ordenación de las enseñanzas y desarrollo del currículo” consta, a su vez, de 6 puntos:

Establece el carácter obligatorio de esta enseñanza.

Especifica la dedicación horaria en el primer ciclo de educación primaria.

Especifica la dedicación horaria en el segundo ciclo de educación infantil.

Con vistas al desarrollo de esta enseñanza en la etapa de educación infantil, remite a los Anexos I y II.

Subraya el carácter globalizador de ambos ciclos, exigiendo coordinación entre los maestros tutores y maestros especialistas.

c) El artículo Tercero, denominado “factores de calidad”, se desarrolla en tres puntos:

Responsabilidad de los equipos directivos de garantizar la coordinación necesaria.

Formación del profesorado derivada de la necesidad de adecuarse “a la enseñanza de lenguas extranjeras en edades tempranas”.

Evaluación del desarrollo de estas nuevas enseñanzas.

d) El artículo Cuarto, denominado “recursos”, especifica las vías por las que se puede interponer recurso contra esta Orden.

e) La disposición adicional Primera exige a los centros docentes que ya hubieran anticipado esta enseñanza que se adapten a esta norma.

f) La disposición adicional Segunda regula los requisitos que debe reunir el profesorado encargado de impartir estas enseñanzas en centros privados de educación infantil.

g) La disposición transitoria indica a los centros que, en lo que se refiere a enseñanzas mínimas y currículo, se remitan a los Reales Decretos 1006/1991, de 14 de junio, y 1344/1991, de 6 de septiembre para la educación primaria y a esta Orden para la educación infantil.

h) La disposición final autoriza a diferentes Direcciones Generales a dictar normativa para el desarrollo de esta Orden.

III. OBSERVACIONES

3.1 Observaciones generales

La presente Orden supone anticipar la enseñanza del idioma extranjero al segundo ciclo de educación infantil y primer ciclo de educación primaria, teniendo carácter obligatorio para todo el alumnado: esto significa que se generaliza la oferta en todos los centros de Castilla-La Mancha, sin ningún tipo de restricciones, por lo que la Administración educativa se compromete a dotar a todos los centros de los recursos necesarios para su aplicación. Esta anticipación es valorada muy positivamente por este Consejo Escolar.

Esta Orden, además, viene tanto a culminar un proceso del incremento progresivo de la oferta de esta enseñanza impulsado por la Consejería de Educación y Cultura como a equilibrar una situación que se presenta en los centros con notables diferencias entre ellos: unos han anticipado esta enseñanza, otros no; los que la han anticipado le asignan una carga horaria diferente,...

No obstante la valoración positiva que comportan las observaciones anteriores, este Consejo Escolar considera muy conveniente la modificación de los Planes de Formación de Profesorado –formación inicial- atendiendo a las nuevas exigencias derivadas de la aplicación de esta y otras disposiciones legales que anticipan, generalizándola, la enseñanza del idioma extranjero a unas etapas en las que el carácter globalizador es fundamental (no siendo, por otra parte, el de idioma extranjero el único especialista en estos niveles). De otra manera, el profesor tutor difícilmente podrá coordinar con el especialista "la elaboración y el desarrollo de las programaciones" de esta enseñanza (artículo Segundo, punto 5); o también difícilmente –el citado maestro/tutor- podrá colaborar y apoyar "para que el alumnado adquiera, afiance y generalice los aprendizajes" (anexo II, punto 6). Se considera especialmente relevante que se capacite al profesorado especialista en educación infantil para desarrollar con sus alumnos el currículo de la lengua extranjera en los términos en que viene expresado en los Anexos I y II de esta Orden.

3.2. Observaciones particulares

Al artículo Segundo, punto 5. (1)

Conviene añadir al final del texto: "PROPIO DE ESTAS ETAPAS, EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA", ya que el citado carácter globalizador no es inherente a las enseñanzas objeto de esta Orden, sino a las etapas educativas a las que se hacen extensivas esas enseñanzas.

Al artículo Segundo, punto 5. (2)

Se propone añadir: EL MAESTRO/A-TUTOR/A PERMANECERÁ EN EL AULA Y PARTICIPARÁ ACTIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON EL ESPECIALISTA. Es importante asegurar no sólo el carácter globalizador de las enseñanzas en estas edades tempranas, sino también la presencia del maestro/a-tutor/a como referente de sus alumnos, evitando que el paso de un número excesivo de especialistas por el aula difumine paulatinamente ese papel referencial. Esta consideración es especialmente relevante para la etapa de educación infantil.

Al Artículo Cuarto.

Este artículo no procede en este tipo de disposición.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 19 de abril de 2002

XVII. Dictamen 13/2002 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden que regula las condiciones en las que se establece la atención al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a sobredotación, a discapacidad personal y a retraso significativo en los aprendizajes

En relación con el Proyecto de Orden que regula las condiciones en las que se establece la atención al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a sobredotación, a discapacidad personal y a retraso significativo en los aprendizajes, el pleno del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 23 de mayo de 2002, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 17

Votos en contra: 0

Abstenciones:..... 0

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo señala, en su artículo 3.5, que las enseñanzas tanto de régimen general como de régimen especial se adecuarán a las características del alumnado con necesidades educativas especiales y, en su Capítulo V, establece que el sistema educativo dispondrá de los recursos necesarios para que este alumnado pueda alcanzar dentro del mismo sistema los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos, mediante una atención basada en los principios de normalización e integración escolar.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, en su Disposición adicional segunda, define como alumnado con necesidades educativas especiales a toda aquella población escolar que requiera, en un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas por padecer discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, por manifestar trastornos graves de conducta, por sobredotación o por estar en situaciones sociales o culturales desfavorecidas.

El proyecto de Decreto por el que se ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad de Castilla-La Mancha establece, en su artículo Tercero, que la respuesta a la diversidad del alumnado se regirá por los principios de normalización, integración e inclusión, compensación y discriminación positiva, habilitación e interculturalidad. Así mismo, establece que esta respuesta se instrumentalizará a través de la prevención, la atención individualizada y la orientación educativa, la cooperación entre administraciones públicas e instituciones, la participación de los representantes legales y en su caso de los propios interesados. En el artículo Séptimo del Capítulo II, dispone las adaptaciones curriculares como medidas extraordinarias de atención a la diversidad del alumnado y las clasifica en significativas y muy significativas. En el Capítulo III, fija las condiciones para la identificación, la atención y la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

La normativa del MECD, vigente actualmente con carácter subsidiario, que ordena la atención educativa del alumnado con necesidades educativas especiales está constituida por: la Orden de 14 de febrero de 1996, sobre la evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales; la Orden 24 de abril de 1996, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento para flexibilizar, con carácter excepcional, la duración del período de escolarización obligatoria de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones de sobredotación intelectual; la Orden de 30 de enero de 1986, por la que, en cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la educación Especial, se establecen las proporciones de personal/alumnos en esta modalidad educativa; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial; y el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales.

La normativa regulada por la Consejería de Educación y Cultura de nuestra Comunidad sobre este alumnado es la Resolución 17/07/2001 por la que se determinan los procedimientos a seguir para orientar la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones de sobredotación intelectual y la Orden 20/07/2001 por la que se autoriza la implantación de los Programas de Garantía Social en centros públicos en las modalidades de iniciación profesional y para alumnado con necesidades educativas especiales, durante el curso 2000-01 y 2001-2002.

II CONTENIDO

El proyecto de Orden presentado, que regula las condiciones en las que se establece la atención al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a sobredotación, a discapacidad personal y a retraso significativo en los aprendizajes, consta de un preámbulo, cinco artículos y dos disposiciones finales.

El artículo primero establece el objeto y ámbito de aplicación de la presente norma.

El artículo segundo trata de las adaptaciones curriculares, su concepto, tipos, los criterios para su desarrollo, la responsabilidad en su elaboración desarrollo y evaluación y el documento de registro de las mismas.

El artículo tercero establece los criterios para la escolarización de este alumnado.

El artículo cuarto determina la respuesta educativa a las necesidades educativas especiales de este alumnado.

El artículo quinto trata de los factores de calidad: la dotación de recursos personales, materiales y ayudas.

La disposición final primera dispone sobre la competencia de la norma y la segunda establece su entrada en vigor.

III OBSERVACIONES

Observaciones generales:

1. La redacción que tiene el proyecto de Orden es en general ambigua, con frecuentes erratas y apartados confusos.

Se sugiere una revisión de todo el proyecto para subsanar los errores y dar una nueva redacción a los apartados cuya redacción actual puede dar lugar a distintas interpretaciones.

2. La futura publicación del proyecto de Decreto por el que se ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad de Castilla-La Mancha y de los proyectos de Ordenes que desarrollan el mismo, entre ellos el presente, sustituirán la normativa actualmente vigente con carácter subsidiario, relacionada en los antecedentes.

Se propone que se haga referencia (en el proyecto de Decreto por el que se ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en nuestra Comunidad o en la presente Orden) a qué aspectos quedarán suplidos suficientemente por la normativa de nuestra Comunidad y cuáles seguirán regulados subsidiariamente por la normativa del MECD.

3. En el proyecto de Orden, se utilizan distintas denominaciones de las discapacidades que pueden conducir a confusión. En los artículos primero y segundo (objetivo y ámbito y adaptaciones curriculares individuales), se citan: discapacidad personal, discapacidades físicas, sensoriales, psíquicas, alteraciones graves de la conducta y alumnado que tiene un desfase curricular de dos curso escolares. En el artículo cuarto (la respuesta a las necesidades educativas especiales), aparecen discapacidades mentales, motóricas, trastorno generalizado en el desarrollo y alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a un retraso significativo en el aprendizaje.

Se sugiere utilizar la misma terminología (psíquica, motora, sensorial, alteraciones graves de la conducta, pluridiscapacidades y alumnado que tiene un desfase curricular de dos cursos escolares) en todos los artículos o aclarar las equivalencias correspondientes para evitar confusión. En todo caso, se ha de ajustar a lo establecido en el proyecto de Decreto por el que se ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

4. Se sugiere incorporar un artículo en el que se defina el procedimiento de identificación de los alumnos con necesidades educativas especiales.

Observaciones específicas

Al artículo primero

"Artículo Primero.- Objeto y ámbito.

1. La presente Orden tiene como finalidad la regulación de las condiciones de escolarización y la intervención con el alumnado con sobredotación y con un retraso significativo o muy significativo del currículo asociado a discapacidad personal en las distintas etapas del sistema educativo en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Se sugiere que este artículo contenga exclusivamente el objeto y ámbito de aplicación, sustituyendo la palabra finalidad del primer punto por objeto, e introducir las definiciones de necesidades educativas en otro artículo nuevo.

Al nuevo artículo:

2. Se entiende por alumnado con necesidades educativas especiales de carácter significativo aquel que requiere adaptaciones curriculares individuales en los elementos de acceso al currículo para el alumnado con discapacidades físicas y sensoriales, y las que exigen modificaciones en los elementos básicos del currículo para el alumnado que tiene un desfase curricular de dos cursos escolares, sea cual sea la causa.

3. Se entiende por alumnado con necesidades educativas especiales de carácter muy significativo aquel que requiera adaptaciones curriculares individuales muy significativas aquellas que modifican de forma muy relevante los objetivos generales, los contenidos y los criterios de evaluación, al estar asociadas a discapacidades psíquicas profundas, severas y moderadas, a alteraciones graves de la conducta y pluridiscapacidades."

Se sugiere incluir en el nuevo artículo un apartado en el que se defina las necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual, al igual que se hace con el alumnado que tiene necesidades educativas especiales significativas y muy significativas. Este apartado podría contener: "Se entiende por alumnado con nececesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual aquel que tiene necesidades educativas asociadas a un rendimiento global excepcional en todas las capacidades a desarrollar en la correspondiente etapa; aquel que, encontrándose en la situación anterior, presente desequilibrios afectivos y sociales; y aquel que requiere la promoción de un desarrollo equilibrado de los distintos tipos de capacidades establecidas en los objetivos generales de las diferentes etapas educativas. Todas estas situaciones requieren adaptaciones curriculares significativas o muy significativas."

La redacción de los apartados en los que se define las necesidades educativas especiales de carácter significativo y muy significativo es confusa y ambigua.

Se sugiere hacer una definición más clara (no recurriendo a las adaptaciones curriculares que necesitan), mejor redactada y que se ajuste a la definición del artículo undécimo del proyecto de Decreto que ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado. Éstas definiciones podría ser:

"Se entiende por alumnado con necesidades educativas especiales de carácter significativo aquel que tiene necesidades educativas asociadas a discapacidades motoras o sensoriales que requieren adaptaciones curriculares individuales en los elementos de acceso al currículo, y aquel que tiene necesidades asociadas a un desfase curricular de dos cursos escolares –estando escolarizado en un ciclo diferente al que le correspondería- y que exigen adaptaciones curriculares individuales en los elementos básicos del currículo"

"Se entiende por alumnado con necesidades educativas especiales de carácter muy significativo aquel que tiene necesidades educativas asociadas a discapacidades psíquicas profundas, severas y moderadas o a alteraciones graves de la conducta o a pluridiscapacidades. Todas ellas requieren adaptaciones curriculares muy significativas.

Al artículo segundo.1

"Segundo.1 Concepto y tipos de adaptaciones curriculares individuales.

Las adaptaciones curriculares individuales son medidas extraordinarias que modifican los elementos prescriptivos y de acceso al currículo (objetivos, contenidos, criterios de evaluación, metodología, organización) para dar respuesta a las necesidades educativas especiales que de modo transitorio o permanente pueda presenta el alumnado a lo largo de su escolaridad.

Las adaptaciones curriculares tienen un carácter significativo o muy significativo.

- Son adaptaciones significativas todas aquellas que tienen como referente curricular objetivos, contenidos y criterios de evaluación de al menos dos cursos de diferencia con curso el que está escolarizado el alumno, estén asociadas o no a una discapacidad personal, y todas aquellas que estándo asociadas a discapacidades físicas y sensoriales y requieren modificaciones específicas de los elementos del currículo.

- Son adaptaciones muy significativas todas aquellas en las que se modifican de forma muy relevante, los objetivos generales, los contenidos y los criterios de evaluación y que están asociadas a discapacidades psíquicas profundas, severas y moderadas, a alteraciones graves de la conducta y a plurideficiencias. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.7 n el caso de que el alumnado este escolarizado en un Centro de Educación Especial se establecerá un programa anual de trabajo cuyo referente será el proyecto curricular, la evaluación individual de competencias y el informe psicopedagógico debidamente actualizado."

La definición de adaptaciones curriculares significativas es ambigua.

Se sugiere realizar una definición más clara y en la que se especifique que el referente curricular de las mismas son los objetivos de la etapa correspondiente para que el proceso educativo tienda al desarrollo de las capacidades de la misma, resaltando así el principio de normalización. Se propone que se recoja la definición que hace el proyecto de Decreto por el que se ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en los Centros de Castilla-La Mancha, pudiendo quedar así:

"Son adaptaciones curriculares significativas todas aquellas que requieren modificaciones en los elementos de acceso al currículo para el alumnado con discapacidades físicas y sensoriales, y las que exigen modificaciones en los elementos básicos del currículo para el alumnado que tiene un desfase curricular de dos cursos escolares–estando escolarizado en un ciclo diferente al que le correspondería-, sea cual sea la causa. Estas adaptaciones deben tener como referente curricular las capacidades establecidas en los objetivos generales de las respectivas etapas educativas."

En el párrafo en el que se definen las adaptadiones curriculares muy significativas, se ha de indicar que el apartado 15.7 que se cita corresponde al proyecto de Decreto por el que se ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Al artículo segundo.3:

"Segundo.3 Responsabilidad en su elaboración, desarrollo y evaluación

- La elaboración, desarrollo y revisión es responsabilidad del equipo docente coordinado por el tutor con la colaboración de los profesionales de apoyo y el asesoramiento continuo de los responsables de orientación. La dirección de los centros organizarán de forma específica unos tiempos de coordinación.

- La elaboración se realizará al comienzo de cada ciclo y se definirá, de modo genérico, su escolarización, la planificación general de su currículo, la organización de la respuesta educativa y los recursos necesarios.

- Anualmente se concretará en la programación especificando los objetivos, contenidos, actividades, criterios de evaluación y estrategias metodológicas y de evaluación asociadas al desarrollo de la programación de aula. Y al finalizar cada uno de los cursos, se revisarán los resultados y se propondrán cambios y orientaciones necesarias para el siguiente curso."

Se sugiere:

Sustituir en el primer párrafo la palabra revisión por evaluación para evitar confundir ésta con la revisión que se hace de las adaptaciones curriculares al finalizar el curso.

Revisar la redacción del segundo párrafo

Al artículo Tercero:

Artículo Tercero.- Criterios para la escolarización.

1. Una vez realizado el correspondiente dictamen de escolarización por los responsables de la orientación en cada una de las etapas, contando con el preceptivo informe de valoración de la Inspección Educativa sobre la idoneidad de la propuesta en función de la oferta y del respeto a los derechos del alumnado y la familia, se remitirá a la comisión de escolarización para que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 86/2000 de 11 de Abril sea escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos.

2. Tal y como establece el artículo 12 apartados b y c, con la escolarización se ha de buscar el equilibrio entre la necesidad de dar una respuesta específica y la ubicación en el entorno menos restrictivo y más próximo al domicilio familiar. Desde esta perspectiva el alumnado con necesidades educativas muy significativas podrá ser escolarizado en unidades de educación especial en centros ordinarios que impartan enseñanzas de régimen general o en los centros de educación especial, y el presenta discapacidades específicas en los centros a los que hace referencia el artículo 17 del Decreto / 2002 por el que se ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la comunidad de castilla-la mancha.

Se sugiere mejorar la redacción en ambos apartados, simplificando las frases; identificar el Decreto 86/2000 de 11 de abril (sobre elección de centro, criterios de admisión de alumnos en centros no universitarios sostenidos con fondos públicos y acceso a determinadas enseñanzas); citar la normativa a la que pertenece el artículo 12 apartados b y c (proyecto de Decreto por el que se ordena la respuesta a la diversidad del alumnado en la Comunidad de Castilla-La Mancha).

En el dictamen 11/2002 del Consejo Escolar sobre el proyecto de Decreto por el que se ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad

de Castilla-La Mancha se sugería que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidades psíquicas moderadas, severas y profundas, a graves alteraciones de la personalidad y a plurideficiencias en unidades de educación especial en centros ordinarios sólo se llevase a cabo con carácter excepcional en los casos de residir lejos de un centro de Educación Especial.

Se sugiere que en la redacción del apartado Tercero.2 se tenga en cuenta lo sugerido en el dictamen citado y que esté de acuerdo con el texto definitivo del proyecto de Decreto citado.

Al artículo cuarto.1:

"Cuarto.1. Alumnado con sobredotación

1. La respuesta al alumnado que demuestre un rendimiento excepcional en un número limitado de Áreas o cuando a pesar de su rendimiento global extraordinario presente desequilibrios afectivos y sociales la respuesta se realizará mediante medidas extraordinarias de adaptación curricular a través del enriquecimiento de los objetivos y los contenidos y de la modificación de los criterios de evaluación y la adaptación de la metodología específica en función del estilo de aprendizaje."

Se sugiere mejorar la redacción y que la respuesta a este alumnado se ajuste a lo establecido en la Resolución 17/07/2001 por la que se determinan los procedimientos a seguir para orientar la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones de sobredotación intelectual. Se propone como texto alternativo: "Cuando el rendimiento global del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a sobredotación intelectual sea extraordinario pero éste presente desequilibrios afectivos y sociales o cuando el rendimiento sea excepcional en un número limitado de las capacidades a desarrollar, la respuesta educativa a este alumnado se realizará mediante medidas extraordinarias de adaptación curricular. Éstas se basarán en el enriquecimiento de los objetivos y contenido, en la modificación de los criterios de evaluación y en la adaptación de la metodología específica en función del estilo de aprendizaje."

Al artículo cuarto.2:

"Cuarto.2. Las discapacidades mentales y de trastorno generalizado en el desarrollo

La respuesta educativa al alumnado con necesidades especiales derivadas de retraso mental y/o trastorno generalizado del desarrollo se dará, siempre que resulte posible, en centros y aulas ordinarias, utilizando los medios y recursos disponibles y realizando las oportunas adaptaciones curriculares individuales.

No obstante, el alumnado con discapacidades psíquicas moderadas, severas y profundas una ayuda constante e individualizada y un currículo adaptado no compatible con el currículo ordinario, podrá ser atendido, dentro del centro ordinario, en aulas estables o en centros de educación especial."

Se considera que en el encabezado del apartado faltan las plurideficiencias.

Se sugiere revisar la redacción del segundo párrafo (se ha omitido la expresión que requieren entre y profundas y una ayuda).

En el dictamen 11/2002 del Consejo Escolar sobre el proyecto de Decreto por el que se ordena la respuesta educativaa la diversidad del alumnado en la Comunidad de Castilla-La Mancha se sugería que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidades psíquicas moderadas, severas y profundas, a graves alteraciones de la personalidad y a plurideficiencias en unidades de educación especial en centros ordinarios sólo se llevase a cabo con carácter excepcional en los casos de residencia lejos de un centro de Educación Especial.

Se sugiere la revisión de los términos en que está redactado el primer párrafo del artículo, matizando que la escolarización de este alumnado en unidades de educación especial en centros ordinarios tendrá un carácter excepcional para el alumnado que reside lejos de un centro de Educación Especial o, en cualquier caso, que esté de acuerdo con el texto definitivo del proyecto de Decreto citado.

También, se sugiere eliminar en el segundo párrafo la opción de la escolarización de este alumnado en aulas estables, dentro de un centro ordinario porque no está contemplada en el proyecto de Decreto de ordenación de la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

Al artículo cuarto.3:

"Cuarto.3 Las discapacidades sensoriales y motóricas.

La escolarización del alumnado con dificultades físicas y sensoriales se ha de realizar en un centro ordinario, valorando si necesita un sistema complementario de comunicación (no veo la posibilidad del centro específico de sordos en nuestra comunidad). Si fuera necesario la Administración Educativa en las distintas etapas educativas promoverá la creación de aulas para el alumnado sordo y con discapacidades motóricas muy graves para los que el acceso al currículo ordinario."

Se sugiere eliminar el inciso explicativo y añadir al final del párrafo la expresión no sea posible. También, hacer alusión a que los centros donde se creen aulas para el alumnado sordo y con discapacidades motóricas muy graves son reconocidas como de atención preferente, según el artículo decimoséptimo del proyecto Decreto que ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

Al artículo cuarto.4:

"Cuarto.4. Alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a un retraso significativo en el aprendizaje.

La respuesta al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de niveles lentos de aprendizaje y dificultades importantes de aprendizaje se desarrollará en el contexto del aula ordinaria efectuando intervenciones de refuerzo educativo de los aprendizajes básicos o, si las circunstancias lo consideraran imprescindible, en contextos definidos como de apoyo al aprendizaje."

Se sugiere que en el título y en el contenido del artículo figure el alumnado que tiene un desfase curricular de dos cursos escolares –estando escolarizado en un ciclo diferente al que le correspondería- sea cual sea la causa (en lugar de alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a un retraso significativo en el aprendizaje) porque es como se le denomina tanto en el proyecto de Decreto que ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado como en la presente Orden.

Al artículo quinto.1:

Añadir un tercer apartado:

En las unidades donde se escolarice alumnado con necesidades educativas especiales se disminuirá el número máximo de alumnos en dos por cada alumno de estas características.

Al artículo quinto.4:

"Quinto.4 Ayudas

La Consejería de Educación y Cultura fijará los criterios para otorgar ayudas propias y en colaboración con otras Administraciones Públicas, para la dotación o uso de equipamientos específicos y para la dotación de recursos personales de forma directa o mediante convenio con otras entidades sin ánimo de lucro, a los centros de estos recursos."

Se sugiere revisar la redacción. Se propone: "La Consejería de Educación y Cultura fijará los criterios para otorgar ayudas propias y en colaboración con otras Administraciones públicas para la dotación a los centros de estos recursos. También, para el uso de equipamientos específicos y para la dotación de recursos personales de forma directa o mediante convenio con otras entidades sin ánimo de lucro."

También se propone que se haga referencia a lo establecido en el artículo decimoséptimo.4 del proyecto de Decreto que ordena la respuesta educativa a la diversidad sobre convocatorias públicas o convenios, ayudas y subvenciones a personas físicas, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la realización de actuaciones que mejoren la atención a la diversidad del alumnado.

IV OTRAS OBSERVACIONES

No existe uniformidad en la forma de enumerar los apartados de los artículos: en unos se hace simplemente con un número; en otros, va precedido del ordinal del artículo.

Se propone unificar el criterio de enumeración.

Al título:

"Orden de... de... de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha que regula las condiciones en las que se establece la atención al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas sobredotación, a discapacidad personal y a retraso significativo en los aprendizajes."

Se sugiere poner una a delante de sobredotación y especificar el tipo de la misma (intelectual).

Al segundo, cuarto y sexto párrafos del preámbulo:

"Así mismo establece que como como actuaciones imprescindibles para su desarrollo más eficaz, la prevención, la atención individualizada y la orientación educativa, la cooperación entre administraciones públicas e instituciones, la participación de los representantes legales y en su caso de los propios interesados."

"El artículo 3 punto 2 del citado Decreto define al alumnado con necesidades educativas especiales como aquel que, en un periodo concreto o a lo largo de toda la escolarización, requiera un apoyo o una atención específica por su discapacidad personal, por situaciones desfavorecidas de tipo socioeconómico, cultural o de salud, por falta desconocimiento de la lengua castellana, y/o por presentar un desajuste curricular significativo entre sus competencias y el currículo del curso en el que está escolarizado."

"Procede ahora, teniendo en cuenta una actuación básicamente habilitado en un marco normalizada e integrador, fijar las particularidades en la intervención con el alumnado cuyas nivel de competencia exige una respuesta adaptada en función de su discapacidad personal o a un retraso significativo en el aprendizaje."

Se sugiere revisar la redacción de los mismos: eliminar en el segundo párrafo las palabras que como; en el cuarto eliminar la palabra falta; y el sexto rectificar la expresión incorrecta (... una actuación básicamente habilitadora en un marco normalizador e integrador, fijar las particularidades en la intervención con el alumnado cuyo nivel de competencia ...).

Al artículo segundo.4:

"Segundo.4 Documento de Registro

El contenido de las mismas se recogerá en un Documento Individual de Adaptación Curricular (DIAC) que formará parte del expediente del alumno e incluirá los siguientes apartados:

- Datos de identificación del alumno, etapa, ciclo y curso en que se encuentra escolarizado y profesionales implicados.

- Definición de las necesidades educativas especiales, áreas que se modifican significativamente y elementos de acceso necesarios.

- Currículo adaptado: objetivos generales, objetivos, contenidos, criterios de evaluación de cada una de las áreas a lo largo del ciclo, criterios metodológicos y procedimientos de evaluación.

- Planificación del seguimiento y la revisión."

Se sugiere especificar el contenido de las adaptaciones curriculares en lugar de las mismas y los objetivos generales de la etapa en lugar de objetivos generales para distinguirlos de los objetivos didácticos de las áreas.

Al artículo quinto.1:

"Quinto.1 Recursos generales (ordinarios) y específicos

1. Junto a los tutores y especialistas de las distintas áreas, son recursos ordinarios de apoyo el profesado especialista en Pedagogía Terapéutica. Su presencia estará garantizada en todos los centros en función de los criterios de distribución que se determine.

2. El alumnado de los centros en función de sus necesidades educativas podrá contar con el apoyo de otros especialistas: el profesorado de audición y lenguaje, los auxiliares técnicos educativos, los profesores del ámbito y del área práctica de los Dtos de Orientación en Educación Secundaria y otros profesionales especializados: fisioterapeuta, etc.

Se sugiere escribir Departamentos de forma completa, añadir centros de delante de Educación Secundaria, y nombrar más profesionales especializados o suprimir el que se cita (fisioterapeutas, especialistas en lenguaje de signos, especialistas en deficiencias visuales, terapeutas ocupacionales, especialistas de intervención social, ...)

Al artículo quinto.2:

Quinto.2 Son funciones del profesorado de apoyo.

-Realizar de apoyo directo con el alumnado

- Colaborar con el tutor, los responsables de orientación y otros apoyos en la programación, desarrollo y evaluación de las medidas ordinarias y extraordinarias de atención a la diversidad .

-Colaborar en los procesos de asesoramiento, coordinación, información y formación a familias.

-Colaborar en el seguimiento y coordinación con los Servicios de Apoyo Educativos, Sanitarios y Sociales.

Se sugiere eliminar son del título del apartado, sustituir de por un en el primer guión y poner las delante de familias en el tercer guión

Al artículo quinto.3:

Quinto.3 Recursos materiales

La Consejería de Educación y Cultura promoverá la supresión gradual de barreras arquitectónicas en todos los centros educativos, establecerá las proporciones para dotar de estos recursos específicos.

Nota final:

En el presente dictamen, se consideran como observaciones importantes a tener en cuenta las siguientes: 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 6ª y 7ª.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 24 de abril de 2002

XVIII. Dictamen 14/2002 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa

En relación con el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa, el pleno del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 23 de mayo de 2002, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 20

Votos en contra: 0

Abstenciones: 2 (y el Presidente, que habitualmente no ejerce su derecho a voto)

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I- ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo dedica su título quinto a la compensación de las desigualdades en la educación. En él se establece que "los poderes públicos desarrollarán acciones de carácter compensatorio con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos para ello".

En su artículo 64 se hace una referencia especial a actuaciones preventivas y compensatorias durante la Educación Infantil; en el artículo 65 la referencia es a los alumnos de la Educación Obligatoria residentes en zonas rurales. En este mismo artículo se introducen referencias, también, a la atención de aquellos centros cuyos alumnos tengan especiales dificultades para alcanzar los objetivos generales de la educación básica y se insta a las administraciones públicas a que asuman subsidiariamente el cuidado y atención de aquellos niños cuyas familias se encuentren en situaciones que les impidan ejercer sus responsabilidades.

Por último subrayamos, de este título quinto de la LOGSE, el artículo 63.3 donde se establece que el Estado y las Comunidades Autónomas fijarán sus objetivos prioritarios de educación compensatoria.

Otro antecedente a la disposición a que se refiere este dictamen es el Real Decreto 299/1996 de 28 de febrero (BOE 14 de marzo), desarrollado por la orden de 25 julio de 1999 (BOE 28 de julio) por la que se regulan las actuaciones de compensación educativa en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Por otra parte el proyecto de Decreto del Gobierno de Castilla-La Mancha ya dictaminado por este Consejo Escolar, por el que se ordena la respuesta educativa a la diversidad de alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha contempla, entre otras, como variable de diversidad las situaciones desfavorecidas a las que hacen referencia los artículos de la LOGSE citados con anterioridad, introduciendo además factores de salud y las nuevas situaciones derivadas de la inmigración, informando como principios que fundamentan la atención a todo este alumnado la normalización, la integración e inclusión escolar, la compensación y discriminación positiva, la habilitación y la interculturalidad.

El proyecto de Orden al que se refiere este dictamen, en desarrollo del citado proyecto de Decreto, pretende fijar las particularidades de la intervención con el alumnado que necesite una respuesta educativa adaptada en razón de situaciones desfavorecidas de tipo socioeconómico, cultural, de salud o por desconocimiento de la lengua castellana.

II- CONTENIDO

La orden consta de un preámbulo, seis artículos y dos disposiciones finales.

En el preámbulo se recoge la fundamentación normativa que justifica la regulación de la atención al alumnado con necesidad de compensación educativa.

El artículo primero establece el objeto de la orden: regular las condiciones de escolarización y definir las actuaciones compensatorias en los centros de Castilla-La Mancha.

El artículo segundo se refiere a la identificación de las necesidades de compensación educativa y a los responsables de realizarla.

El artículo tercero establece los criterios de escolarización de los alumnos con necesidades de compensación educativa.

El artículo cuarto relaciona las actuaciones generales de compensación educativa a través de sus intenciones más específicas.

El artículo quinto se refiere a la organización de la respuesta en los centros docentes.

El artículo sexto se refiere a alguno de los factores de calidad específico de los centros docentes que cuenten con un proyecto de compensación educativa.

Por último, las disposiciones finales facultan a las unidades que deben dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de esta orden, así como la fecha en que entrará en vigor.

III- OBSERVACIONES

Debe considerarse que la orden desarrolla un Decreto que todavía es sólo un proyecto, que ya dictaminó este Consejo Escolar, pero que aún necesita su aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Ello significa que todas las referencias que se hagan a ese Decreto en la orden deberán confirmarse una vez que se haya aprobado y publicado.

Al preámbulo.

Debería hacerse referencia a las disposiciones específicas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que venían regulando la acción educativa compensatoria; concretamente son el Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero (BOE 14 de marzo) y la Orden de 22 de junio de 1999 (BOE 28 de julio). E indicar, a la vez, que la nueva Orden objeto del dictamen y el Decreto que desarrolla sustituyen a las Disposiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Consideramos que el párrafo séptimo del Preámbulo es innecesario porque no aporta nada específico en relación

con el tema de compensación. Nos referimos al párrafo que cita el capítulo II del Decreto en proyecto, donde se establecen, en su artículo 7, las adaptaciones curriculares, y el capítulo III sobre la identificación del alumnado con necesidades educativas especiales. Entendemos que puede distraer de la cuestión de la que trata esta orden, la compensación educativa.

Al Articulado

Se propone realizar una modificación de la estructura de los artículos y de su ubicación consistente en los siguientes cambios:

El actual artículo cuarto pasaría a ser el artículo segundo, lo que supondría que éste pasaría a ser el tercero y el tercero actual pasaría a ser el cuarto.

Se considera conveniente que tras establecer el objeto y ámbito se haga una presentación de las actuaciones generales de compensación educativa con anterioridad a plantear la identificación de las necesidades.

Las observaciones que siguen se hacen con independencia de la anterior, es decir, las menciones a los artículos se refieren a según están en el proyecto.

Al artículo segundo

Introducir dos apartados con la numeración correspondiente y modificar la enumeración de las causas con letras.

El apartado 1 se referirá al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a compensación diferenciando tres situaciones: El desajuste curricular, el desconocimiento de la Lengua Española y los problemas referidos a la salud.

El apartado 2 se referirá a la identificación del alumnado.

En el apartado 2 donde se determina quién debe establecer las necesidades de compensación educativa, consideramos que lo que se hace realmente es establecer el procedimiento, con lo cual debería añadirse a la expresión: "La determinación de las necesidades... la respuesta educativa a la diversidad del alumnado de Castilla-La Mancha mediante el siguiente procedimiento:"

En el punto 2, letra b), según lo propuesto, especificar el procedimiento al que se refiere, es decir el procedimiento en términos similares a como viene en el Decreto.

Como muy bien se aclara al principio del documento (pp1) " (...) define al ACNEE como aquel que, en un período concreto a lo largo de toda la escolarización, requiera un apoyo o una atención específica por su discapacidad personal, por situaciones desfavorecidas de tipo socioeconómico, cultural o de salud, por falta de desconocimiento de la lengua castellana y por presentar un desajuste curricular significativo entre sus competencias y el currículo del curso en el que está escolarizado".

Si se concreta dicha definición en la pp2, art 2, y no se tiene en cuenta un 5º epígrafe- situaciones desfavorecidas de tipo socioeconómico o familiar- la definición queda incompleta.

En las aulas hay alumnado con un desfase curricular de más de dos años, con situaciones sociales y económicas desfavorecidas, que no dependen de instituciones de protección del menor, y que no se recogen en los epígrafes del Artículo Segundo.

Al artículo tercero

Añadir al criterio 1 el texto señalado con negrita:

- Garantizar una distribución equilibrada de todos los centros sostenidos con fondos públicos para evitar que se concentren en un centro educativo aplicando con rigor lo dispuesto en las disposiciones sobre la adscripción de los alumnos a los centros.

En criterios de escolarización en el punto dos se debe concretar la colaboración con los Servicios Sociales municipales y otras entidades, de la siguiente manera: "Dada la realidad regional de núcleos de población muy numerosos y dispersos, la colaboración debe ser con las corporaciones locales directamente, en vez de con determinados servicios de éstas"

Al artículo cuarto.

En el artículo cuarto hacer que la primera actuación que se cita "garantizar la escolarización del alumnado..." pase a ser marco general del artículo.

Al artículo quinto

Sugerimos que se introduzcan de forma concreta algunas nuevas actuaciones que especifiquen algunas de las generales a las que hace referencia el artículo cuarto. Aquí tendrían perfectamente cabida las propuestas en la Resolución sobre Educación Compensatoria ya publicada por la Consejería de Educación y Cultura.

Al artículo sexto

Añadir a este artículo: Establecer convenios con las Administraciones Locales para garantizar la atención educativa a los alumnos del primer ciclo de la Educación Infantil procedentes de familias en situación de desventaja social manifiesta.

Añadir que la Administración podrá llevar a cabo actuaciones de educación compensatoria a iniciativa propia y no sólo de “los centros docentes que cuenten con un Proyecto de compensación educativa”.

Modificar el segundo párrafo haciendo referencia no a la unidad sino al conjunto del Centro, expresando algunas características de éste que junto a la presencia de porcentajes significativos de alumnos, o un número mínimo de estos con necesidades de compensación, conlleven el incremento de plantilla.

Proponer medidas tan precisas como lo que se sugiere plantea muchas dificultades. Medidas más globales referidas al Centro pueden acercarse más a dar respuestas más apropiadas a la vez que respetan y promueven la autonomía organizativa del centro.

Añadir como factores de calidad:

Desarrollar programas de formación permanente para el profesorado de estos Centros.

Primar estos centros en las convocatorias de proyectos de Innovación e Investigación.

La orden debería incluir alguna referencia específica a los servicios de compensación educativa que ya se están ofertando y a la previsión de incrementos que la puesta en marcha de la orden puede suponer con la financiación necesaria.

A modo de reflexión final: Deberían tenerse en cuenta las numerosas exigencias que se hacen al profesorado y qué tipo de formación continua y/o promoción profesional se le

va a ofertar para que estas propuestas tan ambiciosas, en una lucha, sin duda justa, por evitar la segregación escolar, van a ser tomadas por parte de la Administración.

IV- OTRAS OBSERVACIONES

Al artículo segundo, apartado 2.1)

Donde dice "a través de la evaluación psicopedagógica de los responsables de la orientación..." sugerimos que se incluya "de los responsables de los equipos y los de los departamentos de orientación".

Al artículo tercero

se sugiere mejorar la redacción del párrafo ya que su lectura produce ambigüedad al hablar de criterios generales del Decreto y sin embargo considerar como preferentes los que se indican a continuación.

Al artículo cuarto, párrafo introductorio.

Cambiar el término "apartado" por "artículo".

Al artículo Sexto

En el primer párrafo, explicitar el significado de las siglas D.G.C.P.E.

Redactar el tercer guión con los añadidos señalados en negrita:

"Estos centros contarán con una dotación presupuestaria específica añadida a la general para facilitar su funcionamiento de acuerdo con las necesidades del mismo derivados de su proyecto educativo.

En el último párrafo suprimir las tres palabras finales "de estas ayudas".

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 24 de mayo de 2002

XIX. Dictamen 15/2002 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se crean con carácter experimental los equipos de atención educativa hospitalaria y domiciliaria (EAEHD)

En relación con el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crean con carácter experimental los equipos de atención educativa hospitalaria y domiciliaria, el pleno del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 23 de mayo de 2002, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación y lo aprobó por unanimidad.

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I- ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo dedica su título quinto a la compensación de las desigualdades en la educación. En él se establece que "los poderes públicos desarrollarán acciones de carácter compensatorio con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos para ello".

En su artículo 64 se hace una referencia especial a actuaciones preventivas y compensatorias durante la Educación Infantil; en el artículo 65 la referencia es a los alumnos de la Educación Obligatoria residentes en zonas rurales. En este mismo artículo se introducen referencias, también, a la atención de aquellos centros cuyos alumnos tengan especiales dificultades para alcanzar los objetivos generales de la educación básica y se insta a las administraciones públicas a que asuman subsidiariamente el cuidado y atención de aquellos niños cuyas familias se encuentren en situaciones que les impidan ejercer sus responsabilidades.

Por último subrayamos, de este título quinto de la LOGSE, el artículo 63.3 donde se establece que el Estado y las Comunidades Autónomas fijarán sus objetivos prioritarios de educación compensatoria.

En segundo lugar está el Decreto de atención a la diversidad, ya dictaminado por éste Consejo, pendiente de su aprobación y publicación en el Diario de Castilla-La Mancha. El artículo 3.2 de ese Decreto, al citar las situaciones a las que se asocian las necesidades educativas especiales aparecen los problemas de salud que exigen el internamiento hospitalario o la permanencia durante largos periodos de tiempo en su domicilio.

Otro antecedente sería la Resolución de 25 de julio de 2001 (DOCM 10 de agosto) de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa por la que organizan las actuaciones del programa de educación compensatoria y que desarrolla los contenidos de una orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 22 de julio de 1999 (BOE 28 de julio) que, a su vez, desarrollaba el Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero (BOE 14 de marzo). En el apartado tercero de esa Resolución se definía la tipología del alumnado con necesidades de compensación educativa, incluyéndose en su punto segundo al que padece enfermedades o lesiones traumáticas que les obligan a periodos de hospitalización o convalecencia superiores a treinta días, e impidiéndoles por tanto su normal asistencia al centro educativo.

En un ámbito más general debe hacerse también referencia a la Carta de los Derechos del Niño Hospitalizado de 13 de mayo de 1986, redactado por la comisión hospitalaria de la Comunidad Económica Europea, así como otros sucesos como las jornadas nacionales sobre los Derechos del Niño Hospitalizado, de noviembre de 1987, o la existencia de un convenio de colaboración entre los Ministerios de Educación, Cultura y Deportes y Sanidad por el que se crearon las aulas hospitalarias.

II - CONTENIDOS

Según manifiesta en su Memoria Justificativa, las intenciones de la Consejería de Educación y Cultura para con esta orden son las de:

Desarrollar los principios de normalización e integración aplicados al niño con periodos de hospitalización o convalecencia prolongados, disminuyendo el retraso que supone su inasistencia al centro y evitando su aislamiento del resto de los alumnos.

Asegurar la continuidad del proceso de enseñanza-aprendizaje mediante las coordinaciones correspondientes.

Dotar a las áreas sanitarias de los Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria que sean necesarios.

Las cuestiones más relevantes que recoge el proyecto de Orden son las siguientes:

En el preámbulo se hace referencia a la fundamentación normativa y a las situaciones concretas que justifican la creación experimental de los Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria.

En su artículo primero establece el objeto de la orden que es la creación de estos equipos, y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Los artículos segundo y tercero se establece la finalidad de estos equipos, sus objetivos y los alumnos a los que se destinan.

El artículo cuarto determina el plan de actuación de los equipos, estableciendo los principios y los criterios para hacer esa intervención, tanto en las unidades de apoyo educativo en las instituciones hospitalarias como en los domicilios.

En el artículo quinto se recoge la organización de la intervención, mientras que en el sexto se especifica la composición y ubicación de los mismos.

En el artículo séptimo se describen algunas condiciones y funciones del profesorado que componen los equipos, mientras que el octavo establece su adscripción a las correspondientes unidades administrativas.

El artículo noveno indica los procedimientos que han de seguir las familias, o representantes legales del alumno para solicitar la intervención del equipo, así como las condiciones en que se desarrollará esta intervención.

El artículo décimo establece aspectos del seguimiento, coordinación y supervisión de las actuaciones del equipo.

III- OBSERVACIONES

Observaciones generales

Concretar los criterios de actuación prioritaria.

En el caso de que las necesidades de atención sean muy amplias, se debería establecer quién tiene preferencia para recibir dicha asistencia.

Especificar cómo se realizará la actuación en educación secundaria.

En educación primaria, con la actuación de un maestro es suficiente mientras que en educación secundaria, al tener diferentes áreas y materias, se requieren diferentes especialistas. Debería establecerse si el apoyo se organizará por ámbitos: sociolingüístico y científico-técnico.

Debe establecerse una limitación temporal al carácter experimental de los equipos.

Al preámbulo

Falta hacer referencia al proyecto de Decreto de atención a la diversidad, ya dictaminado por este Consejo Escolar y pendiente de su aprobación y publicación.

Se hace referencia a la Resolución de 25 de junio de 2001 (DOCM de 10 de agosto) de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa. Nos parece adecuado que se haga esta referencia como antecedente de actuaciones de la propia Consejería, pero no tanto como antecedente en la que se base la presente Orden, pues no consideramos que una orden vaya a desarrollar una Resolución. La Orden debe proceder del citado proyecto de Decreto de atención a la diversidad.

Al Artículo sexto.

- En el Art. Sexto sobre ubicación y composición de los Equipos, en el primer párrafo donde dice: " y tendrán como sede el centro educativo (CEE,CPR,EOP...)" entendemos que debe citarse a los Colegios Públicos e IES, que son los más numerosos y donde estimamos deben estar mayoritariamente.

Al artículo séptimo.

La Orden debería especificar cuáles son las obligaciones del centro ante convalecencias inferiores a treinta días.

Artículo octavo.

Nos parece que la dependencia funcional también debería ser de la respectiva Delegación Provincial como encargada de desarrollar todos los programas de los Servicios Centrales de la Consejería, en coordinación con sus restantes acciones. No vemos la necesidad de que la dependencia funcional se dé a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa ya que la Delegación Provincial depende plenamente de ella.

Artículo décimo.

En el Artículo Décimo sobre Coordinación, seguimiento y supervisión, en el apartado segundo, que dice: "Los diferentes Equipos constituirán..." se debería añadir al final del mismo: "en jornada laboral".

Otras observaciones

Al artículo tercero.

Explicitar el significado de las siglas EAEHD.

- objetivo b).

Modificar la redacción pues no se entiende lo que se dice. Se sugiere la siguiente:

b) Evitar el aislamiento de los niños y niñas hospitalizados a través de un clima de participación e interacción y mediante su integración socioafectiva con otros niños y adultos.

- objetivo d).

No queda claro quién debe ser el que tome parte activa en su proceso de curación; con dudas podemos entender que se refiere al propio alumno.

Se sugiere mejorar la redacción.

- objetivo e).

Nueva redacción: fomentar la utilización formativa del tiempo libre durante los periodos de hospitalización y convalecencia.

Al artículo cuarto.

Mejorar los siguientes aspectos de redacción:

2. Trasladar la palabra "elaborará" en el siguiente contexto: "la familia, elaborará una Plan de Trabajo..."

3. Modificar el siguiente párrafo así: "este plan responderá a los principios de habilitación personal, compensación e integración educativa y a los siguientes principios metodológicos."

Último párrafo.

Modificar la redacción en el siguiente sentido:

"Evaluación del proceso y los resultados obtenidos por el alumno..."

Al artículo séptimo.

- Introducir las siguientes modificaciones en su redacción:

"El profesorado de estos equipos formará parte del programa..."

En el tercer guión, después del punto, eliminar "en" y cambiar la última "y" por "así como".

Al artículo noveno.

Modificar la redacción del punto 1 introduciendo la palabra compensatoria en el siguiente contexto: "solicitarán la atención educativa compensatoria a la Delegación Provincial..."

En el punto cuarto eliminar la palabra sobre.

Al segundo artículo décimo

Consideramos que se ha producido una errata y debería decir Disposiciones Finales.

Establecer la previsión de necesidades completando el Anexo I en el sentido de indicar para cada provincia los equipos necesarios.

En el Anexo II introducir las siguientes mejoras de redacción.

Modificar el apartado "orientador" por:

2. El equipo de Orientación y el Departamento de Orientación.

3. El animador socio-cultural -

Eliminar el paréntesis que sigue (recurso de Sanidad o de Bienestar Social)

Modificar la redacción del penúltimo párrafo, pues no se entiende.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 24 de mayo de 2002

XX. Dictamen 16/2002 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa por la que se crean con carácter experimental equipos itinerantes de apoyo lingüístico al alumnado inmigrante o refugiado.

En relación con el Proyecto de Orden de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa por la que se crean con carácter experimental Equipos Itinerantes de Apoyo Lingüístico al Alumnado Inmigrante o Refugiado, el pleno del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 23 de mayo de 2002, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 17

Votos en contra: 4

Abstenciones: 1 (y el Presidente, que habitualmente no ejerce su derecho a voto)

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dedica su Título V a la compensación de las desigualdades en la educación. En él se establece que "los poderes públicos desarrollarán acciones de carácter compensatorio con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos para ello".

En su artículo 64 se hace referencia especial a actuaciones preventivas y compensatorias durante la Educación Infantil, en el artículo 65 la referencia es a los alumnos de la Educación Obligatoria residentes en zonas rurales. En este mismo artículo se introducen referencias también a la atención a aquellos centros cuyos alumnos tengan especiales dificultades para alcanzar los objetivos generales de la educación básica y se insta a las administraciones públicas a que asuman subsidiariamente el cuidado y atención de aquellos niños cuyas familias se encuentren en situaciones que les impidan ejercer sus responsabilidades.

Como podemos ver no se hace una mención explicita a la nueva realidad social de los alumnos procedentes de la inmigración, seguramente porque ha sido con posterioridad cuando este fenómeno de la inmigración exterior tanto en Castilla-La Mancha como en el resto de España se ha convertido en un proceso estructural de una magnitud cuantitativa y cualitativa de primer orden. Naturalmente muchos de estos alumnos pertenecen al grupo de los que tienen especiales dificultades, sobre todo derivadas del desconocimiento de la lengua de acogida, para alcanzar los objetivos generales de la educación básica, por lo que son alumnos con necesidades de carácter compensatorio a los que se refiere el Título V de la LOGSE.

Debido a lo anterior en nuestra Comunidad Autónoma se publicó la Resolución de 25 de julio de 2001 de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, para organizar las actuaciones del Programa de Educación Compensatoria que desarrollaba los objetivos de compensación educativa recogidos en el artículo 4º del R. D. 299/1996 de 28 de febrero y en la Orden de 22 de julio de 1999 (BOE, 28 de julio). Dicha Resolución al definir en su apartado 3º la tipología del alumnado con necesidades de compensación educativa incluyó al alumnado inmigrante o refugiado que desconoce suficientemente la lengua española.

II. CONTENIDO

El objetivo fundamental de Proyecto de Orden es el de la creación con carácter experimental de Equipos Itinerantes de Apoyo Lingüístico al Alumnado Inmigrante o Refugiado. Se trata de que estos Equipos apoyen la acción del profesorado en los centros donde existan estos alumnos para permitir que los principios de normalización, integración y atención individualizada se hagan realidad.

Los principales contenidos de la Orden son:

- En el Preámbulo se recoge la normativa que justifica la creación con carácter experimental de los Equipos Itinerantes de Apoyo Lingüístico al Alumnado Inmigrante o Refugiado, además de introducir algunas consideraciones sobre el alcance del fenómeno de la inmigración exterior en nuestra comunidad educativa, consideraciones que pretenden justificar la exigencia de este nuevo recurso educativo.

- En el artículo 1º se establece el objeto de la Orden y sus destinatarios dentro del ámbito de los centros educativos de Castilla-La Mancha.

- El artículo 2º relaciona los objetivos que se pretenden conseguir con la creación de los mencionados Equipos.

- En el artículo 3º se establece la composición de los Equipos y la ubicación de los mismos.

- En el artículo 4º se establece la dependencia de los Equipos y algunos aspectos de carácter organizativo.

- El artículo 5º define el modelo de intervención que deberán seguir, mientras que en el sexto se definen los contenidos del plan de actuación y los criterios que deberán seguir para su intervención en los centros educativos.

- El artículo 7º define los procedimientos que han de seguir los centros para solicitar la intervención del Equipo y las condiciones en las que se desarrollará esta intervención.

- Por último, el artículo 8º define aspectos de coordinación de los Equipos, del seguimiento del programa, de la formación de los profesionales adscritos y la supervisión de las actuaciones.

III. OBSERVACIONES

- El Consejo Escolar valora positivamente la iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura de crear estos Equipos ya que las circunstancias actuales que se dan en muchos centros exigen la aportación de este tipo de recursos si queremos dar una respuesta mínima de calidad a la nueva situación educativa que plantea el fenómeno de la inmigración. De adecuarse el número de Equipos a las necesidades efectivas se estaría atendiendo una demanda generalizada que plantean muchos profesores y equipos directivos de nuestros centros.

- Se debe establecer una limitación temporal al carácter experimental de los equipos.

Al título

- En la denominación se dice que es una Orden de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa.

Consideramos que si es una Orden debe ser del Consejero, mientras que si procede de una Dirección General se trataría de una Resolución.

Al Preámbulo

- En el Preámbulo, al referirse a los antecedentes legales, debe introducirse la referencia correspondiente al Proyecto de Decreto de Atención a la Diversidad, que ya ha informado este Consejo Escolar, y que en el momento de publicar esta Orden debe estar ya en vigor.

- Igualmente el Preámbulo, debería hacer referencia al Proyecto de Orden, que estamos dictaminando simultáneamente, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa, que debería ser una Disposición que sustituyese a la vigente Resolución de 25 de julio de 2001 de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa.

- Modificar la redacción del penúltimo párrafo del Preámbulo, que empieza casi igual que el último: "Por ello", "Por todo ello". Se sugiere empezar el último párrafo indicando: Esas circunstancias hacen necesario.....

Al Articulado

- Reestructurar la distribución actual de los contenidos de varios artículos en los términos que siguen:

- En el artículo 3º introducir la dependencia o adscripción, que en estos momentos está en el artículo 4º, junto con la ubicación y la composición de los Equipos.

- En el artículo 4º quedará la organización del Equipo y se introducirá el Plan de Actuación que ahora se encuentra en el artículo 6º.

- Por último en el artículo 5º introducir los criterios de intervención junto al modelo de intervención que ya está en él.

- Hecha esa reestructuración desaparece el actual artículo 6º que se ha quedado sin contenidos.

- NOTA: Las observaciones que siguen se refieren no a la nueva estructura que hemos propuesto sino a la que tiene el proyecto en estos momentos.

Al artículo 2º- A

- Sustituir "dotar" por "facilitar el desarrollo".

Al artículo 3º

- En el artículo 3º sobre ubicación y composición de los Equipos, en el primer párrafo donde dice... "y en el centro educativo (CEE, CPR, EOP...)" entendemos que debe citarse Colegios Públicos e IES que son los más numerosos y donde parece, por lo que dice el borrador de Orden y donde estimamos razonable y positivo para su funcionamiento estarán mayoritariamente.

Al artículo 4º

- En el párrafo 1º del artículo 4º consideramos que no es conveniente la doble dependencia que se establece, que en los dos casos los Equipos deberían depender de la Delegación Provincial correspondiente ya que es esta institución la que debe gestionar todos los servicios en la provincia dependiendo naturalmente de la Consejería de Educación y Cultura.

- Modificar la redacción del párrafo 2º del artículo 4º introduciendo los términos que destacamos en negrita:

- "El equipo directivo del centro donde se ubique o de los centros que atiendan facilitará la infraestructura necesaria y la Jefatura de Estudios, al organizar los horarios, incluirá al menos una hora semanal de coordinación con los tutores".

Al artículo 5º

- En el párrafo 2º del artículo 5º introducir lo que destacamos en negrita:

"El horario del profesorado se ajustará en su cómputo global a lo establecido para el resto del profesorado respetando el contenido del Acuerdo sobre itinerancias. En dicho horario se incorporarán, junto a la actuación con el alumnado, las sesiones de coordinación con el equipo directivo, con tutores, las familias y el equipo de orientación educativa así como la coordinación con el resto de equipos participantes en el programa".

Al artículo 6º

- En el párrafo 1º del artículo 6º sustituir lo que destacamos en negrita:

"El Equipo elaborará un Plan de Actuación en el que recogerá la población a atender los centros y las actuaciones a realizar, los objetivos, los contenidos....."

- En el artículo 6º al hablar de los criterios a las que se ajustará la intervención del profesorado, consideramos que el primer criterio debería señalar los 2 ó 3 días a la semana como tiempo mínimo y desde luego no debería limitar ese periodo de atención al trimestre ya que las necesidades pueden exigir un periodo de tiempo mucho mayor.

- En el segundo criterio consideramos debe eliminarse la referencia al número de alumnos mínimo, estableciéndose el límite máximo de 10.

- En el criterio 4º añadir lo señalado con negrita: "La distribución horaria se realizará...."

- Dentro de los planes de actuación, debería considerarse la posibilidad de que los equipos realizaran actuaciones también en periodos no lectivos, en concreto durante el verano.

Las ventajas para el alumnado parecen evidentes:

permitiría un trabajo mucho más flexible , completo e intenso;

entorpecería mucho menos la marcha del centro, especialmente de los grupos a los que pertenezcan los alumnos atendidos;

posibilitaría la incorporación plena de los alumnos desde el comienzo del curso.

Al artículo 7º

- Especificar en el artículo 7º, cuando dice: Los centros solicitarán la intervención del Equipo a la Delegación Provincial correspondiente, utilizando los anexos II y III, que la solicitud se podrá hacer "en cualquier momento del curso".

Tenemos la experiencia que en diferentes Centros se va incorporando a lo largo del curso población inmigrante. Estos no son atendidos de inmediato, porque se requiere valoración psicopedadógica o haberlos incluido a principio de curso en el listado de alumnos con necesidades educativas. Por ello, creemos que se debe contemplar la posibilidad que cada Centro pueda solicitar este tipo de asistencia, sin necesidad de "perderse en un proceso

burocrático", que no permita la atención inmediata y facilite la integración de este alumnado desde el principio.

- En el artículo 7º apartado 2º modificar la redacción en los siguientes términos:

"La inspección educativa informará sobre los datos que motiven la solicitud de intervención".

El artículo último que aparece como décimo transformarlo en Disposición Final.

Otras Observaciones

- Hacer una revisión ortográfica general ya que se dan frecuentes fallos como:

- Separar con coma el sujeto y el verbo de una oración. Ejemplo: apartado 2 Objetivos. El Equipo Itinerante de Apoyo Lingüístico al Alumnado inmigrante o Refugiado", " tendrá como objetivos:.....

- En esa misma frase la denominación de los Equipos se hace unas veces poniendo mayúsculas y otras minúsculas

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 24 de mayo de 2002

XXI. Dictamen 17/2002 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha por la que se regula la evaluación del alumnado en la educación infantil

En relación con el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Infantil, el pleno del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 23 de mayo de 2002, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6

Votos en contra: 0

Abstenciones:1 (y el Presidente, que habitualmente no ejerce su derecho a voto)

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

1- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema Educativo (LOGSE) y la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno de los centros docentes consideran la evaluación como uno de los factores fundamentales de la calidad educativa.

2- El Decreto de currículo de la Educación Infantil en Castilla-La Mancha, cuyo artículo 12 establece que la evaluación de la práctica educativa y del alumnado en la Educación Infantil será global, continua y formativa (...) y criterial y se realizará en función de los objetivos y contenidos programados para cada uno de los cursos del ciclo.

3- La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de octubre de 1992 por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación de las enseñanzas de Régimen General regulados por la LOGSE, que en su Disposición Final Segunda determina que el Ministerio de Educación y Cultura y los organismos competentes de las Comunidades Autónomas establecerá los documentos pertinentes para la evaluación, registro de las observaciones e información a las familias en la Educación Infantil. Esta misma Orden en su artículo séptimo establece que la custodia y archivo de los expedientes corresponde a los centros escolares y se realizará en la forma que los organismos competentes de las diferentes Administraciones determinen.

II. CONTENIDO

La Orden consta de doce artículos y dos Disposiciones Finales, agrupados en seis apartados, y un Anexo.

Ámbito de aplicación.

Artículo 1º. Determina el ámbito de aplicación de la Orden.

II. Finalidad y carácter de la evaluación.

Artículo 2º. Especifica la finalidad de la evaluación y su carácter global, criterial, continuo y formativo.

Artículo 3º. Alude al objeto de la evaluación y a los procedimientos de la misma.

Artículo 4º. Hace referencia a los indicadores.

Artículo 5º. Determina que los indicadores se expresen en términos cualitativos; que el profesorado adopte medidas metodológicas que garanticen la participación del alumnado en el proceso de evaluación; asimismo, regula la posibilidad de permanecer un año más en la etapa.

Artículo 6º. Señala el carácter continuo de la evaluación, definiendo la evaluación inicial, evaluación del proceso y evaluación final.

Artículo 7º. Se refiere a la evaluación de alumnos con necesidades educativas asociadas a discapacidad, sobredotación y desventaja social; a la adaptación curricular de estos alumnos como referente para su evaluación; y a la obligatoriedad de utilizar un documento específico para el seguimiento del alumnado de población itinerante.

Artículos 8º y 9º. Regulan el proceso de evaluación.

III- Documentos de evaluación.

Artículo 10º. El expediente personal; la ficha personal; los resúmenes de escolaridad; los registros; los informes individualizados de evaluación; la custodia y el traslado de los expedientes.

IV- Información a las familias

Artículo 11ª. Requisitos que debe reunir la información a las familias.

V- Asesoramiento.

Artículo 12º. Asesores de CPR, componentes de los EOEP y la Inspección educativa: funciones de asesoramiento en las tareas de evaluación.

VI- Disposiciones Finales.

Primera. Autoriza a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa a desarrollar el contenido de la Orden.

Segunda. Regula la fecha de entrada en vigor de la Orden.

Anexo I. Resumen de Escolarización.

III. OBSERVACIONES

1. Observaciones Generales.

1.1- El contenido de este dictamen queda supeditado a que se publique el Decreto de currículo de Educación Infantil en los términos en que está previsto, a tenor del proyecto que la Consejería de Educación y Cultura envió al Consejo y del dictamen que éste emitió.

1.2. En distintos momentos, el borrador acompaña las prescripciones administrativas con reflexiones y ejemplificaciones. Sería más apropiado que la redacción se ciñera más al lenguaje administrativo y evitara aquellas digresiones que no aportan una información imprescindible para el cumplimiento de lo que se regula.

1.3. Esta Orden suplirá a la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 12 de noviembre de 1992, pero la que ahora se dictamina regula sólo evaluación del alumnado, mientras que su antecedente hace referencia al proceso de enseñanza y aprendizaje.

2. Observaciones Particulares.

Al Preámbulo, segundo párrafo, segunda línea.

Añadir "criterios": métodos pedagógicos, y "criterios" de evaluación (...).

Al Preámbulo, quinto párrafo.

En el cuarto párrafo el preámbulo alude a principios de evaluación del proceso de enseñanza que este borrador no establece. No está de más apuntar expresiones que inviten a concebir la evaluación con ese doble sentido, enseñanza y aprendizaje. Pero si se habla de lo que el borrador de orden establece, solo se puede mencionar la evaluación del alumnado.

Al Artículo 3º.

El segundo párrafo de este artículo se refiere a los procedimientos de evaluación. El primero, en cambio, al carácter global de la misma. Creemos que los procedimientos deben abordarse en un artículo específico.

Al Artículo 4º.

El primer párrafo de la página tres incluye en término "descentración". Creemos que éste término del campo de la psicología no es adecuado en el lenguaje administrativo.

Al Artículo 5º.

El párrafo segundo se autoriza al profesor a adoptar medidas para fomentar la participación del alumnado en el proceso de evaluación. Proponemos que no se hable de garantizar, sino de incorporar la participación del alumnado al proceso de evaluación.

Los párrafos 3,4 y 5 regulan la posibilidad de permanecer un año más en Educación Infantil; los dos primeros párrafos, el carácter formativo de la evaluación. Creemos que aquéllos deben constituir un artículo específico, considerando, además, que la situación que regula tiene más que ver con la evaluación sumativa que con la formativa.

Al Artículo 6º

En este artículo es, especialmente, de aplicación lo que decimos en la observación general número dos: que se disminuya la carga de información técnico-pedagógica.

Al Artículo 7º. Párrafo 3, línea 1.

Añadir "específico": tendrá un documento "específico" para facilitar (...).

Al Artículo 8º. Párrafo 1.

La expresión "con las diferentes características" produce ambigüedad. ¿Características de la propia evaluación? ¿Del alumnado?. Debe redactarse eliminando la ambigüedad.

Al Artículo 8º. Párrafo 2.

Sustituir el contenido del paréntesis "(de forma autónoma, con ayuda, por iniciar)" por la expresión "EN TÉRMINOS CUALITATIVOS".

Observación final

La evaluación se ha de aplicar al proceso de enseñanza y aprendizaje. Que ambos elementos del proceso no se separen son garantía de que la evaluación conlleve decisiones que mejoren la práctica docente y repercutan cíclicamente en la evolución positiva del alumno. Demandamos una pronta regulación del proceso de enseñanza y de la práctica docente, además del análisis específico y simultáneo del proyecto curricular. Sería deseable además que el presente borrador de orden y esa otra disposición que ahora se demanda dejaran patente una visión integradora de la evaluación, a pesar de la imposibilidad de que una sola norma considere todas sus facetas.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 24 de mayo de 2002

XXII. Dictamen 18/2002 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha por la que se regula la evaluación del alumnado en la educación primaria.

En relación con el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Primaria, el pleno del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 23 de mayo de 2002, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 17

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1 (y el Presidente, que habitualmente no ejerce su derecho a voto)

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 15 que la evaluación de los procesos de aprendizaje de los alumnos de Educación Primaria será continua y global.

En cumplimiento del artículo 13 del Real Decreto 1006/91, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación primaria, el Ministerio de Educación y Ciencia dictó la Orden de 30 de octubre de 1992, por la que por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación de las enseñanzas de régimen general, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad de los alumnos. La Orden de 2 de abril de 1993 reservó la consideración de "básicos" a los documentos relacionados con la movilidad de los alumnos y presta atención a diversos supuestos relacionados con la expedición de documentos en Comunidades con lengua oficial propia.

Aparte de las normas básicas, el Ministerio de Educación y Ciencia, publicó la Orden de 12 de noviembre de 1992 sobre evaluación en Educación Primaria. Su aplicación tiene carácter subsidiario en Castilla-La Mancha en aquellos aspectos que esta región no ha regulado.

Una vez publicado el Decreto que regula el currículo de la Educación Primaria en Castilla-La Mancha, procede concretar normas de evaluación coherentes con los objetivos que la LOGSE, el Real Decreto de enseñanzas mínimas y el Decreto de currículo, asignan a la Educación Primaria.

Dicho currículo sustituirá al establecido mediante el Real Decreto 1344/1991, de 6 de septiembre, que precisamente sigue vigente con carácter subsidiario en Castilla-La Mancha hasta la publicación del primero.

II CONTENIDO

El presente borrador de orden consta de preámbulo, trece artículos y dos disposiciones finales.

Contempla los principales elementos concernientes a las características principales de la evaluación del proceso de aprendizaje, su registro, la participación coordinada de los profesionales implicados, la documentación que genera, la toma de decisiones asociadas al proceso y la comunicación con las familias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto que regula el currículo de la Educación Primaria en Castilla-La Mancha, el borrador expresa el carácter global, criterial, continuo y formativo de la evaluación del alumnado. Ésta se organiza mediante la continua recogida de información sobre el proceso educativo y se concreta en tres fases: evaluación inicial, evaluación a lo largo del proceso y evaluación final.

La planificación sistemática del proceso, coordinado por el tutor, implicará, según el borrador de Orden, la constatación versátil de la evolución de las competencias básicas del alumno mediante registros individuales o colectivos.

De acuerdo con la norma básica se consideran documentos del proceso de evaluación: el expediente académico, las actas de evaluación, los informes de evaluación individualizados y el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica. Así mismo el borrador establece los elementos que han de incluir los distintos documentos y los complementa con el registro de evaluación.

Establece también elementos necesarios acerca de la promoción si la decisión acerca de ésta es negativa.

Por último desarrolla los términos en los que la evaluación y las decisiones que conlleve han de ser transmitidas a las familias.

III OBSERVACIONES

3.1 Observaciones generales

1. El borrador de Orden manifiesta su correspondencia con el Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en Castilla-La Mancha. Las referencias que a él se hacen están supeditadas a la publicación del Decreto en los términos que este Consejo Escolar sugirió en el dictamen que a él se refería. En varios párrafos del borrador de Orden se da por hecho que la decisión de que un alumno no promocione puede tomarse a final de curso y no al final de un ciclo. De acuerdo con lo que ya resolvimos sugerir acerca de ese punto, a falta de la publicación del Decreto que regulará el currículo de Educación Primaria, recordamos que el Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, que establece las enseñanzas mínimas y que tiene carácter básico, establece en su artículo 9.4 que al término de cada ciclo y como consecuencia del proceso de evaluación, se decidirá acerca de la promoción de los alumnos al ciclo siguiente, lo que también recoge de forma semejante el artículo 10.2 del mismo Real Decreto.

2. En distintos momentos, el borrador acompaña las prescripciones administrativas con reflexiones y ejemplificaciones. Sería más apropiado que la redacción se ciñera más al lenguaje administrativo y evitara aquellas digresiones que no aportan una información imprescindible para el cumplimiento de lo que se regula.

3.2 Observaciones específicas

1. Al Preámbulo.

A) Sería conveniente citar en el preámbulo la Orden de 2 de abril de 1993, por la que se modifica la citada Orden de 30 de octubre de 1992.

La Orden de 2 de abril de 1993 introduce una novedad al limitar la consideración de "básicos" a los documentos que posibilitan la movilidad de los alumnos. Por consiguiente, algunas características que la Orden de 30 de octubre asociaba a los documentos "básicos" quedan reservadas, en virtud de la nueva redacción del apartado 1 del artículo primero de esta norma básica, al Libro de Escolaridad y al informe de evaluación individualizado en caso de traslado sin haber concluido ciclo.

B) En el segundo párrafo se enumeran los elementos del currículo. Consideramos que donde dice métodos pedagógicos y de evaluación sería más propio decir métodos pedagógicos y criterios de evaluación, ya que el currículo, de cara a la evaluación, no propone métodos sino criterios.

C) En el cuarto párrafo el preámbulo alude a principios de evaluación del proceso de enseñanza que este borrador no establece. No está de más apuntar expresiones que inviten a concebir la evaluación con ese doble sentido, enseñanza y aprendizaje. Pero si se habla de lo que el borrador de orden establece, solo se puede mencionar la evaluación del alumnado.

2. Al Artículo 3º

Como se dice en tercer párrafo, los procedimientos de evaluación han de responder a sus características. Si la evaluación tiene un carácter global, criterial, continuo y formativo, el párrafo que establece los procedimientos de evaluación no debería estar en un artículo que sólo resalta el carácter global de la información. Proponemos anticipar el tercer párrafo del artículo 3º como un artículo distinto.

3. Al Artículo 5º

En el párrafo dedicado a la evaluación inicial creemos necesario introducir una referencia a la imprescindible coordinación con la Educación Infantil, ya que la mayor parte de los alumnos proceden de esta etapa a pesar de no ser obligatoria.

4. Al Artículo 8º

El último párrafo del Artículo 8º establece elementos para valorar el nivel de competencia del alumnado en una intervención sin consecuencias directas para la evaluación del alumnado, pero sí para su uso en cursos sucesivos como información de contraste. Dado que no tiene relación directa con la evaluación de los alumnos sino con la evaluación del centro, sugerimos que el párrafo constituya en sí un artículo y no forme parte de la redacción del artículo 8º que trata aspectos de la evaluación del alumnado. Por otra parte se sugiere recalcar el carácter no individual de esta valoración. La redacción podría ser la siguiente: El equipo de cada ciclo, en el marco de la evaluación del centro, valorará el nivel de competencia alcanzado en relación con los mínimos de suficiencia establecidos para las competencias básicas Esta valoración, que no es individual, no tendrá consecuencias directas en la evaluación del alumno, aunque aporte información de contraste que pueda ser utilizada con carácter formativo en sucesivos cursos escolares.

5. Al Artículo 10º

A) Tal como aducimos en la observación 1. Al Preámbulo A), debería citarse la Orden de 2 de abril de 1993 por la que se modifica la Orden de 30 de octubre de 1992, ya que aquélla da una nueva redacción al apartado 1 del artículo primero de esta Orden, y es aquí donde precisamente se enumeran los documentos del proceso de evaluación.

B) Los documentos del proceso de evaluación son los que establece la norma básica. Otras herramientas para la recogida de la información necesaria para la evaluación (los registros de evaluación regulados en el artículo 8 del borrador de orden) no constituyen propiamente documentos del proceso de evaluación, por lo que su mención debería evitarse aquí.

C) De acuerdo con la norma básica sería necesario recoger, quizás antes de detallar los elementos de los documentos de evaluación:

Que los documentos llevarán las firmas fehacientes de las personas que corresponda en cada caso, con constancia de los nombres y apellidos del firmante (punto quinto de la Orden de 30 de octubre).

Que los documentos que posibilitan la movilidad de los alumnos son el Libro de Escolaridad y el informe de evaluación individualizado que establece el punto decimoctavo de la Orden de 30 de octubre para alumnos que se trasladan de centro sin haber superado el ciclo (puntos primero 2. y decimoctavo).

Que los documentos que posibilitan la movilidad han de citar en lugar preferente la norma que desarrolla el currículo y tener consignada la fecha en que se decide la promoción del alumno (punto segundo1 y quinto).

D) Respecto al Libro de Escolaridad sería deseable que, en ésta o en otras disposiciones, se regulara su cumplimentación y se fijaran criterios homogéneos para resolver dificultades concretas, como la que plantea la no coincidencia en el tiempo entre la promoción al siguiente ciclo y la superación de los objetivos del mismo. La normativa vigente no resuelve algunos aspectos que pueden suponer, no sólo una dificultad práctica en los centros, sino también la falta de homogeneidad en documentos acreditativos que pueden surtir efecto en todo el Estado.

E) La enumeración de los elementos que han de contener las actas de evaluación (punto 3 Las actas), incluye síntesis del total de alumnos que progresan, que promocionan y que no promocionan. Creemos que la Orden tendría mas propiedad si esa síntesis resumiera los alumnos que promocionan y alcanzan los objetivos, alumnos que promocionan sin alcanzar los objetivos y alumnos que no promocionan.

F) En el punto dedicado a las actas, se dice en el penúltimo párrafo: Al finalizar cada uno de los ciclos el coordinador del mismo elaborará un acta en la que figure aquel alumnado, escolarizado en cursos fuera del mismo, cuya progresión se ha considerado suficiente recogiendo los informes del tutor del curso donde se encuentre escolarizado. Se sugiere modificar la redacción ya que resulta confusa. Podría ser: A propuesta del Jefe de estudios, el coordinador de ciclo extenderá al finalizar el curso un acta en la que figure aquel alumnado que supere en ese momento los objetivos de un ciclo anterior al que cursa. Para la elaboración de esta acta, el coordinador se basará en los informes del tutor del grupo en que esté escolarizado cada alumno.

En cualquier caso, en todos los documentos del proceso de evaluación enumerados al principio del artículo 10º del

borrador de orden, debería quedar registrada esta eventualidad cuando se produzca.

G) En el primer párrafo del punto referido al informe individualizado (como decimos en la observación 7 Al Artículo 9º) debería eliminarse la mención de ciclo y etapa, a no ser que el informe vaya a ser distinto para cada ocasión, en cuyo caso la Orden debería dejar más patente la diferencia entre estos tres informes (de curso, de ciclo y de etapa).

H) El párrafo tercero del apartado referido al informe individualizado establece un informe individualizado extraordinario. Para delimitar mejor la diferencia entre el informe y el informe extraordinario sugerimos llevar este párrafo al final del apartado que regula el informe individualizado.

Proponemos además una redacción que identifique oportunamente el informe extraordinario del borrador de orden con el informe de evaluación individualizado descrito en el punto decimoctavo de la Orden de 30 de octubre para alumnos que se trasladan de centro sin haber superado el ciclo. Podría ser: Cuando un alumno se traslade a otro centro sin haber superado el ciclo se consignará en un informe extraordinario de evaluación aquella información que resulte necesaria para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje. Éste informe será elaborado por el tutor en los términos previstos en el punto decimoctavo de la Orden de 30 de octubre de 1992.

I) En cuanto al punto 5 del mismo artículo, la custodia, el visado y la responsabilidad sobre la custodia y el archivo se atribuyen respectivamente al centro, al director y al secretario. Sendas atribuciones se han de referir al total de los documentos del proceso de evaluación recogidos en el artículo 10º, no sólo a una parte de ellos. La redacción podría ser: La custodia y archivo de los documentos de evaluación corresponde al centro educativo en que el alumno se encuentre escolarizado. La cumplimentación de las actas la realizan los tutores. El director hará constar los períodos de escolarización y visará las actas, los Libros de Escolaridad y los informes extraordinarios de evaluación. El secretario cumplimentará el libro de escolaridad y será el responsable de la custodia y archivo de todos los documentos de evaluación que permanecen en el centro incluida la documentación del Expediente Personal de alumno.

J) En el último párrafo del punto 5, el borrador de Orden atribuye al centro la responsabilidad de establecer el sistema de archivo permanente. Con el fin de garantizar la vigencia de los sistemas utilizados y la homogeneidad de los datos almacenados sería conveniente trasladar a la Consejería de Educación y Cultura la obligación de establecer ese sistema de almacenamiento permanente y a los centros la obligación de responder de la custodia y la disponibilidad de esos archivos.

6. Al Artículo 11º

A) Se sugiere aclarar que todas las decisiones que se citan en este artículo son decisiones de que el alumno permanezca un año más en el ciclo.

B) En ese mismo párrafo sugerimos eliminar la frase que posibilita que la decisión de que un alumno no promocione se tome en cualquier momento. Como decimos en la observación general primera, la norma básica que establece las enseñanzas mínimas evita la decisión sobre la promoción hasta el final de cada ciclo.

C) Otro aspecto sobre el que el Consejo Escolar mostró ya su parecer en el dictamen referido al Decreto de currículo es el de quién decide que un alumno no promocione. El Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, atribuye tal decisión al tutor (artículo12.2). Proponemos por tanto que no se atribuya a la comisión de coordinación pedagógica una responsabilidad que corresponde al tutor. Previamente, los órganos de coordinación docente darán a conocer al tutor todas aquellas opiniones e indicaciones que puedan garantizar que esta decisión se tome de forma objetiva y con toda la información pertinente.

7. Al Artículo 12º

A) Proponemos introducir en este artículo que al inicio de cada trimestre se elabore un documento sencillo dirigido a las familias donde, de manera clara, se relacionen los objetivos que principalmente se van a trabajar con los alumnos a lo largo del trimestre y que constituirán después los criterios para evaluar. Dicho documento se entregará y comentará en una reunión convocada al efecto con todos los padres del grupo.

B) El informe a las familias puede contener información técnica que no lleve a conclusiones relevantes si no se interpreta convenientemente. Por ello recomendamos que introduzca una valoración global que explique sintéticamente las conclusiones que puedan deducirse del informe.

C) Sería conveniente llevar al primer párrafo del artículo la mención del carácter privado de la información y la conveniencia de que se comunique mediante entrevista, eliminando la frecuencia trimestral ya expresada en dicho párrafo.

D) El último párrafo del artículo 12º alude a una de las posibles circunstancias que pueden darse cuando las condiciones familiares plantean situaciones que requieren procedimientos singulares para garantizar los derechos del menor y de sus responsables. Solicitamos que se redacte en términos más genéricos que describan el proceso que se ha de seguir para informar a los responsables de los alumnos, sea cual sea su situación familiar, de acuerdo con lo que a tal efecto establezca el Derecho Civil.

3.3 Otras observaciones.

a) En el preámbulo, sería necesario redactar de nuevo el último párrafo que tal y como está no resulta gramaticalmente correcto (Consejería aparece dos veces como órgano que dispone y convendría evitar la cercanía de “disposición”, “disposiciones”, “dispuesto”, “dispone”).

b) Al final del tercer párrafo del artículo 3º se enumeran algunas técnicas para que el profesorado recabe la información necesaria para la evaluación. Se sugiere referirse a los materiales como materiales generados por el alumno.

c) El artículo 5º determina tres hitos temporales para la evaluación. El apartado dos se refiere a La evaluación a lo largo del proceso y no a La evaluación del proceso. Por tanto sugerimos que se utilice la primera denominación en el encabezamiento y en el interior del párrafo.

d) En el tercer párrafo del artículo 6º se autoriza al profesor a adoptar medidas para fomentar la participación del alumnado en el proceso de evaluación. Proponemos que no se hable de garantizar, sino de incorporar la participación del alumnado al proceso de evaluación.

e) Si el documento de evaluación estipulado en el tercer párrafo del artículo 7º es distinto de los documentos de evaluación recogidos en al Artículo 10º del borrador de Orden, sugerimos que la Orden se refiera dicho documento como documento específico. Independientemente de su denominación sería conveniente definir, como se hace para el resto de documentos, los elementos que ha de contener. La redacción podría ser: El alumnado de población itinerante tendrá además un documento específico ...

f) De acuerdo con la observación general número 2 de este dictamen y para evitar confusión, sugerimos eliminar en el artículo 8º las variables de anotación de registro enumeradas en el segundo párrafo: (de forma autónoma, con ayuda, por iniciar). Si sólo son ejemplos no son necesarios puesto que el registro de evaluación queda suficientemente definido. Si, por el contrario, son variables que obligatoriamente ha de recoger el registro debería dejarse patente su carácter prescriptivo.

g) En el artículo 9º, convendría referirse a periodicidad y no a carácter al establecer la frecuencia de las sesiones de evaluación. Teniendo en cuenta que, según el borrador de Orden, el informe individualizado de evaluación se elabora al final de cada curso, no sería necesario decir aquí al término del ciclo, el curso, o la etapa, sino simplemente en la última evaluación del curso escolar, puesto que finalizar una etapa o un ciclo implica necesariamente finalizar un curso.

h) La denominación del expediente personal (artículo 10 punto 1 del borrador) debería ser la de expediente académico personal, como establece la norma básica.

i) En el artículo 10º, apartado tercero del punto 5, sugerimos evitar la expresión para siempre, y sustituirla por sin límite de tiempo. En ese mismo párrafo sería conveniente enumerar los elementos que han de figurar en ese soporte informático.

j) Las últimas líneas del artículo 9º se refieren al apartado siguiente. Debería decirse artículo siguiente.

k) En el artículo 11º, aconsejamos comprobar la numeración del artículo del Decreto de currículo que se menciona en el segundo párrafo. Suponemos que la referencia que allí se hace corresponde al artículo 13 de Decreto de currículo y no al artículo 6 como apunta el borrador.

l) La información a las familias que contempla el artículo 12, debe cumplir según el borrador, tres requisitos. Sugerimos que el segundo requisito, más general que los demás, pase a ser el primero y que sustituya su hijo por el alumno.

m) En el artículo 12º, en el tercer punto de los factores que la comisión de coordinación pedagógica ha de tener en cuenta para definir el informe para las familias, Debe ofrecer la información de una manera relevante para la persona a quien va dirigida, se sugiere la redacción: Debe ofrecer la información que sea relevante para la persona a quien va dirigida.

n) En el artículo 12º, sugerimos eliminar el cuarto punto y el párrafo siguiente de acuerdo con la observación general 2.

3.4 Observación final

La evaluación se ha de aplicar al proceso de enseñanza y aprendizaje. Que ambos elementos del proceso no se separen son garantía de que la evaluación conlleve decisiones que mejoren la práctica docente y repercutan cíclicamente en la evolución positiva del alumno. Demandamos una pronta regulación del proceso de enseñanza y de la práctica docente, además del análisis específico y simultáneo del proyecto curricular. Sería deseable además que el presente borrador de orden y esa otra disposición que ahora se demanda dejaran patente una visión integradora de la evaluación, a pesar de la imposibilidad de que una sola norma considere todas sus facetas.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 24 de mayo de 2002

XXIII. Informe 3/2001 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre las propuestas de la Comunidad Educativa al Libro Blanco de la Educación.

En relación con las propuestas de la comunidad educativa al Libro Blanco de la educación en Castilla-La Mancha, el Pleno del Consejo Escolar Regional, en sesión ordinaria, el día 19 de diciembre de 2001, tras estudiar y debatir la propuesta de Informe elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 23

Votos en contra 1

Abstenciones:..... 7

En virtud de esta votación, el Pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Informe, al que se presentó el voto particular contenido en el ANEXO I:

PARTE 2ª DEL LIBRO BLANCO: El Proyecto Educativo para Castilla-La Mancha

2.1 PRINCIPIOS DEL PROYECTO EDUCATIVO

El sistema educativo de Castilla-La Mancha como servicio público ha de guiarse por los siguientes principios:

Posibilitar una oferta suficiente de enseñanza sostenida con fondos públicos que garantice un acceso en condiciones de igualdad desde la Educación Infantil, asociando los conciertos con los centros concertados a la incorporación efectiva de todo tipo de alumnado

Dar respuesta a la diversidad del alumnado desde la compensación de las desigualdades asociadas a razones personales, sociales, culturales, geográficas o de salud. En este marco prestar especial atención a la Escuela Rural y promover ayudas y becas al estudio y generalizar la gratuidad de materiales.

Desarrollar una red de centros planificada regionalmente que pueda hacer real el paradigma "educar para toda la vida" y permita, por su tamaño, armonizar el desarrollo de la convivencia junto a una oferta educativa de calidad.

Potenciar la educación en aquellos valores que tienen que ver directamente con la formación de un buen ciudadano: la tolerancia, el respeto a las diferencias, la igualdad, la solidaridad, la convivencia y los valores democráticos.

Promover una Educación Intercultural basada en el conocimiento, comprensión y respeto de las diversas culturas de la sociedad en la que se vive.

Educar para la vida promoviendo iniciativas de apertura de los centros a la comunidad

Establecer espacios de coordinación entre centros de la misma y diferentes etapas.

Potenciar la autonomía pedagógica, organizativa y económica de los centros, incrementando simultáneamente la exigencia de responsabilidades mediante el desarrollo de procesos complementarios de evaluación interna y externa. El límite a esa autonomía en los aspectos pedagógicos será el que se derive de la normativa estatal y autonómica en cuanto a exigencias mínimas de formación en los alumnos y el que se derive igualmente de posibilitar los cambios de centros sin que se produzcan graves desfases.

Plantear la ampliación de las competencias en el ámbito educativo de los Ayuntamientos, mediante el desarrollo de los Consejos Escolares Municipales y Comarcales, y la responsabilidad en temas relacionados con la escolarización del alumnado, los programas de absentismo escolar, la ejecución de obras menores, la organización de la gestión de comedores y la supervisión del funcionamiento del transporte escolar, la elaboración y desarrollo de programas de actividades extracurriculares en el marco de proyectos de ciudad educativa.

Desarrollar las zonas educativas como espacios de participación, coordinación, asesoramiento y supervisión.

La integración de estos principios ha de servir para la propuesta de una Ley de Calidad e Igualdad de la Educación, que en el marco de las leyes generales recoja los factores que contempla la LOGSE (el ejercicio de la función directiva y la organización de centros, la participación de los ayuntamientos y las familias en la educación, la formación inicial y permanente del profesorado, la promoción e incentivación de la carrera docente, la innovación educativa y la evaluación del sistema educativo) y su financiación.

2.2. RED DE CENTROS, INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES.

Se ha producido un amplio número de propuestas en relación con esta cuestión lo que muestra la gran preocupación existente en la Comunidad Educativa, dado el tradicional déficit de nuestra Comunidad en esta materia.

La planificación educativa debe realizarse con carácter regional no sólo en cuanto a la enseñanza obligatoria sino especialmente para la oferta de Formación Profesional que, junto a una oferta comarcal y provincial, será regional para determinadas familias profesionales. Lo mismo se afirma respecto a las enseñanzas de régimen especial.

La red de centros de Educación Infantil y Primaria se revisará en conformidad con los criterios recogidos en los apartados 7 y 8, página 33 del Libro Blanco.

Para crear Centros de Educación Secundaria se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los Institutos de Educación Secundaria se ubicarán en localidades o comarcas que garanticen dos líneas de Bachillerato.

Los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, en localidades que garanticen dos líneas en la ESO.

Los centros rurales de innovación educativa (CRIEs) en aquellas zonas de especial dificultad orográfica que imposibiliten o hagan muy difícil la escolarización en un Instituto de Educación Secundaria Obligatoria .

En casos de gran excepcionalidad debe estudiarse la conveniencia de crear algún centro que oferte toda la escolaridad obligatoria.

En cuanto al tamaño de los centros el criterio que debe prevalecer es aquel que permita mejorar la convivencia entre alumnos y profesores así como garantizar una oferta suficiente de optativas en el caso de la educación secundaria. La mejora de la convivencia se favorece en centros cuyo tamaño posibilite que todos los alumnos y todos los profesores se reconozcan entre sí.

Se integrará coordinadamente la oferta de todos los centros sostenidos con fondos públicos, incluyendo a los

centros privados concertados, los centros municipales, los dependientes de otras Consejerías, ... independientemente de las posibles decisiones que se adopten sobre su titularidad en el futuro.

Realizar la adaptación de las infraestructuras de todos los Centros de nuestra Región haciendo previamente una evaluación de la situación de esa infraestructura desde los criterios contenidos en el R.D. 1004. Dicho proceso se realizará dando participación a los miembros de la Comunidad Educativa de cada centro para que el equipo técnico cuente con la opinión de los propios usuarios de las instalaciones.

Desarrollar normativamente el contenido del R.D. 1004 (14/06/91) para su aplicación en nuestra Comunidad, en lo referente a los centros pequeños.

Suprimir progresivamente las barreras arquitectónicas en todos los centros educativos, cumpliendo la normativa dictada por la Comunidad Autónoma sobre la accesibilidad a los edificios públicos.

Acondicionar los edificios con medidas de seguridad tales como escaleras de emergencia.

Respecto a los equipamientos deben realizarse atendiendo a las demandas específicas formuladas por los centros que estén suficientemente justificadas y creando mecanismos que permitan la renovación periódica y la exigencia de responsabilidad respecto al mantenimiento y uso debido.

2.3. LA PARTICIPACIÓN EN LA EDUCACIÓN

Contemplar la participación en la educación de los padres y de los alumnos como un importante factor de calidad del sistema educativo que debe incluirse como tal en el Proyecto Educativo de Castilla-La Mancha. Por ello las administraciones deben promoverla y evaluarla.

Fomentar el desarrollo de los Consejos Escolares Municipales y Comarcales como foros idóneos para debatir temas educativos y facilitar la coordinación entre las administraciones y las entidades implicadas en la vida escolar de los pueblos y las ciudades.

Desarrollar medidas de información, de formación y de asignación de recursos que favorezcan esta participación.

Impulsar la participación de los padres y de los alumnos en los Centros tanto a través de las asociaciones específicas, como a través del Consejo Escolar

Recoger la participación de los padres y de los alumnos como un indicador de calidad de los centros educativos e introducirlo en los proyectos de evaluación.

Dotar a todos los centros de un espacio físico adecuado que permita la reunión de los padres y de los alumnos a iniciativa propia en el seno de sus correspondientes asociaciones.

Promover y subvencionar proyectos de Escuelas de Padres o actividades de carácter similar realizados por padres u otras instituciones.

Establecer convenios con medios de difusión de carácter regional (periódico, radio o TV de difusión regional) para la emisión de programas que promuevan la información y el debate sistemáticos sobre las cuestiones educativas.

Promover y subvencionar proyectos concretos que estimulen el asociacionismo de los padres, los alumnos y otros colectivos. Dichas subvenciones no se dirigirán a la realización de actividades extracurriculares, sino a aquellas que propiamente inciden en el fomento de la participación.

Promover que los centros, no sólo faciliten a los padres que lo demanden sus documentos institucionales como el proyecto educativo y curricular, sino que lo difundan mediante alguna sencilla publicación, y con reuniones y con otras actividades.

Arbitrar alguna fórmula que permita que en los Consejos Escolares de los CRAs estén representados los padres de todos las localidades que lo forman, dando un tratamiento especial a la reglamentación de estos centros.

Promover que los representantes de alumnos en el Consejo Escolar intervengan de forma más activa en la aplicación del Reglamento de régimen interior del centro.

PARTE 3ª DEL LIBRO BLANCO: Las etapas y niveles educativos

3.1. LA EDUCACIÓN INFANTIL.

3.1.1. Propuestas generales para toda la etapa de la Educación Infantil

Realizar las inversiones en la Educación Infantil que permitan la escolarización adecuada de los alumnos, al menos desde los tres años. Simultáneamente, se buscarán fórmulas de atención a los alumnos de cero a tres años cuyas familias lo demanden.

Al construir nuevos centros cumplir la normativa establecida en el Real Decreto 1.004/1.991 sobre requisitos mínimos de los centros.

Reponer progresivamente el equipamiento en todos los centros de Educación Infantil que lo necesiten. Realizar esa reposición a petición del profesorado para garantizar su adecuación a las necesidades reales del centro.

Establecer modelos de atención educativa a la infancia adaptándose a las características de los dos ciclos.

Incorporar otros profesionales, dotar de apoyos y ampliar la participación de especialistas, siempre garantizando el carácter global de esta enseñanza.

Garantizar la presencia de los servicios de orientación en esta etapa.

Reconocer la autonomía de los centros para la organización del periodo de adaptación de los alumnos, en el momento de ser escolarizados por primera vez.

3.1.2. Propuestas referidas al Primer Ciclo de la Educación Infantil (0 - 3 años)

Avanzar hacia una red pública de Escuelas de Educación Infantil.

Definir el modelo de Educación Infantil que promulga la LOGSE concretando las siguientes cuestiones:

Adaptación de las ratios de alumnos para garantizar una enseñanza individualizada.

Coordinar este ciclo con el siguiente, independientemente de la naturaleza de los centros y de su titularidad.

Elaborar una normativa específica que contemple la realidad de los centros del primer Ciclo, adecuando la composición de los órganos de gestión y de participación al personal que trabaja en ellos.

Integrar estos centros en el Proyecto Educativo de la Zona, cuando exista, coordinándolo con los diferentes Servicios Sociales.

Promover modelos de atención educativa a la infancia alternativos a la escolarización convencional en la zona rural.

3.1.3. Propuestas referidas al Segundo Ciclo de la Educación Infantil (3 - 6 años).

Mantener la escolarización completa de los alumnos de tres años.

Respetar las ratios establecidas legalmente reduciéndolas en situaciones como las siguientes: presencia de alumnos con necesidades educativas especiales, aulas con alumnos de todas las edades de Educación Infantil, aulas que incluyan alumnos de Educación Infantil y Educación Primaria.

Generalizar un idioma moderno (inglés) a lo largo de todo este ciclo.

Introducir las Tecnologías Digitales como recurso habitual para su utilización en el aula.

Varias propuestas demandan la presencia en la Educación Infantil de especialistas de forma análoga a lo establecido para la Educación Primaria: Maestros de Educación Física, de Educación Musical, especialistas en la atención a minorías étnicas,...Desde el Consejo Escolar se considera que la multiplicación de presencias de maestros en las aulas podría generar más dificultades para los alumnos que ventajas, por lo que sólo estima conveniente la presencia del maestro de idioma ya que la formación inicial del maestro de Educación Infantil debería cubrir suficientemente las áreas relacionadas con el ritmo, la música, la psicomotricidad y otras dimensiones curriculares.

Que los alumnos de Educación Infantil puedan utilizar los servicios de Transporte y Comedor siempre que sean necesarios para posibilitar su escolarización, y hacerlo en términos similares a los restantes alumnos de la educación obligatoria.

3.2. LA EDUCACIÓN PRIMARIA

Dotar a los centros de equipamientos específicos de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

Dotar a los centros de esta etapa de materiales curriculares con un marcado carácter globalizador que incida fundamentalmente en un buen dominio de las técnicas instrumentales (expresión oral, lectura, escritura y cálculo aritmético).

La Delegación Provincial de Educación supervisará el cumplimiento, por parte de los Ayuntamientos, del mantenimiento, reparación y conservación de los edificios escolares.

Dotar las plantillas de profesorado con los maestros y especialidades que establece la LOGSE.

Incentivar la permanencia y estabilidad del profesorado en los centros.

Respetar la ratio establecida en la LOGSE. Cumplir la normativa establecida en cuanto al número de alumnos con necesidades educativas especiales por aula y fijar unos criterios de flexibilización de la ratio en las aulas que integran alumnado con necesidades educativas especiales y de diversas etnias y culturas.

Reducir al máximo posible el número de itinerancias.

3.3. LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Completar, con carácter de urgencia, la red de IES e institutos de educación secundaria obligatoria.

Potenciar la participación de la comunidad educativa para la definición, diseño y revisión de la red de centros de educación secundaria.

Trasladar con urgencia el alumnado que actualmente cursa el primer ciclo de ESO en los centros de primaria a los centros de secundaria.

Apostar por la comprensividad, la optatividad y la atención a la diversidad y evaluar, no obstante, las causas de las numerosas propuestas que denuncian desajustes producidos en la implantación de la secundaria.

Estudiar la aplicación de una organización más flexible, que permita integrar las áreas en ámbitos, fundamentalmente en el primer ciclo, potenciando planteamientos globalizados con un funcionamiento menos compartimentalizado.

Reducir el número de profesores que trabajan en un mismo grupo de alumnos y el número de grupos a los que imparte clase cada profesor, especialmente en el primer ciclo.

Apostar por la integración de todos los alumnos y hacer real la atención a la diversidad considerando una mayor implicación de los departamentos didácticos, pero también el incremento del apoyo profesional (trabajadores sociales, profesores de compensatoria, dotación completa de los departamentos de orientación, etc.), la organización flexible del alumnado, la potenciación de vías como los Programas de Garantía Social, etc.

Ordenar la optatividad tomando en consideración, fundamentalmente, el desarrollo de los alumnos.

Posibilitar que el profesor tutor pueda atender de forma personal e individualizada situaciones del grupo y posibilitar en los horarios, la reunión de la junta de evaluación.

Impulsar una orientación activa y realista, especialmente en el momento de elegir optativas en 4º de ESO, con el fin de que los alumnos que muestran su deseo de emprender estudios no obligatorios cursen en 4º de ESO las materias más adecuadas a cada modalidad de Bachillerato o Ciclo Formativo, asegurando el paso a la Educación Secundaria Postobligatoria sin discriminaciones de ningún tipo.

Reclamar a los departamentos la correcta aplicación de las adaptaciones curriculares con el apoyo técnico de los departamentos de orientación para que el resultado sea una promoción que se corresponda con los objetivos adaptados de la etapa.

Adaptar el horario de los departamentos de orientación a las necesidades del alumnado.

Regular normas de coordinación con servicios sociales (protocolos contra el absentismo) y servicios de salud y contemplar su desarrollo en el plan de actuación del departamento de orientación.

Dotar los CESO de forma proporcional pero garantizando la suficiencia de sus instalaciones y recursos.

Garantizar que las sesiones de desdoble en materias instrumentales y las horas de atención a pendientes sean consideradas en el cómputo anual de horas de todos los

centros y que su aplicación tenga continuidad y no quede a expensas de las circunstancias de cada curso escolar.

Considerar en los cómputos conducentes a la elaboración de plantillas todas las horas lectivas previstas por la Ley para permitir una oferta educativa de calidad (diversificación curricular, desdobles, …) de acuerdo con el número de grupos de todos los turnos o modalidades en que se organice el centro.

Potenciar la prestación del servicio de comedor en los IES con fuerte componente de transporte escolar evitando que el retraso del alumnado en el regreso al domicilio familiar suponga trastornos en la alimentación.

Crear el departamento didáctico de Economía.

Fomentar actividades deportivas y competiciones a nivel provincial y autonómico para los alumnos de ESO.

Poner en marcha un plan de medidas de apoyo a la ESO que incluya las relacionadas con anterioridad.

3.4. EL BACHILLERATO

Ofertar, al menos, dos modalidades de bachillerato en todos los centros de la red regional: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud o Tecnológico y Humanidades y Ciencias Sociales.

Implantar el Bachillerato Tecnológico como tercera modalidad, al menos, en las localidades o zonas geográficas mayores de 20.000 habitantes.

Tener en cuenta la planificación de las familias profesionales como criterio para seleccionar los centros que impartirán el Bachillerato Tecnológico.

Garantizar y favorecer el acceso al Bachillerato Tecnológico y de Arte, en igualdad de condiciones, para los alumnos que no cuenten con esta oferta en su centro o en su localidad.

Ofertar la modalidad del Bachillerato de Arte en las Escuelas de Arte y en los IES que estén adecuadamente equipados y ampliar la oferta de esta modalidad a las localidades o zonas geográficas mayores de 20.000 habitantes.

Ampliar la oferta de Bachillerato en la modalidad de nocturno en cabeceras de comarca cuando concurran las circunstancias de una demanda social suficiente que justifique la existencia de dos turnos en la zona.

Aumentar también el número de centros que impartan la modalidad a distancia, garantizando modalidades y optativas idénticas a las presenciales.

Potenciar la elaboración de materiales específicos para enseñanzas no presenciales y activar, en los centros que las imparten, los mecanismos necesarios para que alumnos y profesores de enseñanza a distancia saquen mayor partido de las nuevas tecnologías de la comunicación.

Se potenciará en este tramo educativo la oferta de asignaturas optativas.

Reforzar la actividad de los departamentos de orientación, impulsando la orientación educativa para que los alumnos cursen las optativas adecuadas a su futuro inmediato, ya sea el mundo laboral o los estudios superiores.

Reforzar la atención tutorial y la orientación profesional para los alumnos de 2º de Bachillerato.

Generalizar la posibilidad de que los alumnos de 2º que tengan materias pendientes de 1º, puedan recibir las orientaciones adecuadas en una sesión lectiva semanal (añadida a su horario), para posibilitar la recuperación de estas materias.

Modificar la normativa relativa a derechos y deberes de los alumnos para diferenciar las normas de convivencia de alumnos de bachillerato respecto de los de las etapas obligatorias.

Garantizar que las sesiones de desdoble en materias instrumentales y las horas de atención a pendientes sean consideradas en el cómputo anual de horas de todos los centros.

Fomentar la coordinación de objetivos entre ESO y Bachillerato, a fin de prevenir un excesivo desfase entre ambas enseñanzas. Así mismo se facilitará la coordinación entre departamentos de distintos centros de la región.

Desarrollar instrucciones básicas que hagan compatibles las tareas en las que los IES y la Universidad han de trabajar juntos de acuerdo con las distintas pruebas de acceso.

3.5. LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Ampliar la oferta de Ciclos Formativos, tanto de Grado Medio como de Grado Superior, desde una perspectiva local (complementariamente provincial, regional o limítrofe) que atienda a la realidad empresarial para favorecer la inserción laboral, especialmente en las zonas rurales.

Atender a los siguientes criterios al ampliar la oferta de Formación Profesional:

introducir Ciclos relacionados con iniciativas profesionales novedosas,

evitar criterios populares o atractivos nada relacionados con el entorno profesional,

adaptarse a los nuevos sectores económicos y ofrecer una formación vanguardista,

revisar periódicamente la oferta,

disminuir las enseñanzas cuya demanda laboral sea nula por saturación de titulados,

ofertar plazas en residencias para alumnos que deban desplazarse para cursar enseñanzas de formación profesional,

integrar en Educación y Cultura las enseñanzas que imparten otras Consejerías (Agricultura).

Alcanzar acuerdos con otras Comunidades para facilitar al alumnado el acceso a centros situados en territorios limítrofes, asegurando condiciones de igualdad para el acceso de alumnos de distinta procedencia.

Establecer criterios para que la Formación Profesional Ocupacional y Continua se imparta en los mismos centros que la Reglada.

Potenciar y ampliar las modalidades de Formación Profesional a distancia, semipresencial y en horario nocturno.

Favorecer la autonomía de los IES para incentivar el desarrollo de proyectos de mejora de la calidad.

Facilitar la incorporación de especialistas del ámbito laboral a los centros y la estancia de profesores en empresas del sector como forma innovadora de motivación e

incentivación del profesorado y de adecuación a la realidad profesional.

Elaborar un catálogo de empresas relacionada con cada Familia profesional como herramienta básica para organizar la Formación en Centros de Trabajo.

Desarrollar convenios con empresas para incentivar la formación y la contratación de titulados de Ciclos Formativos.

Requerir más implicación de las Federaciones Empresariales en la doble función de difundir tanto la demanda laboral como la oferta formativa.

Considerar la posibilidad de iniciar la formación en empresas desde el primer año del ciclo.

Simplificar la gestión administrativa de los tutores o facilitarla con alguna aplicación informática, crear la figura del coordinador de FCT en centros donde se imparten varios ciclos.

Regular las vías de conexión y complementariedad entre los subsistemas de la Formación Profesional: Reglada, Ocupacional y Continua.

Considerar la formación Reglada como una opción válida para los trabajadores, en activo o en paro, que participan en actividades de formación y crear un sistema de cualificaciones homogéneo.

Acordar con los agentes sociales la participación de los profesores de Ciclos Formativos en la FP Ocupacional y Continua.

Atribuir las responsabilidades de dirección y coordinación de actividades de formación Ocupacional y Continua a profesores de la FP Reglada, sin que eso suponga la cesión de docentes al INEM o a las empresas.

proporcionar a los IES los equipamientos y medios didácticos adecuados para cada Ciclo.

Mejorar la gestión de esas instalaciones y recursos.

Potenciar la figura del responsable de equipos de tecnologías digitales de la información y la comunicación.

Acompañar los envíos de material con la oportuna instrucción del profesorado.

Adecuar la dotación de equipos a las necesidades de los centros derivadas del número de alumnos que escolaricen.

Actualizar las partidas económicas que reciben los IES para el mantenimiento de estos equipos.

Adaptar espacios e instalaciones y adoptar medidas incentivadoras para las empresas con el fin de conseguir la cesión de uso o depósito de sus instalaciones y medios.

Fomentar la coordinación de los departamentos de orientación con instituciones vinculadas a la orientación profesional.

Estimular la coordinación del profesor de Formación y Orientación Laboral (FOL) con el Departamento de Orientación.

Promover la difusión de programas y ciclos europeos y crear un nuevo Departamento que dé a conocer los planteamientos curriculares y didácticos de otros países de la Unión y facilite la participación en ellos de alumnos y profesores.

Adelantar el proceso de admisión (para no falsear las listas con nombres de alumnos que han sido admitidos en universidades), acudir a la lista de espera para ocupar las plazas de alumnos matriculados que no asisten a clase y ofrecer igualdad de condiciones de admisión para alumnos del IES donde se imparte el Ciclo y alumnos de otras poblaciones con oferta muy escasa.

Homologar las titulaciones (crear un sistema nacional de certificaciones o cualificaciones),

Difundir en el mundo empresarial la existencia de estos títulos oficiales.

Incentivar a las empresas para que estas titulaciones sean un criterio prioritario en la selección de profesionales.

Promover entre las administraciones públicas que se consideren estas titulaciones en las ofertas públicas de empleo. al fijar las requisitos idóneos para el acceso.

Los centros sostenidos con fondos públicos han de estar sujetos a las mismas condiciones, igualdad en ayudas, recursos e incentivos para empresas que acojan la FCT y sometimiento a la Consejo Regional de la Formación Profesional y a las comisiones provinciales.

Con posterioridad a la recogida de propuestas se han dictado algunas normas que afectan a la Formación Profesional. La Ley 1/2001 de 5 de abril, promulgada con posterioridad a la formulación de propuestas, crea y regula el Consejo de Formación Profesional de Castilla-La Mancha y el artículo 69 de la Ley 55/1999, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, flexibiliza el acceso desde el Grado Medio al Grado Superior.

3.6. LOS PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL

El Consejo Escolar ya emitió dictamen sobre la Orden por la que se establece la regulación de los Programas de Garantía Social en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Extender la oferta de los programas de garantía social a todos los IES e institutos de educación secundaria obligatoria.

Facilitar el acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio desde los Programas de Garantía Social.

Ofertar programas adaptados a alumnos con necesidades educativas especiales.

Cambiar la denominación “Garantía Social” por “Iniciación Profesional”.

3.7. LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Elaborar un Reglamento Orgánico de Centros específicos para los centros que imparten las enseñanzas de régimen especial.

Implantar una política de ayudas al transporte, alojamiento y otros programas de ayudas que faciliten el acceso a estudios superiores.

Optimizar el uso de estos centros, implantando enseñanzas nocturnas, como el demandado Bachillerato de Artes nocturno.

Compatibilizar estas enseñanzas con las de régimen general, estableciendo una coordinación entre los centros que imparten ambas o bien impartiendo las materias fundamentales en los centros que cursan las enseñanzas de régimen especial.

Intensificar la presencia de la Inspección educativa en los centros que imparten estas enseñanzas,

independientemente de la administración a la que corresponda su titularidad.

En cuanto a plantillas, dotar a estos centros de personal docente y no docente, de tal forma que se cubran los puestos de trabajo necesarios para un correcto funcionamiento de los mismos y se ofrezca un servicio de calidad.

Desarrollo práctico de los criterios de convalidación entre los estudios de régimen general y los de régimen especial.

I. Artes Plásticas y Diseño.

Crear una Escuela de Arte en cada una de las tres capitales de provincia que no la tienen.

Ampliar el tiempo de prácticas en empresas de los futuros técnicos de Artes Plásticas y Diseño.

Posibilitar la contratación de especialistas y profesionales de empresas del sector como profesorado de las Escuelas de Arte en función de las necesidades de los módulos.

II. Música y Danza

Desarrollar las enseñanzas superiores de Música y Arte Dramático.

Crear el número suficiente de Escuelas de Música para atender la demanda existente.

Incrementar la oferta de enseñanzas de danza en los Conservatorios Profesionales.

Dotar suficientemente la plantilla de todos los Conservatorios Profesionales de Música.

Completar las especialidades de los conservatorios.

III. Escuelas Oficiales de Idiomas

Reducción de la ratio de alumnos de estas escuelas.

Elaborar pruebas unificadas de ciclo para alumnos oficiales, libres y a distancia a nivel regional en las EOI.

Elaborar un baremo de admisión distinto al de la enseñanza obligatoria para que dé prioridad a los alumnos que ya han terminado esa etapa.

Elaborar un currículo homogéneo para todas las EOI en el ámbito autonómico.

Desarrollar, en los centros que tengan capacidad y demanda para ello, el segundo nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas.

3.8. LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

Fomentar la participación de los distintos sectores: profesores, alumnos, ayuntamientos, empresarios, asociaciones, sindicatos, partidos, etc. para el debate a partir de un documento base desarrollado ya por la Consejería de Educación.

Elaborar una ley que regule específicamente todos los aspectos relacionados con la organización y financiación de estas enseñanzas .

Planificar, a medio plazo, la red de centros específicos de EPA, teniendo como horizonte una red propia para plasmar una oferta integrada entre los centros de EPA y los IES y estudiar la posibilidad de crear centros agrupados de adultos, donde las condiciones territoriales y demográficas lo requieran.

Incluir en esta oferta: alfabetización y formación inicial, enseñanzas de Formación Ocupacional, Ciclos de la Formación Profesional Específica (de Grado Medio y preferentemente en los IES), programas de Garantía Social (preferentemente en centros EPA), enseñanza secundaria, compensación cultural, actividades de fomento de la participación social (Escuelas de padres, …),actuaciones de orientación especialmente para alumnos con necesidades educativas especiales, idiomas, español para extranjeros y la preparación para acceso a la universidad para mayores de 25 años (en los IES).

Potenciar la modalidad de educación a distancia, con el apoyo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, que en modalidades no presenciales resultan un apoyo idóneo en autoaprendizaje, autoevaluación y tutoría telemática.

Hacer las adaptaciones precisas a las características del alumnado adulto (metodología, materiales, etc.) sobre todo si se trata de estudios a distancia . Fomentar el desarrollo de materiales, cursos, proyectos y metodologías apropiados para la docencia de adultos.

Instar a la Consejería de Educación y Cultura a que promueva ante el MECD un desarrollo curricular específico del Bachillerato para personas adultas, al igual que ya existe la ESO para adultos –ESPA-, y para adultos a distancia –ESPAD-.

Canalizar a través de este tipo de enseñanzas la atención a población adulta en desventaja social, especialmente inmigrantes necesitados de una inmersión rápida en la lengua y la cultura.

Crear plantillas estables adscritas a centros EPA.

Que el horario dedicado a educación de adultos se contabilice y se considere para la creación de plantillas en los IES que imparten enseñanzas en régimen nocturno y a distancia.

Estudiar una composición singular de los Consejos Escolares de adultos que dé cabida a asociaciones y colectivos implicados y a una mayor representación de alumnos.

Dictar instrucciones que articulen un Reglamento de Órganos Unipersonales y Colegiados en tanto se elabora la mencionada Ley de educación de adultos.

4. PROPUESTAS SOBRE LOS FACTORES DE CALIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO

4.1 LA DIVERSIDAD Y LA ATENCIÓN A LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

4.1.1. La atención a la diversidad: cuestiones generales

Utilizar, entre otras, las siguientes medidas ordinarias desde el currículo, para la atención a la diversidad: Adaptar los elementos básicos del currículo al contexto de los centros y a las características del alumnado identificando los elementos más significativos del currículo y asegurando su aprendizaje; utilizar los agrupamientos flexibles; organizar de forma global algunas áreas como las de Matemáticas, Ciencias Naturales y Tecnología y plantear optativas que sirvan de refuerzo y profundización.

Utilizar como medidas extraordinarias desde el currículo: la realización de las adaptaciones curriculares, potenciar los programas de Diversificación Curricular y flexibilizar los criterios de acceso a esos programas.

Utilizar como medidas desde la organización del centro: elaborar desde la CCP un plan de atención a la diversidad que posibilite la coordinación del profesorado, que incluya el Plan de Acción Tutorial y las programaciones de los departamentos.

Adoptar medidas estructurales como las siguientes: Dotar a todos los centros de equipo o departamento completo de orientación, la coordinación adecuada de EOEP y los Departamentos de Orientación, la implicación de otros apoyos externos, la difusión de experiencias e innovaciones de formas de afrontar la diversidad en los centros de nuestra Región y otras Comunidades.

4.1.2. La integración de alumnos con necesidades educativas

Establecer criterios claros que permitan diferenciar entre alumnos con necesidades educativas especiales y alumnos con dificultades de aprendizaje.

Hacer efectivo el hecho de que todos los centros deben respetar los principios de integración y normalización.

Desarrollar totalmente la Disposición Adicional Segunda de la LOPEGCE (puntos 1, 2 ,3 y 4) referida a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, garantizando la escolarización de este alumnado en los centros públicos y concertados, manteniendo una distribución equilibrada, considerando su número y sus especiales circunstancias y dotando a los centros sostenidos con fondos públicos de los recursos necesarios.

Crear una red de centros de integración preferente para atender al alumnado de necesidades educativas especiales con algunas discapacidades específicas, ubicando alguno de ellos en la zona rural.

Elaborar programas coordinados con otras instituciones (Ayuntamientos, Consejería de Bienestar Social, ...), y potenciar los programas de Garantía Social y los Centros Ocupacionales para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

Elaborar programas específicos para atender al alumnado con sobredotación intelectual.

Difundir entre la Comunidad Educativa material explicativo sobre las distintas discapacidades.

4.1.3. Los centros específicos de educación especial

Configurar los Centros de Educación Especial como Centros de Recursos que integren Unidades Terapéuticas de Atención Temprana, programas de apoyo a las familias y asesoramiento y orientación a los profesionales de centros ordinarios.

Garantizar la existencia de una coordinación a nivel regional de todos los recursos para la atención a la diversidad y la igualdad.

Adaptar los edificios y dependencias (cerramiento, funcionalidad, espacios destinados a ocio, barreras arquitectónicas, ...) a las características y tipología del alumnado.

Incrementar las plantillas de profesionales y de personal complementario de estos Centros.

Elaborar un reglamento orgánico específico para este tipo de centros ya que los vigentes de Primaria y Secundaria no responden a la especificidad de los mismos.

Incluir las nuevas tecnologías en los Centros de Educación Especial.

Adaptar el currículo de los Centros de Educación Especial a las actividades que se realizan en los centros ocupacionales.

Crear dispositivos, centros, programas asistenciales y ocupacionales para alumnado a partir de 21 años que abandonan los Centros de Educación Especial, bien sea a través de los programas de Bienestar Social, bien a través de los programas de Educación de Adultos.

Impulsar planes de formación e inserción laboral e incentivar a las empresas para que contraten a este alumnado

Fomentar la participación de las familias y crear programas de asesoramiento y apoyo.

4.1.4. La educación compensatoria.

La Educación Intercultural debe estar dirigida a toda la Comunidad Escolar, incluidos los centros donde no exista alumnado de otras culturas, ya que su finalidad ha de ser la formación de los ciudadanos en el conocimiento, comprensión y respeto de las diversas culturas de la sociedad en que vive.

Realizar un apoyo lingüístico al alumnado de diversas etnias y culturas en los momentos iniciales de su incorporación a los centros hasta que consiga un dominio adecuado de la lengua de aprendizaje, sin olvidar el mantenimiento de su lengua y cultura de origen.

Dotar a los centros que escolaricen alumnado de diversas etnias y culturas del profesorado especialista necesario para una adecuada atención del mismo.

Adoptar las medidas oportunas de compensación para garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado en situación de desventaja sea cual sea la razón que la explique (25 y 26). Ejemplos de esas medidas son:

Dotación específica de recursos personales y materiales.

Priorizar la escolarización en Educación Infantil de 3 años de niños con necesidades de compensación educativa.

Ampliar a Educación Infantil la actuación de las Aulas Hospitalarias y la Atención Domiciliaria.

Compensación de desigualdades para alumnos de Educación Secundaria postobligatoria de zonas rurales.

Apoyo normalizado en las Aulas Hospitalarias a los tres niveles de estancia: corta, media y larga.

Potenciar el desarrollo de programas de Educación Compensatoria en los centros que recogen mayor tipo de población susceptible de ser objeto de atención.

Integrar en los programas a los padres de estos alumnos.

Poner en marcha programas de Educación Compensatoria coordinadas desde distintas esferas:

Analizar la problemática y buscar la coordinación interinstitucional en la atención a alumnos en centros con entorno socioeconómicamente desfavorecido (Ayuntamiento, Bienestar Social, Cáritas, Centros de Salud, Cruz Roja, las ONG, etc.), y que ese análisis se traduzca en proyectos de zona.

Puesta en marcha de proyectos que incorporen al centro otras actividades, recursos y personas.

Impulsar y fomentar la elaboración de PEC encaminados a la integración e interculturalidad de alumnos procedentes de otros países en colaboración con las ONG e Instituciones que aborden y actúen en esta problemática.

Establecer e institucionalizar los canales entre centro escolar, familia, servicios sociales, etc. matizando las funciones correspondientes de los profesionales en el ámbito de la compensación externa.

Impulsar un plan de lucha contra el absentismo escolar en colaboración estrecha con los ayuntamientos.

4.1.5. Los equipos y departamentos de orientación

Incrementar los recursos personales y materiales de los EOEP y Departamentos de Orientación.

Elaborar un Modelo Regional de Orientación estableciendo la normativa autonómica correspondiente y creando marcos comunes de referencia en la intervención de los diferentes servicios de orientación de Primaria y Secundaria.

Crear una infraestructura de servicios de orientación de carácter regional.

Incentivar la investigación en este campo y su evaluación periódica y sistemática.

Unificar los diversos equipos existentes en un único equipo interdisciplinar, con un modelo único de apoyos externos, especializando algunos de sus miembros en determinadas discapacidades o etapas.

4.2. EL CURRÍCULO REGIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA

4.2.1. El currículo de la educación infantil

Al establecer el currículo, considerar tanto los criterios pedagógicos, como las demandas sociales. Se debería tener en cuenta estas demandas como punto de partida en cada centro, y si en ellas aparecen errores, trabajar para modificarlas hacia los criterios psicopedagógicos adecuados.

Los contenidos curriculares incidirán, más sobre las áreas cuya finalidad es la de promover el desarrollo de los diversos lenguajes.

Incluir una lengua extranjera en el currículo de la Educación Infantil, preferentemente el Inglés.

Familiarizar al alumnado de esta etapa con el conocimiento y manejo de las Tecnologías Digitales de la Información y la Comunicación.

Subrayar la importancia de la formación ética desde esta etapa a través de sencillas experiencias que creen hábitos de convivencia e inicien en los valores.

Elaborar y difundir materiales y ejemplificaciones de unidades didácticas que sirvan de orientación al trabajo de los maestros, sobre todo en el primer ciclo.

Mejorar la atención temprana, elaborando programas de ámbito municipal o comarcal que la hagan efectiva mediante la presencia en las aulas de Educación Infantil y en su entorno de los equipos psicopedagógicos y maestros especializados en PT y AL que ayuden a los tutores, dada la importancia de la detección y tratamiento precoz de las dificultades para su erradicación.

4.2.2. El currículo de la educación primaria

Incidir en que la finalidad fundamental de la etapa es su carácter formativo y que se ha de basar en la formación de la identidad personal y colectiva, de hábitos democráticos, en la educación en valores éticos y cívicos, ...

Introducir de forma sistemática programas de enseñar a pensar para mejorar conceptos y capacidades que permitan un paso más adecuado a Secundaria.

El currículo de la etapa ha de posibilitar la atención a la diversidad del alumnado adaptando sus elementos básicos al contexto socioeconómico y cultural y a las características (capacidades, motivaciones e intereses) del alumnado, de tal forma que haga posible la realización de aprendizajes significativos y funcionales.

Establecer la comprensión oral y escrita - capacidades fundamentales para alcanzar cualquier tipo de aprendizaje- como objetivo compartido de todas las áreas de esta etapa.

Generalizar el aprendizaje del idioma extranjero desde el primer curso de Primaria, trabajando en los primeros cursos fundamentalmente la expresión y comprensión oral hasta que se domine la lengua materna.

Implantar el segundo idioma extranjero a partir del tercer ciclo de educación primaria.

Integrar en el proceso de enseñanza-aprendizaje las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para lo que los maestros han de recibir la formación adecuada.

Señalar como líneas metodológicas básicas de esta etapa:

El enfoque globalizador y los métodos globalizados.

La organización del aula: agrupamientos flexibles, trabajo cooperativo, ...

La organización del profesorado: tutorías, coordinación de los equipos de ciclo, el trabajo en equipo.

La implicación de los padres en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos.

La evaluación en esta etapa ha de ser global, continua y formativa.

4.2.3. El currículo de la educación secundaria obligatoria

Fomentar el trabajo en equipo, la iniciación para el mundo laboral, el desarrollo de habilidades sociales, la educación en valores, la capacitación tecnológica para la sociedad de la información y la promoción del sentido crítico para asimilar esa información.

Fomentar la consideración global de áreas en correspondencia con los objetivos de la etapa para evitar que se derive en procesos de evaluación en los que difícilmente se pueden mantener criterios globales y que las decisiones sobre la promoción y la titulación acaben siendo un recuento de materias suspendidas.

Incorporar las nuevas tecnologías en el aula como una herramienta más integrada en el proceso de enseñanza y no sólo como una materia con currículo propio, compatibilizando la cultura audiovisual con las riquezas de la comunicación convencional (lectura, expresión oral y escrita, etc.).

Potenciar la realización de actividades extracurriculares como elemento idóneo para trabajar algunos objetivos,

aprovechar recursos del entorno y favorecer su intercambio con los del propio centro.

Programar las optativas de acuerdo con las necesidades y las demandas de los alumnos y teniendo en cuenta, en segundo lugar, las plantillas de profesorado, evitando arbitrariedades por otros intereses..

Coordinar la oferta de optatividad a través del Plan de Orientación Académica y Profesional, que ha de contemplar la incorporación de las materias en los distintos ámbitos de conocimiento garantizando el equilibrio de la oferta y la armonía entre los criterios de diversidad e integración. Asimismo, ofertar las materias optativas necesarias para el acceso a los ciclos formativos impartidos en el propio centro y de acuerdo con las características laborales de la zona.

Fomentar el desarrollo de experiencias didácticas realistas, promover el desarrollo de materiales curriculares y alentar su difusión entre los distintos centros.

Insistir en aquellos aspectos de la Historia, el Arte y la cultura en general que han incidido de una u otra forma en Castilla-La Mancha, sin que la afirmación de esta singularidad suponga limitación de horizontes. Concretar su introducción como tema transversal y como parte del desarrollo curricular de algunas áreas (Ciencias Sociales, Lengua y Literatura, Educación Plástica y Visual, Música, Cultura Clásica, etc.).

Alentar el desarrollo de algunos temas transversales, especialmente el cuidado del medio ambiente, la educación para la salud, la tolerancia, el respeto a la diferencia, la igualdad hombre-mujer, la educación vial y en general todas aquellas nociones englobadas en el término educación en valores.

Desarrollar aspectos relacionados con la Formación Profesional de Base.

Reforzar el aprendizaje de las áreas instrumentales básicas, en concreto, la de Matemáticas y Lengua y de dos idiomas extranjeros a lo largo de la etapa.

Fomentar la capacidad de iniciativa de los centros para aumentar o disminuir el número de horas de determinadas áreas, haciéndola compatible con determinados criterios comunes a todos los centros, que deberán ser evaluados junto con su Proyecto Curricular, sin que esta flexibilidad dé origen a discriminación entre centros.

Potenciar optativas con mayor contenido instrumental para aquellos alumnos más vinculados al área práctica, y abrir la posibilidad de refuerzo del área de Cultura Clásica para aquellos otros que se considere oportuno.

Elaborar un currículo específico para las actividades alternativas a la Religión.

4.2.4. El currículo del bachillerato

Reforzar aspectos singulares de Castilla-La Mancha y el desarrollo del sentimiento de pertenencia a esta comunidad y fomentar el conocimiento y valoración del patrimonio regional, pero de forma equilibrada, sin reducir demasiado el horizonte.

Atender debidamente, en el diseño de este currículo, a las distintas vías que se abren al estudiante para proseguir estudios superiores o incorporarse a la vida laboral.

Hacer más hincapié en una formación en valores con ayuda de los temas transversales que queden diseñados en el Currículo Regional, sin desdeñar cualquier otro factor, que pueda contribuir a la formación integral del alumno.

Estimular sus capacidades por el trabajo en equipo, potenciar las técnicas de investigación e indagación y la capacidad de transferir lo aprendido a la vida real, así como el trabajo autónomo del alumno.

Involucrar a todo el profesorado en la creación de hábitos de lectura y escritura.

Reforzar la especialización a través de la oferta de asignaturas de modalidad: ofertar cuatro en lugar de tres.

Conceder a la Filosofía el carácter de asignatura común.

Establecer nuevas materias de modalidad: Dibujo Artístico I y II y Griego II en Humanidades; Latín II en todos los itinerarios de Humanidades y Ciencias Sociales; Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente en Ciencias de la Naturaleza y de la Salud; Dibujo Técnico I y II en Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y en el Tecnológico.

Potenciar el grado de cumplimiento de los criterios que establece la norma para ofertar optativas (los centros programarán las optativas de acuerdo con las demandas de los alumnos y teniendo en cuenta las plantillas de profesorado, se ofertarán las materias optativas necesarias para el acceso a ciclos formativos impartidos en el propio centro, los alumnos podrán elegir como optativas materias de propias de cualquier modalidad que se imparta en el centro, etc. R.D. 1179/92 de 2 de octubre modificado por el R.D. 938/2001 de 3 de agosto).

Desarrollar aspectos relacionados con la Formación Profesional de Base.

Facilitar estancias en los países cuya lengua se aprende. Con este motivo se recomienda que la Consejería gestione y difunda los programas europeos de formación, becas en el extranjero o cualquier otra iniciativa que facilite la inmersión lingüística.

Elaborar un currículo de la Alternativa a la Religión.

4.2.5. El currículo de la formación profesional

La gran diversidad de Ciclos Formativos y de módulos profesionales que se imparten en cada uno de ellos hacen muy difícil tratar de forma global los aspectos concretos de su desarrollo curricular. Consideramos conveniente:

Estudiar el diseño curricular de cada ciclo formativo teniendo en cuenta las experiencias recogidas por los profesores de la región durante los años de implantación de estas enseñanzas.

Analizar los módulos idóneos y los tiempos dedicados a cada módulo, en el marco de las normas estatales, así como la duración completa de cada ciclo según la cualificación profesional que pretendan, buscando una homogeneidad razonable en la región pero dejando una puerta abierta a la especificidad del entorno productivo más cercano.

4.3. LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

Articular la elaboración y seguimiento de un Plan Regional de Formación a través de una Comisión de carácter plural, representativo, autónomo y profesional.

El modelo de Formación Permanente potenciará la formación en centros con detección previa de las necesidades de formación del centro y de su profesorado,

basado en la práctica, introduciendo modelos que fomenten prácticas novedosas y con una evaluación que constate la aplicabilidad en la práctica de los centros de las actividades realizadas.

La formación tendrá carácter gratuito e incluirá algunos elementos de obligatoriedad.

Potenciar la acción formativa de los CPR incluyendo en ellos un centro de documentación y recursos y conectándolos en red.

Las funciones de los CPR serán fundamentalmente: posibilitar que los centros elaboren y se responsabilicen de sus propios planes de formación; potenciar, apoyar, colaborar y hacer el seguimiento de la formación en centros y los proyectos de innovación e investigación y fomentar y difundir experiencias innovadoras.

Potenciar las plantillas de los CPR, equilibrándolas en cuanto a niveles educativos, completándolas en cuanto a especialidades y flexibilizándolas.

Posibilitar la colaboración ocasional de profesores con el CPR, con liberación parcial o total de sus tareas docentes.

Incorporar a la red de formación a aquellos agentes formativos que puedan potenciar la innovación y la investigación: profesores de la Universidad y diversos especialistas.

Utilizar procedimientos objetivos de selección de los asesores: concurso de méritos ante una comisión formada por profesionales. Como méritos a tener en cuenta, se señalan: la experiencia en la especialidad, la antigüedad, conocimientos de pedagogía y didácticas específicas, dinamización de grupos, experiencia en equipos directivos, y valoración global y no sólo la especialidad.

El acceso a la Dirección de los CPR se realizará también mediante concurso de méritos y entre profesionales de reconocido prestigio.

Se potenciará con preferencia la formación en centros, la reflexión individual y colectiva sobre la práctica docente, el intercambio de experiencias, los proyectos de innovación e investigación, y el desarrollo de un modelo de formación a distancia, similar al de la UNED, utilizando Internet.

- La elaboración de los planes de formación serán responsabilidad de la Administración. Deben ser planificados por una Comisión Provincial de Formación en la que estén representados todos los agentes implicados. Incluirán la oferta formativa de otras Instituciones. A la vez que se elabora el plan, se determinarían los criterios de aprobación, seguimiento y evaluación.
- Los temas o contenidos de formación más solicitados son: las nuevas tecnologías, la atención a la diversidad –con referencia expresa a alumnos necesitados de educación compensatoria- , la preparación para el ejercicio de los cargos directivos, el ejercicio de la función tutorial y la Tecnología.
- Establecer convenios con Universidades e instituciones públicas y privadas para llevar a cabo programas de formación investigación, experimentación y renovación pedagógica.

El conjunto de las propuestas incide en términos generales en el modelo de formación que promueve el Libro Blanco, en las mismas modalidades de formación, en estar centradas sus actividades en la práctica de los propios centros, en considerar los CPR como las instituciones básicas para llevarla a cabo, sin descartar la participación de otras, ... Lo que sí manifiestan a su vez esas propuestas son dos cuestiones:

- Una gran demanda de que la formación se haga dentro del horario de trabajo del profesorado y en los centros.
- El que la formación que se hace mejore notablemente en calidad.

4.4. LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

- Profundizar en el desarrollo de una actuación inspectora más cercana a los centros en el cumplimiento de las funciones de control, supervisión y asesoramiento a toda la comunidad educativa en el marco de la zona educativa. La Inspección estará más próxima a los centros, confirmando lo que dice el Libro Blanco: "El centro educativo será el eje del trabajo de Inspector".
- La Inspección de Educación cumplirá una triple función de supervisión, asesoramiento y control.
- Serán tareas de la Inspección:
- Realizar reuniones periódicas con los Claustros, al menos una en cada curso escolar.
- Mantener reuniones con los padres del centro, al menos una en cada curso escolar.
- Servir de enlace entre la Administración, los centros y la Comunidad Educativa.
- Atender con eficacia las demandas de los padres y del profesorado.
- Participar en las evaluaciones interna y externa de los centros, proporcionando para ello previamente la información de aspectos a evaluar.
- Asesorar directamente a los profesores en sus tareas docentes..
- La Inspección trabajará en equipo coordinadamente. Dichos equipos se establecerán por zonas educativas.
- Al Servicio de Inspección se le asignarán prioridades comunes con los restantes apoyos externos, siempre desde la perspectiva y necesidades de los propios centros.
- Reducir el número de centros que debe atender cada Inspector incrementando el número de estos.
- Establecer un horario de atención a la Comunidad Educativa distinto al escolar para facilitar el acceso a los Inspectores.
- El acceso a la Inspección se realizará por concurso-oposición, con exigencia de un número mínimo de años de ejercicio de la docencia directa.

4.5. LA INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

- Potenciar la innovación y la investigación educativas, en la actualidad bastante olvidadas, proporcionando los apoyos necesarios.
- Relacionar la investigación con la práctica educativa, no solo en los objetos de investigación, sino también en que sean los propios agentes del trabajo escolar quienes fundamentalmente intervengan.

- Difundir e intercambiar las experiencias de innovación y los resultados de la investigación para mayor enriquecimiento de los colectivos que inciden en el campo educativo.
- Regular el desarrollo de la actividad investigadora aplicada a las enseñanzas no universitarias.
- Favorecer la formación de equipos de profesores que propugnen estrategias de innovación e investigación de manera conjunta y simultánea.
- Facilitar la tramitación y coordinación de los proyectos nombrando un responsable de proyectos de innovación e investigación como contacto concreto con los participantes.

4.6. LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO REGIONAL

- Desarrollar la normativa y elaborar programas y planes que hagan posible la evaluación interna y externa de la práctica docente, la función directiva, los centros, los diversos programas y servicios educativos y la propia administración, para que contribuya a la mejora del sistema incorporando mejoras concretas cuando sean necesarias (dotaciones...etc.)
- Crear el Instituto Regional de Calidad y Evaluación.
- Elaborar las normas que regulan la evaluación de los alumnos.
- Fomentar tanto la evaluación interna de los Centros como la externa debidamente coordinadas.
- Establecer que la evaluación, además de tener el efecto primordial de contribuir a la mejora del sistema, tenga algún tipo de efectos que repercutan directamente en los centros y los profesores para hacerla más eficaz.
- Difundir los resultados de las diversas evaluaciones entre los sectores interesados, así como las propuestas de corrección y mejora que de ellas se deriven.

4.7. LA ESCUELA RURAL

- Dar un tratamiento de discriminación positiva, especialmente en lo que se refiere a la escolarización de alumnos, a la Escuela Rural, en el sentido de considerar una mayor flexibilidad de las ratios establecidas, reduciendo el número máximo de alumnos por aula, con un tratamiento ponderado de los agrupamientos de alumnos de distintos niveles, arbitrando medidas que permitan actividades de refuerzo o desdoble en áreas instrumentales, o procurando, en la medida de lo posible, no escolarizar alumnos de Infantil y Primaria en la misma aula.
- Organizar las escuelas de la zona rural según el modelo de Centro Rural Agrupado (CRA), completando la red de CRA, especialmente en Toledo y Ciudad Real. Reducir el ámbito de los CRA excesivamente extensos tomando en consideración la posibilidad de que un centro completo pudiera ser cabecera de un CRA.
- Dotar estos centros de recursos y servicios complementarios con carácter compensatorio de la desigualdad que supone para ellos estar enclavados en zonas con fuertes carencias de otro tipo de servicios: dotar de recursos (gimnasio, biblioteca, aula de informática, etc.) a los CRA teniendo en cuenta la dispersión de sus unidades, programar las rutas de transporte escolar para reducir al máximo los tiempos necesarios para el desplazamiento de los alumnos, proporcionar transporte gratuito a los alumnos que deban trasladarse para cursar estudios de bachillerato, formación profesional o bien estén escolarizados en centros específicos de educación especial, etc.
- Autorizar e implantar enseñanzas con criterios de mayor flexibilidad que en zonas no rurales.
- Favorecer la implantación de enseñanzas de Bachillerato Formación Profesional y Educación Permanente de Adultos, aplicando con flexibilidad los criterios exigidos para autorizar la oferta de enseñanzas a los centros y, así, acercar la oferta educativa de enseñanzas postobligatorias a todos los castellano-manchegos. Dichos criterios deben ser ajustados a unos mínimos que garanticen que la implantación de estas enseñanzas no vaya en detrimento de la calidad de la oferta educativa y de la igualdad de oportunidades del alumnado que la va a cursar.
- Aplicar criterios específicos a la hora de dotar de plantillas estos centros: las clases agrupan con mucha frecuencia alumnos de diferentes niveles en las etapas de educación infantil y primaria. En el caso de los CESO y Centros Rurales de Investigación Educativa se estima conveniente una plantilla proporcionada a la demanda, ajustada a sus necesidades y homologable a la de los centros de educación secundaria de las zonas urbanas, con el objeto de que los alumnos de estos centros puedan recibir una enseñanza en condiciones de igualdad.
- Recoger en los planes de estudio de formación del profesorado la singularidad de la escuela rural y promover en el ámbito de la formación permanente los temas relacionados con ella.
- Facilitar el intercambio de experiencias educativas entre equipos de profesores de los diferentes centros.
- Se deberá incentivar la estabilidad de las plantillas en los centros rurales.

PARTE 5ª: Propuestas sin capítulo específico en el Libro Blanco

El Libro Blanco no contempla las cuestiones que se incluyen en este capítulo que en rigor están muy ligadas a la gestión. El Consejo Escolar considera que por la gran incidencia que suelen tener en el funcionamiento de los centros, en el proyecto educativo de Castilla-La Mancha se adquiera el compromiso de revisar estas cuestiones teniendo muy en cuenta todas las propuestas formuladas que puedan incidir en la mejora del funcionamiento de los centros escolares.

5.1. CUESTIONES ORGANIZATIVAS

5.1.1 Órganos de gobierno de los centros

Son muy numerosas las propuestas que nos han llegado acerca de los órganos de gobierno y especialmente abundantes las relativas al equipo directivo. Las alusiones a Órganos de Gobierno en el Libro Blanco se reducen a su tratamiento en la Educación de Adultos y en los capítulos dedicados a la evaluación de la función directiva y del sistema educativo (páginas 79 y 137).

- Dotar a los Centros de autonomía organizativa, curricular y económica para adaptar sus decisiones a las características específicas dl entorno y del alumnado.
- Potenciar esa autonomía mediante la promoción de proyectos educativos propios.
- Canalizar el ejercicio de la autonomía a través del Consejo Escolar.
- Incrementar la información para fomentar la participación y coordinación entre los consejos escolares de centro, los consejos municipales y el Consejo Escolar Regional.
- Incluir en la Comisión de Coordinación Pedagógica a otros miembros como el especialista en pedagogía terapéutica y los jefes de nuevos departamentos, como Economía.
- Prestar mayor atención al papel de los equipos directivos corrigiendo el desajuste existente entre el grado de autoridad y el de responsabilidad.
- Regular la dirección de determinados centros (CRA, CEPA, etc..) y reforzar la noción de "equipo"
- Proporcionar a los equipos directivos una formación inicial y continua en materia de legislación, económica y administrativa, técnicas de trabajo en grupo e innovación educativa. La complejidad y la responsabilidad de las tareas implican una mayor formación específica de los equipos en esos aspectos.
- Crear incentivos profesionales y económicos que sean proporcionados a la responsabilidad que los miembros de los equipos directivos asumen.
- Establecer procedimientos más participativos para el acceso a las jefaturas de departamento.

5.1.2. Asignación de recursos humanos y económicos

- Favorecer una mayor estabilidad de los profesores que conforman las plantillas de los centros, lo que es fundamental para el desarrollo de verdaderos proyectos educativos.
- Garantizar la presencia del profesorado en los centros antes del día en que oficialmente se inicia el curso escolar. (1 de septiembre)
- Organizar los procesos de oposiciones de manera que no dificulten y distorsionen la finalización de los cursos escolares.
- Dotar progresivamente de personal administrativo, auxiliar y subalterno a los colegios de Educación Infantil y Primaria
- Potenciar la formación continua de los administrativos.
- Definir mejor las funciones del personal laboral, estabilidad de las plantillas y que la gestión de vacantes de personal laboral sea más rápida y eficaz
- Considerar y promover la dimensión educativa del personal laboral
- Aumentar las partidas presupuestarias e introducir autonomía para la realización de pequeñas obras.
- En cuanto a los gastos de funcionamiento deberán incrementarse atendiendo a dos criterios: dotar a todos los centros de unas cantidades mínimas en función de unos criterios generales referidos al número total de alumnos que atiende el centro e incrementar ese mínimo general en función de las necesidades específicas de cada uno ellos.
- Incrementar las dotaciones de todos los centros de secundaria sostenidos con fondos públicos, tanto en gastos de funcionamiento, como material didáctico (para bibliotecas, laboratorios, talleres, laboratorios de idiomas, departamentos, etc.), equipamientos para NNTT, etc.

5.1.3. Los alumnos: adscripción y servicios complementarios

- En cuanto a la admisión de alumnos en centros no universitarios, sostenidos con fondos públicos establecer un sistema de adscripción única en el que primen los criterios de proximidad al centro y número de hermanos escolarizados en el mismo.
- Crear una Comisión de Escolarización a nivel provincial.
- Realizar una distribución equitativa del alumnado con necesidades educativas especiales entre los distintos centros de una misma localidad.
- Considerar la posibilidad de abrir un segundo plazo de matrícula para cubrir las bajas producidas hasta ese momento en los Ciclos Formativos de Formación Profesional.
- Las propuestas sobre ratios y agrupamientos (desdobles) han sido tratadas en los dictámenes sobre aspectos organizativos de cada una de las etapas.
- Elaborar normas que garanticen la gratuidad de los servicios complementarios de comedor, transporte y residencias para los centros sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas no universitarias que requieran los mismos.
- Especificar en esas normas las condiciones más adecuadas de estos servicios: la función educativa de los comedores, el personal específico de cada uno de ellos, la adaptación de los mismos para los centros que escolarizan alumnado con necesidades educativas especiales, control de las ayudas, ...
- Considerar las horas de atención a alumnos con materias pendientes para fijar las horas del transporte
- Crear un programa de becas para alumnos que cursan ciclos formativos que no se ofertan en su localidad.
- Agilizar la implantación del programa de gratuidad de libros y materiales curriculares.
- Desarrollar programas de actividades extraescolares como Vacaciones escolares, Escuelas viajeras, Intercambios, Programas de idiomas, etc., estableciendo convenios entre distintas Administraciones.
- Establecer de forma clara las condiciones, medios y responsabilidades en el Programa de apertura de centros al entorno para la realización de actividades.

5.1.4. La convivencia en los centros

El Consejo Escolar organizó una Jornada de reflexión y trabajo sobre La convivencia en los centros escolares como factor de calidad, que tuvo lugar en Ciudad Real el pasado día 3 de marzo de 2001. Los asistentes a esta Jornada formularon numerosas propuestas. Las que se relacionan a

continuación fueron seleccionadas y reformuladas de entre todas ellas por la Comisión Permanente del Consejo Escolar, que, además, tuvo en cuenta las propuestas relativas a la convivencia que fueron remitidas con ocasión del debate en torno al Libro Blanco:

- Las Administraciones educativas deben desarrollar de forma inmediata lo previsto en el artículo 24.2 de la LOGSE y su desarrollo en el R.D. 1692/1995 de 20 de octubre, (BOE de 09/11/95) en relación con el curso de cualificación pedagógica para el profesorado de educación secundaria, mediante convenio con las Universidades o por iniciativa propia.

Durante los procesos de formación se fomentará en los profesores una actitud de implicación en su tarea docente que les conduzca a:

- Valorar el fracaso académico del alumno como un fracaso del sistema educativo y social, del cual él mismo forma parte, más que como un simple fracaso de los alumnos.
- Evaluar el fracaso escolar como un factor importante de desmotivación que genera sentimientos de exclusión y actitudes reactivas de agresividad en los alumnos.
- Considerar que la mejora de la convivencia además de ser un objetivo en si mismo contribuye a un mejor desarrollo de las actividades escolares.
- Establecer en las aulas estrategias metodológicas que promuevan la cooperación entre los alumnos mediante la constitución de equipos heterogéneos de trabajo en el aula, como forma de atender a la diversidad y mejorar, así, la convivencia.
- Fomentar las tareas de autoevaluación de los centros, incluidos sus contextos sociales, y de su actividad docente.
- La asignación de centro y matriculación de alumnos inmigrantes o en cualquier otra situación de desventaja social debe llevarse a cabo de forma centralizada, con criterios de distribución equitativa cuando en un mismo barrio o localidad haya varios centros. Esta centralización debe entenderse a nivel municipal cuando existan varios centros en la localidad.
- Dotar de recursos a los centros atendiendo a las especificidades de los mismos, entre ellas las derivadas de la conflictividad o del absentismo escolar. Para la detección de esas necesidades, se exigirá a los propios centros la elaboración de proyectos que las justifiquen, así como el uso que van a hacer de esos recursos. En lo que se refiere a dotación de plantillas, en centros con inmigrantes o con colectivos en desventaja social el Departamento o el Equipo de Orientación tendrán la dotación adecuada a las necesidades específicas de compensación educativa de ese centro, incluyendo el apoyo de Profesores de Servicios Técnicos a la Comunidad para la prevención y recuperación de conductas antisociales.
- Promover la existencia y mejor dotación de los distintos servicios de apoyo educativos y otros servicios municipales, sanitarios, sociales y coordinar su actuación para mejorar aspectos de la convivencia en los centros.
- Exigir el mayor rigor a los medios de comunicación social, especialmente a los de titularidad pública, en el cumplimiento de los acuerdos firmados para la protección de la infancia, evitando aquellos programas que promuevan contravalores y que propicien comportamientos antisociales. Igualmente, desarrollar en los medios de comunicación campañas institucionales para que se valore la función educativa del profesorado, que, cada vez con mayor asiduidad, es objeto de agresiones –a veces, incluso físicas- en la escuela.
- Organizar clases de castellano para extranjeros cuando el centro escolarice alumnos con un conocimiento deficiente –o desconocimiento- del idioma, respetando, al mismo tiempo, el principio de normalización.
- Crear o desarrollar, cuando la presencia y características del alumnado inmigrante lo requiera, la figura del mediador intercultural de distrito, barrio o municipio para facilitar la comunicación entre las familias y el centro educativo. Debe tratarse de una persona que merezca la confianza de estas familias y de los educadores del centro.
- Elaborar un Plan de Acción Tutorial que atienda a la mejora de la convivencia en el centro y la prevención de situaciones de conflicto. Este Plan debe contemplar, entre otros aspectos: tiempos suficientes para que los tutores desarrollen su cometido; la posibilidad de asignar más de un tutor al mismo grupo de alumnos; un número mínimo de reuniones con padres y madres de alumnos del grupo y garantizar la celebración de varias entrevistas con cada una de las familias a lo largo del curso escolar.
- Mejorar la eficacia de los Reglamentos de Régimen Interior en cuanto instrumentos para la participación, la educación y la convivencia, promoviendo la colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa tanto en la fase de su elaboración como en la de su aplicación. Para ello se debe utilizar con mayor frecuencia y rigor los cauces de participación existentes: Comisiones de Convivencia, Junta de Delegados, Asambleas de Aula, y superar el recurso a los RRI principalmente como catálogo de faltas y sanciones con los correspondientes procesos de instrucción de expedientes sancionadores.
- Profundizar en la educación en valores, incluyendo su tratamiento de manera transversal en las distintas áreas del curriculum y sobre todo impregnando con esos valores las estructuras organizativas del centro y su funcionamiento en general.
- Promover en los centros educativos la existencia de equipos de mediación para la solución de conflictos. Estarán compuestos por personas de cualquier sector de la comunidad educativa, siempre con carácter voluntario, y su actuación consistirá en mediar como terceros entre las partes en conflicto con el fin de detectar claves de entendimiento y hacerlas aflorar, sin emitir juicio alguno y dejando que la solución del conflicto nazca de la voluntad de quienes lo han generado. Los componentes de estos equipos recibirán formación en técnicas de mediación.
- Consolidar las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos como instrumento eficaz de representación y participación de los padres, potenciando y perfeccionando los apoyos legales y económicos que les faciliten la realización de sus tareas de participación y

fomentando la creación de Escuelas de Padres en cada centro educativo o en cada municipio.

5.1.5. Los tiempos escolares: la jornada y el calendario escolar

La Jornada Escolar

El Consejo Escolar ya emitió Dictamen sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla–La Mancha por la que se regula la autonomía de los centros educativos sostenidos con fondos públicos para definir la organización de los tiempos escolares. Lo que sigue es una síntesis del contenido del citado Dictamen, incluido íntegramente en la Memoria Anual del Consejo Escolar correspondiente al curso 2000/01.

- Cualquier modelo de jornada debe garantizar tiempo suficiente para impartir todas las áreas curriculares, tiempos para el recreo, para la coordinación del profesorado, para el ejercicio de la acción tutorial, para la participación de la comunidad educativa en el gobierno del centro, para el buen funcionamiento de los servicios complementarios, para realizar actividades extracurriculares. Para poder desarrollar algunas de ellas convenientemente, se deben realizar en tiempos adecuados, preferentemente por la tarde.
- Los Proyectos Educativos deberán plasmar, de forma explícita, que la nueva organización con la que se dotan supone una apuesta por la mejora de los tiempos "de carácter obligatorio".
- Se debe fomentar la participación de todos los sectores de la comunidad escolar como el mejor mecanismo para hacer de los centros lugares de encuentro. Por ello, los proyectos educativos con los que se doten los centros deben incluir el respaldo expreso de una mayoría cualificada de los profesores, de los padres y madres de los alumnos y de los sectores implicados en cada caso.
- Los proyectos educativos tenderán a contar con el apoyo y el refrendo de los municipios, expresado fundamentalmente a través de los consejos escolares municipales o comarcales. Este apoyo se juzga fundamental, especialmente en lo que se refiere a la organización de la oferta de actividades extracurriculares
- Se deben promover Proyectos en Centros de Enseñanza Secundaria que contemplen su apertura por la tarde.
- El procedimiento para la elaboración y aprobación de los proyectos debería responder a las siguientes consideraciones:
  - El Consejo Escolar aprobará la iniciativa de modificación del Proyecto por mayoría cualificada.
  - El equipo directivo elaborará un borrador de propuesta de Proyecto Educativo.
  - Difusión del borrador para el conocimiento y análisis de todos los miembros de la comunidad educativa.
  - Se someterá a consulta de todos los sectores. Dichas consultas son habilitantes para la continuidad del proceso.
  - El Consejo Escolar, conociendo el grado de aceptación por los distintos sectores, lo aprobará si así lo estima pertinente.

El Calendario Escolar

El Consejo Escolar organizó unas Jornadas de Debate sobre Tiempos Escolares que se celebraron en Cuenca, los días 4 y 5 de mayo de 2001, en las que se abordó, además de la cuestión de la jornada, el calendario escolar. La ponencia sobre calendario ("Contribuciones a un debate sereno sobre el calendario escolar") fue elaborada por representantes del profesorado y de las confederaciones de padres de alumnos. Esta ponencia refleja un alto grado de consenso por lo que sus conclusiones sirven de base a este Informe:

- Mantener el número de días lectivos introducidos actualmente por la Administración, pero garantizando que efectivamente sea posible su cumplimiento porque los procesos administrativos de nombramientos de profesores se cumplan a tiempo.
- Las clases se mantendrán hasta la fecha más próxima posible a Navidad y se reanudarán en la fecha más próxima posible a la festividad de Reyes, ya que estas fiestas son fijas.
- Es conveniente fijar una semana de descanso (la última de marzo o la primera de abril) para separar el segundo del tercer trimestre en dos periodos iguales. Estos periodos podrían unirse a la Semana Santa si las fechas lo propician; en caso contrario, el descanso de Semana Santa quedaría reducido a los mismos días que para el resto de los servicios y centros de trabajo".
- En cuanto a los tres días de descanso que actualmente coinciden con el Carnaval, ponerlos a disposición de cada localidad para que los utilice según crea más conveniente. Es posible que haya localidades que prefieran hacerlos coincidir con el Carnaval, mientras que otras preferirán utilizarlos en días en los que, aun no siendo festivos, la posibilidad de aprovechar plenamente el tiempo sea difícil (días posteriores a determinadas fiestas, celebraciones de especial arraigo en la localidad, etc.) De esta manera, manteniendo el mismo número de días lectivos en todas las localidades se consigue un mejor aprovechamiento de estos días y se respetan las características propias de cada localidad.
- El calendario escolar, sin disminuir el número de días lectivos para los alumnos, debería prever un día por trimestre destinado a la realización de tareas de coordinación entre los centros de una misma zona (CIP con el IES que recibe a sus alumnos, CIP o IES entre sí,...).

5.2 EL PROFESORADO

5.2.1. El tutor

- Potenciar y valorar en mayor medida el ejercicio de la tarea tutorial.
- Promover la figura del tutor, más ligada a lo directamente educativo que al estricto cumplimiento de tareas informativas y burocráticas, especificando las nuevas funciones, las tareas que de ellas se derivan y la necesidad de disponer de los espacios y tiempos que efectivamente las hagan posibles.
- Desarrollar y precisar los criterios actuales para la asignación de tutorías a los profesores.

- Determinar compensaciones que incentiven a los profesionales para realizar la función tutorial.

5.2.2. El desarrollo profesional

- Establecer sistemas de incentivación, que tengan en cuenta situaciones profesionales de especial dificultad, tanto por las características del trabajo como por la zona concreta en la que se lleve a cabo su labor, abordando aquellas situaciones de discriminación que el profesorado subjetivamente vive, ofreciendo un atractivo plan de formación para todos y planteando alternativas de desarrollo a lo largo de la vida profesional.
- Implicar a todos los profesores en su trabajo, desarrollando desde la Administración un estilo de gestión basado en el diálogo y la búsqueda de consenso, y, de manera especial, buscando reforzar la motivación, la satisfacción y el desarrollo profesional del profesorado como el principal agente de la prestación del servicio educativo.
- Promover medidas que efectivamente mejoren la calidad de la formación inicial de los maestros, que incluyan la petición de elevar el nivel de la carrera a licenciatura pero que sobre todo mejoren la calidad de esa formación aproximando la formación teórica a la práctica.
- Mejorar la formación inicial del profesorado de Educación Secundaria implantando el curso de capacitación pedagógica ordenado por la LOGSE.
- El prestigio de la función tiene que derivarse de que la sociedad la premie suficientemente, exija los niveles de formación precisos, y de que sus miembros se impliquen de modo efectivo en su desarrollo.
- Establecer un sistema de desarrollo profesional incentivado, que incluya medidas que premien a los que por su implicación y esfuerzo realizan mejor sus tareas.
- Establecer una carrera docente en el sentido de posibilitar mejoras que conduzcan no solamente al ejercicio de otras tareas próximas como las de asesoramiento, supervisión y gestión, sino aquellas que conduzcan a la innovación y mejora en sí del propio ejercicio de la función docente.
- Instar a la Consejería a que promueva ante el MECD la elaboración, en breve plazo, del Estatuto del docente que algunas propuestas demandan.

5.2.3. Las condiciones de trabajo

- Son muchas las propuestas que se han formulado sobre las condiciones laborales. El Consejo Escolar no debe pronunciarse sobre ellas ya que no entran dentro de sus competencias que encuentran su sitio específico de tratamiento en otros órganos. Por ello el Consejo Escolar se limita aquí a trasladar a la Consejería de Educación todas las propuestas y demandas formuladas.
- Adoptar medidas dirigidas a favorecer el reconocimiento social de la labor docente.
- En relación con las retribuciones, la mayoría de las propuestas se refieren a la equiparación salarial con el profesorado de otras Comunidades, o con el resto de funcionarios de la Comunidad, así como a la eliminación de diferencias salariales entre el mismo colectivo, la homologación del profesorado de centros concertados y el aumento del salario base aunque vaya en detrimento de los complementos. Algunas propuestas relacionan el salario con el prestigio social del profesorado.
- Sobre medidas de Acción Social las peticiones que más se repiten son la matrícula gratuita para el docente y sus hijos en la Universidad, las licencias por estudios y el “año sabático”.
- Respecto al reconocimiento de tareas mediante complementos e incentivos se solicita reconocimiento (económico, fundamentalmente, pero también administrativo y de compensación horaria) para las siguientes: el ejercicio de cargos directivos en los CRA, la tutoría, la participación en actividades extraescolares, la participación en el consejo escolar y las tareas de coordinación, la tutoría de las prácticas y la colaboración en el comedor escolar. Algunas propuestas se refieren a los incentivos que justifican para garantizar la permanencia del profesorado en la escuela rural y, así, poder asumir tareas de animador cultural
- Otras propuestas se refieren a otras condiciones económicas, laborales y administrativas. El móvil de la mayoría de ellas es el de la equiparación de los maestros del primer ciclo de ESO con el profesorado de Secundaria. Algunos centros plantean que las mejoras económicas (nivel 24) afecten a todo el profesorado de Infantil y Primaria, otros sólo a los maestros adscritos al primer ciclo de la ESO en los IES o en centros de Infantil y Primaria. Por la forma de plantear las propuestas, parece darse a entender que existe diferencia retributiva entre maestros en IES y el resto cuando, en la actualidad y en Castilla La Mancha, no existe tal diferencia, aunque sí en otras Comunidades Autónomas. Sí se dan condiciones laborales distintas, sobre todo en el horario, por la aplicación del ROC de Primaria o el de Secundaria.
- Respecto a la jubilación el abanico de variaciones de las distintas propuestas es bastante reducido y básicamente se resume en lo siguiente:
- • Mantenimiento de la llamada jubilación LOGSE en los términos que está planteada (60 años y 30 de servicios).
- • Jubilación con 35 años de servicios sin límite de edad. Hay muchas propuestas en este sentido
- • Jubilación con 55 años y 30 años de servicio.
- Las propuestas relacionadas con la adscripción plantean desde la transparencia del proceso, la reserva de todas las plazas para maestros, la posibilidad de que puedan participar todos los interesados sin restricción, de manera indefinida y con un baremo de antigüedad (a fecha de hoy la adscripción está finalizada, pudiendo ocupar las plazas vacantes por concurso de traslados). Varias de las propuestas demandan la posibilidad de recolocación en el centro o en la zona de aquellos profesores que en la actualidad ocupan plaza de especialista en Ed.Física, Música, Ed. Infantil. Idiomas o Ed. Especial con algunos requisitos como la edad, 45 ó 50 años, o la permanencia de 10 ó 5 años en el puesto.

- En relación al concurso de traslados se propone la recuperación del "concursillo", la posibilidad de acceder a plazas de la administración no docentes y la promoción interna o paso de un grupo a otro, con el requisito de titulación, sin participar en proceso selectivo. Un CIP propone la posibilidad de permuta en cualquiera de las provincias de la Comunidad.
- En cuanto al profesorado interino el término que más se repite en las propuestas es el de estabilidad. No ha habido muchas aportaciones en relación con la propuesta de criterios de selección de este profesorado si bien la antigüedad aparece como elemento fundamental. Hay alguna propuesta que indica que con los criterios vigentes se cierra la puerta a las personas que acaban de realizar sus estudios. Se demanda el reconocimiento de la antigüedad (trienios) para el profesorado interino y otros derechos administrativos, como permanencia en el centro o puntuación por puestos de difícil desempeño.
- La estabilidad del profesorado en los centros se considera un hecho necesario, sin embargo no hay propuestas concretas en este sentido. En el apartado de incentivos se recoge la propuesta de aplicarlos para favorecer la estabilidad en el medio rural. Una propuesta dice que "la estabilidad en el profesorado es para poder desarrollar una enseñanza continua y poder aplicar los métodos de continuidad". Otra solicita que las fórmulas que se anuncian en el Libro Blanco en relación a la estabilidad del profesorado se establezcan lo antes posible.
- Otras aportaciones se pronuncian por la reducción horaria del profesorado de más de 50 ó 55 años. Sin embargo sólo un centro la cuantifica en el 30% del horario lectivo y otro propone la contratación para que la reducción no recaiga en los compañeros.
- Se propone la reducción del horario lectivo a 18 horas para el profesorado de Educación Primaria y una reducción sin cuantificar para el de Educación Infantil. Se propone lo mismo para el profesorado especialista; que se considere el tiempo dedicado a la formación como jornada laboral, la posibilidad de reducir la jornada por cuidado de hijos (sin especificar edad) o por compaginar con otra actividad laboral; la reducción del horario por desempeñar otras tareas, la posibilidad de no tener que permanecer en el centro en aquellas horas no lectivas o en otras de alguna responsabilidad concreta, son el contenido del resto de las aportaciones.
- En cuanto al profesorado itinerante los planteamientos más generales que se realizan van en la dirección de clarificar la figura del profesor itinerante; la reducción del número de plazas con este perfil para pasar a ser a tiempo total; asimismo, se propone la reducción de profesores con horario compartido en centros de secundaria; la consideración de itinerante a efectos de complemento a los miembros de los distintos equipos y la revisión de la normativa que se aplica actualmente. Son los claustros de los CRA que han realizado propuestas quienes más analizan en detalle la problemática de este profesorado. Dotación de vehículo oficial, revisión de los tiempos de desplazamiento, aumento de las cantidades por kilometraje, eliminar la obligación de presentar facturas por dietas, seguro para los vehículos y los profesores, créditos y ayudas en la adquisición de vehículos y su mantenimiento o incluir en la nómina las cantidades recibidas por desplazamiento son el contenido de las aportaciones de estos centros. La legislación autonómica acerca de profesionales itinerantes ya recoge algunas de estas propuestas.
- Son muchas las propuestas que plantean una regularización clara de la responsabilidad civil del profesorado y una cobertura mediante seguro u otras iniciativas de cualquier actividad relacionada con la práctica docente. Son varias las que se pronuncian por la extensión a todo el profesorado del seguro de vida y accidentes que se anuncia en el Libro Blanco para el profesorado itinerante. Además se describen situaciones de riesgo que deberían estar cubiertas como los distintos desplazamientos, los desperfectos que pudieran ocasionar los alumnos, las actividades extraescolares, las tutorías de prácticas en empresas, agresiones ... . El Claustro de un CIP propone que se asesore al profesorado en problemas de disciplina, conducta, negligencia y faltas de los alumnos.
- Respecto a la formación permanente varios centros se pronuncian por la desvinculación de la formación respecto del cobro de sexenios. También se propone que la formación se realice dentro del horario lectivo o en el mes de septiembre, la adecuación de la formación a las necesidades de los centros y la modificación del sistema de selección para la formación de equipos directivos. En otro orden de cosas, se propone potenciar la formación en la UNED, la matrícula gratuita para estudios universitarios y la implantación de la licenciatura para los estudios de Magisterio.
- Respecto a la salud laboral todas las propuestas formuladas inciden en la necesidad de la regulación de las enfermedades profesionales por Ley.
- Otro grupo de propuestas piden ampliar la calificación de puesto de difícil desempeño a todos los itinerantes, a todos los maestros de los CRA, a los miembros de los EOEP y aumentar la puntuación que actualmente se otorga.

Es Informe que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo, 9 de enero de 2002

ANEXO I

VOTO PARTICULAR (transcripción textual)

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA DON PRIMITIVO HURTADO Y TORIJA AL INFORME SOBRE LAS PROPUESTAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA AL LIBRO BLANCO DE LA EDUCACIÓN

Sr. Presidente,

Acogiéndome al artículo 25 de nuestro reglamento paso a comunicarle que:

Reunido el Pleno del Consejo Escolar Regional en la Sesión del día 19 de diciembre y en el desarrollo del segundo punto del orden del día: "Debate y aprobación, si procede, del Informe de la Comisión Permanente sobre las propuestas de la Comunidad Educativa al libro Blanco de la Educación en Castilla-La Mancha", se debatieron una a una las enmiendas presentadas a este Informe y se sometieron a votación.

Siendo la enmienda de sustitución presentada por mí al apartado 4.1.2 líneas 28 y 29 de la página 10 y que consiste en sustituir el texto de las líneas 28 y 29: "Crear una red de Centros de integración preferente para atender al alumnado de necesidades educativas especiales con algunas discapacidades específicas, ubicando alguno de ellos en la zona rural" por: "Eliminar las barreras arquitectónicas de todos los centros educativos y dotarlos progresivamente para que todos sean considerados de integración y puedan, cada uno de ellos, atender con prontitud todas las necesidades educativas que se presenten".

Debatida y votada con el resultado siguiente:

Votos a favor: 7

Votos en contra: 9

Abstenciones:.....13

Considero que el número de abstenciones se debieron a una defensa argumental incorrecta o insuficiente por parte de este consejero, motivo por el que presento este VOTO PARTICULAR para que se incorpore al Informe sobre el Libro Blanco que desde este Consejo Escolar de Castilla-La Mancha se remitirá a la Consejería de Educación y Cultura y sea tenida en cuenta por la Administración Educativa a la hora de decidir el texto definitivo.

En Ciudad Real a 21 de diciembre de 2001

Fdo. Primitivo Hurtado Torija

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA.

XXIV. Informe 1/2002 del Consejo Escolar regional sobre el Plan para la mejora de la educación secundaria obligatoria en Castilla-La Mancha.

En relación con el Plan para la mejora de la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla-La Mancha, el Pleno del Consejo Escolar Regional, en sesión extraordinaria, el día 18 de junio de 2002, tras estudiar y debatir la propuesta de Informe elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 18

Votos en contra: 4

Abstenciones: 3 (y el Presidente, que habitualmente no ejerce su derecho a voto)

En virtud de esta votación, el Pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Informe:

- La Consejería de Educación y Cultura solicitó al Consejo Escolar que emitiera un informe sobre el Plan de Mejora de la Educación Secundaria Obligatoria. En el preámbulo del mismo, se expone que la Consejería toma la iniciativa en un proceso que debe conducir a la modificación positiva de las condiciones en que se desarrolla el proceso de enseñanza y aprendizaje en la etapa, buscando soluciones adecuadas para todo el alumnado y en especial para todos aquellos que presentan signos de desmotivación, absentismo o dificultades de cualquier tipo en su proceso de aprendizaje, e impulsando nuevas situaciones de formación, promoción y desarrollo laboral y profesional de los docentes.

- Entendemos que con este Plan la Consejería de Educación y Cultura pretende dar respuesta a la preocupación existente en relación con el funcionamiento de la ESO, como pusieron de manifiesto muchas de las aportaciones que se hicieron al Libro Blanco de la Educación.

- El Consejo Escolar valora muy positivamente esta iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura pues consideramos que el sistema escolar en general, y el nivel educativo de la ESO en particular, más que necesitar reformas legislativas que modifiquen o desvirtúen principios esenciales de la LOGSE como la inclusión y la comprensividad, renunciando con ello al objetivo de integración social que los sostiene y su carácter de equidad, está necesitado de políticas educativas que posibiliten de un modo efectivo la aplicación de la ley, de sus principios y disposiciones concretas en la realidad de la vida de los centros. Se recomienda a la Consejería de Educación y Cultura que en el desarrollo de este Plan de Mejora tenga en cuenta las conclusiones de las Jornadas anuales de los Consejos Escolares y el Consejo Escolar del Estado sobre "El Educador del siglo XXI" porque contienen cuestiones que pueden incidir favorablemente en algunas de las medidas.

- En el segundo párrafo del preámbulo del documento se hace referencia a un análisis de la situación de los centros educativos en el que han venido trabajando distintos grupos de profesores, sindicatos y la Inspección educativa. A partir de ese análisis, surge el compromiso de la Consejería de Educación y Cultura de implantar la serie de medidas que configura el Plan. Parece a este Consejo Escolar que sería muy conveniente hacer público el resultado de ese análisis pues nos proporcionaría a todos una más explícita justificación de las medidas que se adoptan, ayudándonos a valorar su adecuación como respuesta a las necesidades que de tal análisis se desprenden.

- Alrededor de la Enseñanza Secundaria Obligatoria se está generando una preocupación social desmedida que está conduciendo a contraponer un sistema selectivo frente a un sistema integrador. Este nuevo panorama que se plantea hay que tenerlo en cuenta a la hora de abordar medidas y estrategias que tengan como finalidad la mejora de la Educación Secundaria Obligatoria y el conjunto del Sistema Educativo en nuestra Comunidad.

- El Plan para la mejora de la Educación Secundaria Obligatoria pretende subsanar los problemas derivados, en primer lugar, de la aplicación poco rigurosa y poco comprometida que se ha realizado, en muchos aspectos, de la LOGSE. Además debe considerarse que en los doce años transcurridos desde su implantación se han producido algunos cambios sustanciales, como el hecho de la inmigración masiva o el desarrollo de la llamada "sociedad del conocimiento". Para ello, el conjunto de las medidas que conforman el Plan son estrategias que tratan de aplicar, con mayor rigor de lo hecho hasta ahora, los principios, los métodos y la organización que la LOGSE y su desarrollo planteaban. Se insta a la Consejería de Educación y Cultura para que en el desarrollo del mismo se potencie al máximo esta finalidad.

- Este Consejo Escolar valora positivamente el conjunto de las medidas que componen el Plan, sobre todo aquéllas que van dirigidas directamente a mejorar algún aspecto del funcionamiento de esta etapa, que son la mayoría. Desde el Consejo Escolar no estimamos procedente pronunciarnos sobre algunas que van dirigidas directamente al desarrollo de las condiciones laborales en las que el profesorado realiza sus tareas, por estimar que son propias del ámbito negociador constituido en la Mesa Sectorial.

- Dentro de esa valoración general positiva que hacemos nos parece conveniente introducir las siguientes consideraciones:

- En algunos casos, el enunciado de las medidas, como es comprensible, se mueve en un nivel muy general, lo que sería conveniente corregir en el momento de desarrollarlas. Así ocurre, por ejemplo, con las medidas 4 y 6 referidas a la atención a las familias. Si en el momento de desarrollarlas no se establecen con claridad los tiempos concretos en los que los tutores y el conjunto del profesorado están dispuestos a atender a las familias, es de temer que la disponibilidad prevista por la Administración no surta los cambios reales en las deficiencias de la situación actual.

- Otro ejemplo concreto es el referido a todas las medidas que se postulan relacionadas con la formación de tutores, orientadores y profesorado en general. Recordando que la formación es un derecho y un deber del profesorado, sería necesario que todos aquellos centros que quieran mejorar el plan de acción tutorial lo incorporen en un proyecto de formación. La Administración Educativa ha de garantizar que todo el profesorado integrado en dicho proyecto reciba la formación adecuada. Así mismo, se debería garantizar la evaluación del profesorado y la obligatoriedad de la formación en algunos casos, lo que contribuiría a la eficacia del Plan.

- En este mismo sentido, y dada la intensa relación existente entre la calidad de la educación y la calidad de la formación inicial del profesorado, echamos de menos, dentro del conjunto de las medidas, la referencia a algunas actuaciones desde la Consejería de Educación y Cultura en cooperación con la Universidad para aplicar en nuestra comunidad lo establecido en el Real Decreto 1692/1995, de 20 de octubre, sobre la formación pedagógica inicial del profesorado de Educación Secundaria (título profesional de especialización didáctica), dado el acuerdo generalizado sobre el carácter deficitario del actual modelo CAP (certificado de aptitud pedagógica). El citado Real Decreto fue posteriormente modificado por los Reales Decretos 173/1998, de 16 de febrero, y 321/2000, de 20 de octubre, estableciendo que "las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Especialización Didáctica estarán implantadas con carácter general a partir del curso 2002-2003". No debemos olvidar que el malestar de muchos profesores de este nivel alguna relación debe tener con la débil formación pedagógica que han recibido.

- Otra cuestión que nos parece fundamental para que el conjunto de las medidas previstas surta los efectos deseados, es que desde la Consejería de Educación y Cultura se mejoren y supervisen cuestiones que ya están claramente establecidas en las disposiciones vigentes referidas al cumplimiento de lo establecido sobre horarios de alumnos, incorporación de todo el profesorado a los IES en los inicios de curso, cumplimiento efectivo de calendarios, y otras.

- Por su especial urgencia, el Consejo Escolar desea subrayar el contenido de las medidas 57 y 58 referidas a la red de centros y las infraestructuras. A pesar de los esfuerzos que está realizando en este sentido la Consejería de Educación y Cultura desde el momento en el que recibió las transferencias, la red de centros aún no está terminada, por lo que un porcentaje importante de alumnos sigue cursando el primer ciclo de la ESO en los colegios de Educación Infantil y Primaria. La existencia de una infraestructura suficiente no basta para garantizar la calidad de la educación, pero, en cualquier caso, se trata de una condición necesaria para que exista esa calidad.

- Otra cuestión de carácter urgente es que la distribución proporcionada de alumnos a la que hace referencia la medida 59 sea un hecho efectivo, pues sólo así el dinero con el que se abonan los gastos de los centros sostenidos con fondos públicos estará destinado, efectivamente, a cumplir una función pública.

- Entre las ausencias que se perciben en las medidas, consideramos que hubiese sido deseable hacer algunas referencias específicas a aquellas que tiendan a potenciar el papel de los equipos de profesores que actúan sobre el mismo grupo de alumnos. Consideramos que esta cuestión está muy ligada a las medidas que pretenden reforzar la acción tutorial en la ESO, las referidas a las organización curricular en ámbitos (medida 19) y a las que pretenden mejorar la coordinación en el interior de los IES.

- Se insta a la Consejería de Educación y Cultura a fomentar una mayor coordinación entre la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria, así como entre los diversos órganos y departamentos de los Institutos de Educación Secundaria.

- Este Consejo Escolar confía en que las disposiciones que desarrollen estas medidas concreten muchos de sus aspectos, que todavía quedan demasiado abiertos. Así ocurre, por ejemplo, con medidas como la 35, sobre proyectos que desarrollen la participación del alumnado (el cumplimiento de lo ya establecido en el ROC podría ser suficiente, la medida nº 15 sobre colaboración con otras Administraciones sobre absentismo escolar, o el apoyo al desarrollo de una dirección eficaz (33) que permita mejorar la gestión de los centros). El Consejo Escolar es consciente de que algunas de estas concreciones ya se han iniciado al haber tenido ocasión de dictaminar las disposiciones que creaban con carácter experimental los equipos de atención hospitalaria y domiciliaria o los equipos de apoyo lingüístico al alumnado inmigrante.

- Con las sugerencias anteriores, lo que éste Consejo Escolar quiere transmitir a la Consejería de Educación y Cultura es que adopte aquellas estrategias en la aplicación de las medidas que permitan garantizar que el incremento de recursos que las medidas contemplan repercute de manera efectiva en la actividad de los centros y, por lo tanto, en la calidad de la enseñanza que se oferta a los alumnos. El incremento de especialistas en Pedagogía Terapéutica, en Audición y Lenguaje, en Orientación, en Educadores Sociales (medidas 11, 14 y 25), la incorporación prevista de 400 nuevos profesionales para atender, entre otras cuestiones, el incremento total de las necesidades horarias de los centros, la mayor dedicación del profesorado a la tutoría dentro de su horario lectivo, y el mínimo de 15 millones de euros que la Consejería se compromete a destinar a este nivel exigen que los usuarios del sistema escolar los perciban con mejoras tangibles en el funcionamiento de los centros.

- Asimismo, este Consejo Escolar considera que se debería acompañar el Plan de la correspondiente memoria económica y de su calendario de aplicación. Se debería, asimismo, realizar una amplia difusión del Plan y su desarrollo en todos los centros de Educación Secundaria.

Es Informe que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo, 19 de junio de 2002

XXV. Informe 2/2002 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Anteproyecto de Ley orgánica de calidad en la educación.

En relación con el Anteproyecto de Ley Orgánica de Calidad en la Educación, el Pleno del Consejo Escolar Regional, en sesión extraordinaria, el día 18 de junio de 2002, tras estudiar y debatir la propuesta de Informe elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 21

Votos en contra: 4

Abstenciones: 0 (sólo el Presidente, que habitualmente no ejerce su derecho a voto)

En virtud de esta votación, el Pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Informe:

El origen del informe corresponde a una iniciativa propia de la Comisión Permanente de nuestro Consejo Escolar. Se justifica por lo establecido en el artículo 12.1 de nuestro Reglamento.

- Se trata, además, de una continuación lógica del acuerdo que adoptamos en el pleno celebrado el pasado 18 de abril en el que estimábamos necesario "que la reforma educativa que se propone por el Ministerio en el citado documento se realice tras un análisis riguroso de la situación actual del sistema educativo y con el máximo consenso posible por parte de todos los componentes de la comunidad educativa, lo que exige la apertura de un proceso de deliberación en el que puedan participar todos los miembros de la comunidad escolar que lo deseen".

La mayor parte de los restantes Consejos Escolares Autonómicos también han presentado o van a presentar informes sobre este anteproyecto.

- Se pretende ahora elaborar un primer informe no exhaustivo, un informe de urgencia, mientras que podamos realizar otro de manera más detenida utilizando todo el tiempo que su elaboración y debate exijan. Nuestro objetivo es el de poder ofrecer ya a los responsables de la Consejería de Educación y Cultura, y a los representantes políticos en las Cortes Generales, en el Senado y en las Cortes de Castilla la Mancha, lo que considera, al menos en sus aspectos básicos, la Comunidad educativa castellano-manchega a través de su máximo órgano de consulta y participación en cuestiones educativas, sobre el citado Anteproyecto de Ley.

CONSIDERACIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY.

- Cualquier reforma educativa que busque la mejora de la calidad debe partir de una evaluación rigurosa de lo existente, de un diagnóstico que correlacione la situación actual con la anterior. También debería buscar el consenso en ese diagnóstico, lo que sería ya un buen precedente para conseguir un adecuado nivel de acuerdo en las soluciones. Por ello, la promulgación de una nueva Ley Orgánica de Educación, con la amplitud de cambios que pretende introducir el Anteproyecto al que se refiere este informe sobre las tres leyes orgánicas vigentes, debería haber comportado un proceso de discusión, precedido de un análisis, evaluación y diagnóstico, correctamente fundamentado, del sistema educativo. Igualmente deberían haberse realizado los estudios y dictámenes previos necesarios en los que se hubiera producido la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, tal y como se hizo con las anteriores leyes orgánicas vigentes en el ámbito educativo, o, incluso, mejorando esos procesos anteriores.

- Por ello, en primer lugar, denunciamos el hecho de que no se haya atendido la demanda de más tiempo que formulamos en nuestro acuerdo plenario aprobado prácticamente por unanimidad, tiempo que considerábamos imprescindible para permitir una deliberación y debate mínimo sobre el contenido del Anteproyecto de Ley de Calidad de la Educación. Esa ausencia de tiempo no ha dado la menor posibilidad de alcanzar un consenso mínimo en torno a este tema. Seguimos estimando que es imprescindible abrir un amplio debate y proceso de deliberación que pudiera posibilitar que todos dieran su opinión.

Es muy difícil que una ley de educación sea asumida si no ha posibilitado la participación de los sectores implicados, y esa asunción se hace mucho más difícil si, como de hecho ha ocurrido, el debate se ha impedido. No es suficiente una participación meramente formal.

- Este Consejo Escolar considera imprescindible alcanzar un buen grado de consenso en los principios educativos básicos. Siempre que se formula la propuesta de una nueva ley se debe realizar ese esfuerzo:

- En primer lugar se trata de alcanzar un buen nivel de consenso entre los diversos grupos sociales, superando de una vez desacuerdos educativos sobre temas básicos que tradicionalmente mantienen abierto el debate, creando importantes divergencias sociales alrededor de cuestiones como: la enseñanza pública y la enseñanza privada-concertada, comprensividad y heterogeneidad, la presencia de alumnos de procedencia social diversa en unos y otros centros, inclusión y exclusión educativa y social, el lugar y el tiempo de la educación religiosa, la distribución proporcional de los alumnos con necesidades educativas especiales entre todos los centros sostenidos con fondos públicos y la libertad de elección de centro, el traslado de los alumnos en las zonas rurales, ... y otras tantas cuestiones básicas.

- En segundo lugar, la nueva situación política de España con la distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas hace imprescindible la existencia de un consenso mínimo entre las diferentes administraciones. Se hace evidente esa necesidad ante el hecho de que son ellas, las Comunidades Autónomas, las que deben desarrollar y aplicar las normas básicas en sus respectivos territorios. Una prueba más del sentimiento de esta necesidad lo constituye el hecho, ya citado, de que la mayoría de los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas han sentido la necesidad de hacerse oír elaborando los informes correspondientes.

- Una vez transferidas a todas las Comunidades Autónomas las competencias educativas, y siendo estas las que deben desarrollarlas, gestionarlas y aplicarlas en los distintos territorios, consideramos que hubiese sido necesario requerir de los respectivos Consejos Escolares un debate y un dictamen previos, que el Consejo Escolar del Estado debería haber tenido en cuenta al elaborar su preceptivo dictamen. Todo ello según solicitamos en nuestro acuerdo plenario del pasado mes de abril cuando nos dirigimos al

propio Consejo Escolar del Estado para que articulase este debate, sin que hayamos obtenido respuesta alguna.

("Pedimos al Consejo Escolar del Estado que promueva y articule un debate invitando a participar en él a todos los Consejos Escolares Regionales. Se le pedirá que se sume a la demanda de tiempo suficiente para poder realizarlo con el necesario rigor y que puedan generarse acuerdos y consensos entre los miembros de la comunidad educativa. Igualmente le pedimos al Consejo Escolar del Estado que, en el momento de elaborar su dictamen sobre el proyecto de ley, tome en consideración los acuerdos adoptados en las diversas jornadas celebradas por todos los Consejos Escolares de Comunidades Autónomas y del Estado, especialmente los aprobados en los dos últimos años sobre " La Atención a la Diversidad" y "La Convivencia en los Centros Educativos como factor de Calidad").

CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO DE LEY.

- A partir de la propia experiencia que el funcionamiento de nuestro Consejo Escolar nos ha proporcionado, como órgano máximo de consulta, participación y búsqueda del consenso en el ámbito educativo, consideramos que esas dos condiciones, la participación y el acuerdo, son fundamentales para el buen funcionamiento del sistema educativo. Pero no sólo en el procedimiento, sino que en el contenido del Anteproyecto de Ley se ha obviado, en buena medida, la participación: tanto en los centros educativos como en los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas, que siguen estando ausentes del Consejo Escolar del Estado.

- En este mismo sentido, constatamos que el Anteproyecto de Ley no respeta la distribución de competencias establecidas constitucionalmente entre las Comunidades Autónomas y el Estado, ya que no considera en sus contenidos ni las realidades diversas ni las muchas experiencias positivas que se han generado y ya están funcionando en los distintos territorios (véase el artículo 56.1 sobre planes de formación permanente del profesorado, o el artículo 104 sobre aspectos organizativos de la Inspección).

- Cualquier debate profundo sobre educación es también un debate social, ya que debe implicar un análisis de la sociedad de la que se parte y el modelo de sociedad que se pretende construir. El debate debe responder a cuestiones como dónde y cómo se presta la atención educativa a los niños con necesidades educativas especiales, o a los que proceden de los sectores sociales más desfavorecidos, o a los hijos de los inmigrantes y otras minorías culturales. Los modelos educativos de integración o de exclusión social o cultural son la expresión de modelos sociales, y, a la vez, implican la expresión de valores de solidaridad, tolerancia, equidad, cooperación,... o, por el contrario, expresan actitudes de insolidaridad, intolerancia, individualismo o desigualdad. De ahí la importancia del presente debate y la gravedad del hecho de eludirlo o dificultarlo.

- Dada la enorme importancia que tienen los primeros años en la educación de los niños, consideramos un paso atrás la desaparición del carácter educativo de los centros que se ocupen de los alumnos entre los 0 y 3 años. El planteamiento que presenta el Anteproyecto al referirse a la nueva educación preescolar supone un fuerte peligro de desregulación del ciclo y rebajará los requisitos que habrán de cumplir las escuelas que atiendan a estos alumnos, así como las exigencias de titulación del personal que en ellas preste servicios y en la supervisión y control por los Servicios de Inspección Educativa correspondientes.

- En cuanto a la Educación Primaria, se pierde la noción de globalidad. Lo muestra el hecho de primar la concepción de materias frente a áreas, como ocurre en Conocimiento del Medio, que queda ahora dividida en Geografía e Historia y Ciencias de la Naturaleza (Art. 15.2), y el nuevo sesgo de la metodología y la evaluación (Art. 16.4).

- En relación con la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, el Anteproyecto de Ley realiza un auténtico desmantelamiento de los conceptos pedagógicos fundamentales en los que se sustenta actualmente. Debe considerarse que esos conceptos están justificados, no sólo ni principalmente porque los recoge la legislación educativa actual, sino, sobre todo, por lo que sostiene el estado actual del conocimiento de las Ciencias de la Educación. Así:

- Se recupera el término de asignatura frente al de área o ámbito, con lo que ello supone de rotura no sólo de la concepción del carácter integral de la Educación Básica sino incluso de la interdisciplinariedad. (Art. 22.1).

- En eso mismo abunda el hecho de que la evaluación será continua y diferenciada según las distintas asignaturas del currículo. (Art.. 27.1).

- Desaparece en esta etapa el concepto de ciclo para escalonar la etapa en cuatro cursos, a lo que colabora el rigor de los criterios de promoción que establece el Art.. 28.2.

- La evaluación se centrará en los objetivos específicos y los conocimientos adquiridos por los alumnos, olvidándose de los procedimientos, actitudes y valores, salvo que se consideren éstos incluidos en los llamados objetivos específicos. (Art.. 27.2).

- En general, los criterios que definen esta etapa ponen el énfasis en la evaluación estrictamente orientada a la promoción, en las exigencias para la titulación; elimina la comprensividad, percibiéndose la ausencia de medidas de carácter más positivo desde la perspectiva de la enseñanza, tales como las referidas al ejercicio de la tutoría, el trabajo conjunto por equipos de profesores que analizan conjuntamente a un grupo de alumnos, los agrupamientos flexibles o los desdoblamientos, medidas que pueden mejorar de forma sustancial las condiciones en las que se produce la enseñanza y el aprendizaje.

- También en relación con la ESO, el Anteproyecto de Ley establece tres itinerarios, además de los programas de iniciación profesional –desde los 15 años- y medidas de refuerzo –a partir de 12 años-; y grupos para inmigrantes con graves dificultades de adaptación, a quienes se les facilitará su inserción en el mercado laboral.

Los tres itinerarios –ciencias, humanidades y tecnología, éste último orientado a la formación profesional- conducen al mismo título. Se establece la repetición de curso con más de dos asignaturas suspensas.

Todo ello puede conducir a la separación de los alumnos en razón de su capacidad y motivación. Si, además, se anticipa la edad a la que deben tomar decisiones que afectan a su futuro y se pretende elevar la calidad endureciendo los niveles de exigencia, podrá aumentar la desmotivación y el abandono de una parte importante del alumnado, ya que los sistemas selectivos incrementan el

fracaso escolar real al propiciar que muchos alumnos abandonen los centros a medida que se avanza en los diferentes tramos del sistema educativo.

En razón de las anteriores consideraciones, estimamos que los itinerarios en la ESO:

- No atienden convenientemente los principios democráticos que garantizan la no exclusión y la no segregación, que han de hacer posible que todos los alumnos desarrollen las capacidades básicas de la educación obligatoria, capacidades que son hoy más necesarias que nunca para que se haga posible la cohesión social que comienza en la escuela.

- Consisten, básicamente, en fórmulas organizativas que tienden a excluir al alumnado que presenta dificultades educativas y responden a modelos educativos superados, cuando la educación secundaria no era obligatoria y por lo tanto no tenía el carácter básico que tiene hoy; tampoco se tiene en cuenta que las necesidades sociales del mundo actual son considerablemente diferentes.

- Los itinerarios significan el rechazo del modelo comprensivo. El Documento de Bases... rechazaba el modelo comprensivo, al que responsabilizaba del fracaso escolar y del deterioro del clima de convivencia. Los itinerarios que se proponen ahora en el Anteproyecto no sólo no pretenden paliar el fracaso escolar –que supone proporcionar a todos los ciudadanos una educación obligatoria en condiciones de igualdad- sino que lo consideran inevitable.

- Por ello estimamos que la propuesta de los itinerarios resultaría especialmente negativa y rechazable. Son segregadores y excluyentes y sólo servirán para introducir más desigualdad al clasificar a los alumnos en función de su rendimiento. Rompen, por ello, la concepción de esta etapa como básica, común a todos los alumnos, y no sólo propedéutica, y rompen la comprensividad sin augurar más calidad educativa. La propuesta de itinerarios presupone una elección prematura, que la mayoría de los expertos desaconsejan, y, asimismo, va en contra de los propios informes de la Unión Europea y de la OCDE.

- Los itinerarios no siempre serán de libre elección para los alumnos, como se indica en el propio articulado (artículo 28.3), y, en la práctica, difícilmente permitirán el cambio de uno a otro, una vez elegido por primera vez.

- Surgen muchas dudas en cuanto a la posibilidad de su aplicación por su misma complejidad organizativa. Sugieren multitud de preguntas del tipo de las siguientes:

. ¿Podrán tener todos los centros todos los itinerarios? Aunque el texto del Anteproyecto en principio dice que sí, a continuación abre la posibilidad de que las administraciones puedan establecer limitaciones en la oferta (artículo 24.4).

. En las zonas rurales, donde los centros suelen ser más pequeños, ¿se mantendrán todos los itinerarios para que los alumnos puedan elegir en igualdad de condiciones?

. ¿Se permitirá que algunos centros elijan impartir sólo determinados itinerarios, o puedan no ofertar los programas de iniciación profesional, lo que propiciaría el cambio de centro a lo largo de la etapa de aquellos alumnos que presenten más dificultades? Entendemos que esta posibilidad se hace real a partir del contenido del art.73 sobre los centros docentes con especialización curricular.

. ¿Cómo se distribuirá al profesorado, es decir, cómo y quiénes se adscribirán a los grupos que presenten mayores dificultades?

. ¿Cómo responderán los padres y las madres ante la mayor presión de los mecanismos selectivos?

- Otra cuestión es la de considerar si se respeta la obligatoriedad de la escolarización hasta los 16 años para los alumnos de 15 años que se incorporen a los programas de iniciación profesional a que alude el artículo 25. Consideramos que no lo es, ya que la anticipación de la edad mínima para cursar programas de iniciación profesional a los 15 años parece conculcar el precepto constitucional de que “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita”, y esa enseñanza básica alcanza hasta los 16 años.

- El modelo del Anteproyecto hace prever una sociedad con menos bachilleres y, por lo tanto, con menos universitarios que los actuales. Pero, sobre todo, nos preocupa el hecho de que va a promover una formación profesional devaluada, que va a significar un paso atrás sobre los esfuerzos que se vienen haciendo actualmente para que ese nivel educativo adquiera una mejor valoración social. A este respecto, el Anteproyecto adolece de falta de precisión en la descripción de los requisitos de acceso a la Formación Profesional: no consta edad mínima para acceder a ciclos de grado medio, ni si la prueba general de bachillerato será requisito para acceder a ciclos de grado superior. En cualquier caso, si sólo se exige tener superada la prueba general de bachillerato para seguir estudios universitarios se producirá un elemento más de devaluación de las enseñanzas de Formación Profesional de grado superior, abierta ya con otros factores, como el acceso desde ciclos de grado medio.

- La formación del profesorado es uno de los grandes asuntos pendientes. Entendemos que la formación es factor fundamental de calidad, puesto que son los profesores los que tienen que generar respuestas, con autonomía profesional, ante los problemas educativos que se les presentan; poco valen los libros de texto y otras guías o recetas educativas. Es el profesor el que tiene que generar respuestas adaptadas al aquí y ahora concretos; igualmente, sólo a partir de la validez de sus análisis y propuestas tendrán sentido las demandas de mejores recursos.

Sin embargo, lo que se propone en el artículo 55.1 sobre el llamado Título Profesional de Especialización Didáctica no es nada nuevo y se parece mucho a lo que venía siendo el CAP, un curso de baja calidad pedagógica y que no profesionaliza para el ejercicio de la enseñanza.

- Existe una gran preocupación sobre los actuales niveles de participación que se dan en los consejos escolares por parte de algunos sectores, principalmente el de los padres y, en menor medida, también por parte de los alumnos. Ello exigiría la adopción de algunas medidas que produzcan una incentivación efectiva de la participación de esos sectores y la dinamización de los consejos escolares en el desarrollo de sus competencias, sobre todo en relación con la definición y aplicación de los proyectos educativos propios. Sin embargo, consideramos que las medidas que prevé el Anteproyecto de modificar la naturaleza de los consejos escolares, que perderían su actual condición de órganos de gobierno de los centros para pasar a ser tan sólo de participación y de control de la gestión, producirán

el efecto de inhibir aún en mayor medida la participación de esos sectores especialmente, pero también de los restantes ante la pérdida de protagonismo de estos órganos (Art. 77).

También en relación con el papel de los Consejo Escolares debemos señalar que en el artículo 27.7 de la Constitución Española se dice que los alumnos y sus padres tienen derecho a intervenir en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos, lo que podría no quedar suficientemente garantizado en el Anteproyecto de Ley, dada la nueva naturaleza que se atribuye a los Consejos Escolares.

- Expresamos el temor de que el Anteproyecto, en lugar de avanzar en la resolución de la divergencia entre los centros privados concertados y los centros públicos, la incrementará al ampliar, sin más, la financiación de la enseñanza. Consideramos que la extensión de la gratuidad debe acompañarse de una nueva definición de la obligatoriedad de la enseñanza. Pero, sobre todo, esa extensión de la gratuidad debería supeditarse a una mayor garantía de que todos esos centros, en los niveles sostenidos con fondos públicos, realizan efectivamente un servicio público educativo que se caracterice por:

  - prestar atención de modo real a todo tipo de alumnos en las proporciones que les corresponda, sin que sirvan como excusas para ello ni la localización en determinados entornos sociales o espaciales, ni un entendimiento restrictivo del llamado principio de libertad de elección de centro.
  - facilitar un verdadero control público de su gestión, que garantice el cumplimiento de lo establecido en aspectos como la selección de los alumnos, la selección del profesorado o la percepción de cantidades por conceptos diversos que indirectamente impiden la gratuidad efectiva para las familias. Además, la ampliación de la gratuidad debe exigir el compromiso de financiación correspondiente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

- En la lectura del Anteproyecto de Ley hemos detectado errores formales que, en principio, no consideramos objeto de nuestro informe, ya que estimamos que serían más propiamente objeto de un dictamen. Por ejemplo: En el artículo 30.2 se dice que para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se requerirá haber superado todas las asignaturas de la etapa.

- Mejorar la calidad de la educación, es decir, trabajar para lograr más y mejor educación, requiere un mayor gasto público educativo, más y mejores medios, infraestructuras, equipamientos y recursos materiales y humanos, éstos últimos mejor preparados y suficientemente motivados. Ello exige un compromiso de financiación expreso y claro, que no se recoge en el Anteproyecto, ya que el único compromiso de carácter económico que se deduce del Anteproyecto se refiere a la concertación de la educación infantil en los centros privados.

CONCLUSIÓN

- Los nuevos retos que se plantean al sistema educativo no se solucionan, exclusivamente, promulgando nuevas leyes que reformen las actuales sólo sobre los Boletines y Diarios Oficiales, sino que exigen políticas que plasmen de manera efectiva en la realidad lo que las leyes disponen.

- En estos momentos lo que el diagnóstico de la realidad indica es que, más urgente que introducir nuevas reformas legales, es agotar con una aplicación correcta el desarrollo de las vigentes, lo que no excluye que, una vez hecho esto, se atiendan los cambios legales necesarios.

- En Castilla-La Mancha las prioridades tienen más que ver con el desarrollo de políticas que mejoren las infraestructuras y finalicen la red de centros, que aumenten la dotación de los recursos humanos y materiales y que mejoren la gestión de esos recursos. Y, a nivel de todo el Estado, resulta indudable la necesidad de hacer una reforma efectiva de la formación inicial del profesorado, para lo que bastaría con hacer efectivo lo ya legislado en vez de volver a reiterarlo en una nueva ley.

- Las Administraciones deben abordar los múltiples problemas que aquejan a nuestro sistema educativo, que cristalizan, en particular, en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria. Pero no porque el sistema educativo esté en peores condiciones que antes de la LOGSE, lo cual no se corresponde en absoluto con la realidad, sino porque la complejidad del sistema y las nuevas demandas derivadas de hechos sociales nuevos como la inmigración o la llamada nueva sociedad del conocimiento exigen, también, nuevas respuestas.

- Pero, en cualquier caso, esas respuestas deben hacerse manteniendo aquellos principios educativos y sociales, como ocurre con la concepción de la Educación como un derecho democrático que nuestra sociedad exige en condiciones de calidad y de equidad, principios a cuyo arraigo han contribuido mucho las leyes educativas vigentes.

- En cualquier caso, estimamos necesario recuperar la vía de la participación y del consenso, para lo cual el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte debe liderar y articular un proceso de debate con toda la comunidad educativa, con todos los organismos e instituciones implicados y con la sociedad en general. Y, en tanto, consideramos debe **retirar el Anteproyecto de Ley Orgánica de Calidad de la Educación**.

Es Informe que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo, 19 de junio de 2002

XXVI. Propuesta del Presidente del Consejo en relación con el artículo 13.5 del Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar

ARTÍCULO 13.5

En desarrollo de lo establecido en el **artículo 13.5** del mismo Reglamento sobre la presencia en las reuniones de la Comisión Permanente y del Plenario de invitados, expertos u otras personas, se formula la siguiente propuesta:

- En las reuniones de la Comisión Permanente los expertos serán invitados a propuesta de los consejeros miembros de la citada Comisión o a iniciativa del Presidente.

- Cualquier miembro del Plenario podrá asistir a las reuniones de la Comisión Permanente sin voz ni voto, hasta un máximo de seis. Si hubiera una demanda superior a ese número, las invitaciones se distribuirán atendiendo al mayor número de sectores u organizaciones posibles.

- Cualquier suplente del Plenario podrá acudir a las reuniones de éste sin voz ni voto.

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá asistir a las reuniones del Plenario con la autorización previa de la Comisión Permanente (se trata de garantizar que ello sea posible por razones de espacio).

Aprobada en el Pleno del Consejo Escolar celebrado el 15 de noviembre de 2001:

Votos a favor: 30

Votos en contra: 0

Abstenciones:..... 1

N.B. Los gastos que se originen a los invitados por su asistencia a estas reuniones corren por cuenta de los propios invitados, salvo que hayan sido reclamados por el Presidente del Consejo como expertos.

XXVII. Propuesta de D. Carlos Pedrosa, como primer firmante, para que el Consejo Escolar inste a la Consejería de Educación y Cultura al cumplimiento del "acuerdo de itinerancias" entre los funcionarios docentes de los equipos psicopedagógicos.

En el marco del Acuerdo Sectorial de mejora de la situación del personal docente del sistema educativo de la Región, firmado el 22 de noviembre de 1999, entre la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales FETE-UGT, ANPE y CCOO, los sindicatos presentes en la Mesa Sectorial de Educación firman el 28 de marzo de 2001, un Acuerdo de Itinerancias para Castilla-La Mancha que recoge lo siguiente:

"1.1. El presente Acuerdo tiene como objeto regular determinados aspectos de las condiciones de trabajo de los Funcionarios docentes.

"1.2. Tendrán la consideración de itinerantes, a los efectos de este Acuerdo, aquellos funcionarios docentes que desempeñen sus funciones en más de un centro de distinta localidad."

Entre los aspectos que recoge el Acuerdo, se contempla una reducción horaria para estos trabajadores y trabajadoras, en función del kilometraje que realizan. Ante la situación que en la actualidad se está produciendo con respecto a los funcionarios docentes con destino en los Equipos de Orientación Psicopedagógica y que éstos han hecho llegar al Consejo Escolar, los consejeros Carlos Pedrosa, Joaquín Muñoz y Mª Isabel Loranca proponen al Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, inste a la Consejería de Educación y Cultura a

1. El cumplimiento de dicho Acuerdo en todos sus términos para los funcionarios docentes de los Equipos Psicopedagógicos.
2. La apertura de negociaciones con las organizaciones sindicales de las condiciones de trabajo de los funcionarios docentes que prestan sus servicios en las redes de Orientación y de Formación (asesores de los CPR y de las Delegaciones Provinciales), ya que se están elaborando los planes regionales de Orientación y Formación.

CARLOS PEDROSA SERRANO, JOAQUÍN MUÑOZ CANTOS, Mª ISABEL LORANCA

XXVIII. En relación con La Resolución de 4 de junio de 2001, DOCM Núm. 59, de 15 de junio, de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, el Pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, en sesión ordinaria, el día 15 de noviembre de 2001, acordó elevar al Consejero de Educación y Cultura la propuesta siguiente, que fue aprobada con el resultado de :

Votos a favor: 14

En contra: 11

Abstenciones: 2

Total 27

La Resolución de 4 de junio de 2001, DOCM Núm. 59, de 15 de junio, dice que los centros que cuenten con maestros y/o maestras especialistas habilitados en la lengua extranjera y con disponibilidad horaria serán autorizados por la Delegación Provincial de Educación para impartir esta lengua extranjera, resultando en estos centros obligatoria esa enseñanza en el primer ciclo de la educación primaria y el segundo ciclo de la educación infantil.

Para este Consejo Escolar tal planteamiento produce un agravio comparativo entre el alumnado de los centros con disponibilidad horaria del profesorado y el alumnado de los centros que no disponen de ella, y que, además, suelen estar situados en zonas desfavorecidas.

Por todo ello, este Consejo Escolar insta a la Consejería de Educación y Cultura a dotar del profesorado necesario para que la enseñanza de la lengua extranjera, recogida en la citada Resolución, sea efectiva para todo el alumnado de Castilla-La Mancha."

Toledo a 19 de noviembre de 2001

XXIX. Propuesta del Vicepresidente del Consejo Escolar de una declaración pública denominada “Llamamiento por la paz”.

Del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

A todos los miembros de nuestra Comunidad Educativa:

La Paz constituye una condición necesaria para el desarrollo de cualquier comunidad. Su defensa coherente precisa un gran esfuerzo para evitar que cualquier interés desmedido, sea personal o colectivo, genere situaciones de manifiesta desigualdad o estructuras de injusticia.

El derecho fundamental del ser humano es el derecho a la propia vida. Por ello, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha rechaza el ejercicio de cuantas actuaciones atenten directamente contra ella, especialmente la utilización de la guerra y el terrorismo como recurso para la resolución de conflictos políticos y sociales.

Este Consejo insta al empleo del diálogo y la tolerancia, así como a la cooperación con los pueblos más desfavorecidos del mundo, considerando que la educación es el medio más eficaz para que los jóvenes de hoy se conviertan en los futuros líderes que acaben con las terribles desigualdades existentes, creando las condiciones objetivas para la paz y evitando el empleo de la fuerza o el conflicto bélico para imponer determinadas decisiones a costa de la muerte violenta de personas inocentes.

En la génesis de la confrontación bélica que nos preocupa estos días están las tremendas diferencias económicas entre unas y otras regiones del mundo lo que genera que por cada veinte personas bien situadas haya ochenta que viven en la pobreza, aumentando cada vez más esas diferencias. Por ello consideramos prioritaria la búsqueda de un mayor grado de justicia y equilibrio social, la erradicación de la pobreza y la desigualdad y la desaparición de cualquier forma de discriminación y explotación.

Apelamos al sentido crítico de la ciudadanía para que la profusa y, en ocasiones, parcial divulgación de estos episodios no contribuya a la construcción de una realidad deformada en función de distintos intereses. Así mismo, manifestamos un interés urgente por que los estados encuentren mecanismos racionales y humanos que les permitan anticiparse a las situaciones de conflicto y para resolverlas cuando ya son un hecho inevitable.

En medio de una situación en la que corremos el peligro de acostumbrarnos y hacernos insensibles al alcance de cada muerte humana, el Consejo Escolar llama a la Comunidad Educativa a pronunciarse a favor de la paz y a trabajar en los centros y en las familias por el desarrollo de actitudes tolerantes y pacíficas que conjuguen el derecho al bienestar y la renuncia solidaria, para aprender a ser personas en medio de una sociedad realmente humana. Una vez más es preciso recordar el mensaje de Ghandi: "No hay caminos para la Paz, la Paz es el camino".

XXX. Propuesta del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el "Documento de bases para una Ley de Calidad de la Educación" del MECD.

El Plenario del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha en su reunión del día 18 de abril de 2002, en aplicación de lo establecido en el artículo 1º de la Ley del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha y de los artículos 12.d), 18 y 19 de su Reglamento de funcionamiento tomó los siguientes acuerdos:

1º Consideramos que, conforme a lo establecido en los artículos 1º y 9º de la Ley del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, éste es competente para expresar su opinión en relación a las propuestas de reforma del sistema educativo presentadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en el llamado "Documento de Bases para una Ley de Calidad de la Educación".

2º Estimamos necesario que la reforma educativa que se propone por el Ministerio en el citado documento se realice tras un análisis riguroso de la situación actual del sistema educativo y con el máximo consenso posible por parte de todos los componentes de la comunidad educativa, lo que exige la apertura de un proceso de deliberación en el que puedan participar todos los miembros de la comunidad escolar que lo deseen.

3º Por ello, a la vez que informamos de esas consideraciones al Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, le pedimos que traslade al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes la consideración de que someta las directrices de la reforma a un debate amplio y sosegado, demandando que se conceda el tiempo suficiente para que pueda realizarse así y se permita un activo proceso de participación con anterioridad a la redacción del anteproyecto articulado de la nueva Ley.

4º Además informamos al Consejero de Educación y Cultura de que consideramos imprescindible que la reforma que se propone se haga de forma consensuada con las distintas administraciones autonómicas y respetando las competencias que éstas tienen en materia de educación, instándole a que solicite de la Ministra de Educación, Cultura y Deportes que el proyecto de ley de reforma sea conocido, analizado y sometido a debate por la Conferencia Sectorial de Educación.

5º Pedimos también al Consejero de Educación y Cultura que solicite de la Ministra de Educación, Cultura y Deportes los estudios técnicos y cualquier otra documentación en la que se hayan fundamentado las propuestas de reforma, para que puedan ser utilizados por la comunidad educativa a lo largo del debate.

6º Igualmente solicitamos al Consejero que traslade a la Ministra la necesidad de abrir procesos de negociación con las organizaciones políticas y sociales y todas las instituciones representativas del ámbito de la educación.

7º Informamos también al Consejero de Educación y Cultura, para que se haga eco de ello, de que cualquier reforma del sistema educativo debería prever un periodo de aplicación experimental que permita evaluar los resultados, corregir sus posibles disfunciones y asegurar la eficacia de las nuevas propuestas antes de su generalización.

8º Pedimos al Consejo Escolar del Estado que promueva y articule un debate invitando a participar en él a todos los Consejos Escolares Regionales. Se le pedirá que se sume a la demanda de tiempo suficiente para poder realizarlo con el necesario rigor y que puedan generarse acuerdos y consensos entre los miembros de la comunidad educativa. Igualmente le pedimos al Consejo Escolar del Estado que, en el momento de elaborar su dictamen sobre el proyecto de ley, tome en consideración los acuerdos adoptados en las diversas jornadas celebradas por todos los Consejos Escolares de Comunidades Autónomas y del Estado, especialmente los aprobados en los dos últimos años sobre " La Atención a la Diversidad" y "La Convivencia en los Centros Educativos como factor de Calidad".

9º También hacemos extensivas a los partidos políticos con representación en las Cortes de Castilla-La Mancha las consideraciones de este Consejo Escolar en cuanto a la necesidad de apertura de un debate amplio y sosegado sobre el proyecto de reforma, la reclamación de un esfuerzo para conseguir el máximo consenso posible entre todas las administraciones autonómicas y del Estado, y el tiempo suficiente para alcanzar esos objetivos, con la demanda de que incidan en esas peticiones allá donde consideren oportuno.

10º Finalmente, convocamos a toda la Comunidad Educativa de Castilla-La Mancha para que tenga una presencia activa en la deliberación que se propone, y más especialmente dirigimos esta petición a los profesores, a los que requerimos una aportación rigurosa al debate, al servicio de la mejor calidad de nuestro sistema escolar.

11º Proponemos como elementos fundamentales del debate en nuestra Comunidad los siguientes:

a) La apertura de un foro a través de Internet en la página Web de la Junta de Comunidades, mediante el enlace "Consejo Escolar", que recoja las aportaciones que se realicen desde la Comunidad Educativa, difundiendo a la vez otras informaciones y documentos de interés relacionadas con el "Documento de Bases".

b) Remisión a los miembros del Plenario de un cuestionario-guía para que formulen sus aportaciones sobre el Documentos de Bases del MECD.

c) La elaboración de un documento-síntesis con el conjunto de las aportaciones realizadas, que pasará a la deliberación de una Comisión de Trabajo, de la Comisión Permanente y del Pleno, para su debate y aprobación.

d) La organización de unas jornadas de reflexión y debate, dirigidas fundamentalmente a los miembros de este Consejo Escolar, pero abiertas también a otros miembros de la Comunidad Educativa.

e) La aprobación de un documento final que será elevado al Consejero de Educación, a las Cortes de Castilla-La Mancha y al Consejo Escolar del Estado.

Estos acuerdos fueron adoptados por veinticinco votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Toledo, 18 de abril de 2002

XXXI. En relación con la titulación del profesorado de las escuelas de música y danza en la Comunidad de Castilla-La Mancha, el pleno del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 23 de mayo de 2002, acordó elevar al Consejero de Educación y Cultura la propuesta siguiente

Fue aprobada con el resultado de:

Votos a favor: 13

En contra: 3

Abstenciones: 1 (y el Presidente, que habitualmente no ejerce su derecho a voto)

I. JUSTIFICACIÓN

El Decreto 30/2002, de 26-02-2002, de creación y funcionamiento de la Escuelas de Música y Danza en la Comunidad de Castilla - La Mancha, en su Artículo 7, apartado 1, dice: "*El profesorado de las Escuelas de Música y Danza deberá estar en posesión del* ***título superior*** *del plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo o titulación equivalente".*

La titulación equivalente está regulada por el Real Decreto/ 1542/1994, de 8 de Julio, en el que se declara equivalente a efectos de docencia, únicamente para la impartición de los Grados Elemental y Medio, en los centros públicos y privados, el Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de Septiembre.

En los apartado 2,3 y 4 del citado artículo 7 del Decreto 30/2002, también se contempla la posibilidad de ejercer la docencia a determinados "Profesores Especialistas" (profesores sin la titulación).De esta forma, se establecen tres figuras de "Profesor sin Titulación", y sin embargo, no se contempla la figura del "Profesor con Titulación Profesional" en la especialidad correspondiente, que reconoce el art. 42.2 de la LOGSE: "La superación del tercer ciclo del Grado Medio de Música o Danza dará derecho al Título Profesional de la enseñanza correspondiente". Esta titulación se consigue tras la superación del Proyecto curricular reglamentado en la LOGSE en diez cursos académicos (cuatro más que la equivalencia referida anteriormente, respecto al Grado Medio del Decreto de 1966). En consecuencia, se deja fuera del campo docente a los titulados en los Conservatorios Profesionales, obligándoles a continuar estudios de Grado Superior, con la particularidad de que Castilla – La Mancha todavía no cuenta con ningún Conservatorio Superior.

En las mencionadas Escuelas de Música y Danza, se impartirán estudios que no conducen a titulación alguna y que carecen de validez académica, por lo que puede parecer excesivo la exigencia de titulación de Grado superior, cuando existe la de grado profesional, que se imparte en los Conservatorios de Grado Medio, igual a la de profesor de Grado Medio del anterior plan de estudios, que sí están autorizados para impartir la docencia en las Escuelas de Música y Danza.

El calendario de aplicación de la LOGSE obligó, a alumnos que habían comenzado el anterior plan de estudios, a incorporarse a la nueva ordenación académica, aumentándoles el número de cursos a seguir y privándoles del derecho de ejercer la docencia con su Título Profesional. Habría que preguntarse, ¿para qué habilita en Castilla –La Mancha esta titulación?. El Ministerio de Educación y Ciencia, en 1992, publicó las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza, mediante una Orden que tiene por objeto el desarrollo de marco normativo de la LOGSE, fijando el título de Grado Medio como requisito.

Las diferentes interpretaciones de la LOGSE, en la Comunidades Autónomas, están generalizando desigualdad de oportunidades, tanto para los estudiantes como para los profesionales, ya que las Comunidades de Cataluña, Canarias y Castilla La Mancha son las únicas que privan del derecho a ejercer la docencia, en Escuelas de Música y Danza, a los Titulados de Grado Profesional, en estas enseñanzas, derecho que se reconocía, desde el año 1992, en la Orden del Ministerio de Educación que regula las condiciones de creación y funcionamiento de estas Escuelas, en desarrollo de la Ley Orgánica 1/ 1990.

II. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE), de 1985, en la disposición adicional primera, apartado 2c, dice: "En todo caso, y por naturaleza propia, corresponde al Estado la fijación de las enseñanzas mínimas y la regulación de las demás condiciones para la obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales válidos en todo el territorio español".

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en el artículo 39.5, contempla la posibilidad de cursar, sin limite de edad, estudios de Música o Danza no conducentes a la obtención de títulos de validez académica o profesional, realizados en escuelas específicas, con una organización y una estructura diferente a la de los estudios reglados, correspondiendo a las Administraciones Educativas la regulación de estos Centros.

El Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de Música, en el Artículo 19, apartado 2, dice: "*Los alumnos que, al término de grado medio, hayan alcanzado los objetivos del mismo tendrán derecho al título profesional en el que constará la especialidad cursada".* .

La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 30 de Julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza, en su artículo 8º. 1. dice: "El profesorado de las Escuelas de Música y Danza deberá estar en posesión de la titulación correspondiente al Grado Medio de Música o Danza." Dicha Orden sigue teniendo aplicación en la Comunidades de Aragón, Castilla – León, Extremadura, Murcia y Madrid.

El Decreto 289/1992, de 27 de Octubre, por el que se regulan las normas básicas por las que se regirán la creación y funcionamiento de los centros de enseñanza musical específica no reglada (Escuelas de Música), en la Comunidad Autónoma de Euskadi, en la Disposición Transitoria Séptima, establece: "Los títulos profesionales previstos en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, habilitarán para el ejercicio de la docencia de los niveles 1, 2 y 3 de las Escuelas de Música, previa la realización de un ciclo formativo de pedagogía general y especializada. El apartado de especializada del ciclo formativo deberá ser

específico para el Nivel 1 ó para los Niveles 2 y 3, siendo común a ambos el apartado de pedagogía general".

El Decreto Foral 421/1992, de 21 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas por las que se regirá la creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza, en el Artículo 12, establece como requisito de titulación para el profesorado el Grado Medio de Música o Danza.

La Orden de 4 de Enero de 1994, de la Consellería de Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana, en el artículo 6º.1., establece que el profesorado de las Escuelas de Música y/o Danza deberá estar en posesión, como mínimo, del titulo profesional correspondiente al grado Medio de Música o Danza.

El Decreto 233/1997 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de 7 de Octubre de 1997, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, en el articulo 17, establece que el profesorado deberá estar en posesión, como mínimo, de la titulación correspondiente al grado Medio de Música o Danza

El Decreto179/1994 de la Consejería de Educación y Cultura de Canarias, de 29 de julio de 1994, regula las escuelas de Música y Danza y, en su Artículo 6, establece como requisito del profesorado el Título Superior de Música y Danza.

El Decreto 179/93 de la Generalitat de Cataluña en el artículo 10, establece el Grado Superior como requisito para los profesores de las Escuelas de Música y Danza.

III. PROPUESTAS

Ante el hecho de que sólo las CC.AA. de Cataluña y Canarias, además de Castilla- La Mancha, exijan el título superior de Música y Danza, para poder ser profesor de las citadas Escuelas, agrava la situación de quienes sólo disponen del título profesional correspondiente, del que se ha venido hablando en esta propuesta, toda vez que, en CLM, aún no existe ningún Conservatorio Superior que posibilite al alumnado de nuestra región obtener el exigido título superior, por lo que los puestos serán desempeñados necesariamente por quienes hayan cursado sus estudios en Conservatorios Superiores de otras Comunidades Autónomas.

Consecuentemente, en la normativa de desarrollo del citado Decreto 30/2002, la Consejería de Educación y Cultura debería contemplar:

1º) "Los títulos profesionales previstos en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, habilitarán para el ejercicio de la docencia de las Escuelas de Música y/o Danza, previa la realización de las materias de especialización pedagógica se establezcan".

2º) La modificación de lo establecido en el Artículo 7.1, referente a los requisitos de Titulación del Profesorado de las Escuelas de Música y Danza, en el ámbito de Castilla La Mancha, atendiendo a los aspectos que el propio Decreto contempla:(" esta ordenación debe responder a criterios de flexibilidad y adaptación a las diferentes situaciones y a criterios de calidad ")y señalando que la titulación deberá de ser, cómo mínimo, el grado profesional, estableciéndose transitoriamente un plazo de 2 ó 3 años, con posterioridad a la salida de la primera promoción salida del futuro Conservatorio Superior de Castilla- La Mancha para que las entidades que mantengan las Escuelas de Música y/o Danza, de acuerdo con el proyecto de sus enseñanzas, tengan abierta la posibilidad de requerir Titulación Profesional o Superior.

Toledo a 24 de mayo de 2002

XXXII. Propuesta de D. Francisco Javier López Ariza y D.ª María Isabel Loranca Irueste por la que solicitaba al Consejo Escolar un pronunciamiento a favor de la convocatoria de huelga general contra el RDL 5/2002.

Como representantes regionales de las Federaciones de Enseñanza de CC.OO. y UGT, a la vista de la convocatoria de huelga general para el próximo día 20, en la que, como trabajadores de la enseñanza y empleados públicos, aparte de las medidas negativas sobre empleo y protección social que contiene el R.D.L. 5/2002, inciden temas que nos afectan directamente, como la negociación colectiva, la cláusula de revisión salarial y un sistema educativo de calidad para todos, por lo que solicitamos al Consejo Escolar de CLM un pronunciamiento a favor de la referida convocatoria.

MARIBEL LORANCA IRUESTE, FRANCISCO LÓPEZ ARIZA

La propuestas fue desestimada por el Presidente por entender que la cuestión que se plantea no es competencia del Consejo. No obstante, y al amparo de lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo, los consejeros autores de la propuesta solicitaron ser oídos por la Comisión Permanente, que la debatió pero no votó, puesto que fue retirada antes de que se procediera a su votación.

XXXIII. Cuestionario para el XIII encuentro de consejos escolares autonómicos y del estado: el educador en la sociedad del siglo XXI

"Quien pretende educar se convierte en cierto modo en responsable del mundo ante el neófito". Hannah Arendt

Los Consejos Escolares autonómicos y el del Estado celebraremos las Jornadas Anuales los próximos días 7 a 10 de Mayo de 2002 en Asturias.

El tema sobre el que tratarán esas jornadas es "El Educador en la sociedad del siglo XXI". Resulta indudable la importancia de dicho tema sobre el que este Consejo Escolar deberá hacer una aportación que incluya su visión acompañada de algunas propuestas de acción. Como dice, entre otros muchos, Francisco de Paz, Director del IES de Bargas, en un libro reciente del que es coautor: *"La pieza clave del modelo educativo, tanto del actual como del que se establezca en un futuro, es el docente.*

Aunque el término educador incluye a todos, padres profesores etc... en principio nuestra aportación se referirá exclusivamente a los profesores.

El cuestionario que se acompaña pretende ser el instrumento sistemático de recogida de lo que piensan sobre el profesor y su situación actual los miembros, titulares y suplentes, de este Consejo Escolar. El conjunto de sus respuestas servirá de base para la elaboración de nuestra aportación a esas jornadas nacionales.

Por ello te ruego lo respondas con todo rigor ya que la riqueza de nuestra propuesta va a depender en buena medida de esa respuesta.

Toledo, 18 de diciembre de 2001

Emiliano Madrid Palencia, PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA

Cuestionario sobre el profesor

Sector desde el que se responde. (Marcar con X lo que corresponda)

☐ Alumnos

☐ Padres

☐ Profesores

☐ Otros

Notas:

1. Si tu respuesta no cabe en el espacio que incluimos continúa su redacción en un folio anexo poniendo el número de la cuestión a la que te refieres.

2. Con la denominación de profesor el cuestionario se refiere, en general, a maestros o profesores de cualquier nivel no universitario.

3. Si no tienes información u opinión más o menos clara sobre una cuestión, no la respondas.

---

1. Todas las investigaciones recientes sobre el profesorado en España coinciden en la existencia de un importante grado de insatisfacción, descontento o desencanto entre bastantes profesores, lo que hace que se hable de profesores "quemados", de porcentajes importantes que sufren trastornos psicológicos derivados de las circunstancias de su trabajo o incluso, de un número importante de profesores, sobre todo de educación secundaria, que desearían cambiar su actividad docente, bien siguiendo dentro del sistema educativo o incluso abandonando éste.

En conjunto esos estudios describen una situación de crisis y desmotivación profesionales ¿Cuál es tu opinión sobre ello?

☐ La situación descrita es real en términos generales.

☐ La situación descrita es real para los profesores de

- ☐ primaria,
- ☐ secundaria,
- ☐ centros públicos,
- ☐ centros concertados.

☐ La descripción es exagerada, no es tan preocupante.

☐ La situación es mucho más grave de lo que se describe.

(Marca con X el enunciado que más se aproxima a tu respuesta. Aporta algún dato que lo confirme)

---

2. – La crisis de valores, la contradicción entre los valores que se predican y los que se vivencian realmente, las nuevas formas de relación (¿más formalizadas,más impersonales y hasta hostiles propias de la sociedad urbana?), el bienestar social, el consumismo derivado de las altas cuotas de bienestar social, la incidencia de los medios de comunicación social, las tecnologías digitales, la sociedad de la información (¿del conocimiento?), el individualismo, el "escapismo" de algunos jóvenes representado por la cultura del "botellón", la sobrevaloración del dinero,... Parece ser que la causa más repetida de la situación de desajuste que sienten muchos profesores se deriva de los cambios sociales y de las consiguientes transformaciones que éstos producen en el sistema educativo.

¿Cuáles consideras tú que son los cambios sociales que tienen mayor incidencia en la escuela dificultando la tarea de los profesores?

---

3. La formación académica, la formación del ciudadano, la formación en valores (como el pacifismo, la solidaridad, la tolerancia, la justicia, la autenticidad), la búsqueda del éxito, la preparación para competir, el individualismo, el dinero, la formación religiosa, ...

¿Qué demanda sustancialmente la sociedad actual del sistema escolar? ¿ Ha cambiado esa demanda? ¿En qué sentido?.

---

4. Dada la gran incidencia que sobre los alumnos tiene la familia y la gran proximidad de ésta a la institución escolar,

¿Cuáles son los cambios en las familias con mayor incidencia negativa sobre las tareas de los profesores?

---

5. ¿Cuáles son las demandas reales de la mayoría de las familias a la institución escolar? ¿Se han modificado? ¿En qué sentido?

---

6. Entre las nuevas demandas que la sociedad y las familias plantean al sistema escolar destacan las siguientes:

Ampliación del tiempo escolar: ampliación de la escolaridad hasta los 16 años, más horas de presencia en los centros con actividades extracurriculares, comedor y otros servicios...

Ampliación de la diversidad de los alumnos educándose en las mismas aulas: extensión de la comprensividad hasta los16 años, integración de acnees, alumnos con necesidad de compensación educativa, ...

Esos cambios han modificado especialmente lo que era función tradicional de la Educación Secundaria: de tener como objetivo fundamental la preparación para el acceso a la Universidad ha pasado a ser, sobre todo, un mecanismo de socialización de la mayoría de la población.

¿Qué incidencia tienen éstas nuevas situaciones en el ejercicio de la docencia?

El profesor y los nuevos modos de relación en el centro

7. Se han producido cambios importantes en el concepto de autoridad ante los nuevos modelos participativos que además, con frecuencia, se desvirtúan por deformaciones y excesos que rozan la falta de respeto.

¿ Cómo reacciona el profesor ante las nuevas situaciones?

¿Qué puede y debe demandar de las familias de sus alumnos en relación con esas situaciones?

---

8. La figura del profesor ya no es una autoridad reconocida a priori: tiene que ganarse esa autoridad ante los alumnos y familias, especialmente mediante la implicación que muestra en la realización de sus tareas docentes.

¿Estás de acuerdo con la afirmación anterior? ¿Por qué?

---

9. El desarrollo y profundización de las estructuras de participación de los alumnos que ofrecen los Reglamentos orgánicos de los centros (asamblea de clase, junta de delegados, consejo escolar, ...) son el mejor recurso para mejorar la convivencia en los centros y por lo tanto para mejorar la relación de los alumnos con los profesores..

¿Estás de acuerdo con la afirmación anterior? ¿Por qué?

---

10. ¿Existe un nivel de desarrollo adecuado de esas estructuras de participación de los alumnos en los centros? Explica brevemente tu respuesta.

---

11. Las metodologías que ordinariamente se utilizan en el desarrollo de la enseñanza

☐ Promueven actitudes participativas de los alumnos.

☐ Provocan la pasividad de los alumnos.

---

12. ¿Cómo se pueden desarrollar las actitudes participativas de los alumnos desde el ejercicio de la función docente?

Algunas críticas a los profesores

13. - ¿Hasta qué punto consideras que están justificadas las siguientes críticas que suelen dirigirse a algunos profesores?

1. Bastantes profesores se interesan poco por la eficacia de su trabajo limitándose a "cumplir" lo estrictamente exigido.

Poco justificada Muy justificada

1 2 3 4 5 6

2. Bastantes profesores son meros enseñantes y evaluadores: "El que me sigue, me sigue y el que no..."

Poco justificada Muy justificada

1 2 3 4 5 6

3. Algunos profesores sólo quieren enseñar a los alumnos que no plantean dificultades importantes, rechazando a los "desmotivados", a los "perturbadores".

Poco justificada Muy justificada

1 2 3 4 5 6

Algunas quejas de los profesores

14.. ¿Hasta que punto consideras que están justificadas las siguientes quejas que suelen manifestar algunos profesores?

1. Existe escasa credibilidad en nuestra profesionalidad ...

"No se discute a un médico su capacidad para tratar a un enfermo; sí se discute la del profesor para tratar o evaluar al alumno".

Poco justificada Muy justificada

1 2 3 4 5 6

2. Se cuestiona la capacidad de los profesores para gestionar su centro de trabajo. De ahí el frecuente rechazo a los Consejos Escolares, donde se produce la "intromisión" de los padres.

Poco justificada Muy justificada

1 2 3 4 5 6

3. El profesor está indefenso ante las acusaciones de los usuarios del sistema. La Administración les hace demasiado caso.

Poco justificada Muy justificada

1 2 3 4 5 6

4. La pérdida de valor de la especialización académica frente a la formación pedagógica es causa de deterioro profesional.

Poco justificada Muy justificada

1 2 3 4 5 6

5. La exigencia de adaptación a reformas educativas continuadas equivale al cuestionamiento permanente de la profesión.

Poco justificada Muy justificada

1 2 3 4 5 6

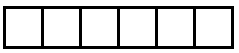

6.La sociedad tiene una baja consideración de la profesión de educador, aunque con frecuencia se diga lo contrario.

Poco justificada Muy justificada

1 2 3 4 5 6

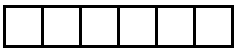

a) Los salarios son comparativamente bajos.

Poco justificada Muy justificada

1 2 3 4 5 6

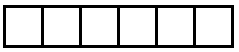

b) El título de maestro o profesor está poco valorado socialmente.

Poco justificada Muy justificada

1 2 3 4 5 6

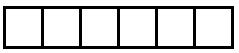

c) Existen escasas posibilidades de promoción profesional y personal.

Poco justificada Muy justificada

1 2 3 4 5 6

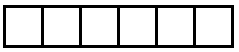

d) Se achaca que los profesores tienen exceso de vacaciones.

Poco justificada Muy justificada

1 2 3 4 5 6

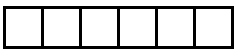

7. Hay inestabilidad en el puesto de trabajo por razones como: Ajustes de plantillas, descenso demográfico, reformas curriculares.

Poco justificado Muy justificado

1 2 3 4 5 6

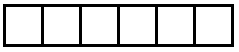

8. Existe sensación de soledad, en situaciones de conflicto, ante alumnos, padres, compañeros, Administración.

Poco justificado Muy justificado

1 2 3 4 5 6

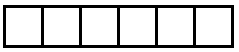

9.Cada vez es mayor la exigencia de nuevas tareas.

Poco justificado Muy justificado

1 2 3 4 5 6

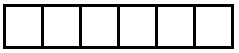

Nuevos objetivos educativos y nuevas tareas

16. ¿Estás de acuerdo con las siguientes afirmaciones?.

La función tradicional del profesor era la de transmitir información. Sin embargo, el profesor que sólo transmite conocimientos es hoy una figura insuficiente.

Poco Mucho

1 2 3 4 5 6

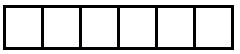

2. Enseñar estrategias y procedimientos, y aplicar lo aprendido son nuevos objetivos que deben cumplirse ineludiblemente.

Poco Mucho

1 2 3 4 5 6

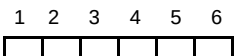

3. Es función de todo profesor promover la adquisición de actitudes y valores, especialmente los que contribuyen a la formación del ciudadano.

Poco Mucho

1 2 3 4 5 6

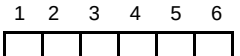

4. Cada vez es más necesario promover la creatividad y el sentido crítico de los alumnos.

Poco Mucho

1 2 3 4 5 6

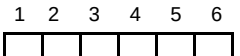

5. ¿Es exigible al profesor común de Lengua, Matemáticas, Historia, ... que motive a los alumnos?

Poco Mucho

1 2 3 4 5 6

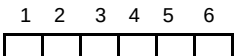

6. Todos los profesores tienen que ser no sólo instructores sino además tutores en sentido genérico.

Poco Mucho

1 2 3 4 5 6

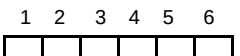

---

17. Si fuera cierto que todos los profesores tienen que ser tutores en sentido genérico, ello exigiría:

(Expresa tu grado de acuerdo con lo que se afirma)

1. Conocer a los alumnos y su entorno.

Poco Mucho

1 2 3 4 5 6

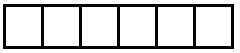

2. Hacer un seguimiento personal de cada uno de los alumnos

Poco Mucho

1 2 3 4 5 6

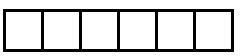

3. Orientarles académicamente para que desarrollen sus capacidades cognitivas.

Poco Mucho

1 2 3 4 5 6

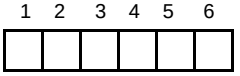

4. Orientarles personalmente para que desarrollen sus capacidades afectivas y sociales.

Poco Mucho

1 2 3 4 5 6

5. Ayudarles a desarrollar su autoestima.

Poco Mucho

1 2 3 4 5 6

6. Implicar a los padres en la educación de sus hijos.

Poco Mucho

1 2 3 4 5 6

---

18. ¿Se cumplen habitualmente los nuevos objetivos en los Centros?

---

19. Causas que dificultan ese cumplimiento.

---

20. Con frecuencia se afirma que algunos sectores de profesores de educación secundaria se resisten a asumir, además de las tareas de enseñanza, la realización de otras relacionadas con la función educadora que conlleva la reforma educativa tales como la atención a los alumnos fuera de las clases (en los periodos de recreo, en los intervalos entre una y otra clase, la conexión con las familias, ...)

¿Qué información tienes sobre lo que ocurre en los centros en relación con lo anterior?

---

21. - ¿Consideras que esas tareas deben formar parte de las funciones

☐ De todos los profesores.

☐ De ningún profesor, no son tareas propias de un educador.

☐ Sólo de algunos ¿de quiénes?

El profesor y los cambios del contexto

22. Ante las nuevas demandas que se plantean al profesor parece lógico que este exija cambios que mejoren las condiciones del contexto en el que actúa. ¿Qué mejoras debieran hacerse en las dotaciones a los centros? (Marca con X todos los enunciados que consideres)

☐ Ratio alumnos/grupo

☐ Mejora de materiales didácticos

☐ Acceso a nuevas metodologías.

☐ Más tiempo para trabajo en equipo y formación.

☐ Otras. (Especifica cuáles).

---

23. ¿Qué mejoras debieran realizarse en la organización de los centros?

(Marca con X todos los enunciados que consideres)

☐ Menos regulación general y más autonomía organizativa.

☐ Más regulación general y menos autonomía organizativa

☐ Más control interno.

☐ Más control externo.

☐ Cambios en el modelo de acceso a la dirección.

☐ Cambios en la composición del Consejo Escolar.

☐ Más capacidad de decisión del Claustro de profesores.

☐ Otras. (Especifica cuáles).

El profesor y su desarrollo profesional.

24. ¿Deberían producirse mejoras en cuanto a la formación inicial que reciben los profesores? ¿Cuáles?

☐ Hacer selección previa de los aspirantes a cursar la carrera de maestro ó profesor.

☐ Elevar a licenciatura el nivel de estudio de maestro.

☐ Considerar la práctica como elemento sustancial de su formación.

☐ Incrementar considerablemente su formación psicopedagógica.

☐ Capacitarle en las técnicas de dinámica y gestión de grupos.

☐ Otras. ¿Cuáles?.

---

25. ¿Debería producirse cambios en las posibilidades de desarrollo profesional? ¿Cuáles?

---

26. Valora las siguientes cuestiones como vías para mejorar el desarrollo profesional de los profesores.

Mejorar la formación inicial de los maestros.

Poco Mucho

1 2 3 4 5 6

2. Mejorar la formación inicial en los profesores de Educación Secundaria.

Poco Mucho

1 2 3 4 5 6

3. Establecer un sistema de desarrollo profesional incentivado, que incluye medidas que premien a los que por implicación y esfuerzo realizan mejor sus tareas.

Poco Mucho

1 2 3 4 5 6

4. Facilitar el acceso a la realización de otras tareas próximas a la docencia. (orientación, apoyo, supervisión).

Poco Mucho

1 2 3 4 5 6

5. Mejorar profesionalmente sin necesidad de pasar a ejercer otra tarea, ni cambiar de cuerpo docente.

Poco Mucho

1 2 3 4 5 6

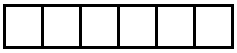

6. Establecer una evaluación con efectos profesionales. (Tomando en consideración las características de los alumnos y del contexto)

Poco Mucho

1 2 3 4 5 6

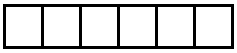

El profesor y la Administración Educativa

27. El profesor se relaciona con la administración educativa básicamente a través del servicio de Inspección.

¿Estás de acuerdo con la afirmación anterior?

---

28. ¿Cómo describirías que es actualmente esa relación?

---

29. ¿Cómo consideras que debería ser esa relación?

---

30. Además de la Inspección, ¿A través de que servicios de la Administración debería mejorarse la relación de ésta con los profesores?.

---

31. ¿Qué debería hacer la administración para que el profesor se sintiera más apoyado en el desarrollo de sus funciones?

Un nuevo modelo de profesor

32. Dadas las nuevas circunstancias sociales y familiares, y las demandas que se plantean al sistema educativo, ¿consideras que existe una crisis de identidad profesional entre un número importante de profesores?

---

33. ¿Cuáles serían los rasgos que definen el nuevo modelo de profesor que se está demandando?

---

34. En tu opinión, ¿Cuál es la tarea central del profesor?

---

35. En tu opinión ¿Cuál es la función principal del profesor en la sociedad?

Propuestas de mejora

36. Valora con una escala de 0 a 10 las siguientes propuestas de mejora según la importancia que tú les concedas.

Cuidar los primeros años de docencia tutorizándolos.....

Proporcionar más tiempo para la formación continua.....

La formación del profesor depende sobre todo de su esfuerzo de estudio y reflexión individual. Premiar esto.....

Premiar con incentivos la participación en actividades de formación.....

Establecer la obligatoriedad de una parte de la formación continua.....

Establecer medidas que potencien la formación a través de movimientos de renovación pedagógica.....

Incentivar la innovación de equipos de profesores.....

Facilitar el acceso de equipos de profesores a centros, con proyecto de innovación.....

Evaluar el ejercicio de las tareas docentes.....

Exigir las responsabilidades que se deriven de esa evaluación.....

Establecer incentivos según el resultado de la evaluación de las tareas docentes.....

Demandar de la Universidad más calidad a la formación inicial que proporciona.....

Demandar de la Universidad más exigencia en la expedición de títulos de maestro/profesor.....

Reforzar la evaluación externa de los centros y del profesor: A mayor autonomía delos centros, mayor exigencia de evaluación externa.....

La Administración tiene que proporcionar los recursos necesarios.....

Es el equipo de profesores del Centro el que tiene que construir las respuestas a las necesidades de los alumnos. La mejora del Centro depende de ellos.....

El prestigio del profesor depende sobre todo de la calidad de su ejercicio profesional.....

Mejorar el ejercicio profesional es la mejor manera de mejorar el prestigio.....

Debe establecerse una reglamentación que potencie la autoridad del profesor ante los alumnos.....

Debe establecerse una reglamentación que potencie la autoridad del profesor ante los padres.....

---

37. Otras propuestas de mejora.....

" Es ineludible que los docentes asuman el protagonismo que les corresponde en la búsqueda de soluciones y no esperar que la administración les resuelva todos los problemas"

Victoria Camps. Prólogo al libro "Pupitres desiguales"

XXXIV. Informe del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el educador en la sociedad del siglo XXI

Introducción

Aunque el título del trabajo, "El Educador ", tiene un sentido amplio, por lo que incluye a cualquier tipo de educador, nosotros hemos centrado nuestra aportación en estos momentos en los educadores profesionales, es decir, en los maestros y profesores, ya que la consideración más amplia nos plantea dificultades añadidas que en estos momentos no podíamos resolver. Nos queda pendiente por lo tanto ocuparnos de "los otros educadores", lo que haremos en su momento.

Para preparar esta aportación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha hizo una recogida extensiva de datos basada en la elaboración de un cuestionario a todos sus miembros, titulares y suplentes. Para la elaboración del cuestionario se revisó información bibliográfica y documental y se extrajeron tópicos ordenados en torno a los tres bloques en los que se había decidido estructurar las aportaciones: los educadores y la sociedad: expectativas mutuas; tareas y funciones del educador: la acción tutorial; la formación del profesorado.

Se enviaron 90 cuestionarios de los que hemos recibido 48 cumplimentados (el 53,3%). Según los cuatro grupos que el cuestionario establece, 18 respuestas proceden de representantes de profesores, 17 de representantes de padres y 13 de otros grupos. No se recibió ninguna respuesta de los seis alumnos a los que se remitió el cuestionario. Lo consideramos una muestra suficientemente representativa de los componentes del Consejo Escolar.

El tratamiento de los datos ha consistido en la organización de la información, clasificando las respuestas en categorías, calculando su frecuencia y convirtiéndolos en porcentajes y medias aritméticas ponderadas. Como lo que pretendíamos es saber lo que piensan sobre el tema los miembros de este Consejo Escolar, el análisis posterior se ha basado en la valoración de los porcentajes y las medias obtenidas y en el cruce de las frecuencias de respuesta correspondientes a los tres grupos de los que recibimos contestación. Además utilizamos dos estrategias cualitativas de contraste: en primer lugar corroborar la información obtenida con la procedente de otros cuestionarios completados por profesores colaboradores de este consejo (lo que aún está pendiente); también se realizó un grupo de discusión en el seno de una comisión de trabajo para establecer la redacción definitiva de las propuestas.

1- El Educador y la sociedad: expectativas mutuas.

Percepción de la situación.

Investigaciones recientes sobre el profesorado en España inciden en la existencia de un grado importante de insatisfacción, descontento y desencanto, lo que hace que se hable de profesores "quemados", de otros que sufren trastornos psicológicos, derivados de las circunstancias de su trabajo, y de otros, sobre todo de Educación Secundaria, que desearían cambiar de actividad. En relación con lo anterior más de un tercio de los miembros del Consejo manifiesta que la situación descrita es real pero especificando que lo es sobre todo para el profesorado de los centros públicos de Educación Secundaria. Un 8% estima que la situación descrita en esas investigaciones es exagerada, mientras que un grupo de profesores (el 5,5%) considera que es aún más grave de lo que se describe. Es el profesorado el que mayoritariamente manifiesta que la situación descrita por las investigaciones es real en términos generales y son los padres los que menos coinciden con esa apreciación.

Causas de esa situación: de origen social y familiar

Las causas de esa situación de crisis profesional, que se enuncian más repetidamente, se hallan en la incidencia que los cambios sociales y familiares están teniendo en el sistema educativo. Los más citados por los tres grupos, con mayor incidencia negativa son:

La crisis de valores: esfuerzo, orden, disciplina, autoridad, responsabilidad (64,5%).

El "pasotismo", la falta de compromiso y esfuerzo de adolescentes representados por la "cultura del botellón" (48%).

La incidencia negativa de los medios de comunicación social (33%).

La contradicción entre los valores que se predican y los que se viven realmente (27%).

El consumismo derivado de las altas cuotas de bienestar social (20%).

En cuanto a los cambios en las familias se citan como más negativos:

La relajación y en algunos casos el abandono de las responsabilidades educativas de bastantes padres. (62%)

La desestructuración de algunas familias y los valores negativos que se transmiten: consumismo, proteccionismo frente a la escuela, quiebra del principio de autoridad (56%)

Escasa implicación de los padres en los centros y, en cambio, intensa crítica y cuestionamiento de la labor docente propiciando su desprestigio, falta de autoridad y respeto.

Es también el grupo del profesorado el que manifiesta con mayor frecuencia tener esa percepción sobre algunas de las causas citadas de origen familiar.

Además, desde bastantes familias se formulan algunas críticas a los profesores que dañan su imagen social al generalizar, y como toda generalización en muchos casos injustamente, con afirmaciones como las siguientes, que el grupo de profesores las considera poco justificadas:

Los profesores tienen exceso de vacaciones.

Algunos profesores sólo quieren enseñar a los alumnos que no plantean dificultades importantes rechazando a los desmotivados, a los perturbadores.

Bastantes profesores son meros enseñantes y evaluadores "el que me sigue me sigue y el que no..."

Bastantes profesores se interesan poco por la eficacia de su trabajo limitándose a cumplir lo estrictamente exigido.

Autoridad y participación

Otra causa enunciada de las dificultades procede de los modelos participativos vigentes en la docencia y la gestión de la educación, que han producido

cambios importantes en el concepto de autoridad y que muchos profesores identifican como una pérdida y un desprestigio de su imagen profesional. Así, desde los diversos sectores de la comunidad educativa se manifiestan en relación con la figura del profesor dos posturas opuestas.

Para algunos sectores el profesor no es una autoridad reconocida "a priori": tiene que ganarse esa autoridad ante los alumnos y las familias, especialmente mediante la implicación que muestra en la realización de sus tareas docentes. Se estima que ello es otra consecuencia de la democratización de la enseñanza que legitima la participación de todos los agentes educativos en su gestión (75%)

Para otros el profesor debe tener a priori, ante la sociedad y el resto de la comunidad educativa, la consideración y el reconocimiento que su preparación y la función que ejerce le otorgan. Así lo considera un 23% de las respuestas.

Fundamentalmente destaca el dato de que el grupo de los padres considera que el profesorado no debe contar a priori con esa autoridad, tiene que merecerla con su quehacer.

Una Administración distante

Muchas respuestas consideran que la relación del profesor con la administración y el apoyo que recibe de ésta es muy importante en la definición de la situación actual. Para uno de cada tres miembros del Consejo esa relación se realiza fundamentalmente a través de la Inspección Educativa a la que en más de un 66% de los casos la describen como distante, de presencia infrecuente, fiscalizadora, burocrática, impersonal, poco eficaz, ... Sólo un 2% de ellos considera la relación como fluida y personal. El 50% estima que debería ser más fluida y continuada; de colaboración y asesoramiento de la práctica educativa: orientadora, que ayude a resolver los problemas a partir de la realidad de los centros, informando y favoreciendo el intercambio de experiencias sobre aspectos pedagógicos; su relación no debería limitarse al equipo directivo, lo que ocurre con frecuencia; de forma concreta se apunta que debería instituirse preceptivamente la presencia de la Inspección en los claustros dos o tres veces por curso y mantener reuniones trimestrales con directores, con presencia de otros miembros de la administración.

Además de la Inspección, la relación del profesorado con la administración se debe mejorar a través de los restantes servicios de apoyo externo como los CPR (47%), los EOEP (35%) y las restantes unidades de la Delegación Provincial (50%).

El profesorado se sentirá más apoyado cuando perciba a la Administración Educativa más cercana, con canales de información y retroalimentación más fluidos, que permitan explicar a los profesores el significado de las disposiciones y circulares que se emiten y a la vez recibir información directa de los docentes, lo que les preocupa, lo que funciona mejor y peor. Deberían crearse más estructuras que posibiliten la deliberación conjunta sobre los problemas educativos y permitan modificar actitudes a todos (40%).

Las nuevas demandas a la escuela

Otra causa de la situación actual es el notable incremento de demandas al sistema escolar. Según las respuestas dadas por los consejeros lo que la comunidad castellano-manchega demanda realmente, a través de las familias y de las instituciones sociales, al sistema educativo es:

1º. Una formación académica que permita a los jóvenes, a sus hijos, una incorporación exitosa al mundo del trabajo, que les prepare para la competencia existente en la sociedad actual (58%). Muchos cuestionarios añaden que la consecución de esa formación se demanda que sea realizada con el menor esfuerzo: que la promoción sea automática, que todos obtengan los títulos, que todos lleguen a la Universidad, que se dé un trato exquisito a sus hijos para que estén contentos, una educación con ausencia de normas (45%).

2º. También demandan al sistema educativo que aumente el horario lectivo y de apertura de los centros, que haya menos vacaciones y que proporcione otros servicios no estrictamente educativos, con lo que algunos entienden que lo que en el fondo se está demandando es que el sistema escolar se haga cargo de sus hijos (56%). Se considera que ésto es consecuencia de la fuerte delegación que las familias y la sociedad hacen de la función educativa en el sistema escolar, y por lo tanto en el profesorado, dejando a los padres el papel de meros colaboradores.

3º. Aparece la demanda de una educación integral que junto a lo académico proporcione formación en valores, socialización, formación del ciudadano (39%).

4º. En mucha menor medida se demandan otras cuestiones como la mejora de la calidad de la enseñanza (2%) o el aumento de la oferta en formación profesional (2%).

El grupo del profesorado percibe las dos primeras demandas enunciadas con una frecuencia de respuesta muy superior a como lo hacen el resto de los grupos.

Repercusión en los docentes

Ante las nuevas circunstancias sociales y familiares descritas y las nuevas demandas que se plantean al sistema educativo, no es sorprendente que aparezca una crisis de identidad profesional en el sector de los profesores. Esta crisis se facilita además cuando entre los profesores algunos consideran que el ejercicio de la enseñanza es una salida profesional como otras, sin valorar que exige un alto grado de motivación y vocación, o porque tienen una actitud reacia a los cambios, o, lo que es más frecuente, porque no se les ha formado adecuadamente para su ejercicio. Así lo consideran dos de cada tres miembros del Consejo.

Otro sector de los miembros del Consejo, un (19%), considera que no se trata tanto de una crisis de identidad sino de la desmotivación derivada de la situación que se vive en bastantes centros y de la frecuente descalificación de que es objeto el profesorado.

Todo ello repercute en el ejercicio de la docencia con consecuencias del tipo de las siguientes:

Se ha producido una modificación sustancial del rol del profesor. Su figura se concibe como un elemento social que lo resuelve todo: se le exige que realice una práctica docente mucho más compleja sin habérsele dado una formación adecuada, y que responda también a una sobrecarga laboral que le produce desánimo e inseguridad (50%).

El profesor siente que no es posible, en las circunstancias en que trabaja, dar una respuesta educativa personalizada

(29%), ni atender tampoco a muchas de las nuevas demandas sociales.

El considerar los centros como si fueran "guarderías" hace que los alumnos frecuentemente acudan a clase obligados y desmotivados, lo que incide en un descenso del rendimiento y niveles académicos, llegando muchos alumnos a la Universidad con carencias graves (29%).

Dado lo anterior cada vez es mayor la necesidad de dotar a los centros con mayores recursos materiales y humanos: orientadores, terapeutas de distintas especialidades, docentes y otros profesionales que atiendan a los alumnos en horarios de prolongación.

También se plantea la necesidad de introducir cambios sustanciales en la organización interna de los centros (se señala la necesidad de modificar la estructura departamental de los IES) y en las estrategias de enseñanza de esa etapa. Por último, también se plantea la necesidad de hacer cambios radicales referidos al perfil profesional del educador de enseñanza secundaria en su formación inicial y en su sistema de selección.

Reacciones de los docentes.

Ante todo lo anterior los miembros del Consejo estiman que se producen reacciones diversas entre los docentes:

Un sector lo hace con desánimo, desconcierto, desconfianza, indiferencia, haciendo mal uso, incluso a veces dejación, de sus obligaciones ante la falta de respaldo de la administración y de los padres, negándose a tomar decisiones o trasladándolas a los órganos unipersonales y al Consejo escolar (así lo afirma el 73% de los miembros del Consejo con una frecuencia de respuesta mucho más elevada en el grupo del profesorado que en el resto).

Otro grupo reacciona con buena voluntad intentando afrontar la situación y responsabilizándose de sus tareas, dependiendo el tipo de respuestas que aportan de su formación y sus recursos metodológicos: mientras que algunos tratan de no perder la iniciativa y la dirección de su grupo, otros recurren a los castigos, las expulsiones, ...(56%).

Un tercer grupo reacciona con satisfacción porque conoce en profundidad el ejercicio de su profesión y se responsabiliza de su tarea (23%).

Ligadas a esas actitudes está el hecho de que una parte importante de los profesores expresa su malestar profesional en forma de quejas del tipo de las siguientes:

Se sienten indefensos ante las acusaciones de los usuarios del sistema, a los que la Administración "hace demasiado caso": tienen sensación de soledad en situaciones de conflicto ante los alumnos, padres, administración y a veces ante los mismos compañeros.

Se sienten abrumados ya que cada vez es mayor la exigencia de nuevas tareas.

Consideran que existen escasas posibilidades de promoción profesional.

Perciben que la sociedad tiene una baja consideración de la profesión de educador aunque con frecuencia diga lo contrario. Una prueba de ello es lo poco valorado que está socialmente el título de maestro o profesor.

Existe escasa credibilidad en su profesionalidad: "No se discute a un médico su capacidad para tratar a un enfermo pero si se discute con frecuencia la capacidad para tratar o evaluar a un alumno".

Los salarios del profesor son bajos comparándolos con profesionales a los que se plantean exigencias de preparación análogas.

Otro listado más amplio de quejas fueron menos consideradas por los miembros del Consejo Escolar. Entre ellas se citaban la inestabilidad en el puesto de trabajo, el cuestionamiento de la capacidad de los profesores para gestionar los centros, la presencia de continuas reformas o la pérdida de valor de la especialización en contenidos científicos en su formación.

Por su parte los padres del Consejo consideran esas apreciaciones poco justificadas salvo en dos casos: en la baja consideración que la sociedad tiene del ejercicio de la docencia y en el de la existencia de escasas posibilidades de promoción profesional. En esas dos cuestiones coinciden con los profesores.

Demandas del profesor a la sociedad y las familias

Ante estas situaciones los profesores demandan de la sociedad y las familias básicamente las siguientes cuestiones:

Apoyo y complicidad para realizar sus funciones, para lo que ha de darse un mayor diálogo y conocimiento entre padres y profesores, buscando la coincidencia y sincronía en las líneas educativas, ... (35,4 %).

Respeto, que no se cuestione su labor docente, un mínimo de autoridad legitimada que debe ser impresa en los alumnos desde la familia (27 %).

Mayor compromiso e implicación de las familias en la educación de sus hijos, recuperación de sus funciones educativas, de su papel socializador, de transmisora de valores, que ejerzan su autoridad como padres (20,8 %).

Implantar de forma generalizada las Escuelas de Padres (2 %).

Nada, porque cualquier planteamiento choca con una coraza de derechos de los alumnos (2 %).

2 - Las funciones y tareas del Educador

Tres de cada cuatro miembros del Consejo que respondieron al cuestionario consideran que la función principal del profesor en la sociedad actual es la de enseñar al alumnado a ser personas íntegras que se comporten como ciudadanos libres, críticos, democráticos, con todos los valores que ello implica de participación, tolerancia, etc. En mucho menor porcentaje, uno de cada diez, consideran que su función principal es la de transmitir conocimientos a sus alumnos.

Al establecer las tareas del educador se han considerado las siguientes con la prioridad en la que aparecen:

- Promover la adquisición de aptitudes y valores, especialmente de los que contribuyen a la formación del ciudadano.

- Promover la creatividad y el sentido crítico de los alumnos.

- Todos los profesores deben motivar a sus alumnos.

- Todos los profesores, además de ser instructores, tienen que ser tutores en sentido genérico.

Aparece un alto nivel de acuerdo en considerar que, aunque fue función tradicional del profesor la transmisión de información, hoy son más necesarias las tareas enunciadas ya que son muchas las fuentes que permiten la transmisión de información, por lo que el profesor que solo transmite conocimientos resulta ser hoy una figura insuficiente.

Por otra parte, como consecuencia de la consideración de que todos los profesores tienen que ser tutores en sentido genérico se derivan nuevas tareas que enunciamos en el orden en el que han sido más valoradas:

- Implicar a los padres en la educación de sus hijos.

- Conocer a los alumnos y su entorno.

- Ayudarles a desarrollar su autoestima.

- Orientarles académicamente para que desarrollen sus capacidades cognitivas.

- Hacer un seguimiento personal de cada uno de los alumnos.

- Orientarles personalmente para que desarrollen sus capacidades afectivas y sociales.

Los miembros del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha consideran mayoritariamente (60%) que las tareas aludidas en el párrafo anterior deben ser responsabilidad de todos los profesores que intervienen en los centros, aunque alrededor de un 10% estiman que las más decididamente educadoras sólo son funciones de algunos de ellos. Es el grupo de profesores que responde al cuestionario el que más percibe que esas tareas deben ser funciones de todos los profesores.

Estimación del cumplimiento

La estimación que hacen los propios miembros del Consejo del cumplimiento de estos nuevos objetivos y tareas en los centros es la siguiente:

- Un 27% de las respuestas indica que hay voluntad de cumplirlos, que se trabajan con rigor aunque no se consigan siempre todos los objetivos con todos los alumnos.

- Casi un 50% de las respuestas expresan con bastante rotundidad que en general esos nuevos objetivos no se consiguen y esas nuevas tareas no se realizan.

Es el grupo de padres el que con mayor frecuencia estima la no consecución de los nuevos objetivos y la no realización de las nuevas tareas. Lo estiman así un porcentaje doble que el de los otros grupos.

Las causas más citadas que dificultan o impiden la realización de las nuevas tareas y el logro de los objetivos educativos son, por orden de las más reiteradas:

- La falta de preparación de un amplio sector del profesorado para realizarlas debido fundamentalmente a las carencias en su formación inicial y continua. Lo estiman así casi el 50% de los miembros del Consejo.

- La escasa formación de los restantes miembros de la comunidad educativa según afirma sustancialmente el grupo de padres.

- La falta de recursos humanos y materiales, las elevadas ratios, la falta de tiempo para ejercer la función tutorial de forma efectiva.

- La falta de compromiso por parte de los equipos directivos (23%).

- La falta de apoyo por parte de la familia y de la Administración (citadas ambas por más del 10% de los miembros).

- La diversidad, desmotivación, desinterés del alumnado y la indisciplina de algunos alumnos (10%).

En relación con la ausencia de vocación de un sector del profesorado, bastantes respuestas indican que algunos grupos de profesores de Enseñanza Secundaria se resisten a asumir, fuera de las tareas de enseñanza, la realización de otras tareas más relacionadas con las funciones más directamente educadoras tales como: la vigilancia y atención a los alumnos durante los periodos de recreo, o en los pasillos durante los intervalos entre una y otra clase, la conexión con las familias,... (64% de respuestas). Una parte de las respuestas (4%) considera que lo anterior no es cierto mientras que otra parte también pequeña (6%) manifiesta que es cierto en la enseñanza pública pero no en la privada.

Nuevo modelo de profesor: algunos rasgos

Como conclusión de todo lo anterior y haciéndonos eco de otras respuestas dadas al cuestionario, podríamos establecer que los rasgos que definen el modelo de profesor que se está demandando desde la sociedad y la familia son los siguientes, relacionados en el orden que se citan con mayor frecuencia:

- Educador que forma a la persona para vivir en sociedad, desarrollando una educación integral que incluye la formación en conocimientos, procedimientos y actitudes (52%).

- Que orienten a los alumnos simultáneamente a la realización de sus tareas de enseñanza (31%).

- Educador democrático, abierto a la participación, justo en sus actuaciones, tolerante (25%).

- Motivador capaz de despertar en los alumnos el interés por el saber y por desarrollarse como persona (25%).

- Capacitado para aprender de la reflexión sobre su propia experiencia (25%).

- Implicado con su profesión, vocacionado, que busca contribuir a la mejora de la situación social a través de su ejercicio profesional (23%).

Con menor frecuencia también se citan rasgos como:

- Poseedor de una buena preparación metodológica y conocimientos de psicopedagogía.

- Que cree en la participación y la utiliza con alumnos, padres y compañeros.

- En proceso constante de formación.

- Buen conocedor del contexto social en el que actúa.

Demandas de los profesores

Ante el nuevo perfil de profesor que se deduce de los nuevos objetivos educativos y las nuevas tareas que se le exigen, los profesores plantean también nuevas demandas a los responsables del sistema educativo, a la familia y a la sociedad, entre las que se citan con más frecuencia:

- Cambios que mejoren las condiciones en el contexto que actúa: más tiempo para realizar el trabajo en equipo y la formación (56%), disminución de las ratios alumnos/grupo (54%), mejora de los materiales didácticos.

- Mejoras en la organización de los centros, tales como:

Menos regulación general y más autonomía organizativa (52%).

Mayor control interno (37%).

Mayor capacidad de decisión del claustro de profesores (35%).

Cambios en el modelo de acceso a la dirección (29%).

Cambios en la composición del Consejo Escolar (12%).

3. La formación y el desarrollo profesional

Como ya ha aparecido en reiteradas ocasiones a lo largo de este informe, los miembros de nuestro Consejo consideran fundamental la cuestión de la formación inicial del profesorado y estiman urgente la mejora de esa formación inicial, especialmente en lo que se refiere a los profesores de la Educación Secundaria, aunque también consideran necesario introducir cambios en la formación inicial de los maestros.

Según se expresan he aquí algunas características que debería tener esa formación inicial. Son:

- Capacitarle en las técnicas de dinámica y gestión de grupos.

- Incrementar considerablemente su formación psicopedagógica.

- Considerar el entrenamiento en la práctica como elemento sustancial de su formación.

- Elevar a licenciatura el nivel de estudios de los maestros.

Otro elemento que se estima importante para la mejora del educador del siglo XXI es la introducción de cambios en el desarrollo profesional del profesorado. Lo primero que se debe subrayar en este sentido es que las mejoras citadas antes en la formación inicial incidirían positivamente en ese desarrollo profesional.

Otras medidas que se han citado con frecuencia han sido:

- La posibilidad de mejorar profesionalmente de estatus funcionarial y de sueldo sin que ello exija necesariamente cambiar en la tarea que se está realizando, ni de cuerpo docente o nivel que se imparte. Al condicionar la mejora al abandono de la docencia directa, lo que puede ser deseado por algunos, se invita a los mejores profesores a que dejen las aulas.

- Facilitar el acceso, a los que así lo deseen, a la realización a otros tareas próximas a la docencia: la orientación, el apoyo psicopedagógico y la supervisión.

- Posibilitar la promoción profesional a otras etapas educativas basándose en la titulación académica, los méritos derivados de la práctica educativa y los años de experiencia.

- Establecer en el marco del estatuto de la función docente, diversas figuras que permitan el desarrollo profesional ligado a la asunción de nuevas responsabilidades en el centro educativo o vinculadas a otras instituciones educativas o de la Administración.

- Incrementar las posibilidades de acceso a periodos de formación o investigación con liberación total o parcial del ejercicio docente (año sabático, licencia por estudios).

No han tenido demasiado eco entre los profesores que han respondido al cuestionario aquellas propuestas de establecimiento de un sistema de desarrollo profesional que incluyan medidas que premien a los que por su implicación y esfuerzo realizan mejor sus tareas, o aquellas otras medidas dirigidas a establecer una evaluación que tenga repercusiones en ese desarrollo profesional, aunque naturalmente tomando en consideración las características del alumno y del contexto. Por el contrario los padres estarían muy de acuerdo con el establecimiento de una evaluación con efectos profesionales que tenga en cuenta las características de los alumnos y del contexto, así como con el hecho de que se establezca un sistema de desarrollo profesional incentivado que premie el esfuerzo y la calidad del trabajo de los profesores.

A modo de conclusiones

A modo de conclusiones, relacionamos a continuación un conjunto de medidas en el orden en que han sido valoradas por los que respondieron al cuestionario y que han servido de base, junto al resto del texto para definir la serie de propuestas que acompañan este documento. La valoración que aparece entre paréntesis esta hecha sobre una puntuación máxima de 6:

La Administración tiene que proporcionar los recursos necesarios (5,3).

Mejorar el ejercicio profesional es la mejor manera de mejorar el prestigio (4,7).

Incentivar la innovación de equipos de profesores (4,7).

Cuidar los primeros años de docencia tutorizándolos (4,6).

Proporcionar más tiempo para la formación continua (4,6).

Demandar de la Universidad más calidad para la formación inicial que proporciona (4,6).

Es el equipo de profesores del Centro el que tiene que construir las respuestas a las necesidades de los alumnos. La mejora del Centro depende de ellos (4,6).

El prestigio del profesor depende sobre todo de la calidad de su ejercicio profesional (4,5).

Evaluar el ejercicio de las tareas docentes (4,5).

Exigir las responsabilidades que se deriven de esa evaluación (4,4).

Demandar de la Universidad más exigencia en la expedición de títulos de maestro/profesor (4,3).

Facilitar el acceso de equipos de profesores a centros, con proyecto de innovación (4,2).

Reforzar la evaluación externa de los centros y del profesor: a mayor autonomía de los centros, mayor exigencia de evaluación externa (4,2).

Debe establecerse una reglamentación que potencie la autoridad del profesor ante los padres (4,1).

Establecer la obligatoriedad de una parte de la formación continua (3,9).

La formación del profesor depende sobre todo de su esfuerzo de estudio y reflexión individual. Premiar esto (3,7).

Establecer medidas que potencien la formación a través de movimientos de renovación pedagógica (3,7).

Establecer incentivos según el resultado de la evaluación de las tareas docentes (3,7).

Debe establecerse una reglamentación que potencie la autoridad del profesor ante los alumnos (3,6).

Premiar con incentivos la participación en actividades de formación (3,4).

PROPUESTAS

Sobre las nuevas demandas curriculares:

La situación social requiere una educación integral, que abarque todas la dimensiones de la persona, una educación en valores para contrarrestar la crisis actual, una educación para el consumo que combata el consumismo exagerado, una educación crítica, ...

Insistir en que las demandas curriculares no han de constituir áreas nuevas, sino que han de integrarse en las áreas tradicionales, fundamentalmente en los contenidos procedimentales y actitudinales; plasmándolas en el currículo, en sus objetivos, contenidos y sobre todo en las orientaciones metodológicas; pero sobre todo integrándolos en la formación inicial del profesorado.

Dar respuesta a los servicios de carácter complementario que demanda la familia y la sociedad (amplios horarios, guarderías, actividades en periodos de vacaciones, ...) a través de Ayuntamientos, Servicios Sociales, las AMPA, ...

Sobre la mejora de la valoración social de la profesión de educar:

Realizar campañas dirigidas a toda la comunidad educativa con la finalidad de inculcar el respeto a los centros y al profesorado y que todos los miembros de la comunidad educativa ejerzan sus funciones.

Atención y valoración de la función docente pero también exigencia ante su labor educativa.

Aproximación de la Administración a los Centros y al profesorado:

Crear estructuras que posibiliten la deliberación conjunta sobre los problemas educativos, canales de información y retroalimentación entre ambas partes.

La relación de la Inspección con el profesorado debe ser fluida y personal; de colaboración y asesoramiento de la práctica educativa: orientadora, que ayude a resolver los problemas a partir de la realidad de los centros, informando y favoreciendo el intercambio de experiencias sobre aspectos pedagógicos; no debería limitarse al equipo directivo. Debería instituirse preceptivamente la presencia de la Inspección dos o tres veces por curso y mantener reuniones trimestrales con todo el personal del centro, con presencia de otros miembros de la Administración.

Dinamizar la relación del profesorado con la Administración a través de los restantes servicios.

Sobre la acción tutorial:

Establecer un plan de acción tutorial en los centros, integrándolo en el proyecto educativo, proyecto curricular y en las programaciones de aula, que posibilite que todos los profesores sean tutores en sentido genérico.

Mayor dedicación e implicación de los EOEP y Departamentos de orientación en la orientación y puesta en práctica de los planes de acción tutorial, atención a la diversidad, adaptaciones curriculares.

Que se establezcan las condiciones laborales del profesorado en cuanto a la atención de los alumnos entre clases, en el recreo, la conexión con las familias, ...

Sobre mejoras de la participación en los centros:

Reforzar la tutoría de padres y crear escuelas de padres.

Favorecer la participación de los padres en las AMPA, Consejos Escolares, Escuelas de padres, ... que propicie una mayor implicación de los padres en la educación de sus hijos.

Promover foros de tutores, padres y delegados de curso para analizar los problemas de los centros, logrando una auténtica participación y colaboración de toda la comunidad educativa.

Desarrollar adecuadamente las estructuras de participación del alumnado mediante los recursos, tiempos, normativa, ... necesarios.

Sobre la formación inicial:

Demandar a la Universidad más calidad en la formación que proporciona y un replanteamiento de los planes de formación inicial para el ejercicio de la función docente.

Elevar a licenciatura los estudios de Magisterio y que se realicen en Facultades de Educación.

Reforzar el Practicum de Magisterio, ampliando su duración, adecuando la formación a la realidad práctica de la enseñanza, incrementando la formación psicopedagógica y capacitándo en técnicas de dinámica de grupos; mejorando la coordinación entre la Universidad y los centros e incentivando las tutorías de práctica.

Organizar un sistema de tutoría para los primeros años de ejercicio profesional.

Adecuar el Curso de Aptitud Pedagógica (título profesional de especialización didáctica) a las necesidades reales: enseñanzas de organización escolar, diseño y desarrollo curricular, atención a la diversidad, tutoría y orientación educativa, didáctica y fundamentalmente una formación práctica en la preparación, análisis, reflexión y valoración del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Organizar un sistema de tutoría para los primeros años de ejercicio profesional.

Sobre el desarrollo profesional:

Desarrollo y promoción profesional a otras etapas y cuerpos educativos basada en años de experiencia, en la titulación académica correspondiente y en méritos.

Fijar en el marco del Estatuto de la función docente diversas figuras (tutores, coordinadores pedagógicos, formadores de nuevos profesores, profesores colaboradores en investigación, colaboradores con la Administración, ...) que permitan un desarrollo profesional ligado a la asunción de responsabilidades en el centro o vinculadas con otras instituciones relacionadas con la educación o Administración educativa. Estas figuras han de ser recompensadas.

Temporalidad en el desempeño de puestos de asesor, director, inspector, ...

Llevar a cabo una evaluación de las tareas docentes con efectos sobre la promoción profesional y exigir las responsabilidades que se deriven de la misma.

Mejorar y potenciar la formación continua: proporcionando más tiempo para la misma; a través de una supervisión por agentes internos y externos (equipos directivos, figuras señaladas en el desarrollo profesional, inspectores, ...) en el sentido de ayuda y orientación en metodología, técnicas de atención a la diversidad, acción tutorial, ..., supervisión

entre compañeros; estudio, análisis y reflexión individual y colectiva sobre la práctica educativa (investigación-acción); trabajo en equipo, trabajo colaborativo, resolución de problemas, ...

Sobre la organización de los centros:

Adecuar la organización interna de los centros de secundaria a las característica del sistema educativo, potenciando la coordinación de los equipos de profesores que atienden un mismo grupo de alumnado, potenciando la implicación del profesorado en el Proyecto Educativo del centro.

Mayor autonomía de los centros.

Sobre incrementos de recursos que hagan posible una atención adecuada de las necesidades del alumnado:

Mayor dotación de profesorado para adecuar las ratios a la normativa existente, favorecer desdobles en algunas áreas, ...

Incrementar la dotación de docentes especializados en tareas educativas: componentes de los EOEP, especialistas de pedagogía terapéutica, audición y lenguaje, y dotación completa de los departamentos de orientación para una mejor atención de la diversidad del alumnado.

XXXV. Síntesis de propuestas de mejora aprobada en el XIII encuentro de consejos escolares autonómicos y del estado sobre "Los educadores en la sociedad del siglo XXI"

1- EDUCADORES Y SOCIEDAD. EXPECTATIVAS MUTUAS.

1.1. Fomento de las relaciones entre la escuela y la sociedad

Establecer una relación permanente entre centro educativo y sociedad: organización de espacios y tiempos.

El centro educativo y la sociedad se necesitan mutuamente para lograr un objetivo común: la formación de los ciudadanos del futuro. Por ello, deben crearse canales de participación y de encuentro entre las comunidades educativas e instituciones como Municipios, Administraciones autonómicas, Diputaciones o Cabildos, y Asociaciones de participación ciudadana que puedan contribuir a la construcción de un Proyecto Educativo anclado en la realidad del entorno, y que sea un instrumento de formación útil y riguroso.

Además, es de vital importancia que la escuela interaccione con otras entidades sociales para que la comunidad educativa se nutra de aportaciones y críticas que ayuden a la construcción de ese Proyecto Educativo.

Generalizar los Programas de apertura de los centros a la comunidad.

Que la comunidad considere el centro educativo de su zona como algo propio es un elemento claramente favorecedor de las relaciones saludables entre la escuela y la sociedad, del que sólo cabe esperar beneficios en relación con la educación de los jóvenes.

En este sentido, el centro debe mostrar su disponibilidad para participar en las actividades de su comunidad, poniendo a su disposición las instalaciones o incluso organizando actividades que puedan ser útiles a los ciudadanos.

El centro educativo, con la pertinente dotación de los medios materiales, económicos y personales necesarios, y la colaboración de las Administraciones Públicas y otras entidades del entorno, debe contribuir a dar respuesta a las necesidades de las familias mediante el desarrollo de los servicios complementarios (comedores, transporte, acogida en horario laboral familiar, actividades complementarias y extraescolares...).

Desarrollar campañas sociales que fomenten los valores de la participación educativa de los padres y las madres dentro y fuera del ámbito escolar.

Parece oportuno emplear los medios de comunicación social para hacer campañas de apoyo a favor de la participación en los centros escolares como parte esencial del ejercicio de la responsabilidad ciudadana.

Establecer un pacto social por la educación y el bienestar colectivo.

El desarrollo de una sociedad democrática exige convertir la educación en un objetivo social prioritario. En este momento en el que la sociedad delega cada vez más en la escuela cuantiosas responsabilidades, es necesario facilitar el debate para la búsqueda del consenso acerca de las tareas y responsabilidades que le corresponden a los diferentes sectores, agentes sociales e instituciones en la educación inicial y permanente de la población, y en particular de las nuevas generaciones.

El pacto consistiría básicamente en un acuerdo suscrito por las diferentes fuerzas sociales relacionadas con la enseñanza sobre los principios esenciales de la educación, que no se vean perturbados por coyunturas de cualquier índole, adquiriendo una mayor estabilidad y eficacia el sistema educativo. Además, el acuerdo debería producirse con las familias y entre el máximo número posible de agentes sociales y fuerzas políticas, debiendo estar respaldado por los respectivos legislativos de las comunidades autónomas. Los contenidos de este pacto no se podrán limitar a acciones que ya se estén produciendo o que tengan carácter ordinario. Se debe aprovechar ese amplio acuerdo social para introducir acciones nuevas o de carácter extraordinario que transformen la realidad educativa.

Este pacto comportaría un apoyo decidido a las familias que necesitan ayuda para insertarse en el mundo del trabajo, y encontrar una vivienda digna o para disponer de las condiciones mínimas en las que atender convenientemente a sus hijos e hijas. La sociedad deberá estimar imprescindible que haya en las familias unas condiciones básicas para que la labor de la escuela obtenga los resultados esperados, y estar dispuesta a atender de manera prioritaria a las familias que tengan carencias en esos aspectos.

1.2. Educación en valores.

Desarrollar de manera integral a la persona, no sólo en los aspectos cognitivos o actitudinales o éticos: la escuela como elemento democratizador.

Ni la mera transmisión de conocimientos, ni la consideración de los contenidos como centro de las actividades docentes parece que garanticen por sí solas, el desarrollo de las capacidades del alumnado ni lo preparen para la ciudadanía ética y democrática que la sociedad necesita. Es necesario, además, que en la escuela se vivan y se ejerciten diariamente los valores que sustentan la democracia y nuestro sistema de convivencia: el diálogo, la justicia, el respeto, la solidaridad y la participación.

Debe reforzarse el modelo de transversalidad en la educación cívico ética de los alumnos, por lo que se recomienda que la planificación de la educación en valores quede recogida en el Proyecto Educativo de los centros.

Apelar a la responsabilidad de los Medios de Comunicación.

Los medios de comunicación social, sobre todo los audiovisuales, influyen enormemente en el establecimiento de una escala de valores en los jóvenes y niños. Por lo tanto, urge reclamar su compromiso para ofrecer modelos de ciudadanía responsable, crítica, tolerante, pacífica y democrática. Es importante que actúen con seriedad y rigor informativo y condenen la violencia cuando aparece como método habitual para resolver conflictos.

En todo caso será deseable fomentar desde los medios y desde la escuela, además de los valores que, según la Constitución, garantizan nuestra convivencia en paz, libertad e igualdad, aquellas destrezas que les preparen para servirse adecuadamente de los propios medios de comunicación, y para discernir con espíritu crítico ante la multiplicidad de sus propuestas y mensajes.

En este sentido, debería exigirse una relación orgánica entre el Ministerio, las Consejerías de Educación y los Consejos de Radio-Televisión para lograr la colaboración de los medios en la formación de la infancia y la juventud.

1.3. Tratamiento de la diversidad y atención a las necesidades educativas.

Otorgar autonomía a los centros para poder adecuarse a la realidad social: programaciones, evaluación, horarios, espacios.

Pedimos, por tanto, que se respete la autonomía y el derecho a la diferencia cuando ambos estén sustentados por un proyecto serio.

Todo centro ha de analizar cómo cumplir su misión en las circunstancias concretas en que se halla. De este análisis deben derivarse unos objetivos, el establecimiento de una programación y una estrategia, así como la consideración de los recursos y los medios que serán necesarios para afrontarlas. En todo ello deberán contar con autonomía suficiente y una evaluación en la que participen todos cuantos estén implicados: personal del centro, Administración educativa, padres, alumnado, representantes de las corporaciones locales...

Las diferentes administraciones educativas han de adaptar su curriculum al entorno. Asimismo, habrán de facilitar los recursos adecuados para la aplicación de las adaptaciones incluidas en el Proyecto Curricular del Centro de cara a la atención a la diversidad.

En lo que se refiere a la evaluación, es necesario que se produzca mediante un proceso de reflexión y de trabajo en equipo por parte del profesorado, que ha de estudiar el proceso evolutivo de cada alumno, y adoptar soluciones individuales y colegiadas como equipo educativo. Para proceder a valorar el desarrollo de las capacidades de los alumnos, es necesario recurrir a estrategias y acciones variadas que vayan más allá de las pruebas tradicionales. Las decisiones sobre la promoción deberán estar centradas prioritariamente en el desarrollo de las capacidades generales que el equipo técnico de coordinación pedagógica considere fundamentales.

Nos remitimos a los documentos de síntesis elaborados con ocasión de los “X Encuentros de Consejos Escolares”, que se celebraron en Granada con el tema de “Autonomía y Participación de los Centros Escolares”, y en Navarra respecto a la “Atención a la Diversidad”.

Arbitrar medidas compensatorias desde el inicio de la escolarización.

El valor compensador de la educación se acrecienta cuando las medidas se adoptan desde las primeras etapas educativas y a edades tempranas. Las inversiones en la escolarización en Educación Infantil, el diagnóstico y la atención temprana de las deficiencias educativas, etc., consiguen su efecto con mayor facilidad que cuando se detectan limitaciones y se aplican medidas en el tramo final de la escolarización obligatoria. Pretender resolver en el segundo ciclo de la ESO, -mediante las fórmulas que fueran-, una trayectoria de fracaso escolar y, a veces, de exclusión social, no es más que trasladar a los centros educativos problemas para los que no tienen, las más de las veces, solución, y generar en ellos la sensación de fracaso. Se trata, en resumen, de reconocer el valor de la atención educativa personalizada, así como su papel nivelador de posibles deficiencias de origen, válido para todas las etapas y edades.

Por tanto, se debería:

Ampliar la escolarización de la etapa de Educación Infantil, con una red de centros sostenidos con públicos que cubra –de forma gratuita- la demanda en Primer y Segundo Ciclo.

Asegurar el carácter educativo del Primer Ciclo de la Educación Infantil, teniendo en cuenta que este ciclo debe dar respuesta a las necesidades educativas de los niños y niñas y a las necesidades de las familias, para lo que los centros deben ofrecer todos los servicios complementarios (comedor, transporte...) y la flexibilidad horaria que la sociedad demanda.

Impulsar el desarrollo, en los centros de Infantil y Primaria, de todo tipo de medidas de atención a la diversidad asignado los recursos específicos para este fin: Equipos de Atención Temprana, profesores de apoyo, dotación de recursos para la orientación, nuevos profesionales..., para todos los centros.

Flexibilizar y adaptar el currículo en la ESO y el Bachillerato.

La diversidad abarca circunstancias muy diversas que van desde el alumnado con dificultades de orden físico, cognitivo y/o social, hasta aquellos alumnos que presentan sobredotación. Esta diversidad exige una pluralidad de estudiadas respuestas por parte de los centros educativos. Por consiguiente, deberán desarrollarse todas las adaptaciones posibles del currículo y de la organización de los centros, para ofrecer a cada alumno y alumna una formación no segregadora que le permita desarrollar todas sus capacidades académicas y profesionales.

La atención a esta diversidad exigirá la intervención en los centros de personal cualificado: expertos en mediación social, asistentes sociales, pedagogos, así como medidas específicas relacionadas con la evaluación y la promoción.

1.4. Consideración social del profesorado.

Mejorar la consideración social y profesional del docente.

El profesor ha de ser el primero en tomar conciencia de la importancia de su profesión, y de la necesidad de formarse a lo largo de su ejercicio profesional para adaptarse a la sociedad del conocimiento y la información, a las innovaciones de carácter pedagógico y didáctico, a los cambios sociales y culturales en la escuela, etc.

Es necesario también que todos los miembros de la Comunidad Educativa (Administración educativa, patronal, asociaciones de padres, sindicatos, etc.) les brinden, de palabra y de obra, su respeto y su respaldo.

Se exige a las Administraciones educativas que asuman el papel que les corresponde: el apoyo y el estímulo hacia el profesorado, el reconocimiento y difusión de los proyectos realizados y también otras medidas menos propagandísticas, pero más efectivas: el reconocimiento de la formación como un derecho y un deber y, por tanto, como parte del trabajo del profesorado, la valoración de la dedicación a las tareas “educativas” y no sólo a las estrictamente curriculares (tutoría, coordinación, etc.), el fomento de la participación efectiva del profesorado en los planes de investigación e innovación del centro y en la gestión del mismo, la mejora de las condiciones laborales, etc...

Consideramos necesario proceder a un estudio de las enfermedades profesionales más frecuentes en el profesorado, y poner en marcha una política de prevención de riesgos laborales.

Resaltar en los medios de comunicación los aspectos positivos de los profesionales de la educación y de sus logros.

Con cierta frecuencia aparecen noticias referidas al mundo educativo en los medios de comunicación de carácter negativo, extraordinario y puntual que inmediatamente son difundidas. El eco que este tipo de sucesos provoca es claramente nocivo para la consideración social del profesor, por lo que debería exigirse a los medios un enfoque de la realidad menos sesgado y un esfuerzo por presentar a los ciudadanos la importantísima e ingente tarea que la sociedad delega en la escuela, poniendo de relieve –al lado de las críticas pertinentes- el buen hacer en general de los profesionales de la educación.

Adecuar el trabajo de los educadores a las demandas sociales.

El incremento de las demandas a la escuela, vinculadas con la nueva organización de las familias y de la jornada laboral, con el cambio de valores, con las nuevas necesidades formativas (tecnología de la información y comunicación, idiomas, educación vial, toxicomanías, nutrición y sexualidad...), y las dificultades para afrontar temas relacionados con la convivencia, la atención a la diversidad, la compensación de desigualdades, etc., hacen necesario un nuevo perfil del profesor y le exigen nuevas funciones.

Para ello, los profesionales de la educación deberán disponer de los espacios y tiempos convenientes que les permitan establecer nuevas estrategias de trabajo, tanto colectivas (trabajo en equipo de los departamentos didácticos, puesta en común con los equipos educativos, coordinación con el departamento de orientación, etc.) como individuales (metodología y estrategias utilizadas en el aula, nuevas herramientas de evaluación, seguimiento de la evolución de los alumnos, información de los padres, etc.).

1.5. Participación de los responsables familiares

Promover medidas de coordinación y colaboración entre el profesorado y las familias.

Urge potenciar las vías de comunicación y los ámbitos de encuentro para que los representantes de las familias en los Consejos Escolares estén en conexión con los padres y madres a quienes representan. El centro debería establecer en su proyecto educativo un plan concreto de participación de los responsables familiares para involucrarlos en la vida del centro.

Exigir a los padres y madres el cumplimiento de sus deberes educativos como parte de los derechos de sus hijas e hijos a la educación.

En relación con los análisis iniciales de las relaciones escuela y sociedad, se recogen muchas reflexiones en torno al hecho de que muchas familias esperan que al confiar a sus hijos e hijas a la escuela, ésta va a asumir por sí sola su educación. Se trata con esta propuesta de dejar claro que cada institución tiene su parte de responsabilidad en esta tarea y que esta obligación es exigible a ambas partes.

Estas medidas comprenderían campañas que ayuden a las familias a tomar conciencia de su protagonismo en la educación de sus hijos e hijas.

1.6. Educar para un futuro profesional

Conocer el medio empresarial y desarrollar la aptitud y versatilidad para el empleo.

La característica esencial de la sociedad del último tramo del siglo XX, y la esperada para el siglo XXI, es la rapidez con que se suceden los cambios científicos y tecnológicos que, además, repercuten sobre todos los campos sociales y, especialmente, sobre el mundo laboral. En éste las competencias necesarias se renuevan rápidamente y son frecuentes los cambios a lo largo de la vida laboral. Hay que contemplar y comprender esta realidad para diseñar una formación que desarrolle las habilidades necesarias para afrontar los cambios.

Es necesario que los alumnos conozcan el medio en el que van a desenvolverse en el futuro y, para ello, deben organizarse eventos que permitan ese conocimiento: jornadas de puertas abiertas en la empresa, conferencias, etc. Estas actividades permitirán, además, mejorar la orientación, y facilitarán elecciones más fundamentadas de los alumnos.

Por otra parte, como la formación ha de tener un objetivo en la inserción en el mundo laboral, es preciso adecuar los itinerarios formativos a las demandas que la sociedad genera, acordes con el desarrollo tecnológico y científico. Un reto importante consistirá en la definición de la "escuela de la información" que deberá integrar las nuevas tecnologías de la comunicación sin caer en la despersonalización o en un tecnicismo acrítico.

Conocimiento de Lenguas Extranjeras

Parece deseable el conocimiento de, al menos, dos lenguas extranjeras para facilitar a los jóvenes su inserción en la ciudadanía europea en condiciones de igualdad. Por tanto, habrá que tender a ofertar el aprendizaje de al menos dos idiomas.

2- TAREAS Y FUNCIONES: LA ACCIÓN TUTORIAL

Las nuevas demandas y necesidades que solicita la sociedad pueden y deben incluirse en la planificación de la orientación y la acción tutorial, ya que los centros educativos son una pieza clave en el tratamiento de estas nuevas demandas. No se trata de un problema planteado en términos de posibilidad, sino que debe exigirse la realización generalizada de cuantas funciones sean propias de la orientación y la acción tutorial.

Sin la preparación adecuada y sin los recursos necesarios, es decir, en las condiciones actuales, esta tarea no puede ser realizada responsablemente por gran número de profesores de los llamados a ejercerla. Es necesario demandar más apoyo en cuanto a tiempos, espacios, coordinación con otros miembros del equipo docente, formación permanente del profesorado y reconocimiento de esta función. Todos los profesores deberían estar preparados para asumir la acción tutorial.

La orientación y la acción tutorial deben ser consideradas como dos actuaciones diferentes. La primera debe ser realizada por personal experto; la segunda por todo el profesorado como actividad propia de la función docente.

2.1. La programación de la acción tutorial

Aprobar y ejecutar un Plan de Acción Tutorial en cada centro.

Este Plan estará integrado en el Proyecto Educativo de Centro y el Proyecto Curricular, e involucrará a todo el Equipo Educativo. Deberá plantear el aprendizaje en su función formativa, y abordar la posible la problemática desde un enfoque no sólo técnico, sino humano. Además, la acción tutorial como vertebradora de la actividad docente del centro deberá estar presente en el Proyecto Curricular correspondiente a cada nivel o etapa educativa.

En la Programación General Anual se evaluará anualmente el Plan y se introducirán las mejoras que las circunstancias vayan aconsejando.

Poner en práctica el verdadero sentido de la tutoría.

El artículo 60 de la LOGSE señala de forma clara y específica que “la tutoría y la orientación de los alumnos formará parte de la acción docente”. Esta norma supone, en primer lugar, concebir la tutoría como una labor encaminada a la formación del alumnado lo que implica comprometer a todo el Equipo Educativo. En segundo lugar, considerar la tutoría como guía del aprendizaje y del proceso formativo del alumnado, de modo que no se limite a los aspectos burocráticos, ni al cumplimiento de acciones puntuales en el aula dentro del horario, ni siquiera a una visión individual de cada alumno en relación con su expediente académico y su conducta. Su sentido deriva del Proyecto Educativo de Centro, y una de las principales funciones del tutor es comprometer al alumnado y a sus familias con los objetivos del Proyecto Educativo.

Incentivar en casos especiales la tutoría compartida o incluso individual de manera temporal o permanente.

Integrar es un valor preferente que puede ser compatible con la necesidad de atención especial que pueden requerir algunos alumnos. Por eso se pueden establecer estas posibilidades de tutoría compartida o, incluso, individual.

Asignar el mismo tutor o tutora por ciclo.

Parece positivo que el mismo tutor acompañe a los alumnos y alumnas en los diferentes ciclos del sistema educativo, debiendo primar el seguimiento, el conocimiento y el apoyo del tutor al alumno.

Generalizar las Jornadas de acogida.

Es una buena manera de establecer el primer contacto con sus tutores y una ocasión de iniciar las actividades que contribuirán a crear un sentido de grupo y, en el caso de los alumnos y padres que ya tienen un primer contacto con el centro y/o con el tutor que les puede ayudar a adaptarse a la nueva etapa.

Exigir el desarrollo de la acción tutorial en las mismas condiciones para todos los centros sostenidos con fondos públicos y en todos los niveles educativos.

Por consiguiente, ha de dotarse a los centros concertados de los recursos necesarios. Parece lógico que el mismo nivel de exigencia y de reconocimiento se aplique en toda la red de centros sostenidos con fondos públicos.

Coordinación de la atención tutorial

Organizar la coordinación de los tutores con los equipos docentes.

Aunque el responsable de la tutoría es el tutor, los miembros del equipo docente de cada grupo han de estar directamente implicados en la función tutorial. El horario del tutor ha de facilitar la coordinación con los equipos docentes en Educación Secundaria.

Formación de los tutores

Incluir en la formación inicial y permanente de los docentes la capacitación para la acción tutorial.

En los currículos universitarios deberán incluirse materias necesarias para el buen desarrollo de las actividades de tutoría como dinámica de grupos, técnicas de mediación, etc. En la actualidad, es especialmente importante la formación para afrontar situaciones de tensión y desarrollar una cultura a favor de la paz y la convivencia, y para trabajar contra toda forma de discriminación, especialmente las relacionadas con las desigualdades de género.

Elaborar un currículo mínimo para la acción tutorial.

Dada la importancia de la acción tutorial, los Consejos Escolares exigen que la Administración Educativa elabore un currículo mínimo prescriptivo para la acción tutorial que garantice la implicación y coordinación en tareas de tanta relevancia para la educación. En este currículo han de constar los objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación pertinentes.

Participación de los padres en el pat

Mejorar los informes periódicos a las familias.

Los boletines llamados "de notas" pueden ser difíciles de interpretar por los padres porque la información que contienen es demasiado críptica y no logran transmitir lo esencial: explicar la situación personal de cada uno de los alumnos con respecto a su proceso de enseñanza/aprendizaje, su relación con el grupo y las medidas que la familia ha de contribuir a poner en juego para recuperar aquello en lo que no ha alcanzado los conocimientos necesarios. Consideramos que así las familias se comprometen más con la vida del centro.

Desarrollar programas de orientación y tutoría con los padres y madres, que se anticipen a la aparición de los problemas personales y educativos.

Es quizá un buen momento para intentar romper las dinámicas de reproches mutuos y trabajar juntos en algunos aspectos que parecen esenciales: cómo crear hábitos de trabajo, qué modelo de aprendizaje parece más apropiado y cómo contribuir desde la familia a fomentarlo. Asimismo, el tutor debe tratar con la familia el tema de los valores y las actitudes de los alumnos con especial referencia al respeto, a la tolerancia, a la convivencia con su entorno y al trabajo cooperativo.

Establecer horarios flexibles de atención a las familias.

Deberíamos de ser capaces de llegar a acuerdos sobre la flexibilidad horaria de atención a las familias haciendo el horario compatible con la vida laboral de los padres y madres.

Reconocimiento de la acción tutorial

Adaptar las estructuras organizativas de los centros y de los horarios de los profesores a las necesidades de la acción tutorial.

Para hacer posible la atención a los alumnos y a los padres, y la coordinación con el equipo docente es necesario que

estas actividades se reflejen en el horario del profesorado lo mismo que las clases de una materia y que la relación con las familias tenga asignación en el lugar y en el tiempo. Por lo tanto, debe contemplarse la posibilidad, según las necesidades de cada centro, de reducir en 2 o 3 horas lectivas las actividades docentes del tutor para consagrarlas al ejercicio de la acción tutorial a condición de que ésta forme parte de un proyecto y conlleve un compromiso de trabajo controlado por la Dirección y la Inspección Educativa.

Dotar de medios humanos y materiales al Departamento de Orientación en Primaria y Secundaria.

La figura del Orientador es fundamental como asesor, dinamizador, y formador del profesorado con responsabilidades en tutoría tanto en la elaboración del PAT, como en la del Proyecto Curricular. Para ello, hay que dotar al departamento de Orientación del número suficiente de especialistas en Pedagogía y Psicología para llevar a cabo las acciones antes mencionadas.

Instar de la Administración el reconocimiento profesional de la función del tutor.

Dada la enorme importancia de la acción tutorial en relación con los temas de la convivencia, la tolerancia, la participación y, en definitiva, la educación integral de los educandos, esta función deberá ser incentivada en los términos que oportunamente fije cada Comunidad Autónoma.

Como figura clave en el desarrollo personal del alumno, los tutores , a la par que ven incrementadas sus obligaciones y sus funciones, parece de justicia que también reciban el reconocimiento y la compensación adecuada.

Contenidos de la acción tutorial.

Introducir actividades de tutoría que hagan posible la atención a la formación personal del alumno y detecten de manera temprana posibles disfunciones.

De manera general, las tareas y funciones del tutor deben ser todas aquellas que le conduzcan a un mejor conocimiento del alumno tanto en el entorno escolar como en el familiar y social, lo que le permitirá ofrecerle el mejor apoyo para su progreso y desarrollo educativo. Este es el papel central de la acción tutorial: contribuir a la formación personal del alumno.

El tiempo de tutoría es un espacio propicio para el diálogo, la reflexión sobre algún asunto que preocupa al conjunto del grupo y es ahí donde a menudo el tutor observa problemas o disfunciones que han podido pasar desapercibidas para el resto del equipo docente.

El profesor tutor debe utilizar el modelo del aprendizaje recíproco consistente en implicar al alumno en todas las actividades de la tutoría, e incluso hacerlo responsable del diseño y ejecución de algunas tareas programadas. Esta dinámica exige un clima de confianza y de respeto en el tiempo de tutoría, y permite organizar actividades de aprendizaje cooperativo que ayuden al alumno a resolver problemas, a construir su personalidad y a formarse como persona en todos los ámbitos de la vida.

Enseñar en la tutoría a aplicar las habilidades y estrategias que le ayuden a resolver problemas "externos".

Si logramos aplicar en la tutoría las mismas estrategias metodológicas que las que implican los aprendizajes significativos y proponer al alumnado actividades que conecten con sus intereses y su grado de madurez, lograremos que sean capaces de aplicar estas estrategias fuera del ámbito de la escuela, es decir, de formar en los valores que antes hemos apuntado a los ciudadanos y ciudadanas del futuro.

La actividad educativa coordinada por los Tutores y Orientadores no puede quedar al margen de los problemas de su entorno. El centro educativo debe proyectar su respuesta a la situación orientándola a la juventud del siglo XXI mediante la transmisión del conocimiento y la Educación en valores.

El perfil del tutor o tutora.

Designar a los tutores siguiendo criterios de calidad.

El tutor o tutora será la persona más idónea designada por la Dirección del centro para ejercer adecuadamente las funciones que le corresponden. No parece lógico que al profesor recién llegado se le adjudique la tutoría de un grupo con dificultades, sino que sea precisamente la experiencia y el compromiso en la formación en valores y actitudes lo que sirva de razón para el nombramiento de tutores.

3- LA FORMACIÓN DE LOS EDUCADORES.

3.1. La formación inicial

Modificar los planes de estudios de los futuros profesores.

Es imprescindible proceder al diseño del perfil que nuestro sistema necesita, qué objetivos y metas se persiguen, y que planes se han de diseñar para lograrlos

De acuerdo con su función educativa, los futuros maestros y maestras y el profesorado de Secundaria deben recibir una formación pedagógica adecuada para que aborden el ejercicio profesional con éxito, no sólo en la forma y el contenido, sino en su sentido y finalidad: por qué ha elegido la profesión docente y cómo la debe ejercer.

El futuro profesorado ha de recibir una formación que le ayude a comprender las necesidades educativas del alumnado y de la sociedad en la que viven, y sepa dirigir un proyecto de desarrollo humano en los diversos contextos socioculturales en los que nos movemos actualmente. El profesor, más que un técnico, es una persona capaz de captar la vertiente humanista de una personalidad en construcción, de los problemas que presenta una determinada situación, y de ofrecer claves para su comprensión orientando al educando de forma que se le abran perspectivas más humanizadoras y satisfactorias.

Esa misma formación le ha de capacitar para que pueda desactivar las situaciones de tensión, o incluso violencia, que se pueden producir entre el alumnado, reconducirlas, y hacer que predominen las posturas serenas y constructivas frente a las de cerrazón y agresividad.

Es necesario vincular teoría y práctica y es bueno hacerlo desde el principio manteniéndolo a lo largo de toda la vida profesional.

La formación inicial del profesorado debería plantearse desde el diseño de un segundo ciclo específico, donde se incluyan materias de carácter psicopedagógico referidas a didácticas específicas o de materias afines. Se trata de cumplir lo que establece la LOGSE en su artículo 24.

Por otra parte parece conveniente que los planes de estudio de Magisterio insistan más en las ciencias integradas que en la especialización: esto permitiría reducir el número de profesores que intervienen en la educación básica sobre todo en el primer ciclo.

Se considera imprescindible en la actualización de los planes de estudio Magisterio el grado de Licenciatura porque el tiempo dedicado a la formación inicial se considera insuficiente.

Establecer prácticas tuteladas para los profesores noveles.

El año de funcionariado en prácticas, tras haber superado el concurso-oposición, es un intento más de vincular teoría y práctica; pero esta fórmula tal como se desarrolla en la actualidad responde más a un procedimiento administrativo que a un planteamiento pedagógico. Esta idea se debería contemplar en el Curso de Cualificación Pedagógica que tienen que realizar los profesores para impartir las clases de Secundaria, y obtener así el Curso de Especialización Didáctica que contempla la LOGSE en su artículo 24.2.

Se estima conveniente que los nuevos profesores tengan un periodo de prácticas con un plan serio de seguimiento y evaluación tanto de los nuevos profesionales como de los tutores de las prácticas.

El trabajo de los tutores de prácticas deberá ser estimulado y compensado cuando menos en dedicación horaria y en méritos profesionales.

Los centros de destino de los profesores noveles, deberán establecer planes de tutela para facilitar su incorporación al centro educativo y ayudarles en el inicio de su profesión.

Instar a las Administraciones competentes para que diseñen un nuevo modelo de acceso a la función docente.

Este nuevo sistema de acceso debería integrar de manera decidida las características pluridisciplinares que tienen los planes de estudio de los futuros profesores con estrategias formativas que tengan una sólida formación psicopedagógica, y que aseguren así mismo la capacidad práctica para ejercer la profesión docente. Este aspecto debería formar parte de las pruebas de acceso a la función docente.

Incentivar la figura del profesor colaborador, del coordinador pedagógico y del tutor de prácticas.

Se valora positivamente la relación con la Universidad en programas de investigación educativa en los que el profesorado fuese algo más que "el que aplica" y "el observado" y tuviese un papel en el proceso de toma de decisiones. Todas las otras figuras mencionadas en el epígrafe también podrían ser oportunas y en todos los casos contar con el debido reconocimiento.

3.2. La formación continua

Incluir en el horario de los profesores la Formación Continua.

El análisis de la realidad que han realizado los Consejos deja clara la necesidad de los profesores de seguir formándose a lo largo de su vida profesional; la actualización científica, didáctica y sociológica deberá, por supuesto formar parte de esa formación, pero también las estrategias para lograr la integración de las minorías, la buena convivencia, el desarrollo de las tecnologías de la información, la dinámica de grupos y las estrategias de la acción tutorial. Esta necesidad no puede subsanarse desde la voluntariedad del profesorado de acudir o no a los cursos de formación.

Existen unos contenidos que deben ser obligatorios para todos los profesionales de la enseñanza y, a la vez, debe dedicarse un tiempo dentro de la jornada laboral a dicha formación. Estos contenidos habrán de responder a un diagnóstico previo de necesidades, y las consiguientes actividades de formación han de ser evaluadas en orden a su aprovechamiento y rentabilidad en la práctica. Pensamos que ha de abrirse una corriente de comunicación entre investigación y la práctica diaria del docente; las investigaciones y hallazgos en el terreno de los procedimientos docentes han de llegar al profesor y éste debe retroalimentarlos.

Concretando todo lo anterior, hablaríamos de modelos de formación:

Que no se queden en la mera exposición de teorías, sino que tiendan al compromiso, a la vinculación e implicación en problemas escolares, a unir teoría y práctica, diálogo y cooperación.

Que promuevan la formación de grupos de innovación y experimentación, debiendo esto recibir apoyo y seguimiento.

Que contribuyan a la autoformación y a la promoción profesional, con ayudas individuales y licencias para estudios (cursos de idiomas en el extranjero, participación actividades de formación, año sabático...).

Que se vinculen con las universidades conectando el trabajo de investigación con la realidad educativa que se viva en los centros.

Que apuesten por la formación en centros como manera de favorecer la autonomía y el trabajo cooperativo.

Que aborden los temas transversales: coeducación, educación intercultural, educación vial, educación para la salud...

En todo ello sería importante evitar el credencialismo, es decir, la asistencia a cursos con la única finalidad de recoger una certificación útil para acreditar méritos. Creemos que la vinculación de la formación permanente a factores retributivos la ha desvirtuado. Por último, consideramos que toda actividad formativa debería estar vinculada a la elaboración y realización de un proyecto conectado con una práctica educativa concreta.

Apoyar la formación en centros.

Parece importante procurar el trabajo cooperativo entre el profesorado y acercar la formación a las necesidades de cada centro. Por eso suponemos que la formación en el centro educativo, que conlleva el compromiso de tomar decisiones colegiadas, puede contribuir a fomentar el trabajo en equipo, la autonomía pedagógica y de gestión y, en consecuencia, el fortalecimiento de la comunidad educativa. Es en el centro donde cobra sentido la detección de necesidades, la definición de estrategias y el desarrollo de una formación que mejore las competencias personales, y rompa el aislamiento del profesorado potenciando el trabajo en equipo.

Divulgar las buenas prácticas.

El conocimiento de experiencias y de proyectos concebidos, llevados a cabo y evaluados por profesionales que están en

condiciones similares a las propias, puede ser un elemento motivador para otros educadores.

Potenciar las NNTT para la autoformación.

Hay aprendizajes de tipo instrumental que pueden realizarse con un seguimiento a distancia que en la actualidad ya se están poniendo en marcha y que tienen la virtualidad de llegar a todos y de adaptarse a los tiempos disponibles de cada usuario. Pero para ello se debe facilitar el acceso a las NNTT de los docentes y los centros formativos.

3.3. Formación del personal de administración y servicios

Urgir la dotación de estos profesionales en todos los centros educativos

También el Personal de Administración y servicios destinado en los centros docentes ha de atender de forma constante a determinados aspectos de la acción educadora que es propia del centro y de su personal. A estos efectos, ha de proporcionársele una formación específica acreditable incluso a través de certificaciones que conste en el currículo profesional de los interesados con ventajas para el desempeño de su trabajo en los centros educativos.

Formación de los padres y madres.

Fomentar las escuelas de padres.

En todos los documentos se mencionan las escuelas de padres como un elemento esencial de formación para los responsables familiares. Esta formación necesita del apoyo decidido de las Administraciones, incluido el financiero, porque es el único colectivo representado en los Consejos Escolares para el que no se contempla una posibilidad de formación institucional. No creemos que nadie dude que una buena formación de los responsables familiares facilitaría y reforzaría la labor del profesorado y de los educadores, y mejoraría la vida en el centro escolar.

La formación de padres y madres deberá contar con la activa participación de las asociaciones y federaciones en las que están organizados. Así mismo, proponemos la creación de programas de formación de profesorado para el asesoramiento a padres de alumnos y dinámicas de grupo que mejoren las relaciones ente el profesorado y las familias.

Los programas de formación de padres y madres deberán cubrir los diferentes ámbitos: tutoría, ciclo, etapa, centro, municipio, comarca y región. En el caso de las actuaciones en el centro, éstas serán incluidas en el Proyecto Educativo y en las Programaciones Generales Anuales. Las actividades de formación de ámbito municipal, en las programaciones de los Consejos Escolares Municipales; y las de ámbito municipal, en el órgano directivo correspondiente de la Consejería de Educación y Cultura.

Finalmente, hemos acordado que cada Consejo Escolar Autonómico traslade a la Administración de quien dependa estas propuestas de mejora con el ruego de que sean tenidas en cuenta para cualquier norma legal que se publique.

Documentos recibidos disponibles para su consulta en el Consejo Escolar.

AUTOR	TÍTULO	EDITA
A. PÉREZ GÓMEZ, J. BARQUÍN RUIZ, J.F. ANGULO RASCO	DESARROLLO PROFESIONAL DEL DOCENTE POLÍTICA, INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICA	AKAL TEXTOS
ANA ISABEL PEÑA GALLEGO (COOR)	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA CONVIVENCIA Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
ANDALUCÍA. CONSEJO ESCOLAR	ACTAS DE LAS JORNADAS "10 AÑOS DE PARTICIPACIÓN 1991-2000"	ANDALUCÍA. CONSEJO ESCOLAR
ANDALUCÍA. CONSEJO ESCOLAR	DÉCIMOS ENCUENTROS DE CONSEJOS ESCOLARES AUTONÓMICOS Y DEL ESTADO. AUTONOMÍA DE LOS CENTROS ESCOLARES. GRANADA MAYO 1999	ANDALUCÍA. CONSEJO ESCOLAR
ANDALUCÍA. CONSEJO ESCOLAR	ESTADO Y SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO DE ANDALUCÍA CURSOS 94/95 Y 95/96	ANDALUCÍA. CONSEJO ESCOLAR
ANDALUCÍA. CONSEJO ESCOLAR	INFORME SOBRE EL ESTADO Y SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO EN ANDALUCÍA CURSO 92/93 Y 93/94	ANDALUCÍA. CONSEJO ESCOLAR
ANDALUCÍA. JUNTA DE ANDALUCIA	LA CONVIVENCIA ESCOLAR SEGUNDAS JORNADAS CONSEJO ESCOLAR DE ANDALUCIA	ANDALUCÍA. JUNTA DE ANDALUCIA
ANTONIO MONTERO ALCAIDE	LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES MODELO DE INTERVENCIÓN Y MARCO NORMATIVO	EDICONES ALJIBE
ARAGÓN. CONSEJO ESCOLAR	MEMORIA 2000	ARAGÓN. CONSEJO ESCOLAR
ARAGÓN. CONSEJO ESCOLAR	MEMORIA 2001	ARAGÓN. CONSEJO ESCOLAR
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ORIENTACIÓN Y PSICOPEDAGOGÍA	REVISTA ESPAÑOLA DE ORIENTACIÓN Y PSICOPEDAGOGÍA VO.19, Nº17, 1er SEMESTRE 1999	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ORIENTACIÓN Y PSICOPEDAGOGÍA
ASOCIACIÓN GENERAL DE EMPRESAS DE PUBLICIDAD	LA EMPRESA DE PUBLICIDAD EN LA EUROPA DEL NUEVO MILENIO	ASOCIACIÓN GENERAL DE EMPRESAS DE PUBLICIDAD
ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA LLERE	PROPUESTAS INTERCULTURALES	ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA LLERE
ASTURIAS. CONSEJO ESCOLAR	EL EDUCACOR DEL SIGLO XXI ASTURIAS	ASTURIAS. CONSEJO ESCOLAR
ASTURIAS. CONSEJO ESCOLAR	INFORME 1/2000 COMPROMISOS PARA EL PACTO POR LA EDUCACIÓN EN ASTURIAS	ASTURIAS. CONSEJO ESCOLAR
ASTURIAS. REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASTURIANOS	50 AÑOS DE CULTURA ASTURIANA 1945-1995	ASTURIAS. REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASTURIANOS
ASTURIAS. REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASTURIANOS	CATÁLOGO DE PUBLICACIONES OVIEDO 2001	ASTURIAS. REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASTURIANOS
ASTURIAS. REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASTURIANOS	CRÓNICA DE UN CINCUENTENARIO	ASTURIAS. REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASTURIANOS
CANARIAS. CONSEJO ESCOLAR	INFORME SOBRE EL MAPA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA	CANARIAS. CONSEJO ESCOLAR
CANARIAS. CONSEJO ESCOLAR	INFORME SOBRE LA REALIDAD EDUCATIVA CANARIA	CANARIAS. CONSEJO ESCOLAR
CANARIAS. GOBIERNO DE CANARIAS	LA EDUCACIÓN EN CANARIAS. INDICADORES DE LA EDUCACIÓN 1986/1996	CANARIAS. GOBIERNO DE CANARIAS
CANTABRIA. CONSEJO ESCOLAR	INFORME SOBRE EL ESTADO Y SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO EN CANTABRIA 2000-01	CANTABRIA. CONSEJO ESCOLAR
CANTABRIA. CONSEJO ESCOLAR	MEMORIA 1999-2000	CANTABRIA. CONSEJO ESCOLAR
CANTABRIA. CONSEJO ESCOLAR	MEMORIA 2000-2001	CANTABRIA. CONSEJO ESCOLAR
CARLOS PALACIOS GÓMEZ, Mª ESTHER DEL MORAL PÉREZ, Mª PALOMA VARELA NIETO	CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS EN LA ESCUELA	MEC
CAROL ANN TOMLINSON	EL AULA DIVERSIFICADA. DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE TODOS LOS ESTUDIANTES	OCTAEDRO
CASTILLA Y LEÓN. CONSEJO ESCOLAR	LA CALIDAD EDUCATIVA. ALGUNAS EXPERIENCIAS	CASTILLA Y LEÓN. CONSEJO ESCOLAR
CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2000-2001	CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO 1999-2000	CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJO ESCOLAR	JORNADAS DE DEBATE SOBRE LOS TIEMPOS ESCOLARES. MAYO DEL 2001. CUENCA	CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJO ESCOLAR
CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJO ESCOLAR	LIBRO BLANCO DE LA EDUCACIÓN EN CASTILLA-LA MANCHA	CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJO ESCOLAR
CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJO ESCOLAR	MEMORIA ANUAL DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA 2000-2001	CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJO ESCOLAR
CASTILLA-LA MANCHA. CORTES REGIONALES	DEBATE SOBRE EL ESTADO DE LA REGIÓN OCTUBRE 2001	CASTILLA-LA MANCHA. CORTES REGIONALES
CASTILLA-LA MANCHA. JUNTA DE COMUNIDADES –CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	AQUÍ CABEMOS TODOS.	CASTILLA-LA MANCHA. JUNTA DE COMUNIDADES –CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
CASTILLA-LA MANCHA. JUNTA DE COMUNIDADES-CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	GUÍA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS CONSEJOS ESCOLARES	CASTILLA-LA MANCHA. JUNTA DE COMUNIDADES-CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
CASTILLA-LA MANCHA. UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	INVESTIDURA COMO DOCTOR "HONORIS CAUSA" POR LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA DEL EXCMO. SR. D. PEDRO ALMODÓVAR CABALLERO	CASTILLA-LA MANCHA. UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
CATALUÑA. CONSEJO ESCOLAR	ACTIVITATS 1997-1998	CATALUÑA. CONSEJO ESCOLAR
CATALUÑA. CONSEJO ESCOLAR	ACTIVITATS 1998-1999	CATALUÑA. CONSEJO ESCOLAR
CATALUÑA. CONSEJO ESCOLAR	ACTIVITATS 1999-2000	CATALUÑA. CONSEJO ESCOLAR
CATALUÑA. CONSEJO ESCOLAR	APORTACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE CATALUÑA A LA XI JORNADAS DE CONSEJOS ESCOLARES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DEL ESTADO	CATALUÑA. CONSEJO ESCOLAR
CATALUÑA. CONSEJO ESCOLAR	L´EDUCACIÓ PRIMÁRIA	CATALUÑA. CONSEJO ESCOLAR
CATALUÑA. GENERALITAT	IDENTIFICACIÓ DE LES COMPETENCIES BÁSIQUES EN L´ENSENYAMENT OBLIGATORI	CATALUÑA. GENERALITAT
CATALUÑA. GENERALITAT	ORGANITZACIÓ I FUNCIONAMENT DE CENTRES DOCENTS CURS 200/2001	CATALUÑA. GENERALITAT
CHARLES J. LYONS	GUÍA ESENCIAL DISEÑO WEB	PRENTICE HALL
CISS PRAXIS	EDUCAR PARA LA PAZ Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	CISS PRAXIS
CLEMENTE HERRERO FABREGAT	APROXIMACIÓN A LA COMUNIDAD DE MADRID	MADRID. COMUNIDAD DE MADRID
COMISIÓN EUROPEA	ESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN INICIAL EN LA UNIÓN EUROPEA	COMISIÓN EUROPEA
COMISIÓN EUROPEA	SÓCRATES. GUÍA DEL CANDIDATO 1998	COMISIÓN EUROPEA
CONCEPCIÓN GOTZENS	LA DISCIPLINA ESCOLAR	HORSORI EDITORIAL
CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA	PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO. "APOSTANDO POR UNA NUEVA CIUDADANÍA"	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA
CUADERNOS DE PEDAGOGÍA	FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CUADERNOS DE PEDAGOGÍA
D. OLWEUS	CONDUCTAS DE ACOSO Y AMENAZA ENTRE ESCOLARES	MORATA

AUTOR	TÍTULO	EDITA
ERNST TUGENDHAT, CELSO LÓPEZ Y ANA MARÍA VICUÑA	EL LIBRO DE MANUEL Y CAMILA. DIÁLOGOS SOBRE ÉTICA	GEDISA EDITORIAL
EUSKADI. CONSEJO ESCOLAR	INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAIS VASCO	EUSKADI. CONSEJO ESCOLAR
EUSKADI. CONSEJO ESCOLAR	SITUACIÓN DE LA REFORMA EDUCATIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA. INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LA EDUCACIÓN JUNIO 1994	EUSKADI. CONSEJO ESCOLAR
FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO	LA SALUD LABORAL DOCENTE EN LA ENSEÑANZA PÚBLICA	FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO
FERNANDO GIL VILLA	LA PARTICIPACIÓN DEMOCRATICA EN LOS CENTROS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIOS	MEC
FORO CALIDAD Y LIBERTAD DE LA ENSEÑANZA	EDUCAR PARA LA CONVIVENCIA	FORO CALIDAD Y LIBERTAD DE LA ENSEÑANZA
FUENSANTA CEREZO RAMÍREZ	LA VIOLENCIA EN LAS AULAS. ANÁLISIS Y PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN	PIRÁMIDE
FUNDACIÓN ENCUENTRO	INFORME ESPAÑA 2001 UNA INTERPRETACIÓN DE SU REALIDAD SOCIAL	FUNDACIÓN ENCUENTRO
GALICIA. CONSEJO ESCOLAR	INFORME SOBRE A SITUACIÓN E ESTADO DO SISTEMA EDUCATIVO EN GALICIA CURSO 92-93	GALICIA. CONSEJO ESCOLAR
GALICIA. CONSEJO ESCOLAR	LA CONVIVENCIA EN LOS CONSEJOS ESCOLARES COMO FACTOR DE CALIDAD. PONENCIAS Y CONCLUSIONES	GALICIA. CONSEJO ESCOLAR
GALICIA. XUNTA	A CONVIVENCIA NOS CENTROS ESCOLARES DE GALICIA 96-97 E 97-98	GALICIA. XUNTA
GALICIA. XUNTA	A EDUCAIÓN PRIMARIA NA COMUNIDADE AUTÓNOMA GALEGA. CURSOS 1998-1999 E 1999-2000	GALICIA. XUNTA
GALICIA. XUNTA	GUÍA DO ENSINO SECUNDARIO EN GALICIA CURSO 96/97	GALICIA. XUNTA
GÉRARD LASSIBILLE/Mª LUCÍ A NAVARRO GÓMEZ	UN ANÁLISIS DE LOS GASTOS PRIVADOS EN EDUCACIÓN EN ESPAÑA EN 1991	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
GREGORIO CASAMAYOR (COOR)	COMO DAR RESPUESTA A LOS CONFLICTOS	BIBLIOTECA DE AULA 128
HENRY A. GIROUX	CULTURA, POLÍTICA Y PRÁCTICA EDUCATIVA	BIBLIOTECA DE AULA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA 1971-72	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA 1974-75	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA 1978-79	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
ISABEL FERNÁNDEZ	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	NARCEA SA EDITORES
J. GIMENO SACRISTÁN	EDUCAR Y CONVIVIR EN LA CULTURA GLOBAL	EDICIONES MORATA SL
JESÚS CERDÁN VICTORIA, MONTSERRAT GRAÑERAS PASTRANA	LA INVESTIGACIÓN SOBRE PROFESORADO II 1993-1997	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
JESÚS R. JARES	APRENDER A CONVIVIR	GALICIA. CONCELLO DE VIGO
JESÚS R. JARES	EDUCACIÓN Y CONFLICTO	POPULAR
JOSÉ LUIS FABIÁN MAROTO	LA EXPERIENCIA PARTICIPATIVA DE LOS ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
JOSÉ M. ESTEVE	LA FORMACIÓN INICIAL DE LOS PROFESORES DE SECUNDARIA	ARIEL EDUCACIÓN
JUAN CARLOS TORREGO (COOR)	MEDIACIÓN DE CONFLICTOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	NARCEA SA EDITORES
JUKIA MELCÓN BELTRÁN	LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN ESPAÑA 1837-1914	MEC
M. DE PUELLES BENÍTEZ, J. SEAGE MARIÑO, J.M. MERINO SÁNCHEZ, E. LÁZARO FLORES	ELEMENTOS DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	MEC
M. VILANOVA RIBAS, X. MORENO JULIÁ	ATLAS DE LA EVOLUCIÓN DEL ANALFABETISMO EN ESPAÑA DE 18887-1981	MEC
Mª DEL CARMEN GARCÍA GALERA	TELEVISIÓN, VIOLENCIA E INFANCIA. EL IMPACTO DE LOS MEDIOS	GEDISA EDITORIAL
Mª DEL CARMEN GONZÁLEZ MUÑOZ, ANTONIO INIESTA ONECA, JOSÉ GREGORIO MARTÍN MORENO, JUANA NIEDA OTERINO, Mª DOLORES DE PRADA VICENTE, FÉLIX URBÓN MONTERO	EVALUACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA. ANÁLISIS DE TENDENCIAS Y DISEÑO DE UN PLAN DE EVALUACIÓN	MEC
Mª GABRIELA ORDUNA ALLEGRINI	LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL UNA ESTRATEGIA PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL	EUNSA.S.A.
MADRID. CONSEJERÍA EDUCACIÓN	PLAN REGIONAL DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA	MADRID. CONSEJERÍA EDUCACIÓN
MADRID. CONSEJO ESCOLAR	MEMORIA DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID	MADRID. CONSEJO ESCOLAR
MAGISTERIO ESPAÑOL	ANUARIO DE LA EDUCACIÓN 1998	MAGISTERIO ESPAÑOL
MANUEL SÁNCHEZ ALONSO	LA PARTICIPACIÓN. METODOLOGÍA Y PRÁCTICA	POPULAR
MARIA ANTONIA GONZÁLEZ JIMENEZ	EL CURRICULUM POR TALLERES EN UN CENTRO DE INTEGRACIÓN	POPULAR, S.A.
MEC	DIEZ AÑOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE PROFESORADO. CIDE 1983-1993	MEC
MEC	EDUCACIÓN SIN FRONTERAS. ACTAS DEL SEMINARIO. COMISIÓN ESPAÑOLA DE LA UNESCO	MEC
MEC	EL ALUMNO CON RETRASO MENTAL EN LA ESCUELA ORDINARIA	MEC
MEC	ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA 1988/89	MEC
MEC	ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA 1989/90	MEC
MEC	ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA 1990/91	MEC
MEC	ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA 1991/92	MEC
MEC	ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA 1994/95	MEC
MEC	EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA DATOS BÁSICOS 1999	MEC
MEC	I EDUCACIÓN Y CONSTITUCIÓN	MEC
MEC	II EDUCACIÓN Y CONSTITUCIÓN	MEC
MEC	ORIENTACIONES SOBRE LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS	MEC
MEC	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA (OBLIGATORIA Y BACHILLERATO) CURSO 1993-1994	MEC
MEC	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA (OBLIGATORIA Y BACHILLERATO) CURSO 1995-1996	MEC
MEC	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA (OBLIGATORIA Y BACHILLERATO) CURSO 1996-1997	MEC
MEC. INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN	SISTEMA ESTATAL DE INDICADORES DE LA EDUCACIÓN	MEC. INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN
MEC/UNESCO	INFORME FINAL DE LA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE NECESIDADES ESPECIALES: ACCESO Y CALIDAD. SALAMANCA 1994	MEC/UNESCO
MECD	ACCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR ESTADÍSTICAS 2000/01	MECD
MECD	EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN. INFORME NACIONAL DE ESPAÑA 2001	MECD
MECD	EDUCACIÓN Y FAMILIA MAYO-AGOSTO 2001	MECD
MECD	LA EDUCACIÓN Y EL PROCESO AUTONÓMICO VOLUMEN I-XV	MECD

AUTOR	TÍTULO	EDITA
MECD	LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN Y EL FUTURO SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CUALIFICACIONES	MECD
MECD. CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO	DOSSIER. LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS ESCOLARES COMO FACTOR DE CALIDAD. CONSTRUIR LA CONVIVENCIA	MECD. CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO
MECD. CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO	SEMINARIO SOBRE LA AUTONOMÍA DE LOS CENTROS ESCOLARES FEBRERO 1999	MECD. CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO
MECD. CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO	SEMINARIO SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA 4,5 Y 6 DE MARZO DE 1998	MECD. CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO
MECD. CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO	INFORME SOBRE EL ESTADO Y SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO CURSO 1998-99	MECD. CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO
MECD. CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO	INFORME SOBRE EL ESTADO Y SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO CURSO 1999-2000	MECD. CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO
MICHEL FONCAULT	VIGILAR Y CASTIGAR	SIGLO VEINTIUNO DE ESPAÑA EDITORES
MIGUEL ANGEL ORTEGA	LA PARIENTA POBRE (SIGNIFICANTE Y SIGNIFICADOS DE LA ESCUELA RURAL)	MEC
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1.ELEMENTOS PARA UN DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL. INFORME GLOBAL. 1997	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3.PLANES DE ESTUDIO Y MÉTODOS DE ENSEÑANZA.1997	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4.FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS.1997	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	5.LA PROFESIÓN DOCENTE. 1997	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	6. FAMILIA Y ESCUELA.1997	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	BOLETÍN DE SUMARIOS Nº 171 OCTUBRE 1997	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	BOLETÍN DE SUMARIOS Nº 179 OCTUBRE 1998	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	BOLETÍN DE SUMARIOS Nº 180 NOVIEMBRE 1998	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	BOLETÍN DE SUMARIOS Nº 181 DICIEMBRE 1998	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	CATORCE AÑOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS DESIGUALDADES EN EDUCACIÓN EN ESPAÑA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	DIVERSIDAD CULTURAL E IGUALDAD ESCOLAR	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA 1993/94	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA 1995/96	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA 1996/97	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA, 1998/99	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN. AÑOS 1985 A 1993	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN. AÑOS 1992 A 1997	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN. AÑOS 1993, 1994 Y 1995	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	INDICADORES EDUCATIVOS SOBRE ENTORNO Y PROCESOS ESCOLARES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	ÍNDICE DE LEGISLACIÓN EDUCATIVA. MATERIAL DE APOYO A LA FUNCIÓN INSPECTORA AÑO 1997	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	ÍNDICE DE LEGISLACIÓN EDUCATIVA. MATERIAL DE APOYO A LA FUNCIÓN INSPECTORA AÑO 1998	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	LEY ORGÁNICA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	ORIENTACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DEL MODELO EUROPEO DE GESTIÓN DE CALIDAD	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	PLANIFICACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	PREMIOS NACIONALES DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA 1998	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LOS JÓVENES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS. DIRECTIVAS COMUNITARIAS Y NORMATIVA ESPAÑOLA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA (OBLIGATORIA Y BACHILLERATO) CURSO 1995-96	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA (OBLIGATORIA Y BACHILLERATO) CURSO 1996-97	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Mº VICTORIA TRIANES TORRES	LA VIOLENCIA EN CONTEXTOS ESCOLARES	EDICIONES ALJIBE
MURCIA. CONSEJO ESCOLAR	MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA AÑO 2000	MURCIA. CONSEJO ESCOLAR
MURCIA. CONSEJO ESCOLAR	ENCUENTRO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA, CONSEJO ESCOLARES MUNICIPALES Y CONSEJOS ESCOLARES DE CENTRO. LA PARTICIPACIÓN COMO FACTOR DE MEJORA EN LA CALIDAD EDUCATIVA	MURCIA. CONSEJO ESCOLAR
MURCIA. CONSEJO ESCOLAR	I ENCUENTRO CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CONSEJOS ESCOLARES DE CENTRO	MURCIA. CONSEJO ESCOLAR
MURCIA. CONSEJO ESCOLAR	MEJORA DE LA PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR COMO GRUPO	MURCIA. CONSEJO ESCOLAR
NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR	II JORNADA DEL CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRA CON LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTRO. LA ESCUELA INTERCULTURAL SITUACIÓN Y PROPUESTAS	NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR
NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR	III JORNADAS DEL CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRA CON LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTRO. LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS	NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR
NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR	INFORME 1/2000 IRIZPENA	NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR

AUTOR	TÍTULO	EDITA
NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR	INFORME DEL SISTEMA EDUCATIVO DE NAVARRA 1998-1999	NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR
NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR	INFORME DEL SISTEMA EDUCATIVO EN NAVARRA CURSO 1999-2000	NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR
NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR	JORNADAS SOBRE LA DIRECCIÓN DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE LA CAPV 2001	NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR
NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR	MEMORIA DEL CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRA 1998-1999	NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR
NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR	MEMORIA DEL CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRA JUNIO 1999-2000	NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR
NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR	XI ENCUENTRO DE CONSEJO ESCOLARES AUTONÓMICOS Y DEL ESTADO	NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR
PEDRO ORTEGA/RAMÓN MÍNGUEZ	LA EDUCACIÓN MORAL DEL CIUDADANO DE HOY	PAIDÓS
PURIFICACIÓN GARCÍA CHECA, CARMEN HERRERO AÍSA, ESTHER BLÁZQUEZ BEJARANO	LOS PADRES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA	CASTALIA-MEC
REVISTA INTERUNIVERSITARIA DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	VIOLENCIA EN LAS AULAS	REVISTA INTERUNIVERSITARIA DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
SAMI NAIR	LA INMIGRACIÓN EXPLICADA A MI HIJA	PLAZA&JANES EDITORES
SANMARTÍN/GRISOLÍA	VIOLENCIA, TELEVISIÓN Y CINE	ARIEL
TOMELLOSO. AYUNTAMIENTO-MEC-FONDO SOCIAL EUROPEO	MANUAL DE ORIENTACIÓN LABORAL PARA JÓVENES. PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIO-EDUCATIVA	TOMELLOSO. AYUNTAMIENTO-MEC-FONDO SOCIAL EUROPEO
TOMELLOSO. AYUNTAMIENTO. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN	GUÍA DE RECURSOS EDUCATIVOS MUNICIPALES	TOMELLOSO. AYUNTAMIENTO. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN
TOMELLOSO. AYUNTAMIENTO. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN	GUÍA DE PADRES. ORIENTACIÓN PARA PADRES DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS	TOMELLOSO. AYUNTAMIENTO. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN
UNITYA DIVERSITY/UNED	DÉCIMA CONFERENCIA MUNDIAL TRIENAL. PEDAGOGÍA DE LA DIVERSIDAD CREANDO UNA CULTURA DE PAZ	UNITYA DIVERSITY/UNED
VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR	3as JORNADAS FORMACIÓN PROFESIONAL NUEVAS TECNOLOGÍAS DEMANDA SOCIAL	VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR
VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR	DICTÁMENES DEL CONSEJO ESCOLAR VALENCIANO 1996	VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR
VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR	INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA 1997	VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR
VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR	INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA 1998	VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR
VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR	LOS CONFLICTOS EN LAS AULAS DE ESO. UN ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN EN LA COMUNIDAD VALENCIANA	VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR
VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR	MEMORIA ANUAL 1997	VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR
VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR	MEMORIA ANUAL 1998	VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR
VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR	MEMORIA ANUAL 1999	VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR
VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR	MEMORIA ANUAL 2000	VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR
VALENCIA. GENERALITAT	LA TUTORÍA EN L´EDUCACIÓ SECUNDÀRIA OBLIGATÒRIA	VALENCIA. GENERALITAT
VALENCIA. GENERALITAT	MALTRATO INFANTIL EN LA FAMILIA (1997/1998)	VALENCIA. GENERALITAT
VICENTE BERMEJO, Mª OLIVA LAGO	APRENDIENDO A CONTAR SU RELEVANCIA EN LA COMPRENSIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LOS PRIMEROS CONCEPTOS MATEMÁTICOS	MEC

Consejo Escolar de Castilla-La Mancha

Por la Administración

Fernando Arreaza Beberide
Agustín Chozas Martín
Santiago García Manzano
José Antonio González Fernández
Sagrario Navarro Corcuera
Pedro Pablo Novillo Cicuéndez

Por el Alumnado

Luna Almansa Martín
Alberto Hernández Roset

Por los Ayuntamientos

Jesús Cordente Ortega
Enrique Lorente Toledo

Por las Centrales Sindicales

María Concepción Rojo García
Emiliano Lozano Real

Por los Centros Privados

Aniceto Abad de Miguel
Agustín Rodríguez Vaquerizo
Esteban Tapia Fuentes

Por el sector de Madres y Padres

Benito Bravo Bellón
Francisco Delgado Ruiz
María del Carmen Díaz Muñoz
Miguel Ángel López Luengos
Paloma Martín Ávila
Francisco Prado Moral
José Miguel Saiz Bernabé
María Isabel Sánchez Villar

Por las Organizaciones Patronales

Hernando Herrada Córdoba
Carmen Sánchez García

Por el Personal de Administración y Servicios

María Ángeles Gómez Martínez
Teresa Maestro Rodríguez
Sebastiana Pascual Campo

Por el Profesorado

Tomás Gómez Martínez
María Jesús González Andúes
Ángel González Nuevo
Francisco Javier López Ariza
Isabel Loranca Irueste
Alfonso Carlos Martín Díaz-Guerra
Joaquín Rodríguez Rico
Lucio Rincón Sosa
Gerardo Sierra Sierra
Maria Concepción Vaquero González

Personalidades de Reconocido Prestigio

Eugenio Alfaro Cortés
Jerónimo Anaya Flores
María del Carmen García Hidalgo
Ángel Gómez García
Primitivo Hurtado y Torija
Pedro Pérez-Valiente Pascua

Por parte de las Universidades

Mario Martín Bris
Emilio Nieto López

Secretario
Emilio Pavón Gómez

Presidente
Emiliano Madrid Palencia

Vicepresidente
Joaquín Muñoz Cantos

Asesores Técnicos
Rafael Ayuso Jaén
María Emilia Hernández Muñoz

Administración
María Luisa Parejo Porro
Belinda Rafael de la Cruz Velasco
María del Carmen Ludeña Robledo